

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/QROO/AC04/FGE/031, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/TAB/AC02/IEM/047, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/TAB/AC02/IEM/048, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cancelación de la Autorización Definitiva número cuatro, expedida al señor Camillo Magoni Morelli, Agente Consular de la República Italiana, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2024 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2023.

Extracto de la Tercera Modificación al Título de Concesión Nacional NUM.SAT.AGRS.CONCESIN.002/22 para administrar las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a los Extranjeros con calidad de turistas, de conformidad con la Ley General de Población (hoy Ley de Migración), que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Norma Oficial Mexicana NOM-064-SCT3-2023, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System).

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo que modifica el diverso por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Matuk, Asesoría Proyecto y Construcción, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Díaz García Ingeniería S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición de Materiales e Insumos para la Elaboración de Órtesis para Pacientes del CREE del Estado de Morelos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición y Donación de Prótesis para Pacientes Amputados de Extremidades Inferiores del CREE del Estado de Morelos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nayarit.

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General por el que se instruye a las unidades responsables para implementar las actividades del Voto Anticipado en territorio nacional a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-639/2024, para garantizar el derecho al voto a la C. Margarita Sandra Garfias Hernández y otras personas.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano a las personas aspirantes a cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024 en el estado de Baja California.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADOUSICIONES. ARRENDAMIENTOS. OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/QROO/AC04/FGE/031, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA; ASISTIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ; POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, MARTHA PARROQUIN PÉREZ; Y POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMO TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA RACIEL LÓPEZ SALAZAR; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres y tendrá como objetivos garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$123,940,472.00 (Ciento veintitrés millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", destinará los recursos previstos en el PEF 2024 para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS).

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por Raciél López Salazar en su carácter de Fiscal General del Estado de Quintana Roo del "GOBIERNO DEL ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la "CONAVIM" recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/QROO/AC04/FGE/031.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$800,400.00 (Ochocientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/QROO/AC04/FGE/031. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/345/2024, de fecha 09 de febrero de 2024.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3.** La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 (DECRETO).
- I.4.** La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la LGAMVLV; 2, Apartado C, fracción V, 115, fracción V, 116, fracción IV, 151 y 158 del RISEGOB; y Cuarto, fracción XIII del DECRETO.
- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00346.
- I.6.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN; 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** La Gobernadora del Estado de Quintana Roo, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 78 y 90, fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.3.** La Secretaria de Gobierno, María Cristina Torres Gómez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19 fracción I, 21, 30, fracción VII y 31 fracciones VII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 y 9, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.
- II.4.** La Encargada del Despachode la Secretaría de Finanzas y Planeación, Martha Parroquin Pérez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción III, 21, 30, fracción VII y 33, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo 2, 5, 9 y 10, Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación. .
- II.5.** El Titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Raciél López Salazar, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 12 apartado B, fracción XXIX y 16, fracción IV y XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; 13 y 14, fracción XIII del Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.
- II.6.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle 22 de enero, número 01, Colonia Chetumal Centro, Código Postal 77000, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: Justicia. Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/QROO/AC04/FGE/031, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
Justicia. Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$800,400.00 (Ochocientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M./N.), para el Proyecto: AVGM/QROO/AC04/FGE/031, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/041/09022024.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
Nombre del Proyecto:	AVGM/QROO/AC04/FGE/031
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 690 01261495417 2
Número de Cuenta Bancaria:	01261495417
Tipo de Cuenta:	ENLACE GLOBAL PM CON INTERESES
Tipo de Moneda:	PESOS
Número de Sucursal:	0742 Chetumal
Número de Plaza:	9142 Chetumal
Fecha de apertura de la Cuenta:	16/02/2024

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2024 por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO".

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “GOBERNACIÓN” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes parciales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo cuarto de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Trigésimo tercero de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de verificación in situ, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar los informes parciales, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas y Planeación, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse de acuerdo con el calendario señalado en el numeral Quincuagésimo segundo de los LINEAMIENTOS.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2025, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, como titular de la de la Instancia Local Receptora y Responsable y por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Enlace Designado ante "CONAVIM", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2024 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la fracción VIII del numeral Trigésimo Cuarto y Sexagésimo de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet oficial de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2024, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la "CONAVIM" a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre:	Susana Vanessa Otero González.
Cargo:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección:	Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	52098800 extensión 30367
Correo electrónico Institucional:	sotero@segob.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: Cynthia Nallely Ramos Tapia
Cargo: Directora del Centro de Justicia para las Mujeres.
Dirección: Región 94, Manzana 8, Lote 3, Avenida Miguel Hidalgo, número 1007, Código Postal 77517, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.
Teléfono institucional: 998 251 3276 extensión 3002
Correo electrónico Institucional: cjm.cancun@fgeqroo.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo informará a “GOBERNACIÓN” a través de la “CONAVIM”, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y la fracción VII del numeral Trigésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. .

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Sexagésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Quincuagésimo octavo de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la “CONAVIM” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría y de la Auditoría Superior del Estado del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la “CONAVIM” en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfin**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **María Cristina Torres Gómez**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **Martha Parroquin Pérez**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Quintana Roo y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Raciel López Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 25 marzo de 2024 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de conformidad con el numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**A. DATOS GENERALES**

ENTIDAD FEDERATIVA:	Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
NOMBRE DEL PROYECTO:	AVGM/QROO/AC04/FGE/031
ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:	
4. Justicia. Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.	
INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE:	
Fiscalía General del Estado	
INSTANCIA LOCAL RECEPTORA:	
Fiscalía General del Estado	

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:
1 de junio de 2024
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
30 de noviembre de 2024

B. MONTO APROBADO

A. MONTO APROBADO	
\$800,400.00	Ochocientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.
B. MONTO COPARTICIPACIÓN: (EN CASO DE APLICAR)	
%	00/100 M.N.
MONTO TOTAL DEL PROYECTO: (en caso de no tener coparticipación solo colocara el monto solicitado)	
\$800,400.00	Ochocientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.
Cantidad en número	Cantidad en letra

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

He tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:	
Nombre:	Cynthia Nallely Ramos Tapia
Cargo:	Directora del Centro de Justicia para las Mujeres
Dirección:	Región 94, Manzana 8, Lote 3, Av. Miguel Hidalgo, número 1007, Código Postal 77517, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.
Teléfono Institucional:	998.251.3276
Extensión	3002
Correo Institucional:	cjm.cancun@fgeqroo.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**D.1 JUSTIFICACIÓN**

En la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, para los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad y la recomendación especial para el municipio de Lázaro Cárdenas, se estableció la medida de Justicia y Reparación 1, en la que se recomienda al Estado de Quintana Roo implementar una Unidad de Análisis y Contexto (UAC).

De 2019 a 2022, mediante recursos del subsidio para las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género, se trabajó en la creación y fortalecimiento de la Unidad de Análisis y Contexto; obteniéndose productos como análisis de contexto de casos específicos, análisis de contexto generalizados por los delitos de violencia familiar, violación, violencia familiar en agravio de niñas, niños y adolescentes y/o desaparición de personas, trata de personas adultas y de niñas y adolescentes, además se han creado herramientas como la escala de valoración de riesgo feminicida, el modelo de entrevista a hombres generadores de violencia (privados de la libertad por delitos cometidos contra mujeres) y la metodología para las marchas exploratorias en zonas de riesgo.

Durante 2023, se consideró necesario fortalecer a la UAC con actividades de formación en materia de argumentación jurídica, defensa de opiniones técnicas y planteamientos discursivos con perspectiva de género para la intervención en juicios orales, asimismo, se implementaron tres herramientas de investigación criminológicas con perspectiva de género, de niñez e interculturalidad para la investigación de delitos contra las mujeres, niñas y adolescentes en razón de género; finalmente se capacitó a las y los integrantes de la Unidad en la Guía para la Creación y Funcionamiento de las Unidades de Análisis y Contexto para Atender la Violencia Feminicida y el Feminicidio.

Para el año 2024, debido a la manifestación de las violencias contra las mujeres en las zonas de mayor incidencia se considera necesario retomar las marchas exploratorias en estas zonas de riesgo, es decir, se requiere fortalecer a la Unidad de Análisis y Contexto en labores exploratorias de campo, a fin de proponer acciones para la atención y reducción de dichas violencias.

Además, de acuerdo a las cifras proporcionadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el inicio de carpetas de investigación por el delito de género aún tiene incidencia significativa en contra del bienestar, la seguridad y la vida de las mujeres.

BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO			
DELITO	2021	2022	2023
FEMINICIDIO	12	9	9
TRATA DE PERSONAS	9	33	61
VIOLACIÓN	373	371	368
VIOLENCIA FAMILIAR	2812	2746	3207

Es por lo anterior, que se requiere la contratación de 3 profesionistas en antropología, sociología y derecho para el análisis de contexto de casos, así como de una persona responsable de coordinar a las y los profesionistas contratados para la Unidad de Análisis y Contexto y para realizar el seguimiento a la implementación de la Guía nacional para la creación y funcionamiento de las Unidades de Análisis y Contexto para atender la violencia feminicida, además deberá orientar, asesorar y verificar, el desempeño del personal contratado, así como la calidad de la información vertida en los medios de verificación.

MEDIDA DE ATENCIÓN	ACCIÓN COADYUVANTE	OBJETIVO GENERAL
Primera medida de justicia y reparación: Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio. La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la	JUSTICIA Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita. A. Crear y/o fortalecer las Unidades de Análisis y Contexto o Unidades de Análisis de Contexto en las fiscalías o procuradurías que doten de mayor	Fortalecer a la Unidad de Análisis y Contexto, a través de la contratación de profesionistas que realicen análisis sociocultural de contexto de delitos en agravio de mujeres, niñas y adolescentes con base en información obtenida de carpetas de investigación y trabajo de campo conforme a la Guía Nacional para la Creación y funcionamiento de las Unidades de Análisis y Contexto, lo anterior con la finalidad de proponer acciones para la atención y reducción de dichas violencias.

MEDIDA DE ATENCIÓN	ACCIÓN COADYUVANTE	OBJETIVO GENERAL
Fiscalía General –particularmente de las fiscalía especializada de atención de delitos contra la mujer y por razones de género, así como la especializada en delitos contra la libertad sexual, el libre desarrollo de la personalidad y trata de personas-, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos. Para ello, se deberá crear una unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y proceso de los delitos de género que se denuncien, así como implementar acciones claras para el inicio de actividades de la Unidad de Análisis y Contexto.	<i>eficiencia y eficacia a la actuación e investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente a la violencia feminicida.</i>	

D.2 METODOLOGÍA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Coordinar a las y los profesionistas contratados para la Unidad de Análisis y Contexto, para realizar los análisis de contexto de delitos relacionados con la violencia feminicida que afectan a mujeres, niñas y adolescentes.	Dirigir y orientar los análisis de contexto en coordinación con la titular del Centro de Justicia para las Mujeres, el Fiscal General del Estado y las instancias que atienden violencia feminicida, para proponer y orientar las acciones de atención y reducción de dicha violencia tomando como referencia la Guía Nacional para la Creación y Funcionamiento de Unidades de Análisis y Contexto para atender la violencia feminicida y el feminicidio.	Porcentaje de análisis de caso supervisados respecto del total de análisis del caso programados. Porcentaje de análisis de contexto supervisados respecto del total de análisis de contexto programados. Porcentaje de recorridos urbanos o trabajos de campo supervisados respecto del total recorridos urbanos o trabajos de campo programados.	- Informe mensual - Minutas de reuniones o sesiones de trabajo. - Reporte fotográfico. Informe final de resultados.
	Coordinar acciones de capacitación para: - Implementar la Guía Nacional para la Creación y funcionamiento de las UAC en cuanto al análisis de contexto para atender la violencia feminicida. - Incorporar el enfoque de género, derechos humanos, interseccionalidad y principio del interés superior de la niñez en las acciones a llevar a cabo por el personal contratado.	Porcentaje de acciones de capacitación implementadas en el período respecto del total de acciones de capacitación programadas.	• Ficha técnica de las actividades de capacitación. • Minutas de sesión de capacitación. • Reporte fotográfico. Informe final de resultados de capacitación.
Realizar los análisis de caso	Contratación de 1	Porcentaje de informes de	- 4 informes de análisis

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
y de contexto de delitos relacionados con la violencia feminicida por parte de profesionistas en áreas de antropología, sociología y derecho.	profesionista en antropología, por 6 meses	caso realizados desde la antropología respecto del total de informes de caso asignados. Porcentaje de informes de análisis de contexto realizados con enfoque antropológico, respecto de los informes de contexto programados. Porcentaje de recorridos urbanos o trabajos de campo realizados con enfoque antropológico, respecto de los recorridos urbanos o trabajos de campo programados.	de caso al mes, cada uno el cual deberá integrar un apartado que resuma las consideraciones por disciplina. - 1 informe de análisis de contexto con base en el análisis de carpetas de investigación por violencia feminicida, al bimestre, en formato ejecutivo. - 1 recorrido urbano o trabajo de campo al bimestre en formato ejecutivo.
	Contratación de 1 profesionista en sociología, por 6 meses	Porcentaje de informes de caso realizados desde la antropología respecto del total de informes de caso asignados. Porcentaje de informes de análisis de contexto realizados con enfoque sociológico, respecto de los informes de contexto programados. Porcentaje de recorridos urbanos o trabajos de campo realizados con enfoque sociológico, respecto de los recorridos urbanos o trabajos de campo programados.	
	Contratación de 1 profesionista en derecho, por 6 meses	Porcentaje de informes de caso realizados desde la perspectiva jurídica respecto del total de informes de caso asignados. Porcentaje de informes de análisis de contexto realizados desde la perspectiva jurídica, respecto de los informes de contexto programados. Porcentaje de recorridos urbanos o trabajos de campo realizados desde la perspectiva jurídica, respecto de los recorridos urbanos o trabajos de campo programados.	

D.2.1 PASOS A DESARROLLAR

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Acción administrativa: Selección y contratación de persona física o moral responsable del seguimiento a la implementación de la guía nacional para la creación y funcionamiento de las Unidades de Análisis y Contexto para atender la violencia feminicida, en cuanto a la elaboración de análisis de contexto.
2	Acción sustantiva: La persona física o moral responsable del seguimiento a la implementación de la guía nacional para la creación y funcionamiento de las Unidades de Análisis y Contexto para atender la violencia feminicida, deberá orientar, asesorar y verificar, el desempeño del personal contratado, así como la calidad de la información vertida en los medios de verificación.
3	Acción sustantiva: La persona física o moral responsable del seguimiento a la implementación de la guía nacional para la creación y funcionamiento de las Unidades de Análisis y Contexto para atender la violencia feminicida, diseñará y gestionará, actividades de formación para: llevar a cabo los análisis de contexto mediante el fortalecimiento de las habilidades técnicas y conocimientos en materia de perspectiva de género, derechos humanos, interseccionalidad, interés superior de la niñez. Las actividades de formación deberán contener una evaluación diagnóstica, así mismo la persona coordinadora, verificará que los conocimientos adquiridos sean incorporados en el trabajo del personal contratado, a fin de medir los resultados de la capacitación.
4	Acción administrativa: Selección y contratación de tres profesionistas en las áreas de antropología, sociología y derecho.
5	Acción sustantiva: La persona profesionista en antropología, aplicará el modelo de elaboración de informe de caso y de contexto establecido en la guía nacional para la creación y funcionamiento de las Unidades de Análisis y Contexto para atender la violencia feminicida, incorporando las experiencias y conocimientos adquiridos de su disciplina, participará en las deliberaciones derivadas de la revisión de carpetas de investigación y casos concretos; sus aportaciones científicas deberán ser sustentadas y deberá incluir las fuentes bibliográficas, hemerográficas o menciones de material obtenido en la web. Así mismo participará en los procesos de formación y capacitación a las que sea convocada.
6	La persona profesionista en sociología, aplicará el modelo de elaboración de informe de caso y de contexto establecido en la guía nacional para la creación y funcionamiento de las Unidades de Análisis y Contexto para atender la violencia feminicida, incorporando las experiencias y conocimientos adquiridos de su disciplina, participará en las deliberaciones derivadas de la revisión de carpetas de investigación y casos concretos; sus aportaciones científicas deberán ser sustentadas y deberá incluir las fuentes bibliográficas, hemerográficas o menciones de material obtenido en la web. Así mismo participará en los procesos de formación y capacitación a las que sea convocada.
7	La persona profesionista en derecho, aplicará el modelo de elaboración de informe de caso y de contexto establecido en la guía nacional para la creación y funcionamiento de las Unidades de Análisis y Contexto para atender la violencia feminicida, incorporando las experiencias y conocimientos adquiridos de su disciplina, participará en las deliberaciones derivadas de la revisión de carpetas de investigación y casos concretos; sus aportaciones científicas deberán ser sustentadas y deberá incluir las fuentes bibliográficas, hemerográficas o menciones de material obtenido en la web. Así mismo participará en los procesos de formación y capacitación a las que sea convocada.

D.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
SERVIDORAS (ES) PÚBLICOS U OPERADORAS (ES) JURÍDICOS	
NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES	
ADULTAS (OS) MAYORES	
INDÍGENAS	
MIGRANTES Y/O REFUGIADAS (OS)	
AFROMEXICANAS (OS)	

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
DESPLAZADAS (OS) INTERNAS(OS)	
CON DISCAPACIDAD	
LGBTI+	
MADRES JEFAS DE FAMILIA	
EN SITUACIÓN DE CALLE	
VÍCTIMAS DIRECTAS	Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes
VÍCTIMAS INDIRECTAS	Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes
PRIVADAS DE LA LIBERTAD	
TRABAJADORAS DEL HOGAR NO REMUNERADAS	
USUARIAS DE DROGAS	
OTRAS	

GRUPO ETARIO					
0 a 6 años	7 a 11 años	12 a 17 años	18 a 30 años	31 a 59 años	60 años en adelante
X	X	X	X	X	X

COBERTURA GEOGRÁFICA
Benito Juárez, Solidaridad

D.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTOR	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	Fiscalía Especializada en Combate al Delito Contra la Mujer y por Razones de Género	Asignar casos para realizar los análisis de contexto
2	Fiscalía Especializada en Combate a Delitos Sexuales y el Libre Desarrollo de la Personalidad	Asignar casos para realizar los análisis de contexto
3	Fiscalía Especializada en Combate al Delito de Femicidio	Asignar casos para realizar los análisis de contexto
4	Fiscalía Especializada en Combate a Delitos de Trata y Explotación de Niñas, Niños y Adolescentes	Asignar casos para realizar los análisis de contexto
5	Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas	Asignar casos para realizar los análisis de contexto

D.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
Al vencimiento del plazo en la elaboración de los productos o servicios	Ajustar el cronograma planteado y anticiparse dentro de lo razonablemente posible a las fechas de entrega
Dificultad para encontrar los perfiles establecidos en el proyecto	Se elegirá a la persona con el perfil más a fin a las necesidades del proyecto.

D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

Las actividades deben de coincidir con las asentadas en el punto D.2 METODOLOGÍA. Si requiere más campos relativos al mes puede agregarlos en el orden correspondiente.

Actividades	Concepto de Gasto	Mes										
		MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Monto
Dirigir y orientar los análisis de contexto en coordinación con la titular del Centro de Justicia para las Mujeres, el Fiscal General del Estado y las instancias que atienden violencia feminicida, para proponer y orientar las acciones de atención y reducción de dicha violencia tomando como referencia la Guía Nacional para la Creación y Funcionamiento de Unidades de Análisis y Contexto para atender la violencia feminicida y el feminicidio. Un pago al inicio del proyecto en el mes de junio y otro pago al finalizar el proyecto en el mes de noviembre por la cantidad de \$156,600 (ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M/N)	Contratación de servicios integrales	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☒	☐	\$313,200.00

D.7 PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN SERVIDORAS PÚBLICAS, ASÍ COMO SUS ANTECEDENTES RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE OTROS PROYECTOS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
CIENCIAS JURÍDICAS	02 a 05 años	Licenciatura	1
CIENCIAS DE LA SALUD	-	-	-
PSICOLOGÍA	-	-	-
TRABAJO SOCIAL	-	-	-
OTROS PERFILES	-	-	3
Total de Prestadores de Servicios a Contratar	4	Total de Prestadores (FORM)	4

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
SOCIOLOGÍA	02 a 05 años	Licenciatura	1
ANTROPOLOGÍA	02 a 05 años	Licenciatura	1
CRIMINOLOGÍA Y DERECHO PÚBLICO	05 a 10 años	Doctorado	1

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ		
	Prestadora de Servicios Profesionales		
X	Servicios integrales	Persona moral (1)	
X	Honorarios Asimilados	Personas físicas (3)	
	Otro		
Si selecciono “Otro”, Especifique a continuación:			
Otro	Elija un elemento.	Elija un elemento.	[Registrar el número]

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/QROO/AC04/FGE/031, en la Ciudad de México el día 25 de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **María Cristina Torres Gómez**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, **Martha Parroquín Pérez**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Quintana Roo y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Raciel López Salazar**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/TAB/AC02/IEM/047, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA; POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LILI GEORGINA DE LA CRUZ ARIAS; Y POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres y tendrá como objetivos garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$123,940,472.00 (Ciento veintitrés millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", destinará los recursos previstos en el PEF 2024 para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS).

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por la Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres, Nelly del Carmen Vargas Pérez, "GOBIERNO DE ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la "CONAVIM" recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/TAB/AC02/IEM/047.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$1,900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/TAB/AC02/IEM/047. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/361/2024, de fecha 09 de febrero de 2024.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3.** La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 (DECRETO).
- I.4.** La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la LGAMVLV; 2, Apartado C, fracción V, 115, fracción V, 116, fracción IV, 151 y 158 del RISEGOB; y Cuarto, fracción XIII del DECRETO.
- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00369.

I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Carlos Manuel Merino Campos, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 42, 47 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3. El Secretario de Gobierno, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 51 fracción II y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 14, fracción X, 25, 29, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 3, 9 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4. La Secretaria de Finanzas, Lili Georgina de la Cruz Arias, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 14 fracción X, 25, primer párrafo, 29 fracción III y 32, fracción LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Tabasco; 3 y 9, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y 69, párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Carlos Manuel Merino Campos, en fecha 17 de febrero de 2024.

II.5. La Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Nelly del Carmen Vargas Pérez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 5, 6 fracciones I, III, IV y XII de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres en el estado de Tabasco.

II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle Abelardo Reyes, número 201-B, Colonia Arboledas, Localidad Villahermosa, Código Postal 86000, Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.4. Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: Prevención. Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULA

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/TAB/AC02/IEM/047, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
Prevención: Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tiende a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$1,900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N) para el Proyecto: AVGM/TAB/AC02/IEM/047, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/057/09022024.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco "Proyecto AVGM/TAB/AC02/IEM/047"
Nombre del Proyecto:	AVGM/TAB/AC02/IEM/047
Nombre de la Institución Financiera:	BBVA México, S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	012790001227520851
Número de Cuenta Bancaria:	0122752085
Tipo de Cuenta:	Cuenta de Cheques Productiva con Intereses
Tipo de Moneda:	Moneda Nacional
Número de Sucursal:	7681
Número de Plaza:	Villahermosa, Tabasco (284)
Fecha de apertura de la Cuenta:	22 de febrero de 2024

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2024 por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO".

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes parciales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo cuarto de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Trigésimo tercero de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de verificación en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del Instituto Estatal de las Mujeres las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar los informes parciales, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse de acuerdo con el calendario señalado en el numeral Quincuagésimo segundo de los LINEAMIENTOS.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2025, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular del Instituto Estatal de las Mujeres, por la Titular de la Secretaría de Finanzas, y Enlace Designado ante la "CONAVIM", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2024 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la fracción VIII del numeral Trigésimo Cuarto y Sexagésimo de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet oficial del Instituto Estatal de las Mujeres, que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2024, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la "CONAVIM" a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre:	Susana Vanessa Otero González.
Cargo:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección:	Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	52098800 extensión 30367
Correo electrónico Institucional:	sotero@segob.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: Iliana Guadalupe Vadillo Torres.
Cargo: Directora de Proyectos y Enlace Institucional
Dirección: Calle Abelardo Reyes, número 201-B, Fraccionamiento Arboledas, Colonia Centro, Localidad Villahermosa, Código Postal 86000, Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.
Teléfono institucional: 9934 270280 Ext. 1300
Correo electrónico Institucional: dirproyectos.iemtab@tabasco.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Instituto Estatal de las Mujeres, informará a “GOBERNACIÓN” a través de la “CONAVIM”, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y la fracción VII del numeral Trigésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Instituto Estatal de las Mujeres.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Sexagésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la "CONAVIM" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Quincuagésimo octavo de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la "CONAVIM" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Función Pública del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la "CONAVIM" en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el medio oficial de difusión oficial de la Entidad Federativa el Periódico Oficial Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 26 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **Carlos Manuel Merino Campos**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Antonio Pablo de la Vega Asmitia**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Lili Georgina de la Cruz Arias**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Nelly del Carmen Vargas Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 26 de marzo de 2024 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con el numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**A. DATOS GENERALES**

ENTIDAD FEDERATIVA:	Estado Libre y Soberano de Tabasco
NOMBRE DEL PROYECTO:	AVGM/TAB/AC02/IEM/047
ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:	
1. Prevención. Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.	
INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE:	Instituto Estatal de las Mujeres
INSTANCIA LOCAL RECEPTORA:	Instituto Estatal de las Mujeres

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:
15 de mayo de 2024
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
31 de diciembre de 2024

B. MONTO APROBADO

A. MONTO APROBADO		
\$1,900,000.00	Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.	
Cantidad en número	Cantidad en letra	
B. MONTO COPARTICIPACIÓN: (EN CASO DE APLICAR)		
N/A	N/A	00/100 M.N.
cantidad en número	porcentaje	cantidad en letra
MONTO TOTAL DEL PROYECTO:		
(en caso de no tener coparticipación solo colocara el monto solicitado)		
\$1,900,000.00	Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.	

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE	
He tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:	
Nombre:	Iliana Guadalupe Vadillo Torres
Cargo:	Directora de Proyectos y Enlace Institucional
Dirección:	Calle Abelardo Reyes 201 B, Fraccionamiento Arboledas, Centro, Tabasco Cp. 86000
Teléfono Institucional:	9933166813
Extensión	1300
Correo Institucional:	iem@tabasco.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Establecer un programa de reeducación con perspectiva de género para agresores de mujeres, que fortalezca las acciones encaminadas por el DAA y coadyuven en la prevención de nuevas violencias ejercidas por las personas beneficiarias de dicho programa. Se trabajará de manera coordinada con diversas instituciones para contribuir en la prevención de la violencia contra las mujeres. El propósito es dotar de conocimientos, sensibilizar, generar reflexiones y empatía en los agresores respecto a los efectos de las violencias perpetradas contra las mujeres, con la intención de que no repitan las conductas ejercidas.

Así como promover la inclusión de los hombres que han ejercido violencia contra las mujeres como personas activas en la implementación de las acciones, para que posteriormente logren acompañar a otros hombres, en situaciones similares, en la implementación de nuevas versiones del programa a implementar. El programa se implementará a través de estrategias psicopedagógicas y artísticas que permitan alcanzar los propósitos establecidos.

D.1 JUSTIFICACIÓN

En el Estado Tabasco se emitió una solicitud de alerta de violencia de género el 11 de agosto del 2022. Posteriormente se da a conocer la resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a dicha solicitud para los municipios de Cárdenas, Huimanguillo, Jonuta, Tenosique, Centla, Centro, Cunduacán, Macuspana, Balancán, Emiliano Zapata, Tacotalpa, Nacajuca, y Comalcalco; al respecto el 2 de marzo del año 2023 en los resolutivos, se señala que:

No se tuvieron elementos objetivos suficientes, durante el periodo de análisis para declarar procedente la AVGM en el estado de Tabasco, al no encontrar evidencia suficiente que actualicen los supuestos establecidos en el artículo 24 de la LGAMVLV. No obstante, la Secretaría de Gobernación con la finalidad de prever una futura situación de emergencia generada por la violencia feminicida o agravio comparado, determinó que el gobierno de Tabasco debe implementar las recomendaciones vertidas en el informe del GIM y en caso de incumplimiento por parte del gobierno del estado, la CONAVIM procederá la declaratoria de AVGM de acuerdo con los establecido en el artículo 24 de la LGAMVLV.

No obstante, en la resolución emitida por la Secretaría de Gobernación el 2 de marzo de 2023, se insta al gobierno de Tabasco a atender 15 recomendaciones, así como las realizadas por el informe realizado por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario para Tabasco.

Tras un análisis cuantitativo exhaustivo sobre datos que arrojan información respecto a los distintos delitos de violencia contra la mujer en el estado de Tabasco, se tiene lo siguiente:

Según registros del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020), el Estado de Tabasco contaba con una población total de 2'402'598 habitantes, de los cuales 51.15% eran mujeres, mientras que el restante 48.85% eran hombres. 72.79% de la población estatal tiene 15 años o más. El Estado de Tabasco se conforma de 17 municipios, el más poblado de ellos es Centro, cuya cabecera municipal alberga a la capital del Estado, es decir, la ciudad de Villahermosa. En Centro viven 683,607 personas que representan el 28.45% del total estatal.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH) (INEGI, 2021) estima que, en el estado de Tabasco, 68.7% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida y 39.6% en el año de referencia. Respecto a la misma encuesta, pero en su versión 2016, el porcentaje de mujeres de 15 años o más, que experimentaron algún tipo de violencia, aumentó en 12.9%.

La misma Encuesta (ENDIREH) (INEGI, 2021) estima que, en el estado de Tabasco, el ámbito de pareja es en el que las mujeres de 15 años y más experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia a lo largo de la vida (43.2%).

Se estima, además, que, en el estado de Tabasco, 31.8% de la población de mujeres de 15 años y más, ha experimentado situaciones de violencia en la escuela a lo largo de la vida. Mientras que 21.1% vivió este tipo de violencia en los 12 meses de referencia de la encuesta.

La ENDIREH 2021 estima que, en los últimos 12 meses, las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito escolar, 50.8% señaló que la principal persona agresora fue un compañero de la escuela.

La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Tabasco, 27.1% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia en el trabajo a lo largo de la vida. Mientras que 17.4% vivió este tipo de violencia en los 12 meses de referencia de la encuesta.

La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Tabasco, 41.1% de la población de mujeres de 15 años y más, ha experimentado situaciones de violencia en la comunidad a lo largo de la vida. Mientras que 20.2% vivió este tipo de violencia en los 12 meses de referencia de la encuesta.

La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Tabasco, 11.3% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia por parte de su familia en los últimos 12 meses.

De acuerdo con la ENDIREH 2021, en el estado de Tabasco, 43.2% de las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación de pareja, han sido violentadas por su pareja a lo largo de la relación, y el 21% han vivido situaciones de violencia en los 12 meses de referencia de la encuesta.

La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Tabasco, del total de mujeres de 15 años y más, 45.7% experimentó algún tipo de violencia en la infancia. Mientras que de las mujeres de 60 años y más, el 13.4% de mujeres ha sido violentada.

La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Tabasco, 45.9% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad para realizar actividades cotidianas, de ellas el 39.4% experimentó algún incidente de violencia en los 12 meses de referencia de la encuesta.

La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Tabasco, 8.6% de las mujeres de 15 años y más, separadas, divorciadas o viudas consideraron que los problemas en la relación de pareja aumentaron durante el periodo de confinamiento por COVID-19.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, (SESNSP, 2024) en su reporte Incidencia Delictiva del Fuero Común 2023, señala que, de enero a diciembre, en el municipio de Centro, Tabasco se reportaron un total de 18,399 carpetas de investigación. De las cuales se pueden resaltar los siguientes delitos: Violencia familiar (3,433), Violación simple (142), Incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar (329), Hostigamiento sexual (119) y Feminicidio (8).

Por su parte, la Dirección General de Información en Salud, de la Secretaría de Salud federal, en su informe sobre lesiones (DGIS, 2023) indica que, durante el año 2023, en el municipio de Centro, de un total de 5,256 lesiones atendidas, 423 estuvieron relacionadas con violencia familiar y 123 con violencia no familiar, en mujeres. De estas 546 lesiones violentas, el 71% ocurrió en la vivienda. El 80% de los agresores de estas lesiones violentas fueron hombres. La mitad de ellos compartían un parentesco conyugal con la víctima, 255 de estas lesiones violentas tendrán como consecuencia depresión o malestar emocional. Finalmente, solo 157 de estas lesiones fueron reportadas al Ministerio Público.

Otra fuente de datos que nos habla del grado de violencia que sufren las mujeres, son los registros de mortalidad del INEGI, estos provienen de registros administrativos en su mayor parte del certificado de defunción (INEGI, 2023). En el caso del municipio de Centro, durante el año 2023 se registraron 2,940 defunciones de mujeres, de un total de 6,570. De éstas, 13 fueron clasificadas como homicidio (agresión). De estas 13 defunciones, la mayoría (7) vivía en unión libre, 6 de estas defunciones ocurrieron en la vivienda y 6 en la calle, 7 de ellas ocurrieron en un área urbana y 6 en un área rural. Finalmente, sobre la edad de las víctimas, 6 de ellas tenían menos de 29 años, y las restantes 7 mayores de 30 años.

De acuerdo con datos del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (INEGI, 2023) durante el 2022, en el estado de Tabasco se registraron los siguientes delitos en las causas penales ingresadas en primera instancia: de un total de 7,974; 3,819 fueron por violencia familiar (47.95%) con mayor frecuencia, seguido de incumplimiento de obligaciones familiares (6.63%), Robo (6.20%), Otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual (315), Violación (154) y Abuso sexual (105), Feminicidio (61), Hostigamiento sexual (47), etcétera (INEGI, 2023a).

Por todo lo anterior, es posible señalar la importancia que tiene el intervenir en la erradicación de la violencia de género en el estado para evitar así que se llegue a emitir la alerta de violencia de género. Destacando acciones de prevención tanto en lugares públicos como privados con la finalidad de realizar detección temprana de casos de violencia feminicida.

Referencias

- DGIS. (2023). Lesiones. Datos abiertos. Recuperado el 22 de enero de 2024, de Dirección General de Información en Salud. Secretaría de Salud del Gobierno de México. website: http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/da_lesiones_gobmx.html
- INEGI. (2020). Censo Población y Vivienda. Recuperado el 21 de octubre de 2021, de <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html>
- INEGI. (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). Recuperado el 22 de enero de 2024, de <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/#documentacion>
- INEGI. (2023a). Impartición de justicia en materia penal. Recuperado el 5 de abril de 2023, de Registros administrativos. Conjunto de datos: Personas procesadas y/o imputadas y sentenciadas website: <https://www.inegi.org.mx/programas/justiciapenal/?ps=microdatos#Tabulados>
- INEGI. (2023b). Mortalidad. Recuperado el 22 de enero de 2024, de Demografía y Sociedad website: https://www.inegi.org.mx/temas/mortalidad/#informacion_general
- SESNSP. (2023). Incidencia Delictiva del Fuero Común. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Recuperado el 22 de enero de 2024, de <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-federal?idiom=es>

MEDIDA DE ATENCIÓN	ACCIÓN COADYUVANTE	OBJETIVO GENERAL
De acuerdo con la resolución de la SEGOB respecto a la solicitud de declaratoria de (AVGM) por violencia feminicida para los municipios de Cárdenas, Huimanguillo, Jonuta, Tenosique, Centla, Centro, Cunduacán, Macuspana, Balancán, Emiliano Zapata, Tacotalpa, Nacajuca y Comalcalco del Estado de Tabasco. Del 2 de marzo del 2023; Y en razón del Resolutivo Segundo que insta al gobierno de Tabasco a implementar las recomendaciones vertidas en el Informe 2023 y la CONAVIM a través de la Comisión Especial del Sistema Nacional; y el Resolutivo Cuarto que reafirma el compromiso de nuestro gobierno para “adoptar las medidas necesarias para que en el marco de su política ordinaria continúen impulsando las políticas públicas que permitan prevenir, atender y sancionar y erradicar la problemática de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas” Por lo anterior, se opta por implementar la recomendación 4 que a la letra dice: “Fortalecer a través de presupuestos etiquetados, para recursos materiales y humanos a las instituciones involucradas en la prevención, atención, investigación y sanción de la	PREVENCIÓN: Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas. A. Programas de reeducación con perspectiva de género para agresores de mujeres.	Establecer un programa de reeducación con perspectiva de género para agresores de mujeres, que fortalezca las acciones encaminadas por el DAA y coadyuven en la prevención de nuevas violencias ejercidas por las personas beneficiarias de dicho programa. Se trabajará de manera coordinada con diversas instituciones para contribuir en la prevención de la violencia contra las mujeres. El propósito es dotar de conocimientos, sensibilizar, generar reflexiones y empatía en los agresores respecto a los efectos de las violencias perpetradas contra las mujeres, con la intención de que no repitan las conductas ejercidas. Así como promover la inclusión de los hombres que han ejercido violencia contra las mujeres como personas activas en la implementación de las acciones, para que posteriormente logren acompañar a otros hombres, en situaciones similares, en la implementación de nuevas versiones del programa a implementar.

MEDIDA DE ATENCIÓN	ACCIÓN COADYUVANTE	OBJETIVO GENERAL
violencia contra las mujeres, mediante el aumento de personal, así como la mejora de sus instalaciones y equipamiento; en particular al Instituto Estatal de las Mujeres, las Direcciones de Atención a las Mujeres de los 17 municipios, las salas de Oralidad y la Fiscalía General del Estado y Fiscalías especializadas" Así como la recomendación 6, que dice textual "Diseñar una planeación estratégica, coordinada e integral, entre todas las instituciones encargadas de garantizar los derechos a las mujeres, especialmente a nivel municipal, para implementar eficazmente los protocolos y modelos de atención existentes"		

D.2 METODOLOGÍA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Proceso de selección y contratación de servicio integral especializado.	1. Revisión de perfiles 2. Selección 3. Firma de contrato	1. Invitaciones / servicio seleccionado = Contrato firmado	1. Expediente, CV y constancias de acreditación 2. Contrato 3. Facturas
Vincular diversas instituciones para la creación de una coalición de actores estratégicos que facilite la implementación de las acciones del proyecto.	1. Realizar invitación formal a las instituciones que conformarán la coalición. 2. Firma de acuerdo para la conformación de la coalición de actores estratégicos para la reeducación de agresores de mujeres. 3. Realización de por lo menos tres sesiones 4. Generar acuerdos para el apoyo y colaboración que coadyuben en la implementación de las acciones del programa 5. Generar minutas con los resolutivos.	2. Acuerdo interinstitucional 3. Minutas de por lo menos tres sesiones de la coalición 4. Número de acuerdos cumplidos respecto a los comprometidos.	1. Oficios 2. Minutas de acuerdos
Implementar un programa	1. Identificar a la población	1. Existencia de un grupo	1. Listas de asistencia de

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
de reeducación con perspectiva de género dirigido a hombres agresores de mujeres sustentado en modelos de atención integral existentes, por ejemplo: el modelo de atención psicológica para hombres que ejercen violencia (MAPHVI) del instituto estatal de las mujeres; y del manual de facilitación del componente de prevención del modelo conceptual y operativo de centros especializados para la erradicación de conductas violentas CECOVIM, entre otros.	objetivo 2. Generar una sesión informativa con la población objetivo para exponerle el programa y solicitar que formen parte 3. Implementar una fase diagnóstica de las personas que han ejercido violencia contra mujeres que participarán en el proyecto 4. Implementar una estrategia psicoeducativa (presencial y en línea) de reeducación de agresores con perspectiva de género que transforme el sistema de creencias y valores basados en el género que posibilita el ejercicio de la violencia contra las mujeres. 5.- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y resultados del programa	de agresores quienes serán la población objetivo 2. Nivel de conocimientos acerca de la violencia de género y sus efectos 3. Nivel de conocimiento acerca de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia 4. Nivel de cambio en las creencias y valores que posibilitan la conducta de los agresores para ejercer violencia contra las mujeres	los participantes del programa 2. Instrumentos de evaluación aplicados al inicio y final de la intervención
Implementar una estrategia psico – emocional apegada al MAPHVI y dirigida a hombres que han ejercido algún tipo de violencia contra las mujeres, que sensibilicen, promueva la reflexión y la empatía acerca de los efectos que tiene la violencia contra las mujeres a nivel psicológico, emocional y físico; y con ello, dotar de herramientas de orden psicoemocional que prevengan futuras conductas violentas contra las mujeres. (posibilitar la no repetición de las violencias).	1. Conformar un grupo de hombres que hayan ejercido violencia contra las mujeres para que participe en la estrategia de intervención. 2. Llevar a cabo reuniones (presenciales y en línea) para la organización de las acciones a desarrollar en la estrategia de intervención. 3. Implementar una intervención psico – emocional de acuerdo al MAPHVI en tres fases que permita la sensibilización y promueva la reflexión sobre los efectos que tiene la violencia contra las mujeres a nivel psicológico, emocional y físico.	1 Existencia de un grupo de agresores quienes serán la población objetivo 2 Porcentaje de avance en el nivel de sensibilización acerca de los efectos de la violencia contra las mujeres 3. Porcentaje de avance en el nivel de empatía de los agresores acerca de los efectos de la violencia contra las mujeres. 4. Cambio en el sistema de creencias de la población objetivo acerca de los roles de género y el ejercicio de la violencia contra las mujeres. 5. Número de participantes que concluyen el programa respecto de los que lo iniciaron	1.- Listas de asistencia de los participantes del programa 2.- Instrumentos de evaluación cualitativos y cuantitativos aplicados al inicio y final de la intervención
Implementar un sistema de atención psicológica,	1. Conformar un directorio de instituciones que	1. Directorio de instituciones que	1. Formación física y digital de un directorio de

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
asesoría jurídica y canalización de agresores de mujeres a las instituciones requeridas.	otorgan servicios relacionados con las necesidades que presentan los hombres que han ejercido algún tipo de violencia en contra de mujeres para posibilitar su no repetición. 2. Difundir los Servicios psicológicos y jurídicos dirigidos a agresores de mujeres 3. Otorgar Servicios psicológicos y jurídicos dirigidos a agresores de mujeres 4. Canalización de hombres que han ejercido algún tipo de violencia en contra de mujeres a las instituciones que, según sus necesidades individuales, le requieran para cortar los procesos de ejercicio de prácticas violentas.	otorgan servicios relacionados con las necesidades que presentan los hombres que han ejercido algún tipo de violencia en contra de mujeres 2. Número asesorías psicológicas 3. Número asesorías jurídicas 4. Número de personas canalizadas a otras instituciones	instituciones que otorgan servicios relacionados con las necesidades que presentan los hombres que han ejercido algún tipo de violencia en contra de mujeres. 2. Registros de las personas que han recibido asesorías psicológicas 3. Registros de las personas que han recibido asesorías jurídicas 4. Registro de personas que han sido canalizadas a otras instituciones
Implementar una estrategia de difusión y comunicación de las actividades realizadas.	1. Generar contenido audiovisual para RSS que divulguen las actividades realizadas en el programa 2. Realizar dos ruedas de prensa para la difusión del programa (al inicio y al final)	1. Número de productos de divulgación	1. Testigos impresos de las publicaciones en redes sociales de los productos generados. 2. Registro audiovisual de las ruedas de prensa.
Implementar un sistema de evaluación de resultados	1.- Diseñar un sistema de indicadores de evaluación de resultados que se aplicarán mediante diversos instrumentos (cuestionarios, entrevistas, etc.) 2.- Aplicar los instrumentos de evaluación al inicio (Pre) de las actividades con el propósito de generar una línea base que sirva como parámetro para medir los cambios y conocer si se han cumplido con los objetivos esperados. 3.- Aplicar los instrumentos de evaluación al final (Post) de las actividades para recolectar información que permita conocer el efecto de la intervención en la población objetivo. 4.- Generar un análisis de los resultados obtenidos 5.- Generar un informe con los resultados obtenidos de la evaluación.	1. Una matriz de indicadores. 2. Numero de instrumentos de evaluación. 3. Documento que contenga el análisis de los resultados de la evaluación.	1. Documentos impresos y digitales que muestren la existencia de la matriz de evaluación, los instrumentos y el análisis de resultados. 2. Informes mensuales y final

D.2.1 PASOS A DESARROLLAR

PASO	
1	Se realizará un análisis e integración de expedientes para posteriormente seleccionar a los especialistas con mayores capacidades para el desarrollo del proyecto.
2	Acuerdos interinstitucionales de coalición 1.- Se realizará contacto con los directivos de las diferentes instancias que se han identificado como importantes para el desarrollo de las acciones del proyecto, se les explicará en que consiste el proyecto y el papel primordial que juegan para su desarrollo, se les emplazará para la primera sesión. 2.- Se les enviará un oficio de invitación para formalizar su asistencia con las fechas de por lo menos tres sesiones. 3.- El equipo responsable del proyecto diseñará un documento de voluntades para formalizar la creación de la coalición y sea firmada en la primera sesión. 4.- Se planeará un Orden del día para hacer eficientes las sesiones, el personal responsable deberá previamente planificarlas y tener claridad de los puntos a abordar. 5.- Se crearán minutas con los resolutivos y compromisos de la coalición y deberá ser firmada por todas las instituciones asistentes.
3	Implementar un programa de reeducación de agresores de mujeres que fortalezca el MAPHVI 1.- Se realizarán cartas descriptivas de las actividades psicopedagógicas a implementar, en las cuales se deberán de enunciar los temas que se abordarán, así como la metodología que se utilizará para su implementación. 2.- Se gestionarán los espacios para la realización de los talleres, en el caso de las sesiones que se llevaran a cabo en línea, la institución responsable (IEM) deberá de gestionar los espacios y los recursos materiales para poder llevarse a cabo (Computadora, equipo de sonido, acceso a internet, etc.) 3.- Para la Fase diagnóstica se implementarán cuestionarios, entrevistas y otras técnicas para obtención de información. Se llevará un protocolo de confidencialidad y uso de datos personales que resguarde información personal y sensible. 4.- Se diseñará un cuestionario de evaluación que se aplicará al inicio y al final de los talleres.
4	Implementación de una estrategia psico – emocional apegada al MAPHVI con el objeto de sensibilizar 1.- Diseñar la estrategia psico – emocional que contengan objetivos claros de la intervención y su metodología de aplicación. 2.- Gestionar espacios para la realización de las acciones. 3.- Gestionar los recursos materiales para la implementación de las acciones. 4.- Identificar al grupo de personas con las que se trabajará y convocarlas a una primera sesión informativa. 5.- Aplicar los instrumentos de evaluación al inicio (Pre) de las actividades, con el propósito de generar una línea base que sirva como parámetro para medir los cambios y conocer si se han cumplido con los objetivos esperados. 6.- Aplicar los instrumentos de evaluación al final (Post) de las actividades para recolectar información que permita conocer el efecto de la intervención en la población objetivo. 4.- Analizar los resultados obtenidos. 5.- Generar un informe con los resultados obtenidos de la evaluación.
5	Sistema de atención psicológica, asesoría jurídica y canalización de agresores

PASO	
	1.- Gestionar espacios físicos para otorgar las asesorías. 2.- Generar contacto con las instituciones pertinentes para la creación de un directorio. 3.- Generar un directorio que contenga el nombre de la institución, la población a la que atiende, los servicios que otorga, días, horarios y formas de contacto (dirección, teléfono, correo, WhatsApp, etc.) 4.- Generar difusión de los servicios de asesoría por distintos medios 5.- Generar un registro de las personas que han sido atendidas y canalizadas a otras instituciones.
6	Diseñar e Implementar una campaña de difusión y comunicación 1.- Diseñar la identidad gráfica del programa 2.- Generar carteles de promoción y difusión del programa 3.- Generar un video promocional 4.- Utilizar las redes sociales existentes o en su caso generar unas específicas para difundir el programa. 5.- Documentar todas las acciones en video y fotografía 6.- Generar un promocional para cada una de las actividades a implementar. 7.- gestionar dos ruedas de prensa para el inicio y el final del programa.
7	Sistema de evaluación cuantitativa y cualitativa 1.- Diseñar los instrumentos de evaluación 2.- Aplicar los instrumentos de evaluación 3.- Generar un reporte con los resultados obtenidos.

D.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
SERVIDORAS (ES) PÚBLICOS U OPERADORAS (ES) JURÍDICOS	MUJERES, HOMBRES
NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES	MUJERES, HOMBRES
ADULTAS (OS) MAYORES	
INDÍGENAS	
MIGRANTES Y/O REFUGIADAS (OS)	
AFROMEXICANAS (OS)	
DESPLAZADAS (OS) INTERNAS(OS)	
CON DISCAPACIDAD	
LGBTI+	
MADRES JEFAS DE FAMILIA	MUJERES
EN SITUACIÓN DE CALLE	
VÍCTIMAS DIRECTAS	MUJERES
VÍCTIMAS INDIRECTAS	MUJERES, HOMBRES
PRIVADAS DE LA LIBERTAD	
TRABAJADORAS DEL HOGAR NO REMUNERADAS	
USUARIAS DE DROGAS	
OTRAS	

GRUPO ETARIO					
0 a 6 años	7 a 11 años	12 a 17 años	18 a 30 años	31 a 59 años	60 años en adelante
		X	X	X	

COBERTURA GEOGRÁFICA
Centro

D.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTOR	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	Direcciones de Atención a las Mujeres y los H. Ayuntamientos de los 17 municipios del Estado de Tabasco	La colaboración para dos acciones: a) generar los espacios para la realización de las actividades y b) facilitar la participación de la población beneficiada en las actividades, en lo que respecta a los grupos psicoeducativos para hombres agresores.
2	Secretaría de Educación	La colaboración para tres acciones: a) generar los espacios para la realización de las actividades, b) facilitar la participación de la población beneficiada en las actividades.
3	Secretaría de Salud	La colaboración para tres acciones: a) generar los espacios para la realización de las actividades, b) facilitar la participación de la población beneficiada en las actividades.
4	Procuraduría Estatal De Protección De La Familia Y De Los Derechos De Las Niñas, Niños Y Adolescentes	La colaboración para dos acciones: a) generar los espacios para la realización de las actividades y b) facilitar la participación de la población beneficiada en las actividades.
5	Otras instituciones públicas que puedan participar en el proyecto.	La colaboración para dos acciones: a) generar los espacios para la realización de las actividades y b) facilitar la participación de la población beneficiada en las actividades.

D.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
La veda electoral del 30 de mayo al 1 de junio de 2024, derivada de la jornada electoral 2024, implicaría una pausa en la realización de las actividades.	En el caso de la veda electoral, se contempla calendarizar el menor número de actividades posibles durante dicho periodo. Aquellas actividades que puedan realizarse durante la veda se apegarán a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral, con el fin de que sean realizadas dentro del marco de la ley.
La disposición de la población objetivo para participar en las actividades, debido a su jornada de trabajo.	En el caso de la disponibilidad de la población objetivo, se gestionará con las y los titulares de las instituciones públicas para que estos incentiven la participación de su personal en las actividades del proyecto, las cuales se realizarán en días y horarios que no entorpezcan sus labores diarias. Inclusive se considerará la modalidad virtual y mixta, para aquel personal que no pueda acudir de manera presencial a las actividades.
Cumplimiento por parte de los actores estratégicos de los acuerdos para la realización de las acciones previamente convenidas.	Generar un acuerdo de colaboración con los distintos actores estratégicos para asegurar su cumplimiento y con ello garantizar la viabilidad de la implementación.

D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes									
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Monto
Proceso de selección y contratación de servicio integral especializado.	N/A	☒	☒	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	\$0.00
Vincular diversas instituciones para la creación de una coalición de actores estratégicos que facilite la implementación de las acciones del proyecto. 1.- Realizar invitación formal a las instituciones que conformarán la coalición. 2.- Firma de acuerdo para la conformación de la coalición de actores estratégicos para la reeducación de agresores de mujeres. 3.- Realización de por lo menos tres sesiones de la coalición 4.- Generar acuerdos para el apoyo y colaboración que coadyuben en la implementación de las acciones del programa 5.-Generar minutas con los resolutivos de la coalición.	N/A	☐	☐	☒	☒	☐	☐	☐	☐	☐	\$0.00
Implementar un programa de reeducación con perspectiva de género dirigido a hombres agresores de mujeres sustentado en modelos de atención integral existentes, por ejemplo: el modelo de atención psicológica para hombres que ejercen violencia (MAPHVI) del instituto estatal de las mujeres; y del manual de facilitación del componente de prevención del modelo conceptual y operativo de centros especializados para la erradicación de conductas violentas CECOVIM, entre otros. 1.- Identificar a la población objetivo 2.- Generar una sesión informativa con la población objetivo para exponerle el programa y solicitar que formen parte	Servicio integral	☐	☐	☐	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$600,000.00

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes									
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Monto
3.- Implementar una fase diagnóstica de las personas que han ejercido violencia contra mujeres que participarán en el proyecto 4.- Implementar una estrategia psicoeducativa (presencial y en línea) de reeducación de agresores con perspectiva de género que transforme el sistema de creencias y valores basados en el género que posibilita el ejercicio de la violencia contra las mujeres. 5.- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y resultados del programa											
Implementar una estrategia psico – emocional apegada al MAPHVI y dirigida a hombres que han ejercido algún tipo de violencia contra las mujeres, que sensibilicen, promueva la reflexión y la empatía acerca de los efectos que tiene la violencia contra las mujeres a nivel psicológico, emocional y físico; y con ello, dotar de herramientas de orden psicoemocional que prevengan futuras conductas violentas contra las mujeres. (posibilitar la no repetición de las violencias). 1.- Conformar un grupo de hombres que hayan ejercido violencia contra las mujeres para que participe en la estrategia de intervención. 2.- Llevar a cabo reuniones (presenciales y en línea) para la organización de las acciones a desarrollar en la estrategia de intervención. 3.- Implementar un dispositivo de intervención artística de tres fases que sensibilice, promueva la reflexión y la empatía acerca de los efectos que tiene la violencia contra las mujeres a nivel psicológico, emocional y físico	Servicio integral	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☒	☒	☐	\$400,000.00

D.7 PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN SERVIDORAS PÚBLICAS, ASÍ COMO SUS ANTECEDENTES RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE OTROS PROYECTOS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	1 año	Licenciatura	
Ciencias de la Salud			
Psicología			
Trabajo Social			
Otros Perfiles	1 año	Maestría	
Total de Prestadores de Servicios a Contratar	3	0	
			0

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias jurídicas y sociales	3 años	Maestría	1
Ciencias jurídicas y sociales	1 año	Licenciatura	2

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ		
	Prestadora de Servicios Profesionales		
Será	Servicios integrales		
	Honorarios Asimilados		
	Otro		
Si selecciono “Otro”, Especifique a continuación:			
Otro	Elija un elemento.	Elija un elemento´	

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/TAB/AC02/047 en la Ciudad de México el día 26 de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **Carlos Manuel Merino Campos**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Antonio Pablo de la Vega Asmitia**.- Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas, **Lili Georgina de la Cruz Arias**.- Rúbrica.- Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Nelly del Carmen Vargas Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/TAB/AC02/IEM/048, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA; POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LILI GEORGINA DE LA CRUZ ARIAS; Y POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres y tendrá como objetivos garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023 se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$123,940,472.00 (Ciento veintitrés millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", destinará los recursos previstos en el PEF 2024 para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS).

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por la Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres, Nelly del Carmen Vargas Pérez del "GOBIERNO DEL ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la "CONAVIM" recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: [Escribir el nombre del Proyecto AVGM/TAB/AC02/IEM/048].

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$1,900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/TAB/AC02/IEM/048. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/362/2024, de fecha 09 de febrero de 2024.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3.** La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 (DECRETO).
- I.4.** La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la LGAMVLV; 2, Apartado C, fracción V, 115, fracción V, 116, fracción IV, 151 y 158 del RISEGOB; y Cuarto, fracción XIII del DECRETO.
- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria: 00370.

I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN; 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2 El Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Carlos Manuel Merino Campos, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 42, 47 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3 El Secretario de Gobierno, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 51 fracción II y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 14, fracción X, 25, 29, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 3, 9, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4 La Secretaria de Finanzas, Lili Georgina de la Cruz Arias, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 14, fracción X, 25, primer párrafo, 29, fracción III y 32, fracción LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 3 y 9, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas; y 69, párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Carlos Manuel Merino Campos, en fecha 17 de febrero de 2024.

II.5 La Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Nelly del Carmen Vargas Pérez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 5, 6, fracciones I, III, IV y XII de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres en el estado de Tabasco.

II.6 Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle Abelardo Reyes, número 201-B, Colonia Arboledas, Localidad Villahermosa, Código Postal 86000, Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.4. Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: Prevención. Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULA

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/TAB/AC02/IEM/048, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
Prevención: Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tiende a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$1,900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N) para el Proyecto: AVGM/TAB/AC02/IEM/048, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión mediante Acuerdo CEPCONAVIM/1SO/058/09022024.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco "Proyecto AVGM/TAB/AC02/IEM/048"
Nombre del Proyecto:	AVGM/TAB/AC02/IEM/048
Nombre de la Institución Financiera:	BBVA México, S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	012790001227521821
Número de Cuenta Bancaria:	0122752182
Tipo de Cuenta:	Cuenta de Cheques Productiva con Intereses
Tipo de Moneda:	Moneda Nacional
Número de Sucursal:	7681
Número de Plaza:	Villahermosa, Tabasco (284)
Fecha de apertura de la Cuenta:	22 de febrero de 2024

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2024 por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO".

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes parciales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo cuarto de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Trigésimo tercero de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de verificación en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto del Instituto Estatal de las Mujeres las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar los informes parciales, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse de acuerdo con el calendario señalado en el numeral Quincuagésimo segundo de los LINEAMIENTOS.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2025, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular del Instituto Estatal de las Mujeres, por la Titular de la Secretaría de Finanzas, y Enlace Designado ante la "CONAVIM", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2024 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la fracción VIII del numeral Trigésimo Cuarto y Sexagésimo de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet oficial del Instituto Estatal de las Mujeres, que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2024, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la "CONAVIM" a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre:	Susana Vanessa Otero González.
Cargo:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección:	Dr. José María Vértiz número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	52098800 extensión 30367
Correo electrónico Institucional:	sotero@segob.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: Iliana Guadalupe Vadillo Torres.
Cargo: Directora de Proyectos y Enlace Institucional
Dirección: Calle Abelardo Reyes, número 201-B, Fraccionamiento Arboledas, Colonia Centro, Localidad Villahermosa, Código Postal 86000, Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.
Teléfono institucional: 9934 270280 Ext. 1300
Correo electrónico Institucional: dirproyectos.iemtab@tabasco.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Instituto Estatal de las Mujeres, informará a “GOBERNACIÓN” a través de la “CONAVIM”, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y la fracción VII del numeral Trigésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Instituto Estatal de las Mujeres.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Sexagésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la "CONAVIM" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Quincuagésimo octavo de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la "CONAVIM" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Función Pública del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la "CONAVIM" en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el medio oficial de difusión oficial de la Entidad Federativa el Periódico Oficial Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2024.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 26 del mes de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **Carlos Manuel Merino Campos**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Antonio Pablo de la Vega Asmitia**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Lili Georgina de la Cruz Arias**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Nelly del Carmen Vargas Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 26 de marzo de 2024 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con el numeral Trigésimo séptimo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**A. DATOS GENERALES**

ENTIDAD FEDERATIVA:	Estado Libre y Soberano de Tabasco
NOMBRE DEL PROYECTO:	AVGM/TAB/AC02/IEM/048
ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:	
1. Prevención. Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.	
INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE:	
	Instituto Estatal de las Mujeres
INSTANCIA LOCAL RECEPTORA:	
	Instituto Estatal de las Mujeres

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO:
15 de mayo de 2024
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
31 de diciembre de 2024

B. MONTO APROBADO

A. MONTO APROBADO		
\$1,900,000.00		Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.
Cantidad en número		Cantidad en letra
B. MONTO COPARTICIPACIÓN: (EN CASO DE APLICAR)		
N/A	N/A	00/100 M.N.
cantidad en número	porcentaje	cantidad en letra
MONTO TOTAL DEL PROYECTO:		
<i>(en caso de no tener coparticipación solo colocara el monto solicitado)</i>		
\$1,900,000.00		Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE	
He tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:	
Nombre:	Iliana Guadalupe Vadillo Torres
Cargo:	Directora de Proyectos y Enlace Institucional
Dirección:	Calle Abelardo Reyes 201 B, Fraccionamiento Arboledas, Centro, Tabasco Cp. 86000
Teléfono Institucional:	9933166813
Extensión	1300
Correo Institucional:	iem@tabasco.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Implementar una estrategia educativa en derechos humanos y perspectiva de género, que impulse la transformación de patrones culturales en todos los ámbitos, dirigido a servidores públicos de los 17 municipios considerados por el GIM, a través de un enfoque psicopedagógico mediante la impartición de un diplomado y una intervención artística que permita dotarlos de conocimientos y sensibilizarlos respecto a la importancia de impartir justicia con perspectiva de género.

D.1 JUSTIFICACIÓN

En el Estado Tabasco se emitió una solicitud de alerta de violencia de género el 11 de agosto del 2022. Posteriormente se da a conocer la resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a dicha solicitud para los municipios de Cárdenas, Huimanguillo, Jonuta, Tenosique, Centla, Centro, Cunduacán, Macuspana, Balancán, Emiliano Zapata, Tacotalpa, Nacajuca, y Comalcalco; al respecto el 2 de marzo del año 2023 en los resolutivos, se señala que:

No se tuvieron elementos objetivos suficientes, durante el periodo de análisis para declarar procedente la AVGM en el estado de Tabasco, al no encontrar evidencia suficiente que actualicen los supuestos establecidos en el artículo 24 de la LGAMVLV. No obstante, la Secretaría de Gobernación con la finalidad de prever una futura situación de emergencia generada por la violencia feminicida o agravio comparado, determinó que el gobierno de Tabasco debe implementar las recomendaciones vertidas en el informe del GIM y en caso de incumplimiento por parte del gobierno del estado, la CONAVIM procederá la declaratoria de AVGM de acuerdo con los establecido en el artículo 24 de la LGAMVLV.

No obstante, en la resolución emitida por la Secretaría de Gobernación el 2 de marzo de 2023, se insta al gobierno de Tabasco a atender 15 recomendaciones, así como las realizadas por el informe realizado por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario para Tabasco.

Tras un análisis cuantitativo exhaustivo sobre datos que arrojan información respecto a los distintos delitos de violencia contra la mujer en el estado de Tabasco, se tiene lo siguiente:

Según registros del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020), el Estado de Tabasco contaba con una población total de 2'402'598 habitantes, de los cuales 51.15% eran mujeres, mientras que el restante 48.85% eran hombres. 72.79% de la población estatal tiene 15 años o más. El Estado de Tabasco se conforma de 17 municipios, el más poblado de ellos es Centro, cuya cabecera municipal alberga a la capital del Estado, es decir, la ciudad de Villahermosa. En Centro viven 683,607 personas que representan el 28.45% del total estatal.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH) (INEGI, 2021) estima que, en el estado de Tabasco, 68.7% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida y 39.6% en el año de referencia. Respecto a la misma encuesta, pero en su versión 2016, el porcentaje de mujeres de 15 años o más, que experimentaron algún tipo de violencia, aumentó en 12.9%.

La misma Encuesta (ENDIREH) (INEGI, 2021) estima que, en el estado de Tabasco, el ámbito de pareja es en el que las mujeres de 15 años y más experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia a lo largo de la vida (43.2%).

Se estima, además, que, en el estado de Tabasco, 31.8% de la población de mujeres de 15 años y más, ha experimentado situaciones de violencia en la escuela a lo largo de la vida. Mientras que 21.1% vivió este tipo de violencia en los 12 meses de referencia de la encuesta.

La ENDIREH 2021 estima que, en los últimos 12 meses, las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito escolar, 50.8% señaló que la principal persona agresora fue un compañero de la escuela.

La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Tabasco, 27.1% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia en el trabajo a lo largo de la vida. Mientras que 17.4% vivió este tipo de violencia en los 12 meses de referencia de la encuesta.

La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Tabasco, 41.1% de la población de mujeres de 15 años y más, ha experimentado situaciones de violencia en la comunidad a lo largo de la vida. Mientras que 20.2% vivió este tipo de violencia en los 12 meses de referencia de la encuesta.

La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Tabasco, 11.3% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia por parte de su familia en los últimos 12 meses.

De acuerdo con la ENDIREH 2021, en el estado de Tabasco, 43.2% de las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación de pareja, han sido violentadas por su pareja a lo largo de la relación, y el 21% han vivido situaciones de violencia en los 12 meses de referencia de la encuesta.

La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Tabasco, del total de mujeres de 15 años y más, 45.7% experimentó algún tipo de violencia en la infancia. Mientras que de las mujeres de 60 años y más, el 13.4% de mujeres ha sido violentada.

La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Tabasco, 45.9% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad para realizar actividades cotidianas, de ellas el 39.4% experimentó algún incidente de violencia en los 12 meses de referencia de la encuesta.

La ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Tabasco, 8.6% de las mujeres de 15 años y más, separadas, divorciadas o viudas consideraron que los problemas en la relación de pareja aumentaron durante el periodo de confinamiento por COVID-19.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, (SESNSP, 2024) en su reporte Incidencia Delictiva del Fuero Común 2023, señala que, de enero a diciembre, en el municipio de Centro, Tabasco se reportaron un total de 18,399 carpetas de investigación. De las cuales se pueden resaltar los siguientes delitos: Violencia familiar (3,433), Violación simple (142), Incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar (329), Hostigamiento sexual (119) y Feminicidio (8).

Por su parte, la Dirección General de Información en Salud, de la Secretaría de Salud federal, en su informe sobre lesiones (DGIS, 2023) indica que, durante el año 2023, en el municipio de Centro, de un total de 5,256 lesiones atendidas, 423 estuvieron relacionadas con violencia familiar y 123 con violencia no familiar, en mujeres. De estas 546 lesiones violentas, el 71% ocurrió en la vivienda. El 80% de los agresores de estas lesiones violentas fueron hombres. La mitad de ellos compartían un parentesco conyugal con la víctima, 255 de estas lesiones violentas tendrán como consecuencia depresión o malestar emocional. Finalmente, solo 157 de estas lesiones fueron reportadas al Ministerio Público.

Otra fuente de datos que nos habla del grado de violencia que sufren las mujeres, son los registros de mortalidad del INEGI, estos provienen de registros administrativos en su mayor parte del certificado de defunción (INEGI, 2023). En el caso del municipio de Centro, durante el año 2023 se registraron 2,940 defunciones de mujeres, de un total de 6,570. De éstas, 13 fueron clasificadas como homicidio (agresión). De estas 13 defunciones, la mayoría (7) vivía en unión libre, 6 de estas defunciones ocurrieron en la vivienda y 6 en la calle, 7 de ellas ocurrieron en un área urbana y 6 en un área rural. Finalmente, sobre la edad de las víctimas, 6 de ellas tenían menos de 29 años, y las restantes 7 mayores de 30 años.

De acuerdo con datos del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (INEGI, 2023) durante el 2022, en el estado de Tabasco se registraron los siguientes delitos en las causas penales ingresadas en primera instancia: de un total de 7,974; 3,819 fueron por violencia familiar (47.95%) con mayor frecuencia, seguido de incumplimiento de obligaciones familiares (6.63%), Robo (6.20%), Otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual (315), Violación (154) y Abuso sexual (105), Feminicidio (61), Hostigamiento sexual (47), etcétera (INEGI, 2023a).

Por todo lo anterior, es posible señalar la importancia que tiene el intervenir en la erradicación de la violencia de género en el estado para evitar así que se llegue a emitir la alerta de violencia de género. Destacando acciones de prevención tanto en lugares públicos como privados con la finalidad de realizar detección temprana de casos de violencia feminicida.

Referencias

DGIS. (2023). Lesiones. Datos abiertos. Recuperado el 22 de enero de 2024, de Dirección General de Información en Salud. Secretaría de Salud del Gobierno de México. website: http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/da_lesiones_gobmx.html

INEGI. (2020). Censo Población y Vivienda. Recuperado el 21 de octubre de 2021, de <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html>

INEGI. (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). Recuperado el 22 de enero de 2024, de <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/#documentacion>

INEGI. (2023a). Impartición de justicia en materia penal. Recuperado el 5 de abril de 2023, de Registros administrativos. Conjunto de datos: Personas procesadas y/o imputadas y sentenciadas website:

<https://www.inegi.org.mx/programas/justiciapenal/?ps=microdatos#Tabulados>

INEGI. (2023b). Mortalidad. Recuperado el 22 de enero de 2024, de Demografía y Sociedad website: https://www.inegi.org.mx/temas/mortalidad/#informacion_general

SESNSP. (2023). Incidencia Delictiva del Fuero Común. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Recuperado el 22 de enero de 2024, de <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-federal?idiom=es>

MEDIDA DE ATENCIÓN	ACCIÓN COADYUVANTE	OBJETIVO GENERAL
De acuerdo con la resolución de la SEGOB respecto a la solicitud de declaratoria de (AVGM) por violencia feminicida para los municipios de Cárdenas, Huimanguillo, Jonuta, Tenosique, Centla, Centro, Cunduacán, Macuspana, Balancán, Emiliano Zapata, Tacotalpa, Nacajuca y Comalcalco del Estado de Tabasco. Del 2 de marzo del 2023; Y en razón del Resolutivo Segundo que insta al gobierno de Tabasco a implementar las recomendaciones vertidas en el Informe 2023 y la CONAVIM a través de la Comisión Especial del Sistema Nacional; y el Resolutivo Cuarto que reafirma el compromiso de nuestro gobierno para "adoptar las medidas necesarias para que en el marco de su política ordinaria continúen impulsando las políticas públicas que permitan prevenir, atender y sancionar y erradicar la problemática de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas" Se opta por favorecer la atención de las siguientes recomendaciones: Recomendación 4 "Fortalecer a través de presupuestos etiquetados, para recursos materiales y humanos a las instituciones involucradas en la prevención,	PREVENCIÓN: Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas. B. Establecer una estrategia educativa en derechos humanos y perspectiva de género, que impulse la transformación de patrones culturales en todos los ámbitos.	Implementar una estrategia educativa en derechos humanos y perspectiva de género, que impulse la transformación de patrones culturales en todos los ámbitos, dirigido a servidores públicos de los 17 municipios considerados por el GIM, a través de un enfoque psico-pedagógico mediante la capacitación en modalidad diplomado que permita dotarlos de conocimientos y sensibilizarlos respecto a la importancia de impartir justicia con perspectiva de género.

MEDIDA DE ATENCIÓN	ACCIÓN COADYUVANTE	OBJETIVO GENERAL
atención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres, mediante el aumento de personal, así como la mejora de sus instalaciones y equipamiento; en particular al Instituto Estatal de las Mujeres, las Direcciones de Atención a las Mujeres de los 17 municipios, las salas de Oralidad y la Fiscalía General del Estado y Fiscalías especializadas” Recomendación 6 “Diseñar una planeación estratégica, coordinada e integral, entre todas las instituciones encargadas de garantizar los derechos a las mujeres, especialmente a nivel municipal, para implementar eficazmente los protocolos y modelos de atención existentes” Recomendación 11 “Realizar con perspectiva de género las investigaciones por los delitos de violación y violencia familiar cometidos en contra de mujeres, jóvenes y niñas. Recomendación 12 “Aumentar la eficiencia y eficacia del tribunal superior de justicia a través de la capacitación a juezas y jueces para que juzguen con perspectiva de género, de modo tal que se aumente el número de sentencias emitidas, particularmente, particularmente en casos de violencia familiar, violación y feminicidio.” De igual manera, se busca atender una de las recomendaciones vertidas en el Informe del GIM de 2023, que bajo el numeral 8. Recomendaciones generales de atención a la violencia familiar, violación y feminicidio, en su apartado de prevención se recomienda “Crear e implementar un programa integral de capacitación para servidoras y servidores públicos del orden estatal y municipal, con prioridad para quienes se encuentran en las áreas de fiscalía general del Estado, Tribunal Superior de Justicia, Seguridad Pública, Salud y la Comisión Estatal de Atención a Víctimas”		

D.2 METODOLOGÍA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Proceso de selección y contratación de servicio integral especializado.	1. Revisión de perfiles 2. Selección 3. Firma de contrato	1.- Invitaciones / servicio seleccionado = Contrato firmado	1. Expediente, CV y constancias de acreditación 2. Contrato 3. Facturas
Impartir un diplomado en materia de derechos humanos y perspectiva de género que impulse la transformación de patrones culturales, dotando de conocimientos especializados y se sensibilizando a servidores públicos del Estado y de los 17 municipios considerados por el GIM, a través de un enfoque psico-pedagógico que permita incrementar la eficacia y eficiencia en la impartición de justicia con perspectiva de género.	1.- Seleccionar de las personas servidoras públicas que cursarán el diplomado 2.- Generar un micro diagnóstico de las personas servidoras públicas que tomarán el diplomado, para recolectar los requerimientos específicos de aprendizaje y formación, que permitan añadir contenidos <i>ad hoc</i> al programa para satisfacer sus necesidades. 3.- Diseñar el programa del diplomado y desarrollar las cartas descriptivas de cada módulo que se impartirá.	1. Lista de asistencia de las personas servidoras públicas que cursarán el diplomado 2. Número de participantes inicial el diplomado/ Número de participantes que concluyen el diplomado 3. Nivel de conocimientos en materia de derechos humanos y perspectiva de género de las y los alumnos. 4. Nivel de cambio en la sensibilización de las y los alumnos respecto a los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia y la importancia de impartir justicia con perspectiva de género.	1. Listas de asistencia 2. Cartas descriptivas
Implementar un sistema de evaluación de resultados	1.- Aplicar un cuestionario de evaluación pre (que sirva como línea base de los conocimientos y el nivel de sensibilización de los alumnos) y post para conocer los cambios en los conocimientos y el nivel de sensibilización de los alumnos.	1. Resultado final de la evaluación respecto del resultado inicial.	1. Instrumentos de evaluación aplicados al inicio y final de la intervención
Comunicación y divulgación de contenidos y resultados	1.-Implementar una estrategia de difusión y comunicación de las actividades realizadas.	1. Contenidos generados	1. testigos impresos de materiales de difusión. 2. capturas de redes sociales y pagina oficial

D.2.1 PASOS A DESARROLLAR

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Se realizará un análisis e integración de expedientes para posteriormente seleccionar a los especialistas con mayores capacidades para el desarrollo del proyecto.
2	Impartir diplomado 1.- Se realizarán cartas descriptivas de cada uno de los módulos del diplomado que contengan los temas que se abordarán, el tiempo que se tiene programado para cada uno de ellos; las estrategias psicopedagógicas que se implementarán, los materiales que se utilizarán para el desarrollo de las sesiones y la bibliografía que se utilizará para el desarrollo de cada módulo. 2.- Se gestionarán los espacios para la realización de las sesiones presenciales en caso de realizarse. La

PASO	DESCRIPCIÓN
	institución responsable (IEM) deberá de gestionar los espacios y los recursos materiales para poder llevarse a cabo (Computadora, equipo de sonido, acceso a internet, etc.) 3.- Para la fase diagnóstica se implementarán cuestionarios, entrevistas y otras técnicas para la obtención de información. 4.- Se diseñará un cuestionario de evaluación que se aplicará al inicio y al final del diplomado. 5.- Se otorgarán los diplomas de manera física a cada uno de los alumnos que hayan concluido el diplomado. 6.- Gestionar los espacios y la invitación a los medios de comunicación que se requieran para la realización de las ruedas de prensa.
3	Realización de la evaluación de resultados del programa 1.- Aplicar los instrumentos de evaluación pre y post de las acciones 2.- Generar un análisis de los resultados obtenidos 3.- Generar un informe con los resultados obtenidos de la evaluación
4	Comunicación y divulgación de contenidos y resultados

D.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
SERVIDORAS (ES) PÚBLICOS U OPERADORAS (ES) JURÍDICOS	MUJERES, HOMBRES
NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES	MUJERES, HOMBRES
ADULTAS (OS) MAYORES	
INDÍGENAS	
MIGRANTES Y/O REFUGIADAS (OS)	
AFROMEXICANAS (OS)	
DESPLAZADAS (OS) INTERNAS(OS)	
CON DISCAPACIDAD	
LGBTI+	
MADRES JEFAS DE FAMILIA	
EN SITUACIÓN DE CALLE	
VÍCTIMAS DIRECTAS	MUJERES
VÍCTIMAS INDIRECTAS	MUJERES, HOMBRES
PRIVADAS DE LA LIBERTAD	
TRABAJADORAS DEL HOGAR NO REMUNERADAS	
USUARIAS DE DROGAS	
OTRAS	

GRUPO ETARIO					
0 a 6 años	7 a 11 años	12 a 17 años	18 a 30 años	31 a 59 años	60 años en adelante
		X	X	X	

COBERTURA GEOGRÁFICA
TODOS Se realizará la estrategia en todos los municipios del estado de Tabasco.

D.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTOR	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	Direcciones de Atención a las Mujeres y los H. Ayuntamientos de los 17 municipios del Estado de Tabasco	La colaboración para dos acciones: a) generar los espacios para la realización de las actividades y b) facilitar la participación de la población beneficiada en las actividades, en lo que respecta a los grupos psicoeducativos para hombres agresores.
2	Secretaría de Educación	La colaboración para tres acciones: a) generar los espacios para la realización de las actividades, b) facilitar la participación de la población beneficiada en las actividades.
3	Secretaría de Salud	La colaboración para tres acciones: a) generar los espacios para la realización de las actividades, b) facilitar la participación de la población beneficiada en las actividades.
4	Procuraduría Estatal De Protección De La Familia Y De Los Derechos De Las Niñas, Niños Y Adolescentes	La colaboración para dos acciones: a) generar los espacios para la realización de las actividades y b) facilitar la participación de la población beneficiada en las actividades.
5	Otras instituciones públicas que puedan participar en el proyecto.	La colaboración para dos acciones: a) generar los espacios para la realización de las actividades y b) facilitar la participación de la población beneficiada en las actividades.

D.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
La veda electoral del 30 de mayo al 1 de junio de 2024, derivada de la jornada electoral 2024, que implicaría una pausa en la realización de las actividades.	En el caso de la veda electoral, se contempla calendarizar el menor número de actividades posibles durante dicho periodo. Aquellas actividades que puedan realizarse durante la veda, se apegaran a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral, con el fin de que sean realizadas dentro del marco de la ley.
La disposición de la población objetivo para participar en las actividades, debido a su jornada de trabajo.	En el caso de la disponibilidad de la población objetivo, se gestionará con las y los titulares de las instituciones públicas para que estos incentiven la participación de su personal en las actividades del proyecto, las cuales se realizarán en días y horarios que no entorpezcan sus labores diarias. Inclusive se considerará la modalidad virtual y mixta, para aquel personal que no pueda acudir de manera presencial a las actividades.
Cumplimiento por parte de los actores estratégicos de los acuerdos para la realización de las acciones previamente convenidas.	Generar un acuerdo de colaboración con los distintos actores estratégicos para asegurar su cumplimiento y con ello garantizar la viabilidad de la implementación.

D.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	Mes									
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Monto
Proceso de selección y contratación de servicio integral especializado.	N/A	☒	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	\$0.00
Impartir un diplomado en materia de derechos humanos y perspectiva de género que impulse la transformación de patrones culturales, dotando de conocimientos especializados y se sensibilizando a servidores públicos del Estado y de los 17 municipios considerados por el GIM, a través de un enfoque psico-pedagógico que permita incrementar la eficacia y eficiencia en la impartición de justicia con perspectiva de género.	Servicio integral			☒	☒	☒	☒	☒	☒		\$900,000.00
Implementar un sistema de evaluación de resultados	Servicio integral			☒		☒		☒		☒	\$200,000.00
Implementar una estrategia de difusión y comunicación de las actividades realizadas.	Servicio integral	☐	☐	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$600,000.00
Elaboración de informes generales que describan los procesos de las acciones y sus resultados.	Servicio integral	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☒	☐	☐	\$200,000.00
Monto total con letra		Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.									\$1,900,000.00

D.7 PERFIL Y EXPERIENCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR LA O LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALIZARÁN EL PROYECTO, DISTINTAS A AQUELLAS QUE SEAN SERVIDORAS PÚBLICAS, ASÍ COMO SUS ANTECEDENTES RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE OTROS PROYECTOS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

D.7.1 TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	1 año	Licenciatura	
Ciencias de la Salud			
Psicología			
Trabajo Social			
Otros Perfiles	1 año	Maestría	
Total de Prestadores de Servicios a Contratar	3	0	
			0

D.7.2 OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias jurídicas y sociales	3 años	Maestría	N/A
Ciencias jurídicas y sociales	1 año	Licenciatura	N/A

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ		
	Prestadora de Servicios Profesionales		
Será	Servicios integrales		
	Honorarios Asimilados		
	Otro		
Si selecciono “Otro”, Especifique a continuación:			
Otro	Elija un elemento.	Elija un elemento.	

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/TAB/AC02/048 en la Ciudad de México el día 26 de marzo de 2024.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Félix Arturo Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por la CONAVIM: la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Sayda Yadira Blanco Morfín**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Tabasco, **Carlos Manuel Merino Campos**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Antonio Pablo de la Vega Asmitia**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Lili Georgina de la Cruz Arias**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Nelly del Carmen Vargas Pérez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número cuatro, expedida al señor Camillo Magoni Morelli, Agente Consular de la República Italiana, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO CUATRO, EXPEDIDA AL SEÑOR CAMILLO MAGONI MORELLI, AGENTE CONSULAR DE LA REPÚBLICA ITALIANA, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

Por acuerdo de la Ciudadana Secretaria de Relaciones Exteriores se dan por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor **Camillo Magoni Morelli**, quien estuvo adscrito como Agente Consular de ese país en la Ciudad de Tijuana, Baja California, con fecha del catorce de febrero de dos mil veinticuatro se dispuso la cancelación de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO CUATRO que el nueve de junio de mil novecientos noventa y dos se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- La Secretaria, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de mayo de 2024 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 81/2024

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE MAYO DE 2024 Y POR EL AJUSTE DEFINITIVO DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO DE 2023.

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 3, 6 y 11, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de abril de 2024, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de mayo de 2024, así como la relativa al ejercicio de 2023, con la cual se calcularon las diferencias del ajuste definitivo de este mismo ejercicio, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o., 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Fiscalización y Recaudación; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos.
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Fiscalización y Recaudación; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de mayo de 2024 y del ajuste definitivo de 2023, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o., 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Fiscalización y Recaudación; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las

mercancías del país que se importen o exporten, del mes de mayo de 2024; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de mayo de 2024; y las diferencias del ajuste definitivo de 2023, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o., 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de abril de 2024, las participaciones en ingresos federales por el mes de mayo de 2024, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de mayo de 2024 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de abril de 2024, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de mayo de 2024, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de mayo de 2024, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de mayo de 2024, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de mayo de 2024, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2024, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2023, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de mayo de 2024, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2022, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2023, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de mayo de 2024, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de abril de 2024, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2024, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de abril de 2024, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2024, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2024, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de mayo de 2024, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de mayo de 2024, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2023, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de mayo de 2024, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de abril de 2024, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de mayo de 2024.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	484,561,512
Renta 1/	285,813,565
Valor Agregado	135,134,992
Especial sobre Producción y Servicios	46,836,163
Artículo 2, fracción I, inciso D)	31,487,339
Bebidas Alcohólicas	2,060,098
Cervezas	3,830,348
Tabacos	1,532,709
Bebidas Energetizantes	14,436

Telecomunicaciones	717,555
Bebidas saborizadas	3,092,263
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	3,055,293
Plaguicidas	119,779
Combustibles Fósiles	924,555
Otras retenciones	1,788
Importación	9,574,536
Exportación	484
Recargos y actualizaciones	7,149,915
No Comprendidos 2/	25,649
Derecho de Minería	26,208
Petroleros	22,175,225
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	21,149,732
ISR contratos y asignaciones 3/	1,025,493
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	506,736,737
Menos:	3,899,816
20% de Bebidas Alcohólicas	412,020
20% de Cervezas	766,070
8% de Tabacos	122,617
Incentivos Económicos	2,574,110
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	502,836,921

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).
- 2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
- 3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
- 4/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público. SHCP.
- 5/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de mayo de 2024.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de mayo de 2024	502,836,921,136
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	392,075,231,970
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2024 (3 x 20%)	78,415,046,394
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2024 (5 x 60%)	47,049,027,836
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2024 (5 x 30%)	23,524,513,918
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2024 (5 x 10%)	7,841,504,639

6) Total fondo general de participaciones de mayo de 2024 (4+5) 100,567,384,227

Fondo de Fomento Municipal

7) Recaudación federal participable de mayo 2013 177,829,258,750
 8) Crecimiento (1-7) 325,007,662,386
 9) Fondo de fomento municipal base 2013 1,778,292,588
 10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2024 (8 x 1%) 3,250,076,624
 10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2024 (10 x 70%) 2,275,053,637
 10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2024 (10 x 30%) 975,022,987
 11) Total fondo de fomento municipal de mayo de 2024 (9+10) 5,028,369,211

Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

12) Participaciones por tabacos labrados 122,616,709
 13) Participaciones por cerveza 766,069,597
 14) Participaciones por bebidas alcohólicas 412,019,610
 15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14) 1,300,705,916

Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable

16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%) 683,858,213

Fondo de Extracción de Hidrocarburos de mayo de 2024

17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 187,612,890
 18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%) 93,806,445
 19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%) 93,806,445
 20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19) 187,612,890

Fondo de Compensación de abril de 2024

21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de abril de 2024 2,771,085,734
 22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de abril de 2024 503,833,770
 23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en marzo de 2024 10,889,467
 24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en marzo de 2024 1,979,903
 25) Total Fondo de Compensación a distribuir por abril de 2024 (22+24) 505,813,673

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024.

Entidades					Resultado	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	PIB	PIB	Variación	Población e/	variación PIB	
	2021	2022	2022/2021	2023	por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	365,337,441	384,199,614	1.051629	1,491,953	1,568,982	1.091186
Baja California	1,029,428,877	1,146,704,230	1.113923	3,791,901	4,223,885	2.937603
Baja California Sur	194,781,400	218,404,832	1.121282	856,930	960,860	0.668253
Campeche	484,418,410	489,477,862	1.010444	947,023	956,914	0.665509
Coahuila	1,090,558,300	1,149,123,673	1.053702	3,326,462	3,505,100	2.437707
Colima	169,079,637	183,104,102	1.082946	742,251	803,818	0.559035
Chiapas	402,432,060	454,549,421	1.129506	5,760,940	6,507,016	4.525462

Chihuahua	980,656,902	1,125,154,076	1.147347	3,868,446	4,438,451	3.086829
Ciudad de México	3,876,249,178	4,287,768,210	1.106164	9,314,678	10,303,564	7.165863
Durango	357,690,970	374,586,462	1.047235	1,895,662	1,985,203	1.380658
Guanajuato	1,249,700,739	1,374,749,364	1.100063	6,306,505	6,937,552	4.824889
Guerrero	348,114,287	381,922,345	1.097118	3,609,154	3,959,667	2.753846
Hidalgo	433,860,895	513,484,626	1.183524	3,227,014	3,819,247	2.656188
Jalisco	1,963,904,783	2,212,640,428	1.126654	8,670,396	9,768,533	6.793763
México	2,429,059,190	2,647,537,325	1.089944	17,617,089	19,201,632	13.354241
Michoacán	714,950,456	810,009,658	1.132959	4,955,484	5,614,361	3.904643
Morelos	290,680,819	312,095,989	1.073672	1,975,714	2,121,270	1.475288
Nayarit	181,263,776	205,404,047	1.133178	1,275,680	1,445,572	1.005358
Nuevo León	2,145,272,880	2,356,106,867	1.098278	6,092,924	6,691,727	4.653924
Oaxaca	432,703,282	503,593,314	1.163831	4,281,711	4,983,186	3.465678
Puebla	905,739,044	1,007,777,219	1.112657	6,565,074	7,304,678	5.080215
Querétaro	654,820,965	717,898,041	1.096327	2,512,390	2,754,402	1.915615
Quintana Roo	375,060,301	430,305,734	1.147297	1,933,662	2,218,486	1.542900
San Luis Potosí	619,267,141	694,389,681	1.121309	2,869,733	3,217,857	2.237937
Sinaloa	603,546,888	662,088,045	1.096995	3,088,878	3,388,484	2.356604
Sonora	927,913,699	1,019,812,220	1.099038	3,002,935	3,300,339	2.295301
Tabasco	590,758,006	720,558,157	1.219718	2,500,639	3,050,074	2.121248
Tamaulipas	811,672,282	896,648,157	1.104692	3,577,892	3,952,470	2.748841
Tlaxcala	159,616,823	175,097,731	1.096988	1,419,883	1,557,595	1.083267
Veracruz	1,152,454,760	1,251,659,524	1.086081	8,126,037	8,825,537	6.137933
Yucatán	412,945,643	461,392,144	1.117319	2,376,342	2,655,133	1.846577
Zacatecas	265,146,146	284,588,975	1.073329	1,644,586	1,765,181	1.227638
Totales	26,619,085,980	29,452,832,073	35.435150	129,625,968	143,786,774	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 07 de diciembre de 2023.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2023, publicada el 26 de febrero de 2024 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024.

Entidades	Crecimientos IE p/			Resultado			
	2020/2019	2021/2020	2022/2021	Media	Población e/	media móvil por población	Coeficientes de participación 1/
				móvil IE (4=($\sum_{i=1}^{2+3} 3$))	2023 (5)		
	(1)	(2)	(3)			(6=4*5)	(7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.052	1.148	1.054	1.084	1,491,953	1,618,019	1.129987
Baja California	1.168	1.158	1.206	1.177	3,791,901	4,463,892	3.117478
Baja California Sur	0.880	1.308	1.281	1.156	856,930	991,025	0.692109
Campeche	0.983	1.075	1.217	1.091	947,023	1,033,665	0.721888
Coahuila	0.899	1.136	1.215	1.083	3,326,462	3,602,714	2.516052
Colima	0.966	1.223	1.106	1.098	742,251	815,268	0.569364
Chiapas	1.094	1.068	1.164	1.109	5,760,940	6,386,832	4.460415

Chihuahua	0.992	1.188	1.352	1.177	3,868,446	4,553,962	3.180381
Ciudad de México	0.949	1.090	1.140	1.060	9,314,678	9,871,136	6.893772
Durango	0.995	1.112	1.128	1.078	1,895,662	2,043,575	1.427185
Guanajuato	1.061	1.171	1.203	1.145	6,306,505	7,222,788	5.044227
Guerrero	0.867	1.021	1.200	1.029	3,609,154	3,714,367	2.594028
Hidalgo	0.952	1.173	1.089	1.071	3,227,014	3,456,537	2.413965
Jalisco	1.008	1.154	1.171	1.111	8,670,396	9,633,270	6.727651
México	0.957	1.164	1.127	1.083	17,617,089	19,072,847	13.320032
Michoacán	1.013	1.055	1.406	1.158	4,955,484	5,737,851	4.007181
Morelos	0.979	1.177	1.130	1.095	1,975,714	2,163,996	1.511284
Nayarit	0.862	1.229	1.424	1.172	1,275,680	1,494,495	1.043721
Nuevo León	0.970	1.108	1.286	1.121	6,092,924	6,830,010	4.769920
Oaxaca	0.913	1.179	1.135	1.076	4,281,711	4,605,603	3.216446
Puebla	0.938	1.113	1.178	1.076	6,565,074	7,064,871	4.933942
Querétaro	0.974	1.167	1.359	1.167	2,512,390	2,931,694	2.047427
Quintana Roo	0.822	1.248	1.228	1.099	1,933,662	2,125,900	1.484679
San Luis Potosí	0.937	1.080	1.186	1.068	2,869,733	3,063,655	2.139585
Sinaloa	1.026	1.140	1.128	1.098	3,088,878	3,391,589	2.368607
Sonora	0.923	1.158	1.191	1.091	3,002,935	3,275,598	2.287601
Tabasco	0.999	1.282	1.131	1.137	2,500,639	2,843,819	1.986057
Tamaulipas	0.982	1.091	1.120	1.064	3,577,892	3,807,863	2.659323
Tlaxcala	0.951	1.197	1.171	1.106	1,419,883	1,570,891	1.097074
Veracruz	0.987	1.110	1.240	1.112	8,126,037	9,039,497	6.312974
Yucatán	0.800	1.463	1.380	1.214	2,376,342	2,885,041	2.014845
Zacatecas	1.057	1.397	0.970	1.141	1,644,586	1,876,926	1.310802
Totales	0.971	1.143	1.195	35.550	129,625,968	143,189,198	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2023, publicada el 26 de febrero de 2024 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2024.

Entidades	Impuestos y	Población e/ 2023	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
	derechos (IE)		IE 2022	
	locales de 2022 p/ (1)		por población (3=2*1) (3=2*1)	
Aguascalientes	4,112,628,863	1,491,953	6,135,848,970,576,540	0.235702
Baja California	20,654,708,640	3,791,901	78,320,610,346,648,800	3.008597
Baja California Sur	4,753,408,638	856,930	4,073,338,464,204,190	0.156473
Campeche	3,009,919,392	947,023	2,850,462,892,464,720	0.109497
Coahuila	10,498,696,778	3,326,462	34,923,515,881,838,800	1.341547
Colima	2,357,169,483	742,251	1,749,611,405,592,220	0.067209
Chiapas	4,502,053,231	5,760,940	25,936,058,540,597,100	0.996304

Chihuahua	23,014,712,989	3,868,446	89,031,174,403,329,100	3.420031
Ciudad de México	69,788,738,533	9,314,678	650,059,627,460,808,000	24.971298
Durango	3,580,237,449	1,895,662	6,786,920,083,046,240	0.260712
Guanajuato	17,382,606,404	6,306,505	109,623,494,196,957,000	4.211061
Guerrero	3,783,065,147	3,609,154	13,653,664,706,906,000	0.524490
Hidalgo	4,538,963,543	3,227,014	14,647,298,899,428,300	0.562659
Jalisco	25,708,382,808	8,670,396	222,901,859,461,224,000	8.562520
México	39,093,298,408	17,617,089	688,710,117,355,885,000	26.456013
Michoacán	8,775,869,654	4,955,484	43,488,681,657,572,800	1.670568
Morelos	3,826,680,908	1,975,714	7,560,427,044,179,570	0.290425
Nayarit	2,910,483,931	1,275,680	3,712,846,140,524,020	0.142625
Nuevo León	33,764,085,095	6,092,924	205,722,004,415,013,000	7.902576
Oaxaca	3,786,213,595	4,281,711	16,211,472,399,067,200	0.622745
Puebla	9,255,804,212	6,565,074	60,765,039,582,276,400	2.334220
Querétaro	13,043,853,491	2,512,390	32,771,247,073,007,200	1.258870
Quintana Roo	12,240,710,889	1,933,662	23,669,397,498,987,500	0.909233
San Luis Potosí	5,762,671,900	2,869,733	16,537,329,718,253,900	0.635263
Sinaloa	11,369,213,575	3,088,878	35,118,113,689,211,500	1.349022
Sonora	11,232,040,757	3,002,935	33,729,088,309,390,600	1.295664
Tabasco	3,500,039,145	2,500,639	8,752,334,386,538,410	0.336211
Tamaulipas	11,414,867,424	3,577,892	40,841,162,837,390,200	1.568867
Tlaxcala	1,618,878,242	1,419,883	2,298,617,695,084,470	0.088299
Veracruz	12,348,456,571	8,126,037	100,344,014,987,295,000	3.854601
Yucatán	6,581,118,443	2,376,342	15,638,988,164,097,300	0.600754
Zacatecas	4,051,381,291	1,644,586	6,662,844,952,202,330	0.255946
Totales	392,260,959,429	129,625,968	2,603,227,213,619,600,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2023, publicada el 26 de febrero de 2024 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de mayo de 2024.

(Pesos)

Entidades	Actualización a	
	80% BET de 1989	junio de 2024 e/ 19.6662
Aguascalientes	788,208	15,501,056
Baja California	2,954,803	58,109,747
Baja California Sur	772,438	15,190,920
Campeche	812,889	15,986,438
Coahuila	2,247,592	44,201,594
Colima	323,808	6,368,073

Chiapas	7,283,222	143,233,300
Chihuahua	8,146,362	160,207,984
Ciudad de México	971,991	19,115,369
Durango	4,235,805	83,302,188
Guanajuato	2,563,631	50,416,880
Guerrero	328,051	6,451,517
Hidalgo	271,544	5,340,239
Jalisco	9,576,691	188,337,121
México	218,256	4,292,266
Michoacán	2,455,046	48,281,426
Morelos	451,987	8,888,867
Nayarit	818,713	16,100,974
Nuevo León	3,047,369	59,930,168
Oaxaca	610,250	12,001,299
Puebla	1,221,283	24,017,996
Querétaro	1,435,730	28,235,353
Quintana Roo	53,930	1,060,598
San Luis Potosí	1,589,981	31,268,884
Sinaloa	9,406,668	184,993,414
Sonora	11,431,317	224,810,566
Tabasco	2,462,672	48,431,400
Tamaulipas	1,967,010	38,683,612
Tlaxcala	17,902	352,064
Veracruz	9,805,475	192,836,432
Yucatán	1,183,000	23,265,115
Zacatecas	853,445	16,784,020
Totales	90,307,069	1,775,996,880

e/ Estimado.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de mayo de 2024.
(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2024				Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera	Resarcimiento	
	Participaciones	Parte	Parte	Parte	BET	
	de 2007	C ₁	C ₂	C ₃	2024	
Aguascalientes	253,448,939	513,392,591	265,823,936	18,482,554	1,291,755	1,052,439,775
Baja California	635,563,001	1,382,113,698	733,371,505	235,919,257	4,842,479	2,991,809,939
Baja California Sur	160,245,947	314,406,720	162,815,244	12,269,810	1,265,910	651,003,631
Campeche	226,439,168	313,115,563	169,820,551	8,586,234	1,332,203	719,293,720
Coahuila	538,189,157	1,146,917,459	591,888,955	105,197,468	3,683,466	2,385,876,506
Colima	164,236,610	263,020,302	133,940,075	5,270,222	530,673	566,997,882

Chiapas	1,004,369,892	2,129,186,002	1,049,290,940	78,125,229	11,936,108	4,272,908,172
Chihuahua	629,999,297	1,452,322,817	748,169,083	268,181,880	13,350,665	3,112,023,742
Ciudad de México	2,744,713,747	3,371,469,012	1,621,726,263	1,958,125,498	1,592,947	9,697,627,468
Durango	288,519,244	649,586,093	335,738,408	20,443,727	6,941,849	1,301,229,320
Guanajuato	855,324,839	2,270,063,252	1,186,629,874	330,210,569	4,201,407	4,646,429,940
Guerrero	493,273,999	1,295,657,900	610,232,367	41,127,903	537,626	2,440,829,795
Hidalgo	395,380,932	1,249,710,734	567,873,489	44,120,952	445,020	2,257,531,126
Jalisco	1,432,795,987	3,196,399,558	1,582,647,312	671,430,429	15,694,760	6,898,968,046
México	2,800,368,390	6,283,040,446	3,133,472,807	2,074,549,449	357,689	14,291,788,780
Michoacán	629,287,410	1,837,096,801	942,669,902	130,997,670	4,023,452	3,544,075,235
Morelos	323,614,323	694,108,883	355,522,304	22,773,703	740,739	1,396,759,953
Nayarit	217,191,062	473,011,210	245,530,236	11,183,926	1,341,748	948,258,181
Nuevo León	1,061,831,201	2,189,625,875	1,122,100,517	619,680,850	4,994,181	4,998,232,624
Oaxaca	538,451,268	1,630,567,681	756,653,263	48,832,593	1,000,108	2,975,504,913
Puebla	889,073,482	2,390,191,988	1,160,685,762	183,037,937	2,001,500	4,624,990,669
Querétaro	376,413,841	901,278,398	481,647,207	98,714,351	2,352,946	1,860,406,743
Quintana Roo	265,685,776	725,919,247	349,263,529	71,297,538	88,383	1,412,254,472
San Luis Potosí	414,546,142	1,052,927,399	503,327,071	49,814,149	2,605,740	2,023,220,501
Sinaloa	533,055,947	1,108,759,106	557,203,227	105,783,640	15,416,118	2,320,218,039
Sonora	552,077,699	1,079,916,732	538,147,108	101,599,584	18,734,214	2,290,475,338
Tabasco	919,495,148	998,026,645	467,210,310	26,363,996	4,035,950	2,415,132,048
Tamaulipas	623,742,505	1,293,303,000	625,592,724	123,022,749	3,223,634	2,668,884,613
Tlaxcala	229,036,641	509,666,547	258,081,252	6,923,952	29,339	1,003,737,731
Veracruz	1,338,567,778	2,887,838,027	1,485,096,452	302,258,694	16,069,703	6,029,830,654
Yucatán	350,185,660	868,796,303	473,982,510	47,108,142	1,938,760	1,742,011,375
Zacatecas	267,212,803	577,591,847	308,359,732	20,069,984	1,398,668	1,174,633,036
Totales	22,152,337,833	47,049,027,836	23,524,513,918	7,841,504,639	147,999,740	100,715,383,967

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2024.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2022/2021 (3=2/1)	Población e/ 2023 (4)	Resultado	
	2021	2022			Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,792,210,305	2,038,150,807	1.137227	1,491,953	1,696,690	1.162260
Baja California	8,588,552,184	9,819,543,381	1.143329	3,791,901	4,335,392	2.969814
Baja California Sur	1,729,017,194	2,056,148,579	1.189201	856,930	1,019,062	0.698074
Campeche	446,119,108	481,481,323	1.079266	947,023	1,022,090	0.700148
Coahuila	3,679,943,124	3,982,043,282	1.082094	3,326,462	3,599,544	2.465747
Colima	1,220,671,627	1,369,295,578	1.121756	742,251	832,624	0.570361
Chiapas	1,413,102,031	1,552,682,575	1.098776	5,760,940	6,329,983	4.336142

Chihuahua	6,595,277,726	7,698,363,017	1.167254	3,868,446	4,515,458	3.093163
Ciudad de México	26,245,610,788	29,594,163,376	1.127585	9,314,678	10,503,093	7.194792
Durango	1,169,622,416	1,309,258,567	1.119386	1,895,662	2,121,977	1.453589
Guanajuato	7,134,947,242	7,888,670,646	1.105638	6,306,505	6,972,713	4.776423
Guerrero	1,586,623,548	1,818,921,792	1.146410	3,609,154	4,137,572	2.834305
Hidalgo	2,019,684,970	2,139,239,802	1.059195	3,227,014	3,418,036	2.341411
Jalisco	10,794,154,136	11,642,921,010	1.078632	8,670,396	9,352,167	6.406388
México	12,857,914,538	14,537,071,223	1.130593	17,617,089	19,917,762	13.643994
Michoacán	2,858,652,678	3,089,137,724	1.080627	4,955,484	5,355,031	3.668284
Morelos	1,589,848,301	1,755,085,451	1.103933	1,975,714	2,181,055	1.494059
Nayarit	800,846,285	926,252,229	1.156592	1,275,680	1,475,441	1.010701
Nuevo León	9,944,999,585	12,038,221,711	1.210480	6,092,924	7,375,362	5.052244
Oaxaca	652,348,189	750,013,172	1.149713	4,281,711	4,922,739	3.372157
Puebla	2,926,228,192	3,285,172,628	1.122665	6,565,074	7,370,376	5.048829
Querétaro	5,079,613,966	5,528,442,802	1.088359	2,512,390	2,734,382	1.873097
Quintana Roo	4,464,896,183	5,306,926,980	1.188589	1,933,662	2,298,330	1.574394
San Luis Potosí	1,764,392,051	1,993,004,246	1.129570	2,869,733	3,241,564	2.220525
Sinaloa	4,381,451,444	4,976,720,472	1.135861	3,088,878	3,508,537	2.403405
Sonora	3,505,992,121	4,215,429,086	1.202350	3,002,935	3,610,578	2.473306
Tabasco	518,751,383	582,915,438	1.123689	2,500,639	2,809,942	1.924856
Tamaulipas	3,913,025,522	4,113,340,927	1.051192	3,577,892	3,761,051	2.576382
Tlaxcala	351,843,152	426,348,459	1.211757	1,419,883	1,720,553	1.178607
Veracruz	3,825,830,103	4,235,035,707	1.106959	8,126,037	8,995,187	6.161851
Yucatán	1,251,782,550	1,628,017,833	1.300560	2,376,342	3,090,574	2.117094
Zacatecas	1,182,563,138	1,263,421,441	1.068375	1,644,586	1,757,035	1.203598
Totales	136,286,515,781	154,041,441,264	1.130276	129,625,968	145,981,899	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2023, publicada el 26 de febrero de 2024 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2023.

Entidades	Predial municipios coordinados con la		Población 2020				
	entidad en su administración		Variación	Valor Mínimo	coordinados	Resultado	
			(cociente)	min (3), 2	administración	Valor mínimo	Coeficientes de
	2021	2022	2022/2021	2	predial d/	por población	participación 1/
	RC _{i,t-2}	RC _{i,t-1}		I _{i,t}	nc _j	I _{i,t} nc _j	CP _{i,t}
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	144,001,189	165,650,891	1.150344	1.150344	476,617	548,273	0.675614
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	210,257,510	233,059,238	1.108447	1.108447	928,363	1,029,041	1.268044

Coahuila	490,729,125	579,068,372	1.180016	1.180016	1,071,443	1,264,320	1.557969
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	57,739,341	65,477,133	1.134012	1.134012	1,334,122	1,512,911	1.864297
Chihuahua	2,301,470,160	2,630,321,484	1.142888	1.142888	3,489,381	3,987,970	4.914208
Ciudad de México	19,030,209,388	21,536,204,058	1.131685	1.131685	9,209,944	10,422,756	12.843525
Durango	426,624,853	543,306,872	1.273500	1.273500	1,832,650	2,333,880	2.875943
Guanajuato	2,758,993,861	3,153,781,200	1.143091	1.143091	6,154,531	7,035,189	8.669168
Guerrero	634,929,913	705,448,957	1.111066	1.111066	2,366,865	2,629,743	3.240522
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	4,522,929,260	4,868,406,091	1.076383	1.076383	7,280,141	7,836,223	9.656249
México	4,967,510,297	5,572,156,952	1.121720	1.121720	14,072,266	15,785,146	19.451373
Michoacán	2,422,356	3,221,453	1.329884	1.329884	64,450	85,711	0.105618
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	8,670,259	8,018,175	0.924791	0.924791	217,392	201,042	0.247736
Nuevo León	2,407,468,822	2,892,718,487	1.201560	1.201560	4,641,448	5,576,979	6.872277
Oaxaca	102,725,360	124,628,351	1.213219	1.213219	270,955	328,728	0.405077
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	2,661,406,026	2,917,404,815	1.096189	1.096189	2,368,467	2,596,288	3.199297
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	128,546,673	163,740,407	1.273782	1.273782	1,109,188	1,412,863	1.741012
Sinaloa	2,012,227,390	2,358,317,952	1.171994	1.171994	3,026,943	3,547,558	4.371507
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tabasco	328,181,696	354,407,128	1.079911	1.079911	2,402,598	2,594,593	3.197208
Tamaulipas	511,208,203	548,686,517	1.073313	1.073313	2,455,088	2,635,078	3.247096
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	834,751,918	933,364,227	1.118134	1.118134	5,300,196	5,926,328	7.302765
Yucatán	80,227,959	105,054,075	1.309445	1.309445	1,080,219	1,414,487	1.743013
Zacatecas	137,195,654	158,008,847	1.151704	1.151704	387,883	446,727	0.550482
Totales	44,760,427,213	50,620,451,684	1.130920		71,541,150	81,151,835	100.000000

d/ INEGI. Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado el 25 de enero de 2021 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de mayo de 2024.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2024			
		70% primera parte	30% segunda parte	Subtotal	
Aguascalientes	42,831,004	26,442,050	6,587,395	33,029,445	75,860,449
Baja California	29,439,346	67,564,871	0	67,564,871	97,004,218
Baja California Sur	13,281,123	15,881,560	0	15,881,560	29,162,683
Campeche	19,893,110	15,928,753	12,363,719	28,292,472	48,185,582
Coahuila	30,379,818	56,097,056	15,190,553	71,287,609	101,667,427
Colima	23,005,209	12,976,028	0	12,976,028	35,981,237

Chiapas	39,872,920	98,649,557	18,177,321	116,826,879	156,699,799
Chihuahua	39,996,201	70,371,121	47,914,657	118,285,778	158,281,979
Ciudad de México	220,083,536	163,685,368	125,227,321	288,912,689	508,996,225
Durango	38,935,872	33,069,930	28,041,103	61,111,033	100,046,904
Guanajuato	64,119,654	108,666,188	84,526,386	193,192,574	257,312,227
Guerrero	29,484,254	64,481,952	31,595,833	96,077,784	125,562,039
Hidalgo	86,188,656	53,268,359	0	53,268,359	139,457,014
Jalisco	73,415,556	145,748,770	94,150,645	239,899,416	313,314,971
México	120,654,958	310,408,183	189,655,355	500,063,538	620,718,496
Michoacán	90,139,479	83,455,428	1,029,801	84,485,228	174,624,707
Morelos	37,531,376	33,990,636	0	33,990,636	71,522,011
Nayarit	34,648,676	22,993,997	2,415,480	25,409,478	60,058,154
Nuevo León	41,166,217	114,941,261	67,006,278	181,947,540	223,113,757
Oaxaca	94,850,859	76,718,378	3,949,598	80,667,975	175,518,834
Puebla	94,872,995	114,863,557	0	114,863,557	209,736,552
Querétaro	44,883,561	42,613,951	31,193,881	73,807,831	118,691,393
Quintana Roo	29,824,745	35,818,298	0	35,818,298	65,643,043
San Luis Potosí	48,129,383	50,518,128	16,975,270	67,493,399	115,622,782
Sinaloa	29,945,765	54,678,757	42,623,200	97,301,957	127,247,722
Sonora	25,109,090	56,269,028	0	56,269,028	81,378,118
Tabasco	45,803,078	43,791,510	31,173,511	74,965,021	120,768,099
Tamaulipas	49,509,217	58,614,071	31,659,937	90,274,008	139,783,224
Tlaxcala	31,392,711	26,813,949	0	26,813,949	58,206,660
Veracruz	83,688,467	140,185,412	71,203,635	211,389,047	295,077,513
Yucatán	59,235,595	48,165,030	16,994,777	65,159,808	124,395,403
Zacatecas	65,980,157	27,382,502	5,367,330	32,749,832	98,729,989
Totales	1,778,292,588	2,275,053,637	975,022,987	3,250,076,624	5,028,369,211

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2022.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	Total
Aguascalientes	469,756,345	3,270,265,808	380,035,933	4,120,058,087
Baja California	2,565,284,882	3,234,208,199	1,540,072,217	7,339,565,299
Baja California Sur	753,861,559	755,578,195	329,631,209	1,839,070,963
Campeche	84,019,736	310,173,817	31,088,142	425,281,694
Coahuila	608,028,908	2,577,591,526	835,613,006	4,021,233,440
Colima	414,547,397	454,078,498	329,716,003	1,198,341,898
Chiapas	219,611,078	1,465,268,431	163,988,478	1,848,867,987
Chihuahua	606,116,257	4,840,242,469	1,301,687,028	6,748,045,754

Ciudad de México	13,934,904,201	3,204,200,640	3,528,344,886	20,667,449,728
Durango	177,257,395	1,688,376,069	327,744,056	2,193,377,520
Guanajuato	2,706,297,080	3,268,747,317	1,443,173,446	7,418,217,843
Guerrero	448,145,358	1,751,206,143	274,036,062	2,473,387,563
Hidalgo	1,322,647,458	945,175,293	495,618,682	2,763,441,433
Jalisco	8,173,952,881	3,667,301,725	2,916,549,742	14,757,804,348
México	5,066,705,008	6,879,216,232	5,948,844,909	17,894,766,149
Michoacán	1,654,205,864	3,047,484,546	1,200,956,718	5,902,647,128
Morelos	239,840,895	967,377,784	323,557,240	1,530,775,919
Nayarit	222,401,714	739,409,694	226,268,051	1,188,079,458
Nuevo León	3,328,088,000	5,199,750,917	2,553,147,326	11,080,986,243
Oaxaca	283,551,513	2,066,750,352	238,933,719	2,589,235,584
Puebla	1,385,445,519	2,391,004,834	1,007,804,144	4,784,254,497
Querétaro	954,945,620	1,243,777,478	941,103,240	3,139,826,338
Quintana Roo	1,985,240,697	1,761,173,623	325,443,216	4,071,857,535
San Luis Potosí	472,514,742	1,397,239,375	646,992,170	2,516,746,288
Sinaloa	526,344,621	2,205,802,391	704,293,658	3,436,440,669
Sonora	409,837,734	2,757,057,232	893,299,482	4,060,194,448
Tabasco	350,224,879	1,390,672,192	507,689,539	2,248,586,610
Tamaulipas	478,020,913	2,754,421,884	798,477,240	4,030,920,037
Tlaxcala	62,230,617	340,705,863	202,161,706	605,098,186
Veracruz	1,386,730,441	3,834,212,627	806,273,459	6,027,216,527
Yucatán	522,401,627	2,126,985,183	619,837,095	3,269,223,905
Zacatecas	198,380,848	1,277,689,135	222,497,655	1,698,567,638
Totales	52,011,541,788	73,813,145,472	32,064,879,456	157,889,566,715

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2022, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2023.

Entidades	Tabacos		Bebidas
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.185209	4.430465	0.903177
Baja California	4.802988	4.381615	4.932145
Baja California Sur	1.028013	1.023636	1.449412
Campeche	0.096954	0.420215	0.161541
Coahuila	2.606007	3.492049	1.169027
Colima	1.028278	0.615173	0.797030
Chiapas	0.511427	1.985105	0.422235
Chihuahua	4.059541	6.557426	1.165350

Ciudad de México	11.003768	4.340962	26.791946
Durango	1.022128	2.287365	0.340804
Guanajuato	4.500792	4.428408	5.203263
Guerrero	0.854630	2.372485	0.861627
Hidalgo	1.545675	1.280497	2.542988
Jalisco	9.095776	4.968359	15.715652
México	18.552525	9.319771	9.741501
Michoacán	3.745396	4.128647	3.180459
Morelos	1.009071	1.310577	0.461130
Nayarit	0.705657	1.001732	0.427601
Nuevo León	7.962442	7.044478	6.398749
Oaxaca	0.745157	2.799976	0.545170
Puebla	3.143016	3.239267	2.663727
Querétaro	2.934997	1.685035	1.836026
Quintana Roo	1.014952	2.385989	3.816923
San Luis Potosí	2.017760	1.892941	0.908481
Sinaloa	2.196464	2.988360	1.011977
Sonora	2.785912	3.735185	0.787975
Tabasco	1.583320	1.884044	0.673360
Tamaulipas	2.490193	3.731614	0.919067
Tlaxcala	0.630477	0.461579	0.119648
Veracruz	2.514506	5.194485	2.666198
Yucatán	1.933072	2.881580	1.004396
Zacatecas	0.693898	1.730978	0.381417
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coefficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de mayo de 2024.
(Pesos)

Entidades	Tabacos	Bebidas		Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	1,453,265	33,940,448	3,721,267	39,114,979
Baja California	5,889,265	33,566,224	20,321,406	59,776,896
Baja California Sur	1,260,516	7,841,767	5,971,862	15,074,145
Campeche	118,882	3,219,138	665,579	4,003,599
Coahuila	3,195,400	26,751,529	4,816,620	34,763,549
Colima	1,260,840	4,712,653	3,283,918	9,257,412
Chiapas	627,095	15,207,286	1,739,692	17,574,073

Chihuahua	4,977,676	50,234,448	4,801,469	60,013,592
Ciudad de México	13,492,458	33,254,791	110,388,072	157,135,320
Durango	1,253,300	17,522,808	1,404,179	20,180,287
Guanajuato	5,518,723	33,924,688	21,438,462	60,881,873
Guerrero	1,047,919	18,174,890	3,550,071	22,772,880
Hidalgo	1,895,255	9,809,500	10,477,611	22,182,366
Jalisco	11,152,942	38,061,084	64,751,568	113,965,594
México	22,748,496	71,395,933	40,136,896	134,281,325
Michoacán	4,592,481	31,628,313	13,104,116	49,324,910
Morelos	1,237,289	10,039,929	1,899,947	13,177,164
Nayarit	865,253	7,673,962	1,761,799	10,301,014
Nuevo León	9,763,284	53,965,606	26,364,101	90,092,990
Oaxaca	913,687	21,449,765	2,246,209	24,609,661
Puebla	3,853,862	24,815,039	10,975,078	39,643,979
Querétaro	3,598,797	12,908,542	7,564,789	24,072,128
Quintana Roo	1,244,501	18,278,337	15,726,473	35,249,311
San Luis Potosí	2,474,110	14,501,246	3,743,118	20,718,475
Sinaloa	2,693,232	22,892,916	4,169,542	29,755,690
Sonora	3,415,994	28,614,114	3,246,610	35,276,718
Tabasco	1,941,414	14,433,089	2,774,375	19,148,878
Tamaulipas	3,053,392	28,586,763	3,786,736	35,426,891
Tlaxcala	773,070	3,536,015	492,972	4,802,057
Veracruz	3,083,205	39,793,369	10,985,257	53,861,831
Yucatán	2,370,269	22,074,912	4,138,307	28,583,487
Zacatecas	850,835	13,260,494	1,571,513	15,682,842
Totales	122,616,709	766,069,597	412,019,610	1,300,705,916

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de abril de 2024.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas	9/11 Participaciones de gasolinas y
	y diésel	diésel
Aguascalientes	21,760,302	17,803,883
Baja California	161,230,290	131,915,692
Baja California Sur	47,170,208	38,593,807
Campeche	25,402,645	20,783,982
Coahuila	59,422,499	48,618,408
Colima	33,835,364	27,683,480

Chiapas	88,447,335	72,366,001
Chihuahua	92,151,342	75,396,553
Ciudad de México	147,655,198	120,808,798
Durango	32,597,885	26,670,997
Guanajuato	94,773,070	77,541,603
Guerrero	59,468,494	48,656,041
Hidalgo	59,133,139	48,381,659
Jalisco	148,383,718	121,404,860
México	267,830,168	219,133,774
Michoacán	105,009,885	85,917,179
Morelos	42,463,753	34,743,071
Nayarit	25,731,711	21,053,218
Nuevo León	190,875,248	156,170,657
Oaxaca	71,082,186	58,158,152
Puebla	90,433,199	73,990,799
Querétaro	52,049,213	42,585,720
Quintana Roo	73,371,652	60,031,352
San Luis Potosí	59,133,502	48,381,956
Sinaloa	76,859,214	62,884,811
Sonora	101,578,352	83,109,561
Tabasco	71,026,489	58,112,582
Tamaulipas	146,570,620	119,921,416
Tlaxcala	25,943,351	21,226,378
Veracruz	169,562,068	138,732,601
Yucatán	90,127,092	73,740,348
Zacatecas	40,006,542	32,732,625
Totales	2,771,085,734	2,267,251,964

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2022	Per cápita pc/ PIB estatal no minero
	estatal	estatal	estatal		
	2022	minero 2022	no minero 2022		
Aguascalientes	384,199,614	12,391,563	371,808,051	1,473,007	252,414
Baja California	1,146,704,230	2,106,549	1,144,597,681	3,797,115	301,439
Baja California Sur	218,404,832	6,369,542	212,035,290	836,796	253,389
Campeche	489,477,862	315,795,090	173,682,772	940,944	184,584
Coahuila	1,149,123,673	31,529,257	1,117,594,416	3,279,520	340,780
Colima	183,104,102	4,264,111	178,839,991	763,525	234,229

Chiapas	454,549,421	9,785,877	444,763,544	5,679,349	78,312
Chihuahua	1,125,154,076	19,517,805	1,105,636,271	3,830,938	288,607
Ciudad de México	4,287,768,210	307,837	4,287,460,373	9,310,964	460,474
Durango	374,586,462	33,754,330	340,832,132	1,884,857	180,827
Guanajuato	1,374,749,364	2,972,103	1,371,777,261	6,303,555	217,620
Guerrero	381,922,345	16,295,444	365,626,901	3,589,899	101,849
Hidalgo	513,484,626	6,810,875	506,673,751	3,186,741	158,994
Jalisco	2,212,640,428	10,346,173	2,202,294,255	8,605,534	255,916
México	2,647,537,325	5,583,185	2,641,954,140	17,376,320	152,043
Michoacán	810,009,658	6,624,932	803,384,726	4,930,866	162,930
Morelos	312,095,989	532,971	311,563,018	1,985,066	156,953
Nayarit	205,404,047	2,605,502	202,798,545	1,248,068	162,490
Nuevo León	2,356,106,867	16,945,781	2,339,161,086	6,009,420	389,249
Oaxaca	503,593,314	4,806,095	498,787,219	4,222,400	118,129
Puebla	1,007,777,219	7,884,980	999,892,239	6,668,557	149,941
Querétaro	717,898,041	4,454,728	713,443,313	2,461,932	289,790
Quintana Roo	430,305,734	3,125,888	427,179,846	1,936,873	220,551
San Luis Potosí	694,389,681	15,887,633	678,502,048	2,852,489	237,863
Sinaloa	662,088,045	4,334,470	657,753,575	3,068,972	214,324
Sonora	1,019,812,220	135,644,143	884,168,077	3,000,220	294,701
Tabasco	720,558,157	280,349,550	440,208,607	2,467,247	178,421
Tamaulipas	896,648,157	11,891,340	884,756,817	3,589,293	246,499
Tlaxcala	175,097,731	2,544,467	172,553,264	1,402,979	122,991
Veracruz	1,251,659,524	56,319,579	1,195,339,945	8,150,203	146,664
Yucatán	461,392,144	4,982,892	456,409,252	2,368,695	192,684
Zacatecas	284,588,975	27,256,038	257,332,937	1,635,256	157,366
Totales	29,452,832,073	1,064,020,730	28,388,811,343	128,857,600	220,312

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 07 de diciembre de 2023.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del cuarto trimestre de 2022, publicada el 20 de febrero de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero
(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Baja California	
	Sonora	
	Querétaro	

	Chihuahua	
	Jalisco	
	Baja California Sur	
	Aguascalientes	
	Tamaulipas	
	San Luis Potosí	
	Colima	
	Quintana Roo	
	Guanajuato	
	Sinaloa	
	Yucatán	
	Campeche	
	Durango	
	Tabasco	
	Michoacán	
	Nayarit	
1	Hidalgo	158,994
2	Zacatecas	157,366
3	Morelos	156,953
4	México	152,043
5	Puebla	149,941
6	Veracruz	146,664
7	Tlaxcala	122,991
8	Oaxaca	118,129
9	Guerrero	101,849
10	Chiapas	78,312

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2024.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000013	16.315757
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000010	12.545326
Hidalgo	0.000006	8.036302
Jalisco		
México	0.000007	8.403697
Michoacán		
Morelos	0.000006	8.140797
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	0.000008	10.816380
Puebla	0.000007	8.521510
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000008	10.388811
Veracruz	0.000007	8.711940
Yucatán		
Zacatecas	0.000006	8.119480
Totales	0.000078	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de abril de 2024.

(Pesos)

Entidades	Coefficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	16.315757	82,527,332
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	12.545326	63,455,975
Hidalgo	8.036302	40,648,712
Jalisco		
México	8.403697	42,507,050
Michoacán		
Morelos	8.140797	41,177,263
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	10.816380	54,710,727
Puebla	8.521510	43,102,961
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.388811	52,548,028
Veracruz	8.711940	44,066,182
Yucatán		
Zacatecas	8.119480	41,069,442
Totales	100.000000	505,813,673

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2024.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	521,778	57.847637
Coahuila		
Colima		
Chiapas	20,419	2.263753
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	267,888	29.699705
Tamaulipas	35,215	3.904173
Tlaxcala		
Veracruz	56,687	6.284732
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	901,988	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2019 del INEGI, publicado el 16 de julio de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2024.

Entidades	Producción	
	de Gas Asociado	Coeficiente de
	y no Asociado 2023 1/ (Millones de pies cúbicos)	participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	(1)	(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,002	41.780289
Coahuila		
Colima		
Chiapas	95	1.978147
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,855	38.729620
Tamaulipas	326	6.807957
Tlaxcala		
Veracruz	513	10.703987
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,791	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2023, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de mayo de 2024.

(Pesos)			
Entidades	Extracción de	Producción	Total
	Petróleo	de Gas Asociado	
	Producción Bruta	y no Asociado	
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	54,264,811	39,192,604	93,457,415
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	2,123,546	1,855,630	3,979,175
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	27,860,238	36,330,879	64,191,117
Tamaulipas	3,662,366	6,386,303	10,048,669
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	5,895,484	10,041,030	15,936,513
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	93,806,445	93,806,445	187,612,890

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de mayo de 2024.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	1,052,439,775	75,860,449	39,114,979	0	0	1,167,415,203
Baja California	2,991,809,939	97,004,218	59,776,896	0	0	3,148,591,053
Baja California Sur	651,003,631	29,162,683	15,074,145	0	0	695,240,458
Campeche	719,293,720	48,185,582	4,003,599	93,457,415	0	864,940,316
Coahuila	2,385,876,506	101,667,427	34,763,549	0	0	2,522,307,482
Colima	566,997,882	35,981,237	9,257,412	0	0	612,236,530
Chiapas	4,272,908,172	156,699,799	17,574,073	3,979,175	82,527,332	4,533,688,552
Chihuahua	3,112,023,742	158,281,979	60,013,592	0	0	3,330,319,313
Ciudad de México	9,697,627,468	508,996,225	157,135,320	0	0	10,363,759,013
Durango	1,301,229,320	100,046,904	20,180,287	0	0	1,421,456,511
Guanajuato	4,646,429,940	257,312,227	60,881,873	0	0	4,964,624,040
Guerrero	2,440,829,795	125,562,039	22,772,880	0	63,455,975	2,652,620,689
Hidalgo	2,257,531,126	139,457,014	22,182,366	0	40,648,712	2,459,819,219
Jalisco	6,898,968,046	313,314,971	113,965,594	0	0	7,326,248,611
México	14,291,788,780	620,718,496	134,281,325	0	42,507,050	15,089,295,651
Michoacán	3,544,075,235	174,624,707	49,324,910	0	0	3,768,024,852
Morelos	1,396,759,953	71,522,011	13,177,164	0	41,177,263	1,522,636,392
Nayarit	948,258,181	60,058,154	10,301,014	0	0	1,018,617,349
Nuevo León	4,998,232,624	223,113,757	90,092,990	0	0	5,311,439,372
Oaxaca	2,975,504,913	175,518,834	24,609,661	0	54,710,727	3,230,344,136
Puebla	4,624,990,669	209,736,552	39,643,979	0	43,102,961	4,917,474,160
Querétaro	1,860,406,743	118,691,393	24,072,128	0	0	2,003,170,263
Quintana Roo	1,412,254,472	65,643,043	35,249,311	0	0	1,513,146,826
San Luis Potosí	2,023,220,501	115,622,782	20,718,475	0	0	2,159,561,757
Sinaloa	2,320,218,039	127,247,722	29,755,690	0	0	2,477,221,451
Sonora	2,290,475,338	81,378,118	35,276,718	0	0	2,407,130,174
Tabasco	2,415,132,048	120,768,099	19,148,878	64,191,117	0	2,619,240,143
Tamaulipas	2,668,884,613	139,783,224	35,426,891	10,048,669	0	2,854,143,397
Tlaxcala	1,003,737,731	58,206,660	4,802,057	0	52,548,028	1,119,294,477
Veracruz	6,029,830,654	295,077,513	53,861,831	15,936,513	44,066,182	6,438,772,693
Yucatán	1,742,011,375	124,395,403	28,583,487	0	0	1,894,990,265
Zacatecas	1,174,633,036	98,729,989	15,682,842	0	41,069,442	1,330,115,309
Totales	100,715,383,967	5,028,369,211	1,300,705,916	187,612,890	505,813,673	107,737,885,658

1/ Corresponde al mes de abril de 2024.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2023.

Entidades/municipios	Coeficiente 2022 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2022 (2)	Agua y predial 2021 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.092409	1,074,318,196	886,888,471	0.111939	0.104760
Mexicali, B.C.	1.431092	2,651,316,968	2,282,762,590	1.662144	1.555546
Tecate, B.C.	0.597699	467,186,183	361,411,499	0.772629	0.723078
Tijuana, B.C.	2.055688	5,068,663,779	4,549,880,237	2.290080	2.143212
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.011428	613,955,292	548,877,677	0.012783	0.011963
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.278669	204,796,028	194,553,755	0.293340	0.274527
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.142551	3,909,349	3,279,125	0.169948	0.159049
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.024169	33,092,491	32,240,712	0.024808	0.023217
Cd. Juárez, Chih.	4.333938	3,887,357,240	3,239,082,758	5.201338	4.867764
Ojinaga, Chih.	0.070560	44,741,741	41,067,763	0.076872	0.071942
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.296310	253,324,283	241,656,562	0.310617	0.290696
Piedras Negras, Coah.	2.555822	270,850,540	251,896,947	2.748131	2.571887
Colima					
Manzanillo, Col.	3.087207	576,604,503	501,589,986	3.548910	3.321310
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.072167	1,155,462,160	1,027,920,414	0.081121	0.075919
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.223597	215,103,711	216,243,146	5.196073	4.862836
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.431211	17,798,152	14,365,864	1.773156	1.659439
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.085593	32,049,814	29,136,782	0.094151	0.088113
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.144250	2,567,065,746	2,047,382,235	0.180865	0.169266
O. P. Blanco, Q.R.	0.382077	285,502,843	260,042,292	0.419486	0.392583
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.237856	1,138,451,282	1,029,350,148	0.263066	0.246195
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.152350	128,541,873	109,089,906	0.179516	0.168003
Guaymas, Son.	0.020691	258,280,200	229,885,757	0.023247	0.021756
Naco, Son.	0.080198	1,396,154	5,734,735	0.019525	0.018273
Nogales, Son.	4.451390	431,912,356	404,377,645	4.754493	4.449576
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021957	14,918,802	13,378,296	0.024485	0.022915
San Luis R.C., Son.	0.063793	191,268,336	164,946,043	0.073974	0.069230
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.668834	371,793,078	374,366,385	9.602373	8.986550
Cd. Camargo, Tamps.	0.075537	19,465,149	17,641,136	0.083347	0.078002
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.234211	24,064,656	23,049,118	0.244531	0.228848
Cd. Madero, Tamps.	1.297000	307,802,572	296,933,160	1.344478	1.258253
Matamoros, Tamps.	4.376562	554,807,679	550,240,530	4.412889	4.129880
Nuevo Laredo, Tamps.	47.014966	634,829,458	596,964,088	49.997120	46.790687
Reynosa, Tamps.	2.593241	851,805,354	780,493,076	2.830181	2.648675
Río Bravo, Tamps.	0.087082	119,133,149	115,133,768	0.090107	0.084328
Tampico, Tamps.	1.457469	505,179,671	501,891,898	1.467016	1.372933
Veracruz					
Coatzacoalcas, Ver.	0.183807	289,930,341	274,728,185	0.193978	0.181537
Tuxpan, Ver.	0.745517	111,806,651	110,292,649	0.755751	0.707283
Veracruz, Ver.	4.304318	843,024,773	751,131,376	4.830909	4.521091
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.616779	66,204,135	58,893,322	0.693344	0.648879
Total	100.000000	26,287,714,689	23,138,800,033	106.852718	100.000000

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de mayo de 2024.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coefficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			30,955,500
Ensenada, B.C.	0.104760	716,408	
Mexicali, B.C.	1.555546	10,637,732	
Tecate, B.C.	0.723078	4,944,829	
Tijuana, B.C.	2.143212	14,656,531	
Baja California Sur			81,810
La Paz, B.C.S.	0.011963	81,810	
Campeche			1,877,376
Cd. del Carmen, Camp.	0.274527	1,877,376	
Chiapas			1,087,669
Suchiate, Chis.	0.159049	1,087,669	
Chihuahua			33,939,357
Ascensión, Chih.	0.023217	158,770	
Cd. Juárez, Chih.	4.867764	33,288,604	
Ojinaga, Chih.	0.071942	491,982	
Coahuila			19,576,011
Cd. Acuña, Coah.	0.290696	1,987,949	
Piedras Negras, Coah.	2.571887	17,588,061	
Colima			22,713,051
Manzanillo, Col.	3.321310	22,713,051	
Guerrero			519,178
Acapulco, Gro.	0.075919	519,178	
Michoacán			33,254,905
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.862836	33,254,905	
Nuevo León			11,348,212
Anáhuac, N.L.	1.659439	11,348,212	
Oaxaca			602,566
Salina Cruz, Oax.	0.088113	602,566	
Quintana Roo			3,842,250
Benito Juárez, Q.R.	0.169266	1,157,536	
O. P. Blanco, Q.R.	0.392583	2,684,714	
Sinaloa			1,683,626
Mazatlán, Sin.	0.246195	1,683,626	
Sonora			32,481,565
Agua Prieta, Son.	0.168003	1,148,901	
Guaymas, Son.	0.021756	148,780	
Naco, Son.	0.018273	124,959	
Nogales, Son.	4.449576	30,428,789	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022915	156,704	
San Luis R.C., Son.	0.069230	473,432	
Tamaulipas			448,461,607
Altamira, Tamps.	8.986550	61,455,258	
Cd. Camargo, Tamps.	0.078002	533,424	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.228848	1,564,997	
Cd. Madero, Tamps.	1.258253	8,604,667	
Matamoros, Tamps.	4.129880	28,242,524	
Nuevo Laredo, Tamps.	46.790687	319,981,953	
Reynosa, Tamps.	2.648675	18,113,182	
Río Bravo, Tamps.	0.084328	576,686	
Tampico, Tamps.	1.372933	9,388,916	
Veracruz			36,996,122
Coatzacoalcos, Ver.	0.181537	1,241,458	
Tuxpan, Ver.	0.707283	4,836,811	
Veracruz, Ver.	4.521091	30,917,853	
Yucatán			4,437,409
Progreso, Yuc.	0.648879	4,437,409	
Total	100.000000	683,858,213	683,858,213
Recaudación Federal Participable (RFP)		502,836,921,136	
0.136% de la RFP		683,858,213	

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de mayo de 2024.

(Pesos)

Municipios	Importe del	Coefficientes	Participaciones a	Participación
	Crudo	de	municipios por los que	
	Exportado (a)	Distribución	se exportan	
	(1)	(2=1/Σ1)	hidrocarburos	
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2 x 3)
Campeche, Camp.	145,216,962	8.921334%		981,168
Cd. del Carmen, Camp.	580,867,846	35.685334%		3,924,672
Cd. Madero, Tamps.	28,999,404	1.781564%		195,936
Coatzacoalcos, Ver.	282,332,768	17.344977%		1,907,600
Paraíso, Tab.	449,473,394	27.613180%		3,036,896
Piedras Negras, Coah.	11,724	0.000720%		79
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	140,847,392	8.652891%		951,645
Total	1,627,749,491	100.000000%	10,997,996	10,997,996

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 08 de mayo de 2024.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el ajuste definitivo de 2023.

- Cuadro 26. Determinación de la recaudación federal participable para el ajuste definitivo del ejercicio de 2023, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 27. Integración de los fondos de participaciones por el ajuste definitivo de 2023, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 29. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 30. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 31. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el ajuste definitivo de 2023, conforme al séptimo párrafo del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 32. Integración del Fondo General de Participaciones por el ajuste definitivo de 2023, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 33. Diferencias del Fondo General de Participaciones por el ajuste definitivo de 2023, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 34. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2023, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 35. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2023, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 36. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el ajuste definitivo de 2023, conforme a los artículos 2o.-A, fracción III, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 37. Diferencias de Participaciones del Fondo de Fomento Municipal por el ajuste definitivo de 2023, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 38. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2022 conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 39. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2023, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 40. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el ajuste definitivo de 2023, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 41. Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el ajuste definitivo de 2023, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 42. Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el ajuste definitivo de 2023.
- Cuadro 43. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2023.
- Cuadro 44. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2023.
- Cuadro 45. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2023.
- Cuadro 46. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2023.
- Cuadro 47. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2023.
- Cuadro 48. Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el ajuste definitivo de 2023.
- Cuadro 49. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2023, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 50. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2023, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 51. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de 2023, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 52. Diferencias del Fondo de Extracción de Hidrocarburos por el ajuste definitivo de 2023, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 53. Diferencias de participaciones por el ajuste definitivo de 2023.
- Cuadro 54. Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable por el ajuste definitivo de 2023, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 55. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable por el ajuste definitivo de 2023, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 26.

Determinación de la recaudación federal participable para el ajuste definitivo del ejercicio de 2023.

(Miles de pesos)

Conceptos	Total
Ingresos Tributarios	4,019,269,416
Renta 1/	2,079,347,437
Valor Agregado	1,366,582,568
Especial sobre Producción y Servicios	407,509,955
Gasolinas y Diésel (Artículo 2o.-A. fracción I)	195,521,719
Bebidas Alcohólicas	24,683,881
Cervezas	48,983,001
Tabacos	48,156,473
Bebidas Energetizantes	206,995
Telecomunicaciones	7,299,319
Bebidas saborizadas	37,755,955
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	35,139,566
Plaguicidas	1,855,528
Combustibles Fósiles	7,887,493
Retenciones	20,027
Importación	100,709,694
Exportación	0
Recargos y actualizaciones	62,341,052
No comprendidos 2/	-97,278
Derecho de Minería	2,875,987
Petroleros	274,919,517
Fondo mexicano del petróleo 3/	274,481,524
ISR contratos y asignaciones 3/	441,102
Derecho ordinario sobre hidrocarburos 4/	-3,099
Derecho adicional sobre hidrocarburos 4/	-9
Recaudación Federal Participable Bruta 5/	4,294,188,933
Menos:	52,997,708
20% de Bebidas Alcohólicas	4,936,776
20% de Cervezas	9,796,600
8% de Tabacos	3,852,518
Incentivos Económicos	33,916,978
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	494,836
Recaudación Federal Participable 6/	4,241,191,225

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

- 1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020.
- 2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
- 3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
- 4/ 85.31% de la devolución pagada por el SAT por saldos a favor de Pemex generados por pagos en exceso y conforme al artículo 261 de la Ley Federal de Derechos vigente hasta 2014.
- 5/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público. SHCP.
- 6/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la SHCP.

Integración de los fondos de participaciones por el ajuste definitivo de 2023.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable definitiva de 2023	4,241,191,224,565
2) Recaudación federal participable definitiva de 2007	1,329,140,270,000
3) Crecimiento (1-2)	2,912,050,954,565
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	265,828,054,000
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2023 (3 x 20%)	582,410,190,913
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2023 (5 x 60%)	349,446,114,548
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2023 (5 x 30%)	174,723,057,274
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2023 (5 x 10%)	58,241,019,091
6) Total fondo general de 2023 (4+5)	848,238,244,913
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de 2013	2,133,951,105,000
8) Crecimiento (1-7)	2,107,240,119,565
9) Fondo de fomento municipal base 2013 (7 x 1%)	21,339,511,050
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2023 (8 x 1%)	21,072,401,196
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2023 (10 x 70%)	14,750,680,837
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2023 (10 x 30%)	6,321,720,359
11) Total fondo de fomento municipal de 2023 (9+10)	42,411,912,246
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de 2023	
12) Participaciones por tabacos labrados	3,852,517,833
13) Participaciones por cerveza	9,796,600,122
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	4,936,776,140
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	18,585,894,095
Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable de 2023	
16) Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (1 x 0.136%)	5,768,020,065
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de 2023	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	4,243,360,620
17.1) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (15 x 50%)	2,121,680,310
17.2) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (15 x 50%)	2,121,680,310
18) Fondo de extracción de hidrocarburos	4,243,360,620

Cuadro 28.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023.

Entidades	Resultado					
	PIB	PIB	Variación	Población e/	variación PIB	Coeficientes de
	2021	2022	2022/2021	2023	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	365,337,441	384,199,614	1.051629	1,495,667	1,572,887	1.095764
Baja California	1,029,428,877	1,146,704,230	1.113923	3,788,603	4,220,211	2.940041
Baja California Sur	194,781,400	218,404,832	1.121282	868,746	974,109	0.678620
Campeche	484,418,410	489,477,862	1.010444	949,788	959,708	0.668588
Coahuila	1,090,558,300	1,149,123,673	1.053702	3,297,787	3,474,885	2.420804
Colima	169,079,637	183,104,102	1.082946	745,365	807,190	0.562335
Chiapas	402,432,060	454,549,421	1.129506	5,714,385	6,454,432	4.496527
Chihuahua	980,656,902	1,125,154,076	1.147347	3,851,651	4,419,181	3.078655
Ciudad de México	3,876,249,178	4,287,768,210	1.106164	9,301,956	10,289,491	7.168249
Durango	357,690,970	374,586,462	1.047235	1,880,488	1,969,313	1.371936
Guanajuato	1,249,700,739	1,374,749,364	1.100063	6,299,962	6,930,354	4.828082
Guerrero	348,114,287	381,922,345	1.097118	3,613,686	3,964,639	2.761995
Hidalgo	433,860,895	513,484,626	1.183524	3,209,687	3,798,740	2.646420
Jalisco	1,963,904,783	2,212,640,428	1.126654	8,593,786	9,682,220	6.745190
México	2,429,059,190	2,647,537,325	1.089944	17,499,927	19,073,932	13.287994
Michoacán	714,950,456	810,009,658	1.132959	5,000,129	5,664,942	3.946523
Morelos	290,680,819	312,095,989	1.073672	1,977,164	2,122,827	1.478883
Nayarit	181,263,776	205,404,047	1.133178	1,268,853	1,437,836	1.001679
Nuevo León	2,145,272,880	2,356,106,867	1.098278	6,116,958	6,718,123	4.680229
Oaxaca	432,703,282	503,593,314	1.163831	4,313,145	5,019,770	3.497060
Puebla	905,739,044	1,007,777,219	1.112657	6,620,355	7,366,187	5.131708
Querétaro	654,820,965	717,898,041	1.096327	2,515,688	2,758,017	1.921393
Quintana Roo	375,060,301	430,305,734	1.147297	1,913,192	2,195,000	1.529163
San Luis Potosí	619,267,141	694,389,681	1.121309	2,861,049	3,208,119	2.234960
Sinaloa	603,546,888	662,088,045	1.096995	3,088,430	3,387,993	2.360270
Sonora	927,913,699	1,019,812,220	1.099038	2,994,844	3,291,447	2.293010
Tabasco	590,758,006	720,558,157	1.219718	2,475,236	3,019,090	2.103271
Tamaulipas	811,672,282	896,648,157	1.104692	3,576,222	3,950,625	2.752232
Tlaxcala	159,616,823	175,097,731	1.096988	1,417,143	1,554,589	1.083016
Veracruz	1,152,454,760	1,251,659,524	1.086081	8,130,239	8,830,100	6.151554
Yucatán	412,945,643	461,392,144	1.117319	2,381,564	2,660,967	1.853782
Zacatecas	265,146,146	284,588,975	1.073329	1,645,041	1,765,670	1.230067
Totales	26,619,085,980	29,452,832,073	35.435150	129,406,736	143,542,595	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 07 de diciembre de 2023.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2023, publicada el 27 de noviembre de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes definitivos.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023.

Entidades	Crecimientos IE d/			Media móvil IE (4= $(\sum_{(1+2+3)/3})$)	Población e/ 2023 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
	2020/2019 (1)	2021/2020 (2)	2022/2021 (3)				
Aguascalientes	1.052	1.148	1.054	1.084	1,495,667	1,622,047	1.134696
Baja California	1.168	1.158	1.206	1.177	3,788,603	4,460,009	3.119980
Baja California Sur	0.880	1.308	1.281	1.156	868,746	1,004,690	0.702827
Campeche	0.983	1.075	1.217	1.091	949,788	1,036,683	0.725207
Coahuila	0.899	1.136	1.215	1.083	3,297,787	3,571,658	2.498538
Colima	0.966	1.223	1.106	1.098	745,365	818,688	0.572709
Chiapas	1.094	1.068	1.164	1.109	5,714,385	6,335,220	4.431775
Chihuahua	0.992	1.188	1.352	1.177	3,851,651	4,534,190	3.171873
Ciudad de México	0.949	1.090	1.140	1.060	9,301,956	9,857,654	6.895879
Durango	0.995	1.112	1.128	1.078	1,880,488	2,027,217	1.418131
Guanajuato	1.061	1.171	1.203	1.145	6,299,962	7,215,295	5.047428
Guerrero	0.867	1.021	1.200	1.029	3,613,686	3,719,031	2.601632
Hidalgo	0.952	1.173	1.089	1.071	3,209,687	3,437,977	2.405022
Jalisco	1.008	1.154	1.171	1.111	8,593,786	9,548,152	6.679368
México	0.957	1.164	1.127	1.083	17,499,927	18,946,004	13.253594
Michoacán	1.013	1.055	1.406	1.158	5,000,129	5,789,544	4.050050
Morelos	0.979	1.177	1.130	1.095	1,977,164	2,165,584	1.514925
Nayarit	0.862	1.229	1.424	1.172	1,268,853	1,486,497	1.039873
Nuevo León	0.970	1.108	1.286	1.121	6,116,958	6,856,952	4.796751
Oaxaca	0.913	1.179	1.135	1.076	4,313,145	4,639,415	3.245482
Puebla	0.938	1.113	1.178	1.076	6,620,355	7,124,361	4.983815
Querétaro	0.974	1.167	1.359	1.167	2,515,688	2,935,542	2.053546
Quintana Roo	0.822	1.248	1.228	1.099	1,913,192	2,103,395	1.471421
San Luis Potosí	0.937	1.080	1.186	1.068	2,861,049	3,054,384	2.136681
Sinaloa	1.026	1.140	1.128	1.098	3,088,430	3,391,097	2.372227
Sonora	0.923	1.158	1.191	1.091	2,994,844	3,266,772	2.285256
Tabasco	0.999	1.282	1.131	1.137	2,475,236	2,814,930	1.969172
Tamaulipas	0.982	1.091	1.120	1.064	3,576,222	3,806,085	2.662530
Tlaxcala	0.951	1.197	1.171	1.106	1,417,143	1,567,860	1.096789
Veracruz	0.987	1.110	1.240	1.112	8,130,239	9,044,171	6.326810
Yucatán	0.800	1.463	1.380	1.214	2,381,564	2,891,380	2.022652
Zacatecas	1.057	1.397	0.970	1.141	1,645,041	1,877,446	1.313359
Totales	0.971	1.143	1.195	35.550	129,406,736	142,949,933	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2023, publicada el 27 de noviembre de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 30.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2022 d/ (1)	Población e/ 2023 (2)	Resultado IE 2022 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	4,112,628,863	1,495,667	6,151,123,274,175,060	0.236935
Baja California	20,654,708,640	3,788,603	78,252,491,117,554,100	3.014205
Baja California Sur	4,753,408,638	868,746	4,129,504,740,671,390	0.159064
Campeche	3,009,919,392	949,788	2,858,785,319,583,870	0.110117
Coahuila	10,498,696,778	3,297,787	34,622,465,751,727,100	1.333622
Colima	2,357,169,483	745,365	1,756,951,631,360,880	0.067676
Chiapas	4,502,053,231	5,714,385	25,726,465,452,427,900	0.990957
Chihuahua	23,014,712,989	3,851,651	88,644,642,298,679,400	3.414500
Ciudad de México	69,788,738,533	9,301,956	649,171,775,129,192,000	25.005426
Durango	3,580,237,449	1,880,488	6,732,593,559,995,110	0.259333
Guanajuato	17,382,606,404	6,299,962	109,509,759,803,259,000	4.218203
Guerrero	3,783,065,147	3,613,686	13,670,809,558,151,400	0.526585
Hidalgo	4,538,963,543	3,209,687	14,568,652,278,115,100	0.561169
Jalisco	25,708,382,808	8,593,786	220,932,340,254,336,000	8.510086
México	39,093,298,408	17,499,927	684,129,868,327,816,000	26.351976
Michoacán	8,775,869,654	5,000,129	43,880,480,358,285,400	1.690231
Morelos	3,826,680,908	1,977,164	7,565,975,731,496,690	0.291434
Nayarit	2,910,483,931	1,268,853	3,692,976,266,730,160	0.142250
Nuevo León	33,764,085,095	6,116,958	206,533,490,436,193,000	7.955457
Oaxaca	3,786,213,595	4,313,145	16,330,488,237,219,900	0.629034
Puebla	9,255,804,212	6,620,355	61,276,709,694,928,300	2.360316
Querétaro	13,043,853,491	2,515,688	32,814,265,701,821,500	1.263972
Quintana Roo	12,240,710,889	1,913,192	23,418,830,147,090,300	0.902069
San Luis Potosí	5,762,671,900	2,861,049	16,487,286,675,478,400	0.635073
Sinaloa	11,369,213,575	3,088,430	35,113,020,281,529,900	1.352517
Sonora	11,232,040,757	2,994,844	33,638,209,867,629,000	1.295709
Tabasco	3,500,039,145	2,475,236	8,663,422,892,147,880	0.333706
Tamaulipas	11,414,867,424	3,576,222	40,822,100,008,792,100	1.572425
Tlaxcala	1,618,878,242	1,417,143	2,294,181,968,701,010	0.088370
Veracruz	12,348,456,571	8,130,239	100,395,903,201,806,000	3.867146
Yucatán	6,581,118,443	2,381,564	15,673,354,764,608,900	0.603721
Zacatecas	4,051,381,291	1,645,041	6,664,688,330,689,840	0.256717
Totales	392,260,959,429	129,406,736	2,596,123,613,062,190,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2023, publicada el 27 de noviembre de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

d/ Definitivos.

1/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 31.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el ajuste definitivo de 2023.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a
		junio de 2023 d/ 18.9263
Aguascalientes	788,208	14,917,861
Baja California	2,954,803	55,923,488
Baja California Sur	772,438	14,619,393
Campeche	812,889	15,384,981
Coahuila	2,247,592	42,538,600
Colima	323,808	6,128,487
Chiapas	7,283,222	137,844,445
Chihuahua	8,146,362	154,180,491
Ciudad de México	971,991	18,396,193
Durango	4,235,805	80,168,116
Guanajuato	2,563,631	48,520,049
Guerrero	328,051	6,208,792
Hidalgo	271,544	5,139,323
Jalisco	9,576,691	181,251,327
México	218,256	4,130,779
Michoacán	2,455,046	46,464,937
Morelos	451,987	8,554,442
Nayarit	818,713	15,495,208
Nuevo León	3,047,369	57,675,420
Oaxaca	610,250	11,549,775
Puebla	1,221,283	23,114,368
Querétaro	1,435,730	27,173,057
Quintana Roo	53,930	1,020,695
San Luis Potosí	1,589,981	30,092,457
Sinaloa	9,406,668	178,033,421
Sonora	11,431,317	216,352,535
Tabasco	2,462,672	46,609,269
Tamaulipas	1,967,010	37,228,221
Tlaxcala	17,902	338,819
Veracruz	9,805,475	185,581,361
Yucatán	1,183,000	22,389,813
Zacatecas	853,445	16,152,556
Totales	90,307,069	1,709,178,680

d/ Definitivo.

Cuadro 32.

Integración del Fondo General de Participaciones por el ajuste definitivo de 2023.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2023			Resarcimiento BET 2023	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones de 2007	Parte C ₁	Parte C ₂	Parte C ₃		
Aguascalientes	3,041,387,269	3,829,103,233	1,982,575,416	137,993,309	14,917,861	9,005,977,088
Baja California	7,626,756,009	10,273,858,702	5,451,324,094	1,755,503,785	55,923,488	25,163,366,077
Baja California Sur	1,922,951,363	2,371,411,924	1,228,000,088	92,640,644	14,619,393	5,629,623,412
Campeche	2,717,270,020	2,336,353,288	1,267,103,995	64,133,530	15,384,981	6,400,245,814
Coahuila	6,458,269,887	8,459,406,754	4,365,521,516	776,714,822	42,538,600	20,102,451,578
Colima	1,970,839,320	1,965,057,146	1,000,655,542	39,415,170	6,128,487	4,982,095,665
Chiapas	12,052,438,701	15,712,940,141	7,743,332,894	577,143,383	137,844,445	36,223,699,565
Chihuahua	7,559,991,566	10,758,240,753	5,541,993,465	1,988,639,631	154,180,491	26,003,045,907
Ciudad de México	32,936,564,964	25,049,168,582	12,048,690,451	14,563,415,070	18,396,193	84,616,235,260
Durango	3,462,230,925	4,794,177,277	2,477,801,726	151,037,920	80,168,116	10,965,415,964
Guanajuato	10,263,898,064	16,871,544,917	8,819,019,960	2,456,724,317	48,520,049	38,459,707,308
Guerrero	5,919,287,990	9,651,683,137	4,545,651,129	306,688,740	6,208,792	20,429,519,787
Hidalgo	4,744,571,185	9,247,813,065	4,202,128,126	326,830,799	5,139,323	18,526,482,498
Jalisco	17,193,551,843	23,570,802,670	11,670,396,416	4,956,360,545	181,251,327	57,572,362,802
México	33,604,420,677	46,434,380,174	23,157,084,540	15,347,659,303	4,130,779	118,547,675,473
Michoacán	7,551,448,917	13,790,972,118	7,076,371,652	984,407,630	46,464,937	29,449,665,255
Morelos	3,883,371,879	5,167,897,939	2,646,923,144	169,733,881	8,554,442	11,876,481,285
Nayarit	2,606,292,740	3,500,327,709	1,816,897,415	82,847,635	15,495,208	8,021,860,706
Nuevo León	12,741,974,417	16,354,880,035	8,381,029,363	4,633,339,067	57,675,420	42,168,898,302
Oaxaca	6,461,415,216	12,220,338,801	5,670,606,082	366,355,543	11,549,775	24,730,265,417
Puebla	10,668,881,779	17,932,553,997	8,707,874,709	1,374,671,838	23,114,368	38,707,096,692
Querétaro	4,516,966,087	6,714,232,760	3,588,018,142	736,149,953	27,173,057	15,582,539,997
Quintana Roo	3,188,229,307	5,343,600,889	2,570,911,306	525,374,264	1,020,695	11,629,136,462
San Luis Potosí	4,974,553,698	7,809,980,320	3,733,274,772	369,873,134	30,092,457	16,917,774,382
Sinaloa	6,396,671,361	8,247,872,055	4,144,827,801	787,719,843	178,033,421	19,755,124,481
Sonora	6,624,932,393	8,012,835,966	3,992,869,779	754,634,184	216,352,535	19,601,624,856
Tabasco	11,033,941,775	7,349,798,920	3,440,597,681	194,353,834	46,609,269	22,065,301,480
Tamaulipas	7,484,910,061	9,617,567,368	4,652,054,510	915,796,418	37,228,221	22,707,556,579
Tlaxcala	2,748,439,695	3,784,556,155	1,916,343,843	51,467,309	338,819	8,501,145,821
Veracruz	16,062,813,330	21,496,366,432	11,054,396,550	2,252,265,526	185,581,361	51,051,423,200
Yucatán	4,202,227,919	6,477,970,800	3,534,040,250	351,613,517	22,389,813	14,588,242,299
Zacatecas	3,206,553,640	4,298,420,521	2,294,740,918	149,514,545	16,152,556	9,965,382,180
Totales	265,828,054,000	349,446,114,548	174,723,057,274	58,241,019,091	1,709,178,680	849,947,423,593

Diferencias del Fondo General de Participaciones por el ajuste definitivo de 2023.
(Pesos)

Entidades	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	8,949,816,892	9,005,977,088	56,160,196	0.6%
Baja California	25,410,589,349	25,163,366,077	-247,223,272	-1.0%
Baja California Sur	5,720,983,546	5,629,623,412	-91,360,134	-1.6%
Campeche	6,452,607,395	6,400,245,814	-52,361,581	-0.8%
Coahuila	20,527,914,502	20,102,451,578	-425,462,924	-2.1%
Colima	4,978,513,312	4,982,095,665	3,582,353	0.1%
Chiapas	36,013,169,068	36,223,699,565	210,530,497	0.6%
Chihuahua	25,833,001,477	26,003,045,907	170,044,430	0.7%
Ciudad de México	84,399,279,850	84,616,235,260	216,955,410	0.3%
Durango	11,261,894,818	10,965,415,964	-296,478,854	-2.6%
Guanajuato	38,541,857,880	38,459,707,308	-82,150,572	-0.2%
Guerrero	20,343,523,465	20,429,519,787	85,996,322	0.4%
Hidalgo	18,131,872,711	18,526,482,498	394,609,787	2.2%
Jalisco	57,464,979,938	57,572,362,802	107,382,864	0.2%
México	119,020,193,578	118,547,675,473	-472,518,105	-0.4%
Michoacán	28,863,567,223	29,449,665,255	586,098,032	2.0%
Morelos	12,016,390,200	11,876,481,285	-139,908,915	-1.2%
Nayarit	8,055,790,468	8,021,860,706	-33,929,762	-0.4%
Nuevo León	42,258,772,113	42,168,898,302	-89,873,811	-0.2%
Oaxaca	24,268,785,400	24,730,265,417	461,480,017	1.9%
Puebla	38,472,690,658	38,707,096,692	234,406,034	0.6%
Querétaro	15,517,077,851	15,582,539,997	65,462,146	0.4%
Quintana Roo	11,868,506,353	11,629,136,462	-239,369,891	-2.0%
San Luis Potosí	16,830,357,765	16,917,774,382	87,416,617	0.5%
Sinaloa	19,825,789,958	19,755,124,481	-70,665,477	-0.4%
Sonora	19,840,580,705	19,601,624,856	-238,955,849	-1.2%
Tabasco	22,021,380,399	22,065,301,480	43,921,081	0.2%
Tamaulipas	22,630,904,451	22,707,556,579	76,652,128	0.3%
Tlaxcala	8,540,470,814	8,501,145,821	-39,324,993	-0.5%
Veracruz	51,247,603,005	51,051,423,200	-196,179,805	-0.4%
Yucatán	14,631,776,419	14,588,242,299	-43,534,120	-0.3%
Zacatecas	10,055,231,446	9,965,382,180	-89,849,266	-0.9%
Totales	849,995,873,009	849,947,423,593	-48,449,417	-0.0%

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2023.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2022/2021 (3=2/1)	Población e/ 2023 (4)	Resultado Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	2021	2022				
	(1)	(2)				
Aguascalientes	1,792,210,305	2,038,150,807	1.137227	1,495,667	1,700,914	1.167079
Baja California	8,588,552,184	9,819,543,381	1.143329	3,788,603	4,331,621	2.972135
Baja California Sur	1,729,017,194	2,056,148,579	1.189201	868,746	1,033,113	0.708869
Campeche	446,119,108	481,481,323	1.079266	949,788	1,025,074	0.703353
Coahuila	3,679,943,124	3,982,043,282	1.082094	3,297,787	3,568,515	2.448531
Colima	1,220,671,627	1,369,295,578	1.121756	745,365	836,118	0.573701
Chiapas	1,413,102,031	1,552,682,575	1.098776	5,714,385	6,278,829	4.308209
Chihuahua	6,595,277,726	7,698,363,017	1.167254	3,851,651	4,495,854	3.084824
Ciudad de México	26,245,610,788	29,594,163,376	1.127585	9,301,956	10,488,748	7.196839
Durango	1,169,622,416	1,309,258,567	1.119386	1,880,488	2,104,991	1.444337
Guanajuato	7,134,947,242	7,888,670,646	1.105638	6,299,962	6,965,479	4.779353
Guerrero	1,586,623,548	1,818,921,792	1.146410	3,613,686	4,142,767	2.842554
Hidalgo	2,019,684,970	2,139,239,802	1.059195	3,209,687	3,399,684	2.332688
Jalisco	10,794,154,136	11,642,921,010	1.078632	8,593,786	9,269,533	6.360277
México	12,857,914,538	14,537,071,223	1.130593	17,499,927	19,785,299	13.575654
Michoacán	2,858,652,678	3,089,137,724	1.080627	5,000,129	5,403,275	3.707449
Morelos	1,589,848,301	1,755,085,451	1.103933	1,977,164	2,182,656	1.497626
Nayarit	800,846,285	926,252,229	1.156592	1,268,853	1,467,545	1.006954
Nuevo León	9,944,999,585	12,038,221,711	1.210480	6,116,958	7,404,454	5.080555
Oaxaca	652,348,189	750,013,172	1.149713	4,313,145	4,958,879	3.402527
Puebla	2,926,228,192	3,285,172,628	1.122665	6,620,355	7,432,438	5.099756
Querétaro	5,079,613,966	5,528,442,802	1.088359	2,515,688	2,737,971	1.878655
Quintana Roo	4,464,896,183	5,306,926,980	1.188589	1,913,192	2,273,999	1.560301
San Luis Potosí	1,764,392,051	1,993,004,246	1.129570	2,861,049	3,231,755	2.217464
Sinaloa	4,381,451,444	4,976,720,472	1.135861	3,088,430	3,508,028	2.407028
Sonora	3,505,992,121	4,215,429,086	1.202350	2,994,844	3,600,850	2.470718
Tabasco	518,751,383	582,915,438	1.123689	2,475,236	2,781,396	1.908451
Tamaulipas	3,913,025,522	4,113,340,927	1.051192	3,576,222	3,759,296	2.579435
Tlaxcala	351,843,152	426,348,459	1.211757	1,417,143	1,717,233	1.178277
Veracruz	3,825,830,103	4,235,035,707	1.106959	8,130,239	8,999,838	6.175226
Yucatán	1,251,782,550	1,628,017,833	1.300560	2,381,564	3,097,366	2.125253
Zacatecas	1,182,563,138	1,263,421,441	1.068375	1,645,041	1,757,521	1.205921
Totales	136,286,515,781	154,041,441,264	1.130276	129,406,736	145,741,041	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2023, publicada el 27 de noviembre de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes definitivos.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2023.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación (cociente) 2022/2021 (3=2/1)	Valor Mínimo min (3), 2 2 $I_{i,t}$ 4= min (3)-2	Población 2020 municipios coordinados administración predial d/ nc_i	Resultado	
	2021	2022				Valor mínimo por población	Coeficientes de participación 1/
	$RC_{i,t-2}$	$RC_{i,t-1}$				$I_{i,t}nc_i$	$CP_{i,t}$
	(1)	(2)				(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	144,001,189	165,650,891	1.150344	1.150344	476,617	548,273	0.675977
Baja California	0	0	0	0		0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	210,257,510	233,059,238	1.108447	1.108447	928,363	1,029,041	1.268725
Coahuila	490,729,125	579,068,372	1.180016	1.180016	1,071,443	1,264,320	1.558805
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	57,739,341	65,477,133	1.134012	1.134012	1,334,122	1,512,911	1.865298
Chihuahua	2,301,470,160	2,630,321,484	1.142888	1.142888	3,489,381	3,987,970	4.916847
Ciudad de México	19,030,209,388	21,536,204,058	1.131685	1.131685	9,209,944	10,422,756	12.850421
Durango	426,624,853	543,306,872	1.273500	1.273500	1,832,650	2,333,880	2.877487
Guanajuato	2,758,993,861	3,153,781,200	1.143091	1.143091	6,154,531	7,035,189	8.673823
Guerrero	632,682,901	702,824,171	1.110863	1.110863	2,273,799	2,525,880	3.114207
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	4,522,929,260	4,868,406,091	1.076383	1.076383	7,280,141	7,836,223	9.661433
México	4,967,510,297	5,572,156,952	1.121720	1.121720	14,072,266	15,785,146	19.461817
Michoacán	2,422,356	3,221,453	1.329884	1.329884	64,450	85,711	0.105675
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	8,670,259	8,018,175	0.924791	0.924791	217,392	201,042	0.247869
Nuevo León	2,407,468,822	2,892,718,487	1.201560	1.201560	4,641,448	5,576,979	6.875967
Oaxaca	102,725,360	124,628,351	1.213219	1.213219	270,955	328,728	0.405295
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	2,661,406,026	2,917,404,815	1.096189	1.096189	2,368,467	2,596,288	3.201015
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	128,546,673	163,740,407	1.273782	1.273782	1,109,188	1,412,863	1.741947
Sinaloa	2,012,227,390	2,358,317,952	1.171994	1.171994	3,026,943	3,547,558	4.373854
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tabasco	328,181,696	354,407,128	1.079911	1.079911	2,402,598	2,594,593	3.198924
Tamaulipas	511,208,203	548,686,517	1.073313	1.073313	2,455,088	2,635,078	3.248840
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	834,751,918	933,364,227	1.118134	1.118134	5,300,196	5,926,328	7.306686
Yucatán	80,227,959	105,054,075	1.309445	1.309445	1,126,280	1,474,801	1.818312
Zacatecas	137,195,654	158,008,847	1.151704	1.151704	387,883	446,727	0.550778
Totales	44,758,180,202	50,617,826,897	1.130918		71,494,145	81,108,286	100.000000

d/ INEGI. Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado el 25 de enero de 2021 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes definitivos.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el ajuste definitivo de 2023.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal			Total	
	de 2013	Crecimiento 2023			
		70% primera parte	30% segunda parte		Subtotal
Aguascalientes	513,972,045	172,152,152	42,733,383	214,885,535	728,857,580
Baja California	353,272,155	438,410,181	0	438,410,181	791,682,333
Baja California Sur	159,373,473	104,563,039	0	104,563,039	263,936,512
Campeche	238,717,319	103,749,377	80,205,229	183,954,606	422,671,925
Coahuila	364,557,820	361,174,990	98,543,308	459,718,298	824,276,118
Colima	276,062,509	84,624,779	0	84,624,779	360,687,289
Chiapas	478,475,042	635,490,195	117,918,904	753,409,098	1,231,884,140
Chihuahua	479,954,414	455,032,509	310,829,286	765,861,795	1,245,816,209
Ciudad de México	2,641,002,434	1,061,582,773	812,367,678	1,873,950,451	4,514,952,885
Durango	467,230,459	213,049,494	181,906,674	394,956,167	862,186,626
Guanajuato	769,435,845	704,987,127	548,334,845	1,253,321,972	2,022,757,816
Guerrero	353,811,052	419,296,022	196,871,440	616,167,462	969,978,514
Hidalgo	1,034,263,867	344,087,359	0	344,087,359	1,378,351,226
Jalisco	880,986,667	938,184,101	610,768,806	1,548,952,907	2,429,939,574
México	1,447,859,501	2,002,501,356	1,230,321,620	3,232,822,976	4,680,682,477
Michoacán	1,081,673,745	546,874,012	6,680,467	553,554,479	1,635,228,224
Morelos	450,376,508	220,910,049	0	220,910,049	671,286,557
Nayarit	415,784,114	148,532,541	15,669,569	164,202,110	579,986,224
Nuevo León	493,994,608	749,416,525	434,679,385	1,184,095,910	1,678,090,518
Oaxaca	1,138,210,309	501,895,945	25,621,609	527,517,554	1,665,727,863
Puebla	1,138,475,936	752,248,762	0	752,248,762	1,890,724,698
Querétaro	538,602,738	277,114,397	202,359,200	479,473,596	1,018,076,334
Quintana Roo	357,896,942	230,155,046	0	230,155,046	588,051,989
San Luis Potosí	577,552,596	327,091,023	110,121,024	437,212,048	1,014,764,643
Sinaloa	359,349,179	355,053,016	276,502,842	631,555,858	990,905,037
Sonora	301,309,082	364,447,735	0	364,447,735	665,756,817
Tabasco	549,636,938	281,509,530	202,227,056	483,736,586	1,033,373,524
Tamaulipas	594,110,601	380,484,260	205,382,574	585,866,834	1,179,977,435
Tlaxcala	376,712,526	173,803,881	0	173,803,881	550,516,407
Veracruz	1,004,261,599	910,887,846	461,908,241	1,372,796,087	2,377,057,686
Yucatán	710,827,142	313,489,298	114,948,573	428,437,871	1,139,265,013
Zacatecas	791,761,886	177,881,519	34,818,644	212,700,163	1,004,462,049
Totales	21,339,511,050	14,750,680,837	6,321,720,359	21,072,401,196	42,411,912,246

Cuadro 37.

Diferencias de Participaciones del Fondo de Fomento Municipal por el ajuste definitivo de 2023.

(Pesos)				
Entidades	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	727,149,435	728,857,580	1,708,145	0.2%
Baja California	799,795,149	791,682,337	-8,112,812	-1.0%
Baja California Sur	262,648,398	263,936,512	1,288,114	0.5%
Campeche	421,531,096	422,671,925	1,140,829	0.3%
Coahuila	824,195,257	824,276,118	80,861	0.0%
Colima	361,791,255	360,687,289	-1,103,966	-0.3%
Chiapas	1,229,921,031	1,231,884,140	1,963,109	0.2%
Chihuahua	1,243,591,623	1,245,816,209	2,224,586	0.2%
Ciudad de México	4,511,947,338	4,514,952,885	3,005,547	0.1%
Durango	862,062,758	862,186,626	123,868	0.0%
Guanajuato	2,020,682,298	2,022,757,816	2,075,518	0.1%
Guerrero	977,100,817	969,978,514	-7,122,303	-0.7%
Hidalgo	1,378,583,895	1,378,351,226	-232,669	-0.0%
Jalisco	2,429,942,459	2,429,939,574	-2,885	-0.0%
México	4,667,933,268	4,680,682,477	12,749,209	0.3%
Michoacán	1,631,652,208	1,635,228,224	3,576,016	0.2%
Morelos	672,190,710	671,286,557	-904,153	-0.1%
Nayarit	578,481,467	579,986,224	1,504,757	0.3%
Nuevo León	1,667,077,582	1,678,090,518	11,012,936	0.7%
Oaxaca	1,659,251,461	1,665,727,863	6,476,402	0.4%
Puebla	1,894,910,021	1,890,724,698	-4,185,323	-0.2%
Querétaro	1,013,183,395	1,018,076,334	4,892,939	0.5%
Quintana Roo	591,410,086	588,051,989	-3,358,097	-0.6%
San Luis Potosí	1,013,151,989	1,014,764,643	1,612,654	0.2%
Sinaloa	987,710,706	990,905,037	3,194,331	0.3%
Sonora	706,815,437	665,756,817	-41,058,620	-5.8%
Tabasco	1,032,560,997	1,033,373,524	812,527	0.1%
Tamaulipas	1,180,174,069	1,179,977,435	-196,634	-0.0%
Tlaxcala	550,810,052	550,516,407	-293,645	-0.1%
Veracruz	2,376,145,402	2,377,057,686	912,284	0.0%
Yucatán	1,135,517,538	1,139,265,013	3,747,475	0.3%
Zacatecas	1,003,941,410	1,004,462,049	520,639	0.1%
Totales	42,413,860,607	42,411,912,246	-1,948,361	-0.0%

Cuadro 38.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2022.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	Total
Aguascalientes	469,576,377	3,270,265,808	380,035,933	4,119,878,119
Baja California	2,565,440,012	3,234,208,199	1,540,072,217	7,339,720,429
Baja California Sur	754,139,229	755,578,195	329,631,209	1,839,348,633
Campeche	84,019,736	310,173,817	31,088,142	425,281,694
Coahuila	608,099,377	2,577,591,526	835,613,006	4,021,303,909
Colima	414,547,397	454,078,498	329,716,003	1,198,341,898
Chiapas	219,734,783	1,465,268,431	163,988,478	1,848,991,692
Chihuahua	606,024,037	4,840,242,469	1,301,687,028	6,747,953,535
Ciudad de México	13,974,326,684	3,204,210,104	3,528,344,886	20,706,881,674
Durango	177,257,395	1,688,376,069	327,744,056	2,193,377,520
Guanajuato	2,706,513,994	3,268,747,317	1,443,173,446	7,418,434,757
Guerrero	448,467,343	1,751,206,143	274,036,062	2,473,709,548
Hidalgo	1,323,442,209	945,175,293	495,618,682	2,764,236,184
Jalisco	8,183,666,515	3,667,533,624	2,916,549,742	14,767,749,881
México	5,072,988,646	6,879,216,232	5,948,844,909	17,901,049,786
Michoacán	1,654,275,350	3,047,526,030	1,200,956,718	5,902,758,098
Morelos	239,981,406	967,377,784	323,557,240	1,530,916,430
Nayarit	222,401,714	739,409,694	226,268,051	1,188,079,458
Nuevo León	3,330,130,991	5,199,750,917	2,553,147,326	11,083,029,234
Oaxaca	283,773,018	2,066,750,352	238,933,719	2,589,457,089
Puebla	1,388,954,750	2,391,004,834	1,007,804,144	4,787,763,728
Querétaro	954,974,921	1,243,777,478	941,103,240	3,139,855,639
Quintana Roo	1,990,719,418	1,761,209,095	325,443,216	4,077,371,729
San Luis Potosí	472,530,442	1,397,239,375	646,992,170	2,516,761,987
Sinaloa	526,344,621	2,205,802,391	704,293,658	3,436,440,669
Sonora	409,837,734	2,757,057,232	893,299,482	4,060,194,448
Tabasco	350,231,733	1,390,672,192	507,689,539	2,248,593,463
Tamaulipas	478,031,084	2,754,421,884	798,477,240	4,030,930,208
Tlaxcala	62,238,506	340,705,863	202,161,706	605,106,075
Veracruz	1,393,617,802	3,839,334,691	806,273,459	6,039,225,952
Yucatán	522,402,854	2,126,985,183	619,837,095	3,269,225,133
Zacatecas	198,380,848	1,277,689,135	222,497,655	1,698,567,638
Totales	52,087,070,926	73,818,585,856	32,064,879,456	157,970,536,238

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2021, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cifras definitivas.

Cuadro 39.

Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2023.

Entidades	Tabacos		Bebidas
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.185209	4.430139	0.901522
Baja California	4.802988	4.381293	4.925291
Baja California Sur	1.028013	1.023561	1.447843
Campeche	0.096954	0.420184	0.161306
Coahuila	2.606007	3.491792	1.167467
Colima	1.028278	0.615128	0.795874
Chiapas	0.511427	1.984959	0.421861
Chihuahua	4.059541	6.556943	1.163483
Ciudad de México	11.003768	4.340655	26.828782
Durango	1.022128	2.287196	0.340310
Guanajuato	4.500792	4.428082	5.196134
Guerrero	0.854630	2.372311	0.860996
Hidalgo	1.545675	1.280403	2.540827
Jalisco	9.095776	4.968307	15.711512
México	18.552525	9.319084	9.739439
Michoacán	3.745396	4.128399	3.175981
Morelos	1.009071	1.310480	0.460731
Nayarit	0.705657	1.001658	0.426981
Nuevo León	7.962442	7.043959	6.393393
Oaxaca	0.745157	2.799770	0.544805
Puebla	3.143016	3.239028	2.666602
Querétaro	2.934997	1.684911	1.833420
Quintana Roo	1.014952	2.385861	3.821907
San Luis Potosí	2.017760	1.892802	0.907193
Sinaloa	2.196464	2.988140	1.010509
Sonora	2.785912	3.734909	0.786832
Tabasco	1.583320	1.883905	0.672397
Tamaulipas	2.490193	3.731339	0.917754
Tlaxcala	0.630477	0.461545	0.119489
Veracruz	2.514506	5.201041	2.675554
Yucatán	1.933072	2.881368	1.002942
Zacatecas	0.693898	1.730850	0.380864
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes definitivos

Cuadro 40.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el ajuste definitivo de 2023.
(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	45,660,400	434,002,982	44,506,121	524,169,503
Baja California	185,035,958	429,217,711	243,150,609	857,404,278
Baja California Sur	39,604,394	100,274,170	71,476,789	211,355,352
Campeche	3,735,165	41,163,737	7,963,332	52,862,234
Coahuila	100,396,885	342,076,906	57,635,233	500,109,024
Colima	39,614,582	60,261,592	39,290,512	139,166,685
Chiapas	19,702,820	194,458,465	20,826,309	234,987,594
Chihuahua	156,394,553	642,357,469	57,438,534	856,190,556
Ciudad de México	423,922,117	425,236,609	1,324,476,906	2,173,635,632
Durango	39,377,657	224,067,489	16,800,332	280,245,478
Guanajuato	173,393,804	433,801,461	256,521,503	863,716,768
Guerrero	32,924,771	232,405,784	42,505,421	307,835,976
Hidalgo	59,547,388	125,435,949	125,434,927	310,418,264
Jalisco	350,416,408	486,725,124	775,642,187	1,612,783,719
México	714,739,350	912,953,422	480,814,315	2,108,507,087
Michoacán	144,292,050	404,442,777	156,791,060	705,525,887
Morelos	38,874,621	128,382,483	22,745,270	190,002,373
Nayarit	27,185,560	98,128,419	21,079,079	146,393,057
Nuevo León	306,754,486	690,068,495	315,627,485	1,312,450,466
Oaxaca	28,707,309	274,282,236	26,895,808	329,885,353
Puebla	121,085,234	317,314,643	131,644,159	570,044,037
Querétaro	113,071,282	165,063,994	90,511,855	368,647,130
Quintana Roo	39,101,216	233,733,294	188,678,994	461,513,504
San Luis Potosí	77,734,547	185,430,204	44,786,105	307,950,855
Sinaloa	84,619,182	292,736,087	49,886,575	427,241,844
Sonora	107,327,776	365,894,130	38,844,134	512,066,039
Tabasco	60,997,672	184,558,661	33,194,719	278,751,052
Tamaulipas	95,935,112	365,544,388	45,307,452	506,786,951
Tlaxcala	24,289,241	45,215,701	5,898,922	75,403,864
Veracruz	96,871,809	509,525,159	132,086,120	738,483,088
Yucatán	74,471,930	282,276,111	49,512,977	406,261,018
Zacatecas	26,732,556	169,564,472	18,802,398	215,099,426
Totales	3,852,517,833	9,796,600,122	4,936,776,140	18,585,894,095

Cuadro 41.

Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el ajuste definitivo de 2023.

(Pesos)

Entidades	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	526,265,488	524,169,503	-2,095,985	-0.4%
Baja California	860,478,941	857,404,278	-3,074,663	-0.4%
Baja California Sur	210,230,963	211,355,352	1,124,389	0.5%
Campeche	52,610,838	52,862,234	251,396	0.5%
Coahuila	498,107,941	500,109,024	2,001,083	0.4%
Colima	139,718,878	139,166,685	-552,193	-0.4%
Chiapas	235,997,277	234,987,594	-1,009,683	-0.4%
Chihuahua	859,613,819	856,190,556	-3,423,263	-0.4%
Ciudad de México	2,163,830,830	2,173,635,632	9,804,802	0.5%
Durango	280,880,294	280,245,478	-634,816	-0.2%
Guanajuato	863,404,219	863,716,768	312,549	0.0%
Guerrero	308,808,136	307,835,976	-972,160	-0.3%
Hidalgo	312,300,625	310,418,264	-1,882,361	-0.6%
Jalisco	1,621,452,768	1,612,783,719	-8,669,049	-0.5%
México	2,106,192,189	2,108,507,087	2,314,898	0.1%
Michoacán	708,252,370	705,525,887	-2,726,483	-0.4%
Morelos	189,812,529	190,002,373	189,844	0.1%
Nayarit	146,010,233	146,393,057	382,824	0.3%
Nuevo León	1,309,671,258	1,312,450,466	2,779,208	0.2%
Oaxaca	331,372,446	329,885,353	-1,487,093	-0.4%
Puebla	568,618,911	570,044,037	1,425,126	0.3%
Querétaro	365,724,100	368,647,130	2,923,030	0.8%
Quintana Roo	463,619,470	461,513,504	-2,105,966	-0.5%
San Luis Potosí	306,892,012	307,950,855	1,058,843	0.3%
Sinaloa	427,824,489	427,241,844	-582,645	-0.1%
Sonora	513,165,588	512,066,039	-1,099,549	-0.2%
Tabasco	279,648,712	278,751,052	-897,660	-0.3%
Tamaulipas	504,806,149	506,786,951	1,980,802	0.4%
Tlaxcala	75,550,269	75,403,864	-146,405	-0.2%
Veracruz	731,718,053	738,483,088	6,765,035	0.9%
Yucatán	407,160,085	406,261,018	-899,067	-0.2%
Zacatecas	216,154,214	215,099,426	-1,054,788	-0.5%
Totales	18,585,894,094	18,585,894,095	0	0.0%

Cuadro 42.

Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el ajuste definitivo de 2023.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
1) Recaudación federal participable definitiva de 2023	4,241,191,224,565
2) Recaudación federal participable definitiva de 2013	2,133,951,105,000
3) Crecimiento de la recaudación federal participable de 2023 (1-2)	2,107,240,119,565
4) Fondo de Fiscalización 2013	26,674,388,813
5) Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2023	53,014,890,307
6) Fondo de Fiscalización y Recaudación crecimiento 2023 (5-4)	26,340,501,495
6.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2023 (3 x 30%)	7,902,150,448
6.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2023 (3 x10%)	2,634,050,149
6.3) Tercera parte 30% del crecimiento de 2023 (3 x30%)	7,902,150,448
6.4) Cuarta parte 30% del crecimiento de 2023 (3 x 30%)	7,902,150,448
7) Total Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2023 (4+6)	53,014,890,307

Cuadro 43.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2023

Entidades	Cifras			Resultado CV		
	PIB 2022	Virtuales 2022 (CV) (Pesos)	CV como % del PIB	Población e/ 2023	como % PIB por población	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes	384,199,614	54,539,358	0.0141956	1,495,667	21,232	1.675681%
Baja California	1,146,704,230	136,937,844	0.0119419	3,788,603	45,243	3.570709%
Baja California Sur	218,404,832	21,083,211	0.0096533	868,746	8,386	0.661867%
Campeche	489,477,862	18,823	0.0000038	949,788	4	0.000288%
Coahuila	1,149,123,673	50,849,667	0.0044251	3,297,787	14,593	1.151721%
Colima	183,104,102	9,423,598	0.0051466	745,365	3,836	0.302755%
Chiapas	454,549,421	15,430,334	0.0033946	5,714,385	19,398	1.530971%
Chihuahua	1,125,154,076	76,664,325	0.0068137	3,851,651	26,244	2.071246%
Ciudad de México	4,287,768,210	17,712,714	0.0004131	9,301,956	3,843	0.303271%
Durango	374,586,462	21,928,946	0.0058542	1,880,488	11,009	0.868840%
Guanajuato	1,374,749,364	206,910,156	0.0150508	6,299,962	94,819	7.483410%
Guerrero	381,922,345	27,421,095	0.0071798	3,613,686	25,945	2.047687%
Hidalgo	513,484,626	13,859,914	0.0026992	3,209,687	8,664	0.683753%
Jalisco	2,212,640,428	57,561,667	0.0026015	8,593,786	22,357	1.764454%
México	2,647,537,325	729,533,715	0.0275552	17,499,927	482,214	38.057727%
Michoacán	810,009,658	36,356,429	0.0044884	5,000,129	22,443	1.771232%
Morelos	312,095,989	1,613,009	0.0005168	1,977,164	1,022	0.080648%
Nayarit	205,404,047	4,776,247	0.0023253	1,268,853	2,950	0.232859%
Nuevo León	2,356,106,867	15,576,093	0.0006611	6,116,958	4,044	0.319156%
Oaxaca	503,593,314	57,030,067	0.0113246	4,313,145	48,845	3.854973%
Puebla	1,007,777,219	170,261,621	0.0168948	6,620,355	111,849	8.827482%
Querétaro	717,898,041	211,662,870	0.0294837	2,515,688	74,172	5.853856%
Quintana Roo	430,305,734	73,958,754	0.0171875	1,913,192	32,883	2.595221%
San Luis Potosí	694,389,681	25,095,572	0.0036140	2,861,049	10,340	0.816061%
Sinaloa	662,088,045	180,904,358	0.0273233	3,088,430	84,386	6.660002%
Sonora	1,019,812,220	19,305,272	0.0018930	2,994,844	5,669	0.447438%
Tabasco	720,558,157	9,122,943	0.0012661	2,475,236	3,134	0.247335%
Tamaulipas	896,648,157	12,597,899	0.0014050	3,576,222	5,025	0.396555%
Tlaxcala	175,097,731	35,417,448	0.0202272	1,417,143	28,665	2.262319%
Veracruz	1,251,659,524	6,259,657	0.0005001	8,130,239	4,066	0.320901%
Yucatán	461,392,144	70,869,232	0.0153599	2,381,564	36,581	2.887042%
Zacatecas	284,588,975	5,535,637	0.0019451	1,645,041	3,200	0.252540%
Totales	29,452,832,073	2,376,218,475	0.2733442	129,406,736	1,267,058	100.000000%

Fuente: PIB INEGI, 07 de diciembre de 2023.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2023, publicada el 27 de noviembre de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 44.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2023

Entidades	Valor de la mercancía		Resultado VM		
	Embargada o	VM/ΣVM	Población e/	por	Coeficientes de
	Asegurada 2022 (VM)		2023	población	participación 1/
	(Pesos)				
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2*3)	(5=(4/Σ4)100)
Aguascalientes	2,199,824	0.009353	1,495,667	13,989	0.219896%
Baja California	18,188,087	0.077331	3,788,603	292,976	4.605332%
Baja California Sur	3,285,370	0.013969	868,746	12,135	0.190753%
Campeche	0	0.000000	949,788	0	0.000000%
Coahuila	24,714	0.000105	3,297,787	347	0.005447%
Colima	0	0.000000	745,365	0	0.000000%
Chiapas	318,520	0.001354	5,714,385	7,739	0.121647%
Chihuahua	9,977,536	0.042422	3,851,651	163,394	2.568414%
Ciudad de México	17,847,823	0.075884	9,301,956	705,872	11.095691%
Durango	0	0.000000	1,880,488	0	0.000000%
Guanajuato	5,841,447	0.024836	6,299,962	156,468	2.459536%
Guerrero	0	0.000000	3,613,686	0	0.000000%
Hidalgo	0	0.000000	3,209,687	0	0.000000%
Jalisco	3,196,610	0.013591	8,593,786	116,799	1.835985%
México	21,653,279	0.092064	17,499,927	1,611,113	25.325306%
Michoacán	1,702,746	0.007240	5,000,129	36,199	0.569018%
Morelos	0	0.000000	1,977,164	0	0.000000%
Nayarit	0	0.000000	1,268,853	0	0.000000%
Nuevo León	41,119,665	0.174830	6,116,958	1,069,427	16.810471%
Oaxaca	0	0.000000	4,313,145	0	0.000000%
Puebla	47,444,838	0.201723	6,620,355	1,335,477	20.992543%
Querétaro	0	0.000000	2,515,688	0	0.000000%
Quintana Roo	0	0.000000	1,913,192	0	0.000000%
San Luis Potosí	305,240	0.001298	2,861,049	3,713	0.058366%
Sinaloa	19,610,937	0.083380	3,088,430	257,515	4.047911%
Sonora	28,605,450	0.121623	2,994,844	364,241	5.725558%
Tabasco	0	0.000000	2,475,236	0	0.000000%
Tamaulipas	13,706,544	0.058277	3,576,222	208,410	3.276025%
Tlaxcala	0	0.000000	1,417,143	0	0.000000%
Veracruz	169,500	0.000721	8,130,239	5,859	0.092102%
Yucatán	0	0.000000	2,381,564	0	0.000000%
Zacatecas	0	0.000000	1,645,041	0	0.000000%
Totales	235,198,131	1.000000	129,406,736	6,361,673	100.000000%

1/ Coeficientes definitivos.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2023, publicada el 27 de noviembre de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 45.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2023

Entidades	R 2021 (1)	R 2022 (2)	Variación 2022/2021 (3=2/1)	Población e/ 2023 (4)	Resultado variación R por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	3,903,262,623	4,112,628,863	1.053639	1,495,667	1,575,893	1.021411%
Baja California	17,123,654,463	20,654,708,640	1.206209	3,788,603	4,569,848	2.961934%
Baja California Sur	3,709,457,021	4,753,408,638	1.281430	868,746	1,113,237	0.721542%
Campeche	2,473,914,952	3,009,919,392	1.216662	949,788	1,155,571	0.748980%
Coahuila	8,643,773,285	10,498,696,778	1.214596	3,297,787	4,005,481	2.596141%
Colima	2,132,151,684	2,357,169,483	1.105536	745,365	824,028	0.534091%
Chiapas	3,866,679,853	4,502,053,231	1.164320	5,714,385	6,653,374	4.312366%
Chihuahua	17,022,548,956	23,014,712,989	1.352013	3,851,651	5,207,483	3.375216%
Ciudad de México	61,209,413,900	69,788,738,533	1.140163	9,301,956	10,605,751	6.874088%
Durango	3,175,057,136	3,580,237,449	1.127614	1,880,488	2,120,464	1.374373%
Guanajuato	14,448,590,339	17,382,606,404	1.203066	6,299,962	7,579,269	4.912483%
Guerrero	3,153,500,060	3,783,065,147	1.199640	3,613,686	4,335,123	2.809798%
Hidalgo	4,168,903,326	4,538,963,543	1.088767	3,209,687	3,494,601	2.265016%
Jalisco	21,946,768,439	25,708,382,808	1.171397	8,593,786	10,066,737	6.524728%
México	34,699,301,060	39,093,298,408	1.126631	17,499,927	19,715,955	12.778843%
Michoacán	6,240,746,825	8,775,869,654	1.406221	5,000,129	7,031,287	4.557309%
Morelos	3,387,493,841	3,826,680,908	1.129650	1,977,164	2,233,502	1.447639%
Nayarit	2,044,329,763	2,910,483,931	1.423686	1,268,853	1,806,448	1.170845%
Nuevo León	26,261,267,282	33,764,085,095	1.285699	6,116,958	7,864,567	5.097398%
Oaxaca	3,336,827,767	3,786,213,595	1.134675	4,313,145	4,894,016	3.172043%
Puebla	7,859,307,504	9,255,804,212	1.177687	6,620,355	7,796,706	5.053414%
Querétaro	9,595,549,847	13,043,853,491	1.359365	2,515,688	3,419,738	2.216494%
Quintana Roo	9,969,540,413	12,240,710,889	1.227811	1,913,192	2,349,038	1.522523%
San Luis Potosí	4,860,244,437	5,762,671,900	1.185675	2,861,049	3,392,275	2.198694%
Sinaloa	10,082,390,823	11,369,213,575	1.127631	3,088,430	3,482,609	2.257243%
Sonora	9,430,687,046	11,232,040,757	1.191010	2,994,844	3,566,889	2.311869%
Tabasco	3,093,769,243	3,500,039,145	1.131319	2,475,236	2,800,281	1.814994%
Tamaulipas	10,196,210,981	11,414,867,424	1.119521	3,576,222	4,003,654	2.594957%
Tlaxcala	1,382,758,768	1,618,878,242	1.170760	1,417,143	1,659,134	1.075363%
Veracruz	9,959,177,482	12,348,456,571	1.239907	8,130,239	10,080,742	6.533806%
Yucatán	4,769,278,068	6,581,118,443	1.379898	2,381,564	3,286,316	2.130017%
Zacatecas	4,176,111,907	4,051,381,291	0.970132	1,645,041	1,595,908	1.034383%
Totales	328,322,669,097	392,260,959,429	1.194742	129,406,736	154,285,922	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2023, publicada el 27 de noviembre de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 46.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2023

Entidades	R 2022 (1)	ILD de 2022 (2)	R/ILD de 2022 (3=1/2)	Población e/ 2023 (4)	Resultado variación IE por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	4,112,628,863	16,056,932,211	0.256128	1,495,667	383,082	1.189182%
Baja California	20,654,708,640	54,401,388,744	0.379672	3,788,603	1,438,428	4.465239%
Baja California Sur	4,753,408,638	12,666,550,332	0.375273	868,746	326,017	1.012037%
Campeche	3,009,919,392	11,859,000,050	0.253809	949,788	241,065	0.748325%
Coahuila	10,498,696,778	35,002,214,910	0.299944	3,297,787	989,151	3.070570%
Colima	2,357,169,483	9,625,236,851	0.244895	745,365	182,536	0.566637%
Chiapas	4,502,053,231	49,062,521,677	0.091762	5,714,385	524,361	1.627747%
Chihuahua	23,014,712,989	55,675,229,855	0.413374	3,851,651	1,592,174	4.942504%
Ciudad de México	69,788,738,533	173,699,270,329	0.401779	9,301,956	3,737,332	11.601609%
Durango	3,580,237,449	16,921,170,226	0.211583	1,880,488	397,880	1.235118%
Guanajuato	17,382,606,404	66,888,489,373	0.259874	6,299,962	1,637,199	5.082273%
Guerrero	3,783,065,147	28,414,532,474	0.133138	3,613,686	481,120	1.493517%
Hidalgo	4,538,963,543	25,457,868,985	0.178293	3,209,687	572,265	1.776454%
Jalisco	25,708,382,808	96,300,548,878	0.266960	8,593,786	2,294,196	7.121756%
México	39,093,298,408	180,594,606,876	0.216470	17,499,927	3,788,208	11.759540%
Michoacán	8,775,869,654	43,862,579,293	0.200076	5,000,129	1,000,408	3.105516%
Morelos	3,826,680,908	18,008,670,349	0.212491	1,977,164	420,130	1.304187%
Nayarit	2,910,483,931	13,149,319,482	0.221341	1,268,853	280,849	0.871826%
Nuevo León	33,764,085,095	88,448,987,383	0.381735	6,116,958	2,335,058	7.248601%
Oaxaca	3,786,213,595	35,315,428,982	0.107211	4,313,145	462,418	1.435461%
Puebla	9,255,804,212	55,338,425,393	0.167258	6,620,355	1,107,309	3.437362%
Querétaro	13,043,853,491	33,068,045,174	0.394455	2,515,688	992,326	3.080426%
Quintana Roo	12,240,710,889	26,443,966,229	0.462892	1,913,192	885,602	2.749129%
San Luis Potosí	5,762,671,900	27,874,597,793	0.206736	2,861,049	591,481	1.836103%
Sinaloa	11,369,213,575	36,964,794,827	0.307569	3,088,430	949,904	2.948740%
Sonora	11,232,040,757	39,992,110,620	0.280856	2,994,844	841,121	2.611050%
Tabasco	3,500,039,145	31,651,880,161	0.110579	2,475,236	273,710	0.849663%
Tamaulipas	11,414,867,424	43,403,421,225	0.262995	3,576,222	940,527	2.919631%
Tlaxcala	1,618,878,242	11,279,447,391	0.143525	1,417,143	203,395	0.631388%
Veracruz	12,348,456,571	72,947,166,705	0.169279	8,130,239	1,376,282	4.272324%
Yucatán	6,581,118,443	25,573,042,816	0.257346	2,381,564	612,886	1.902550%
Zacatecas	4,051,381,291	18,747,794,737	0.216099	1,645,041	355,492	1.103535%
Totales	392,260,959,429	1,454,695,240,331	0.269652	129,406,736	32,213,909	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

ILD = Recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad, más el Ramo 28.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2023, publicada el 27 de noviembre de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes definitivos.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2023
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fiscalización 2013 (1)	Crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2023				Subtotal (6) = Σ (2) a (5)	Total (7 = 1+6)
		Primera	Segunda	Tercera	Cuarta		
		Parte	Parte	Parte	Parte		
		C1	C2	C3	C4		
		(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = Σ (2) a (5)	(7 = 1+6)
Aguascalientes	230,314,193	132,414,834	5,792,175	80,713,402	93,970,973	312,891,383	543,205,576
Baja California	655,993,644	282,162,829	121,306,751	234,056,502	352,849,942	990,376,024	1,646,369,668
Baja California Sur	134,129,892	52,301,719	5,024,535	57,017,296	79,972,649	194,316,199	328,446,091
Campeche	180,684,674	22,779	0	59,185,561	59,133,739	118,342,079	299,026,753
Coahuila	500,890,697	91,010,725	143,478	205,150,992	242,641,081	538,946,276	1,039,836,973
Colima	138,299,540	23,924,138	0	42,204,689	44,776,511	110,905,338	249,204,878
Chiapas	896,844,498	120,979,656	3,204,243	340,769,644	128,626,995	593,580,537	1,490,425,036
Chihuahua	661,998,832	163,672,938	67,653,312	266,714,664	390,564,116	888,605,029	1,550,603,860
Ciudad de México	2,497,745,677	23,964,961	292,266,061	543,200,801	916,776,559	1,776,208,382	4,273,954,058
Durango	300,012,852	68,657,009	0	108,605,006	97,600,910	274,862,925	574,875,778
Guanajuato	1,212,406,879	591,350,327	64,785,415	388,191,786	401,608,877	1,445,936,405	2,658,343,284
Guerrero	479,074,828	161,811,271	0	222,034,460	118,019,993	501,865,724	980,940,552
Hidalgo	400,035,180	54,031,174	0	178,984,963	140,378,047	373,394,184	773,429,364
Jalisco	1,494,833,022	139,429,826	48,360,755	515,593,822	562,771,889	1,266,156,291	2,760,989,313
México	3,140,016,636	3,007,378,866	667,081,271	1,009,803,375	929,256,570	5,613,520,082	8,753,536,719
Michoacán	622,398,074	139,965,455	14,988,215	360,125,440	245,402,551	760,481,661	1,382,879,736
Morelos	287,195,177	6,372,941	0	114,394,573	103,058,819	223,826,334	511,021,511
Nayarit	202,799,168	18,400,843	0	92,521,903	68,893,001	179,815,748	382,614,916
Nuevo León	903,577,330	25,220,151	442,796,227	402,804,022	572,795,352	1,443,615,751	2,347,193,081
Oaxaca	598,429,795	304,625,753	0	250,659,617	113,432,250	668,717,620	1,267,147,416
Puebla	980,058,516	697,560,910	552,954,106	399,328,355	271,625,479	1,921,468,850	2,901,527,367
Querétaro	389,897,230	462,580,500	0	175,150,676	243,419,874	881,151,050	1,271,048,280
Quintana Roo	261,726,296	205,078,267	0	120,312,029	217,240,337	542,630,634	804,356,929
San Luis Potosí	642,146,038	64,486,346	1,537,397	173,744,102	145,091,659	384,859,503	1,027,005,542
Sinaloa	1,063,815,252	526,283,405	106,623,997	178,370,756	233,013,859	1,044,292,018	2,108,107,270
Sonora	3,012,278,741	35,357,256	150,814,062	182,687,375	206,329,068	575,187,760	3,587,466,501
Tabasco	1,750,332,322	19,544,797	0	143,423,590	67,141,628	230,110,015	1,980,442,337
Tamaulipas	549,043,317	31,336,404	86,292,146	205,057,436	230,713,626	553,399,612	1,102,442,929
Tlaxcala	209,852,225	178,771,817	0	84,976,812	49,893,263	313,641,891	523,494,116
Veracruz	1,220,008,250	25,358,074	2,426,006	516,311,160	337,605,434	881,700,674	2,101,708,925
Yucatán	824,602,417	228,138,414	0	168,317,128	150,342,381	546,797,923	1,371,400,340
Zacatecas	232,947,618	19,956,064	0	81,738,509	87,203,019	188,897,592	421,845,209
Totales	26,674,388,813	7,902,150,448	2,634,050,149	7,902,150,448	7,902,150,448	26,340,501,495	53,014,890,307

Cuadro 48.

Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) por el ajuste definitivo de 2023.

(Pesos)

Entidades	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	529,917,156	543,205,576	13,288,420	2.5%
Baja California	1,633,608,899	1,646,369,668	12,760,769	0.8%
Baja California Sur	317,208,921	328,446,091	11,237,170	3.5%
Campeche	298,453,772	299,026,753	572,981	0.2%
Coahuila	1,033,813,917	1,039,836,973	6,023,056	0.6%
Colima	251,481,381	249,204,878	-2,276,503	-0.9%
Chiapas	1,480,247,392	1,490,425,036	10,177,644	0.7%
Chihuahua	1,542,577,210	1,550,603,860	8,026,650	0.5%
Ciudad de México	4,278,351,111	4,273,954,058	-4,397,053	-0.1%
Durango	570,767,356	574,875,778	4,108,422	0.7%
Guanajuato	2,644,949,830	2,658,343,284	13,393,454	0.5%
Guerrero	969,157,068	980,940,552	11,783,484	1.2%
Hidalgo	767,432,549	773,429,364	5,996,815	0.8%
Jalisco	2,827,555,442	2,760,989,313	-66,566,129	-2.4%
México	8,570,589,380	8,753,536,719	182,947,339	2.1%
Michoacán	1,377,542,543	1,382,879,736	5,337,193	0.4%
Morelos	517,097,145	511,021,511	-6,075,634	-1.2%
Nayarit	379,076,969	382,614,916	3,537,947	0.9%
Nuevo León	2,328,769,288	2,347,193,081	18,423,793	0.8%
Oaxaca	1,242,889,295	1,267,147,416	24,258,121	2.0%
Puebla	2,883,144,065	2,901,527,367	18,383,302	0.6%
Querétaro	1,554,256,297	1,271,048,280	-283,208,017	-18.2%
Quintana Roo	839,216,878	804,356,929	-34,859,949	-4.2%
San Luis Potosí	1,030,978,708	1,027,005,542	-3,973,166	-0.4%
Sinaloa	2,053,007,846	2,108,107,270	55,099,424	2.7%
Sonora	3,586,943,651	3,587,466,501	522,850	0.0%
Tabasco	1,979,974,787	1,980,442,337	467,550	0.0%
Tamaulipas	1,111,093,143	1,102,442,929	-8,650,214	-0.8%
Tlaxcala	522,717,299	523,494,116	776,817	0.1%
Veracruz	2,102,558,470	2,101,708,925	-849,545	-0.0%
Yucatán	1,374,666,474	1,371,400,340	-3,266,134	-0.2%
Zacatecas	421,175,983	421,845,209	669,226	0.2%
Totales	53,021,220,225	53,014,890,307	-6,329,917	-0.0%

Cuadro 49.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2023.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación d/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	521,778	57.847637
Coahuila		
Colima		
Chiapas	20,419	2.263753
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	267,888	29.699705
Tamaulipas	35,215	3.904173
Tlaxcala		
Veracruz	56,687	6.284732
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	901,988	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2019 del INEGI, publicado el 16 de julio de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

d/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 50.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2023.

Entidades	Producción	
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2022 1/	
	(Millones de pies cúbicos)	
	(1)	Coefficiente de participación d/
		(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,024	44.024385
Coahuila		
Colima		
Chiapas	132	2.879497
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,627	35.393085
Tamaulipas	344	7.479726
Tlaxcala		
Veracruz	470	10.223307
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,597	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2022, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

d/ Coeficientes definitivos.

Cuadro 51.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de 2023.

(Pesos)

Entidades	Extracción de	Producción	Total
	Petróleo	de Gas Asociado	
	Producción Bruta	y no Asociado	
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	1,227,341,914	934,056,713	2,161,398,627
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	48,029,594	61,093,715	109,123,309
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	630,132,802	750,928,117	1,381,060,919
Tamaulipas	82,834,078	158,695,880	241,529,957
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	133,341,923	216,905,885	350,247,808
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	2,121,680,310	2,121,680,310	4,243,360,620

Cuadro 52.

Diferencias del Fondo de Extracción de Hidrocarburos por el ajuste definitivo de 2023.

(Pesos)

Entidades	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	0	0	0	0
Baja California	0	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0	0
Campeche	2,175,604,846	2,161,398,627	-14,206,219	-0.7%
Coahuila	0	0	0	0
Colima	0	0	0	0
Chiapas	111,185,855	109,123,309	-2,062,546	-1.9%
Chihuahua	0	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0	0
Durango	0	0	0	0
Guanajuato	0	0	0	0
Guerrero	0	0	0	0
Hidalgo	0	0	0	0
Jalisco	0	0	0	0
México	0	0	0	0
Michoacán	0	0	0	0
Morelos	0	0	0	0
Nayarit	0	0	0	0
Nuevo León	0	0	0	0
Oaxaca	0	0	0	0
Puebla	0	0	0	0
Querétaro	0	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0	0
Sinaloa	0	0	0	0
Sonora	0	0	0	0
Tabasco	1,366,765,890	1,381,060,919	14,295,029	1.0%
Tamaulipas	242,545,627	241,529,957	-1,015,670	-0.4%
Tlaxcala	0	0	0	0
Veracruz	347,258,402	350,247,808	2,989,406	0.9%
Yucatán	0	0	0	0
Zacatecas	0	0	0	0
Totales	4,243,360,620	4,243,360,620	0	0.0%

Cuadro 53.

Diferencias de participaciones por el ajuste definitivo de 2023.
(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo	Impuesto	Fondo	Fondo
-----------	-------	-------	----------	-------	-------

	General de Participaciones	de Fomento Municipal	Especial sobre Producción y Servicios	de Fiscalización y Recaudación	de Extracción de Hidrocarburos	Total
Aguascalientes	56,160,196	1,708,145	-2,095,985	13,288,420	0	69,060,776
Baja California	-247,223,272	-8,112,812	-3,074,663	12,760,769	0	-245,649,978
Baja California Sur	-91,360,134	1,288,114	1,124,389	11,237,170	0	-77,710,461
Campeche	-52,361,581	1,140,829	251,396	572,981	-14,206,219	-64,602,594
Coahuila	-425,462,924	80,861	2,001,083	6,023,056	0	-417,357,924
Colima	3,582,353	-1,103,966	-552,193	-2,276,503	0	-350,309
Chiapas	210,530,497	1,963,109	-1,009,683	10,177,644	-2,062,546	219,599,021
Chihuahua	170,044,430	2,224,586	-3,423,263	8,026,650	0	176,872,403
Ciudad de México	216,955,410	3,005,547	9,804,802	-4,397,053	0	225,368,706
Durango	-296,478,854	123,868	-634,816	4,108,422	0	-292,881,380
Guanajuato	-82,150,572	2,075,518	312,549	13,393,454	0	-66,369,051
Guerrero	85,996,322	-7,122,303	-972,160	11,783,484	0	89,685,343
Hidalgo	394,609,787	-232,669	-1,882,361	5,996,815	0	398,491,572
Jalisco	107,382,864	-2,885	-8,669,049	-66,566,129	0	32,144,801
México	-472,518,105	12,749,209	2,314,898	182,947,339	0	-274,506,659
Michoacán	586,098,032	3,576,016	-2,726,483	5,337,193	0	592,284,758
Morelos	-139,908,915	-904,153	189,844	-6,075,634	0	-146,698,858
Nayarit	-33,929,762	1,504,757	382,824	3,537,947	0	-28,504,234
Nuevo León	-89,873,811	11,012,936	2,779,208	18,423,793	0	-57,657,874
Oaxaca	461,480,017	6,476,402	-1,487,093	24,258,121	0	490,727,447
Puebla	234,406,034	-4,185,323	1,425,126	18,383,302	0	250,029,139
Querétaro	65,462,146	4,892,939	2,923,030	-283,208,017	0	-209,929,902
Quintana Roo	-239,369,891	-3,358,097	-2,105,966	-34,859,949	0	-279,693,903
San Luis Potosí	87,416,617	1,612,654	1,058,843	-3,973,166	0	86,114,948
Sinaloa	-70,665,477	3,194,331	-582,645	55,099,424	0	-12,954,367
Sonora	-238,955,849	-41,058,620	-1,099,549	522,850	0	-280,591,168
Tabasco	43,921,081	812,527	-897,660	467,550	14,295,029	58,598,527
Tamaulipas	76,652,128	-196,634	1,980,802	-8,650,214	-1,015,670	68,770,412
Tlaxcala	-39,324,993	-293,645	-146,405	776,817	0	-38,988,226
Veracruz	-196,179,805	912,284	6,765,035	-849,545	2,989,406	-186,362,625
Yucatán	-43,534,120	3,747,475	-899,067	-3,266,134	0	-43,951,846
Zacatecas	-89,849,266	520,639	-1,054,788	669,226	0	-89,714,189
Totales	-48,449,417	-1,948,361	0	-6,329,917	0	-56,727,695

Cuadro 54.

Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable por el ajuste definitivo de 2023.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación
----------------------	-------------	---------------	---------------

	por entidad	
Baja California		261,094,979
Ensenada, B.C.	0.104760	6,042,559
Mexicali, B.C.	1.555546	89,724,227
Tecate, B.C.	0.723078	41,707,294
Tijuana, B.C.	2.143212	123,620,899
Baja California Sur		690,030
La Paz, B.C.S.	0.011963	690,030
Campeche		15,834,778
Cd. del Carmen, Camp.	0.274527	15,834,778
Chiapas		9,173,973
Suchiate, Chis.	0.159049	9,173,973
Chihuahua		286,262,396
Ascensión, Chih.	0.023217	1,339,151
Cd. Juárez, Chih.	4.867764	280,773,607
Ojinaga, Chih.	0.071942	4,149,638
Coahuila		165,114,376
Cd. Acuña, Coah.	0.290696	16,767,412
Piedras Negras, Coah.	2.571887	148,346,964
Colima		191,573,830
Manzanillo, Col.	3.321310	191,573,830
Guerrero		4,379,018
Acapulco, Gro.	0.075919	4,379,018
Michoacán		280,489,367
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.862836	280,489,367
Nuevo León		95,716,791
Anáhuac, N.L.	1.659439	95,716,791
Oaxaca		5,082,356
Salina Cruz, Oax.	0.088113	5,082,356
Quintana Roo		32,407,557
Benito Juárez, Q.R.	0.169266	9,763,269
O. P. Blanco, Q.R.	0.392583	22,644,288
Sinaloa		14,200,589
Mazatlán, Sin.	0.246195	14,200,589
Sonora		273,966,612
Agua Prieta, Son.	0.168003	9,690,437
Guaymas, Son.	0.021756	1,254,886
Naco, Son.	0.018273	1,053,967
Nogales, Son.	4.449576	256,652,422
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022915	1,321,725
San Luis R.C., Son.	0.069230	3,993,175
Tamaulipas		3,782,561,209
Altamira, Tamps.	8.986550	518,345,986
Cd. Camargo, Tamps.	0.078002	4,499,179
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.228848	13,200,010
Cd. Madero, Tamps.	1.258253	72,576,292
Matamoros, Tamps.	4.129880	238,212,311
Nuevo Laredo, Tamps.	46.790687	2,698,896,189
Reynosa, Tamps.	2.648675	152,776,111
Río Bravo, Tamps.	0.084328	4,864,073
Tampico, Tamps.	1.372933	79,191,057
Veracruz		312,044,761
Coatzacoalcos, Ver.	0.181537	10,471,110
Tuxpan, Ver.	0.707283	40,796,209
Veracruz, Ver.	4.521091	260,777,441
Yucatán		37,427,445
Progreso, Yuc.	0.648879	37,427,445
Total	100.000000	5,768,020,065
Recaudación federal participable (RFP)		4,241,191,224,565
0.136% de la RFP		5,768,020,065

Cuadro 55.

Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el ajuste definitivo de 2023.

(Pesos)

Entidades/municipios	Provisional	Preliminar	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Baja California				
Ensenada, B.C.	6,042,835	6,042,559	-276	-0.00
Mexicali, B.C.	89,728,682	89,724,227	-4,455	-0.00
Tecate, B.C.	41,709,207	41,707,294	-1,913	-0.00
Tijuana, B.C.	123,626,572	123,620,899	-5,673	-0.00
Baja California Sur				
La Paz, B.C.S.	690,061	690,030	-31	-0.00
Campeche				
Cd. del Carmen, Camp.	15,835,506	15,834,778	-728	-0.00
Chiapas				
Suchiate, Chis.	9,174,393	9,173,973	-420	-0.00
Chihuahua				
Ascensión, Chih.	1,339,212	1,339,151	-61	-0.00
Cd. Juárez, Chih.	280,786,488	280,773,607	-12,881	-0.00
Ojinaga, Chih.	4,149,829	4,149,638	-191	-0.00
Coahuila				
Cd. Acuña, Coah.	16,768,181	16,767,412	-769	-0.00
Piedras Negras, Coah.	148,353,770	148,346,964	-6,806	-0.00
Colima				
Manzanillo, Col.	191,582,619	191,573,830	-8,789	-0.00
Guerrero				
Acapulco, Gro.	4,379,218	4,379,018	-200	-0.00
Michoacán				
Lázaro Cárdenas, Mich.	280,502,236	280,489,367	-12,869	-0.00
Nuevo León				
Anáhuac, N.L.	95,721,183	95,716,791	-4,392	-0.00
Oaxaca				
Salina Cruz, Oax.	5,082,589	5,082,356	-233	-0.00
Quintana Roo				
Benito Juárez, Q.R.	9,763,717	9,763,269	-448	-0.00
O. P. Blanco, Q.R.	22,645,327	22,644,288	-1,039	-0.00
Sinaloa				
Mazatlán, Sin.	14,201,241	14,200,589	-652	-0.00
Sonora				
Agua Prieta, Son.	9,690,882	9,690,437	-445	-0.00
Guaymas, Son.	1,254,943	1,254,886	-57	-0.00
Naco, Son.	1,054,016	1,053,967	-49	-0.00
Nogales, Son.	256,664,197	256,652,422	-11,775	-0.00
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	1,321,785	1,321,725	-60	-0.00
San Luis R.C., Son.	3,993,358	3,993,175	-183	-0.00
Tamaulipas				
Altamira, Tamps.	518,369,768	518,345,986	-23,782	-0.00
Cd. Camargo, Tamps.	4,499,386	4,499,179	-207	-0.00
Cd. M. Alemán, Tamps.	13,200,615	13,200,010	-605	-0.00
Cd. Madero, Tamps.	72,579,621	72,576,292	-3,329	-0.00
Matamoros, Tamps.	238,223,241	238,212,311	-10,930	-0.00
Nuevo Laredo, Tamps.	2,699,020,015	2,698,896,189	-123,826	-0.00
Reynosa, Tamps.	152,783,120	152,776,111	-7,009	-0.00
Río Bravo, Tamps.	4,864,296	4,864,073	-223	-0.00
Tampico, Tamps.	79,194,690	79,191,057	-3,633	-0.00
Veracruz				
Coatzacoalcos, Ver.	10,471,591	10,471,110	-481	-0.00
Tuxpan, Ver.	40,798,081	40,796,209	-1,872	-0.00
Veracruz, Ver.	260,789,406	260,777,441	-11,965	-0.00
Yucatán				
Progreso, Yuc.	37,429,162	37,427,445	-1,717	-0.00
Total	5,768,285,039	5,768,020,065	-264,974	-0.00

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el numeral primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal de 2024.

Atentamente.

Ciudad de México, a 6 de junio de 2024.- El Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las personas titulares de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de Egresos; de la Procuraduría Fiscal de la Federación; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, con fundamento en el párrafo primero del artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Fernando Renoir Baca Rivera.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la Tercera Modificación al Título de Concesión Nacional NUM.SAT.AGRS.CONCESIÓN.002/22 para administrar las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a los Extranjeros con calidad de turistas, de conformidad con la Ley General de Población (hoy Ley de Migración), que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Recursos y Servicios.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Recursos y Servicios.- SAT.AGRS.CONCESIÓN.002/22-M3.

Extracto de la TERCERA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN NACIONAL NUM.SAT.AGRS.CONCESIÓN.002/22 para administrar las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a los Extranjeros con calidad de turistas, de conformidad con la Ley General de Población (hoy Ley de Migración), que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Condición CUARTA de la **"TERCERA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN NACIONAL NUM.SAT.AGRS.CONCESIÓN.002/22-M3"**, otorgada con fecha 06 de mayo de 2024; se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

"TERCERA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN NACIONAL QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LO SUBSECUENTE "EL SAT", POR CONDUCTO DE LA ADMINISTRADORA CENTRAL DE APOYO JURÍDICO DE RECURSOS Y SERVICIOS LIC. MAYRA ALICIA ALVARADO CRUZ; RESPECTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NACIONAL NUM. SAT.AGRS.CONCESIÓN.002/22, EN ADELANTE "EL TÍTULO"; OTORGADO A FAVOR DE LA PERSONA JURÍDICA SHOPPING NETWORK MÉXICO, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "EL CONCESIONARIO", REPRESENTADA POR EL C. PEDRO WALTER BUCHANAN SMITH; PARA ADMINISTRAR LAS DEVOLUCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A LOS EXTRANJEROS CON CALIDAD DE TURISTAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN (HOY LEY DE MIGRACIÓN), QUE RETORNEN AL EXTRANJERO POR VÍA AÉREA O MARÍTIMA, QUE LES HAYA SIDO TRASLADADO EN LA ADQUISICIÓN DE MERCANCÍAS (...)"

Fecha de modificación: 06 de mayo de 2024.

"VI. Justificación para la Modificación a "EL TÍTULO".

"(...)

Por lo antes expuesto, de conformidad con la regla Séptima de "LAS REGLAS" y la Condición "21. Modificación de Condiciones" de "EL TÍTULO", se considera procedente la solicitud formulada por "EL CONCESIONARIO".

"(...)"

CONDICIONES:

"(...)

PRIMERA. Quedan sin modificación alguna los antecedentes y condiciones establecidas en "EL TÍTULO", así como en "LA PRIMERA MODIFICACIÓN" y "LA SEGUNDA MODIFICACIÓN", con excepción de la Condición "3. Prestación de los Servicios".

SEGUNDA. CONTINUIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL CONCESIONARIO" acepta y se obliga a que además de lo estipulado en la presente Modificación, continuarán vigentes con toda su fuerza legal, las condiciones contenidas en "EL TÍTULO", así como en "LA PRIMERA MODIFICACIÓN" y "LA SEGUNDA MODIFICACIÓN" al mismo, por lo que resulta de observancia obligatoria en todos sus términos incluyendo aquellas condiciones referentes a los plazos de la concesión.

TERCERA. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN. El Gobierno Federal a través de "EL SAT", modifica lo Condición "3. Prestación de los Servicios" de "EL TÍTULO", "LA PRIMERA MODIFICACIÓN" y "LA SEGUNDA MODIFICACIÓN" al mismo, por lo que de conformidad

con "**LAS REGLAS**", "**EL CONCESIONARIO**", deberá continuar prestando los servicios en los doce (12) Puntos de Salida de los tres (3) Conglomerados Centro-Norte, Pacífico, y Sureste, conforme a lo siguiente:

Puntos de salida a cubrir dentro del período de sesenta (60) días naturales contados a partir del otorgamiento de la concesión:

Terminales aéreas

- Aeropuerto Internacional Felipe Carrillo Puerto, Tulum, Quintana Roo.
- Aeropuerto Internacional Felipe Angeles, Santa Lucía.
- Internacional de Cancún, Quintana Roo.
- Miguel Hidalgo y Costilla, Guadalajara, Jalisco.

Puntos de salida a cubrir dentro del período de ciento ochenta (180) días naturales contados a partir del otorgamiento de la concesión:

Terminales aéreas

- Internacional de Cozumel, Quintana Roo.

Terminales marítimas

- Cozumel, Quintana Roo.
- Majahual, Quintana Roo.

Puntos de salida a cubrir dentro del período de setecientos veinte (720) días naturales contados a partir del otorgamiento de la concesión:

Terminales aéreas

- Lic. Manuel Crescencio Rejón, Mérida, Yucatán.

Terminales marítimas

- Playa del Carmen, Quintana Roo.
- Puerto Vallarta, Jalisco.
- Progreso, Yucatán.
- Puerto Morelos, Quintana Roo.

CUARTA. PUBLICACIÓN. (...)

QUINTA. MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA. "EL CONCESIONARIO", deberá presentar en el término de veinte (20) días hábiles contados a partir del otorgamiento de la presente **Modificación** a "**EL TÍTULO**", el documento en el que se reconozca por parte de la afianzadora dicha reforma y garantice el cumplimiento de las obligaciones contenidas tanto en "**EL TÍTULO**", "**LA PRIMERA MODIFICACIÓN**", "**LA SEGUNDA MODIFICACIÓN**", así como la "**TERCERA MODIFICACIÓN**" contenida en el presente documento.

(...)"

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE TÍTULO DE CONCESIÓN NUM.SAT.AGRS.CONCESIÓN.002/22, SE EMITE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 06 DE MAYO DE 2024.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de mayo de 2024.-
Conste.

La Administradora Central de Apoyo Jurídico de Recursos y Servicios, Lic. **Mayra Alicia Alvarado Cruz**.-
Rúbrica.

(R.- 553901)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NORMA Oficial Mexicana NOM-064-SCT3-2023, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

MILARDY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ PONS GÓMEZ, Titular de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 1o, 2o, fracción I, 14, párrafo primero, 18, 26, 36, fracciones I, IV, V, VI, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción I, 10 fracciones XI y XV, 24, 25, 27, fracción I, 29, párrafo tercero, 34, 35, 37, 38 y TERCERO y CUARTO TRANSITORIO de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 2, fracciones XXVIII, XXXIII XXXIX y XLII, 4, 6, fracciones I, IX y X, 17, del 78 Bis al 78 Bis 11 y 88 Bis, fracciones I, II y III de la Ley de Aviación Civil; 1, 2, fracción XIV, 4 y 72 de la Ley de Aeropuertos; 20, fracción IV, 109, fracción VIII y del 199 al 219 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 3, apartado A, fracción II, 6, fracción XIII y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SCT3-2023, aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día 01 de agosto de 2023 y la cual establece las especificaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System).

Atentamente

Ciudad de México, 29 de marzo de 2024.- El C. Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, **Milardy Douglas Rogelio Jiménez Pons Gómez.-** Rúbrica.

MILARDY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ PONS GÓMEZ, Titular de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 1o, 2o, fracción I, 14, párrafo primero, 18, 26, 36, fracciones I, IV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción I, 10, fracciones XI y XV, 24, 25, 27, fracción I, 29, párrafo tercero, 34, 35, 37, 38 y TERCERO y CUARTO TRANSITORIO de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 2, fracciones XXVIII, XXXIII, XXXIX y XLII, 4, 6, fracciones I, IX y X, 17, del 78 Bis al 78 Bis 11 y 88 Bis, fracciones I, II y III de la Ley de Aviación Civil; 1, 2, fracción XIV, 4 y 72 de la Ley de Aeropuertos; 20, fracción IV, 109, fracción VIII y del 199 al 219 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28, fracción II, inciso d) y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y 3, apartado A, fracción II, 6, fracción XIII y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

La Ley de Aviación Civil y la Ley de Aeropuertos establecen las atribuciones de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en materia de aviación civil y aeroportuaria, entre las cuales se encuentra la de expedir las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y demás disposiciones técnico administrativas.

La Ley de Aviación Civil establece que en la prestación de los servicios de transporte aéreo se deben adoptar las medidas necesarias para garantizar las condiciones máximas de seguridad de la aeronave y de su operación, a fin de proteger la integridad física de los usuarios y de sus bienes, así como la de terceros, otorgando a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la facultad de exigir a las personas concesionarias, asignatarias y permisionarias del transporte aéreo de servicio al público, las personas concesionarias, asignatarias y permisionarias aeroportuarias, el organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el órgano administrativo desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, los permisionarios de talleres aeronáuticos, las organizaciones responsables del diseño de tipo o responsables de la fabricación de aeronaves, motores o hélices, los prestadores de servicio de tránsito aéreo, las instituciones educativas que estén expuestas a riesgos de seguridad operacional relacionados con la operación de aeronaves al prestar sus servicios, y los operadores aéreos de aeronaves de estado distintas de las militares; que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana.

La Ley de Aviación Civil señala que la navegación civil en el espacio aéreo sobre territorio nacional, se rige, además de lo previsto en dicha Ley, por los tratados en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, siendo el caso que México es signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional celebrado en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, en 1944, en cuyo Anexo 19 se establece que se debe implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional, que coadyuve a alcanzar los objetivos del Programa Seguridad Operacional del Estado Mexicano.

Los Sistemas de Seguridad Operacional deben regularse de forma estricta y oportuna mediante Normas Oficiales Mexicanas de aplicación obligatoria, a fin de garantizar la seguridad de las aeronaves, su tripulación y la de los pasajeros, de conformidad con el artículo 78 Bis 1, fracción III de la Ley de Aviación Civil y 199 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Al disponer de una NOM que establezca las especificaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional, se beneficia a las proveedoras de servicio; toda vez que, con la identificación, análisis, evaluación y mitigación mediante la gestión de riesgos, se permite mantener un nivel aceptable de Seguridad Operacional y por consiguiente reducir la presencia de eventos, incidentes o accidentes en la operación aérea; generando así una mayor confiabilidad en los usuarios del transporte aéreo.

En cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el día 15 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System), a efecto de que en términos de los artículos TERCERO y CUARTO TRANSITORIOS de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, los interesados presentaran comentarios a dicho Proyecto en un periodo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez concluido el mencionado plazo de consulta, en cumplimiento de los artículos TERCERO y CUARTO TRANSITORIOS de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 47, fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, dichos comentarios se presentaron, discutieron y se respondieron por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, publicándose dicha respuesta en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de enero de 2024.

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, de conformidad con el artículo 28, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el cual establece que la clave de la norma debe hacer referencia al año en el que ésta se aprueba por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, tuvo a bien aprobar la actualización de la clave o código de la Norma Oficial Mexicana que nos ocupa, en los términos siguientes: NOM-064-SCT3-2023.

En tal virtud y por lo establecido en los artículos TERCERO y CUARTO TRANSITORIOS de la Ley de Infraestructura de la Calidad y 47, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, he tenido a bien expedir la presente: Norma Oficial Mexicana NOM-064-SCT3-2023, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System)

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

La Agencia Federal de Aviación Civil.

Aero Personal, S.A. de C.V.

Aero Transporte de Carga Unión, S.A. de C.V.

Aeroenlaces Nacionales, S.A. de C.V.

Aerolíneas Ejecutivas S.A. de C.V.

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

Aerotransportes Mas de Carga S.A de C.V.

Aerovías de México, S.A. de C.V.

Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.

AM Formación Interna S.A. de C.V.

Asociación de Ingenieros en Aeronáutica, A.C.

Asociación Mexicana de Instituciones Aeronáuticas y Aeroespaciales, A.C.

Colegio de Controladores de Tránsito Aéreo de México, A.C.
Colegio de Ingenieros Mexicanos en Aeronáutica, A.C.
Colegio de Pilotos Aviadores de México, A.C.
Comisión Nacional del Agua.
Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I. de C.V.
Coordinación de Servicios Auxiliares a Contingencias y Emergencias del Gobierno del Estado de México.
Corporativo en Aeronáutica IDAJEF, S.C.
Escuela de Vuelo Aeronacional, S.C.
Entrenamiento Aéreo Especializado, S.C.
Estafeta Carga Aérea, S.A. de C.V.
Flightstream VA Repair Station, S.A. de C.V.
Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.
Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.
Instituto Aeronáutico del Noroeste, S.A. de C.V.
Instituto Politécnico Nacional (U.P. ESIME Ticomán).
Instituto Tecnológico de Aviación Comercial, A.C.
José Gabriel Pérez Esquinca, S.A. de C.V.
PABE-TAX, S.A. de C.V.
Servicio Técnico Aéreo de México, S.A. de C.V.
Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.
Servicios Aéreos de la Fiscalía General de la República.
Williams Montes Calva.

ÍNDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones y abreviaturas
4. Disposiciones generales
5. Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS)
6. Componentes y elementos del SMS
7. Convalidación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) para proveedora de servicio extranjero
8. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración
9. Bibliografía
10. Observancia de esta norma
11. De la evaluación de la conformidad
12. Vigencia
13. Cumplimiento al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria

Apéndice "A" Normativo, Contenido del Manual SMS

Apéndice "B" Normativo, Plan de Implementación del SMS

1. Objetivo y campo de aplicación.

El objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana, es establecer las especificaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional para las personas concesionarias, asignatarias y permisionarias de transporte aéreo de servicios al público; las personas concesionarias, asignatarias y permisionarias aeroportuarias; el organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares; el órgano administrativo desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano; los permisionarios de talleres aeronáuticos; las organizaciones responsables del diseño de tipo o responsables de la fabricación de aeronaves, motores o hélices; los prestadores de servicio de tránsito aéreo; las instituciones educativas que estén expuestas a riesgos de Seguridad Operacional relacionados con la operación de aeronaves al prestar sus servicios y a los operadores aéreos de aeronaves de estado distintas de las militares que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana.

2. Referencias.

No existen normas oficiales mexicanas o normas mexicanas que sean indispensables consultar para la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana.

3. Definiciones y abreviaturas.

Para los efectos de la presente Norma Oficial Mexicana, se consideran las siguientes definiciones y abreviaturas:

3.1. Accidente: Todo suceso en el cual se causen lesiones mortales o graves, a personas a bordo de la aeronave, o en tierra, por partes que se hayan desprendido, o bien, se ocasionen daños o roturas estructurales a la aeronave, o por el que la aeronave desaparezca o se encuentre en un lugar inaccesible.

3.2. Aeronave: Toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las de esta contra la superficie de la tierra.

3.3. Aeropuerto: Aeródromo civil de servicio público con instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo regular y no regular, así como de servicios aéreos a terceros y operaciones de aeronaves para uso particular.

3.4. Agencia Federal de Aviación Civil: Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con autonomía técnica, operativa y administrativa, Autoridad de Aviación Civil del Estado mexicano.

3.5. Análisis de la Seguridad Operacional: Proceso de aplicar técnicas estadísticas o analíticas para verificar, examinar, describir, transformar, condensar, evaluar y visualizar los datos y la información sobre Seguridad Operacional a efectos de descubrir información útil, sugerir conclusiones y apoyar la toma de decisiones basada en datos.

3.6. Análisis del faltante: Análisis de las estructuras de Seguridad Operacional existentes dentro de la organización, que consiste en determinar qué componentes o elementos del SMS ya se encuentran incorporados y funcionando dentro de ésta, así como cuáles componentes o elementos requieren ser agregados, realineados o modificados, definiendo las acciones necesarias para implementar un SMS funcional y eficaz.

3.7. Auditorías de Seguridad Operacional: Método de supervisión para asegurar el cumplimiento de reglamentos, políticas, procesos y procedimientos, así como la evaluación de la eficacia de los controles de riesgo y de las medidas correctivas establecidos en el marco del SMS.

3.8. Concesionaria: Sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, a la que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes otorga una concesión para la explotación del servicio público de transporte aéreo nacional regular, y es de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos, está sujeto a rutas nacionales, itinerarios y frecuencias fijos, así como a las tarifas registradas y a los horarios autorizados por la Secretaría; o una concesión para la explotación, administración, operación y en su caso construcción de aeropuertos.

3.9. Consecuencia: El posible resultado de un peligro.

3.10. Daño: Alteración física de instalaciones, equipos o componentes como consecuencia de incidentes, accidentes, fatiga del material o efecto del medio ambiente, en la aviación.

3.11. Disposición aplicable: Todos los ordenamientos jurídicos aplicables, de carácter general o especial, relativas al sector aeronáutico, establecidas en convenios internacionales, leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, circulares obligatorias, cartas de política, circulares de asesoramiento u otras reglas emitidas por la Agencia Federal de Aviación Civil.

3.12. Ejecutivo Responsable: Persona única e identificable que acredite representación jurídica suficiente, mediante instrumento idóneo, para la toma de decisiones en los recursos financieros, humanos para el funcionamiento seguro de la operación que es responsable del rendimiento eficaz y eficiente del SMS de la proveedora de servicio.

3.13. Error: Acción u omisión, por parte del personal que da lugar a desviaciones de las intenciones o expectativas de la organización.

3.14. Evento: Condición que ha sido detectada dentro del entorno operacional, en donde se sobrepasan los límites preestablecidos por las proveedoras de servicio, en su Manual SMS, misma que requiere de un análisis.

3.15. Garantía de la Seguridad Operacional: Son los medios o acciones que los poseedores de un SMS llevan a cabo para monitorear y medir el desempeño de la Seguridad Operacional.

3.16. Gestión de Riesgos: Componente fundamental de la Seguridad Operacional que comprende la identificación de peligros, la evaluación de riesgos de Seguridad Operacional, la mitigación de dichos riesgos y la aceptación de los mismos.

3.17. Gestión de la Seguridad Operacional: Es el resultado de implementar una cultura organizacional que favorece prácticas seguras, alienta la comunicación sobre la Seguridad Operacional con la misma atención que le presta a la gestión financiera.

3.18. Gestión del Cambio: Proceso formal para gestionar los cambios dentro de una organización de forma sistemática, a fin de conocer los cambios que puede tener un impacto en las estrategias de mitigación de riesgos e identificar peligros antes de implementar tales cambios.

3.19. Gravedad: Es el grado de daño que puede suceder razonablemente como consecuencia o resultado del peligro identificado.

3.20. Incidente: Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que no llegue a ser un accidente que afecte o pueda afectar la Seguridad Operacional.

3.21. Incidente grave: Un incidente en el que intervienen circunstancias que indican que hubo una alta probabilidad de que ocurriera un accidente, que está relacionado con la utilización de una aeronave y que, en el caso de una aeronave tripulada, ocurre entre el momento en que una persona entra a bordo de la aeronave, con la intención de realizar un vuelo, y el momento en que todas las personas han desembarcado, o en el caso de una aeronave no tripulada, que ocurre entre el momento en que la aeronave está lista para desplazarse con el propósito de realizar un vuelo y el momento en que se detiene, al finalizar el vuelo, y se apaga su sistema de propulsión principal.

3.22. Indicador de rendimiento en materia de Seguridad Operacional: Parámetro de seguridad basado en datos, que se utiliza para observar y evaluar el rendimiento en materia de Seguridad Operacional.

3.23. Indicadores avanzados: Miden procesos e insumos que se implementan para mejorar o mantener la Seguridad Operacional.

3.24. Indicadores de resultados: Miden los resultados de Seguridad Operacional, pueden medir la efectividad de las medidas de mitigación de la Seguridad Operacional.

3.25. Información Crítica: Información específica relacionada con problemas y riesgos de Seguridad Operacional que podrían exponer a la organización a este tipo de riesgos.

3.26. Lesión grave: Cualquier lesión sufrida por una persona en un accidente y que:

a) requiera hospitalización durante más de 48 horas dentro de los siete días contados a partir de la fecha en que se sufrió la lesión;

b) ocasione la fractura de algún hueso (con excepción de las fracturas simples de la nariz o de los dedos de las manos o de los pies);

c) ocasione laceraciones que den lugar a hemorragias graves, lesiones a nervios, músculos o tendones; u

d) ocasione daños a cualquier órgano interno;

e) ocasione quemaduras de segundo o tercer grado u otras quemaduras que afecten más del 5% de la superficie del cuerpo; o

f) sea imputable al contacto, comprobado, con sustancias infecciosas o a la exposición a radiaciones perjudiciales.

3.27. Manual SMS: Documento de alto nivel, en el que se describen las políticas, procesos y procedimientos SMS de la proveedora de servicio a efectos de facilitar la administración, comunicación y mantenimientos internos del SMS por parte de la organización.

3.28. Mejora Continua del SMS: Proceso permanente que evalúa la eficacia de los procesos SMS a fin de permitir el mejoramiento continuo del rendimiento general del SMS, a través de las actividades de aseguramiento de la Seguridad Operacional.

3.29. Meta de Rendimiento en Materia de Seguridad Operacional: La meta proyectada o prevista por la Agencia Federal de Aviación Civil o por la proveedora de servicio para un indicador de rendimiento en materia de Seguridad Operacional, en un período de tiempo determinado, que coincide con los objetivos de Seguridad Operacional.

3.30. Método Proactivo: Metodología para la identificación de peligros que consiste en el acopio de datos de seguridad de sucesos de consecuencias más leves o de rendimiento de procesos y el análisis de la información de Seguridad Operacional o de la frecuencia de los sucesos para determinar si un peligro podría conducir a un accidente o incidente.

3.31. Método Reactivo: Metodología para la identificación de peligros que consiste en el análisis de los acontecimientos que ya ocurrieron, tales como incidentes y accidentes.

3.32. Mitigación de Riesgos: Proceso de incorporación de defensas, controles preventivos o medidas de recuperación para reducir la gravedad o probabilidad de la consecuencia proyectada de un peligro.

3.33. Nivel Aceptable del Rendimiento en Materia de Seguridad Operacional: Nivel de rendimiento en materia de Seguridad Operacional establecido por la Agencia Federal de Aviación Civil, definido en el programa estatal de Seguridad Operacional, expresado en términos de objetivos, metas e indicadores de rendimiento.

3.34. OACI: Organización de Aviación Civil Internacional.

3.35. Objetivo de Seguridad Operacional: Una declaración breve y de alto nivel del logro de Seguridad Operacional o resultado deseado que ha de conseguirse mediante el sistema de gestión de la Seguridad Operacional de la proveedora de servicio, mismo que deberá de elaborarse a partir de los principales riesgos de Seguridad Operacional de la organización y considerarse en la siguiente elaboración de indicadores y metas de rendimiento en materia de Seguridad Operacional, dichos objetivos pueden ser orientados a procesos o resultados.

3.36. Operador aéreo de aeronaves de estado distintas de las militares: El propietario o poseedor de una aeronave para uso de la Federación distintas de las militares; las de los gobiernos estatales y municipales, y las de las entidades paraestatales, de las comprendidas en el artículo 5 fracción II inciso a) de la Ley de Aviación Civil.

3.37. Peligro: Condición u objeto que podría provocar un incidente o accidente de aviación o contribuir al mismo.

3.38. Permisataria: Persona moral o física, en el caso de los servicios aéreos a terceros, nacionales o extranjeros, a los que la Agencia Federal de Aviación Civil otorga un permiso para la prestación del servicio de transporte aéreo internacional regular, nacional e internacional no regular o privado comercial; asimismo, es la persona moral o física a la que la Agencia Federal de Aviación Civil otorga un permiso para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeródromos civiles distintos a los aeropuertos; o aquella persona moral o física, para el establecimiento de talleres aeronáuticos e instituciones educativas.

3.39. Plan de Garantía: Determina las medidas de seguimiento que sean necesarias. Se habrá de considerar la forma en que se comunicará el cambio y si se requieren actividades adicionales (como auditorías) durante o después del mismo.

3.40. Plan de Implementación del SMS: Documento que proporciona una clara descripción de los recursos, tareas y procesos necesarios, un cronograma y una secuencia de indicativos de las tareas y responsabilidades fundamentales.

3.41. Probabilidad: La posibilidad de que pueda suceder una consecuencia o un resultado de Seguridad Operacional.

3.42. Procedimiento: Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso.

3.43. Proceso: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.

3.44. Proveedoras de Servicio: Las personas concesionarias, asignatarias y permisionarias del transporte aéreo de servicio al público, las personas concesionarias, asignatarias y permisionarias aeroportuarias; el organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares; el órgano administrativo desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano; los permisionarios de talleres aeronáuticos; las organizaciones responsables del diseño de tipo o responsables de la fabricación de aeronaves, motores o hélices; los prestadores de servicio de tránsito aéreo; las instituciones educativas que estén expuestas a riesgos de Seguridad Operacional relacionados con la operación de aeronaves al prestar sus servicios, y los operadores aéreos de aeronaves de estado distintas de las militares.

3.45. Rendimiento en materia de Seguridad Operacional: Logro de un Estado o una proveedora de servicio en lo que respecta a la Seguridad Operacional, de conformidad con lo definido mediante sus metas e indicadores de rendimiento en materia de Seguridad Operacional.

3.46. Revocación: El acto administrativo mediante el cual se deja sin efectos el certificado SMS de una proveedora de servicio cuando se incumpla con las condiciones establecidas en el certificado SMS, en el propio sistema y en las disposiciones jurídicas aplicables.

3.47. Riesgo de Seguridad Operacional: La probabilidad y la gravedad previstas de las consecuencias o resultados de un peligro.

3.48. Riesgo Residual: El grado de riesgo de Seguridad Operacional que permanece después de la implementación de la mitigación inicial y que pueda requerir medidas adicionales de control de riesgos.

3.49. Secretaría: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

3.50. Seguridad Operacional: Estado en el que los riesgos asociados a las actividades de aviación relativas a la operación de las aeronaves, o que apoyan directamente dicha operación, se reducen y controlan a un nivel aceptable.

3.51. Simulacro a Escala Real: Ejercicio que pretende evaluar la efectividad de las funciones, responsabilidades y procedimientos contenidos en el Plan de Respuesta a la Emergencia mediante la simulación de una emergencia tan realista como sea posible siguiendo una secuencia cronológica que comprenda el despliegue de recursos humanos, de infraestructura y de equipo (Salas de Crisis, Hangares, Aeropuertos, Personal, etc.), de la proveedora de servicio siguiendo la ejecución práctica de las acciones establecidas en un simulacro de gabinete.

3.52. Simulacro de Gabinete: Ejercicio que se realiza para evaluar la eficiencia de los procedimientos descritos en el Plan de Respuesta a la Emergencia, que incluye la simulación teórica de una emergencia con el fin de garantizar la delegación de autoridad, la asignación de responsabilidades, la pertinencia de los procedimientos documentados, la continuidad de las operaciones y la coordinación entre las partes involucradas.

3.53. Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System): Enfoque sistemático para la gestión de la Seguridad Operacional que incluye las estructuras orgánicas, la rendición de cuentas, las responsabilidades, las políticas y los procedimientos necesarios.

3.54. Supervisión: Actividades mediante las cuales la Agencia Federal de Aviación Civil se asegura activamente, mediante la realización de inspecciones y otras actividades de vigilancia, de que las proveedoras de servicio sigan satisfaciendo los requisitos establecidos y operen con el nivel de competencia y Seguridad Operacional requeridos por la Agencia Federal de Aviación Civil.

3.55. Suspensión: El acto administrativo mediante el cual se interrumpen los efectos del certificado SMS de una proveedora de servicio cuando se incumpla con las condiciones establecidas en el certificado SMS, en el propio sistema y en las disposiciones jurídicas aplicables.

3.56. Titular del Área de Seguridad Operacional: Es aquella persona identificable, responsable del desarrollo y mantenimiento eficaz del SMS de la organización.

3.57. Vigilancia de la Seguridad Operacional: Función realizada por la Agencia Federal de Aviación Civil a través de visitas de inspección y/o verificación para asegurar que las personas y organismos que desempeñan actividades de aviación cumplan con las leyes y reglamentos nacionales relativos a la Seguridad Operacional.

4. Disposiciones generales.

4.1. Toda proveedora de servicio debe cumplir con lo prescrito en la presente Norma Oficial Mexicana.

4.2. La proveedora de servicio debe implementar y mantener dentro de su organización un SMS que sea apropiado al tamaño o dimensión, naturaleza y/o complejidad de la(s) operación(es) o actividad(es) aérea(s) que lleve(n) a cabo, así como a los peligros y riesgos de Seguridad Operacional relacionados con dichas operaciones o actividades aéreas.

5. Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS).

5.1. El SMS que la proveedora de servicio implemente en su organización debe considerar los siguientes puntos:

- a)** Identificar los peligros de Seguridad Operacional, evaluar y mitigar los riesgos relacionados.
- b)** Asegurar que se apliquen las medidas de mitigación necesarias para mantener un nivel aceptable de Seguridad Operacional.
- c)** Prever la supervisión continua y evaluación periódica del nivel de Seguridad Operacional logrado; y
- d)** Tener como meta mejorar continuamente el nivel global de Seguridad Operacional de la organización.

5.2. Es responsabilidad de la proveedora de servicio, que el SMS implementado en su organización defina claramente la línea de responsabilidad sobre la Seguridad Operacional.

5.3. Toda proveedora de servicio, que implemente un SMS dentro de su organización debe asegurarse de que esté integrado por los siguientes componentes y elementos, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de la presente Norma Oficial Mexicana:

a) Política y Objetivos de Seguridad Operacional.

- Compromiso del Ejecutivo Responsable.
- Obligación de rendición de cuentas sobre la Seguridad Operacional y responsabilidades.
- Designación del personal clave de Seguridad Operacional.
- Plan de Respuesta ante Emergencias.
- Documentación del SMS.

b) Gestión de Riesgos de Seguridad Operacional.

- Identificación de peligros.
- Evaluación y mitigación del riesgo.

c) Garantía de la Seguridad Operacional.

- Observación y medición del rendimiento en materia de Seguridad Operacional.
- Gestión del Cambio.
- Mejora Continua del SMS.

d) Promoción de la Seguridad Operacional.

- Capacitación e instrucción en materia de Seguridad Operacional.
- Comunicación de la Seguridad Operacional.

6. Componentes y elementos del SMS.

6.1. Política y Objetivos de Seguridad Operacional.

6.1.1. Compromiso del Ejecutivo Responsable.

a) La proveedora de servicio debe elaborar y desarrollar una política de Seguridad Operacional que incluya los compromisos que haya asumido expresamente, y cuando corresponda, los órganos representativos del personal podrán consultarse para la elaboración de la política a efectos de promover un sentido de responsabilidad compartida, misma que debe ser firmada de manera autógrafa por el Ejecutivo Responsable y difundida por diferentes medios hacia todos los niveles de la organización, las cuales serán las siguientes obligaciones:

- Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos en materia de Seguridad Operacional, en todos los niveles de su organización.
- Observar y garantizar la concordancia con la presente norma, y las disposiciones aplicables, así como con las mejores prácticas en la industria.
- Proveer los recursos humanos y financieros necesarios para implementar y mantener esta política.
- Proporcionar los recursos necesarios para entregar un producto o servicio seguro.
- Asegurar que esta política sea comprendida, implementada y mantenida en todos los niveles de la organización.
- Asegurar que se implemente y mantenga un SMS eficaz y eficiente.

- Establecer procesos que eleven el nivel de Seguridad Operacional de la organización a través de la mejora continua del rendimiento en materia de Seguridad Operacional.
- Asegurar que se lleve a cabo la gestión de los riesgos de Seguridad Operacional, así como de responder ante accidentes e incidentes.
- Asegurar el mejoramiento continuo en el nivel del rendimiento en materia de Seguridad Operacional.
- Garantizar la Seguridad Operacional como una responsabilidad principal de toda la organización.
- Garantizar la "Política Disciplinaria" hacia lo no punitivo, asegurando que no se tomaran medidas contra cualquier empleado que revele una preocupación de Seguridad Operacional a través de reporte voluntario o cualquier otro medio, a menos que la revelación indique, más allá de cualquier duda razonable, un acto ilegal, negligencia o el descuido deliberado o intencional de las normas o procedimientos.
- Promover y mantener una cultura de Seguridad Operacional positiva dentro de la organización.
- Alentar la cultura del reporte voluntario, para que los empleados comuniquen la presencia de problemas de Seguridad Operacional. Los reportes voluntarios serán clasificados en términos del artículo 78 Bis 7 de la Ley de Aviación Civil.

Dichas obligaciones deben ser analizados por lo menos una vez cada dos años por el Ejecutivo Responsable de la organización, con la finalidad de que éstos siempre se encuentren actualizados y vigentes.

b) Teniendo en cuenta su política de Seguridad Operacional, la proveedora de servicio definirá sus objetivos en materia de Seguridad Operacional. Los objetivos de Seguridad Operacional deberán considerar lo siguiente:

- La proveedora de servicio debe establecer sus indicadores y metas de desempeño de Seguridad Operacional en términos de sus objetivos de Seguridad Operacional.
- Reflejarán el compromiso de la proveedora de servicio de mantener y mejorar continuamente la eficacia general del SMS.
- Se comunicarán a toda la organización; y
- Se examinarán periódicamente para asegurar que sigan siendo pertinentes y apropiados para la proveedora de servicio.

6.1.2. Obligación de rendición de cuentas sobre la Seguridad Operacional y responsabilidades.

a) La proveedora de servicio debe identificar al Ejecutivo Responsable dentro de su organización, siendo una persona que acredite mediante documento idóneo que cuenta con representación jurídica y las facultades legales suficientes (Director General, presidente de la junta de directores, propietario o su equivalente), para tomar decisiones sobre las cuestiones de recursos humanos, recursos financieros, responsabilidad directa en la conducción de los asuntos de la organización, operaciones o actividades aéreas y sobre todos los asuntos de Seguridad Operacional; y que independientemente de otras funciones, debe implementar y mantener un SMS.

b) El Ejecutivo Responsable debe establecer y promover la política y los objetivos de Seguridad Operacional como uno de los valores principales de la organización, debiendo cumplir con las obligaciones a que se refiere el numeral 6.1.1., las cuales no podrán ser delegadas, como parte de la rendición de cuentas

6.1.3. Designación del personal clave de Seguridad Operacional.

El Ejecutivo Responsable puede asignar la gestión del SMS a una persona comprometida y responsable (titular del área de Seguridad Operacional) que cumpla con el perfil descrito en el inciso b) de este numeral, siempre y cuando esa gestión se encuentre descrita en el Manual SMS, el perfil a cumplir por la persona asignada, y el procedimiento para reportar directamente al Ejecutivo Responsable.

a) Toda proveedora de servicio debe designar dentro de su estructura organizacional, un área de Seguridad Operacional, que cumpla con las siguientes responsabilidades:

- Asegurar que se establezcan los procesos necesarios para implementar y mantener de manera efectiva el SMS.
- Proporcionar informes periódicos al Ejecutivo Responsable sobre el rendimiento en materia de Seguridad Operacional de la organización.
- Garantizar que se ha implantado un adecuado programa de capacitación en materia de Seguridad Operacional.

- Asegurar la promoción de la Seguridad Operacional en toda la organización.
- Definir los deberes, funciones y responsabilidades en materia de Seguridad Operacional del personal que integra el área de Seguridad Operacional, el cual puede provenir de diferentes áreas de la organización, pero que en esta posición debe poseer independencia y libertad para efectuar las investigaciones y recomendaciones que crea necesario en función de su misión.
- Administrar el Plan de Implementación del SMS.
- Facilitar la identificación de peligros, análisis y gestión de los riesgos.
- Supervisar las medidas correctivas y evaluar sus resultados.
- Monitorear que se lleven a cabo las acciones de mitigación.
- Proporcionar recomendaciones sobre asuntos de Seguridad Operacional.
- Proporcionar informes periódicos sobre el rendimiento en materia de Seguridad Operacional de la organización.
- Mantener los registros y la documentación de la Implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional, la cual se especifica en el Apéndice "B" Normativo de la presente Norma Oficial Mexicana.
- Planificar y organizar la capacitación y entrenamiento en materia de Seguridad Operacional del personal de la organización involucrado.
- Coordinar y comunicarse (en nombre del Ejecutivo Responsable) con la Agencia Federal de Aviación Civil y entidades, según sea necesario, sobre temas relacionados con la Seguridad Operacional.

b) El titular del área de Seguridad Operacional designado, quien debe fungir como responsable del desarrollo y mantenimiento eficaz del SMS de la organización debe cumplir con los siguientes criterios de selección:

- Experiencia en sistemas de gestión (2 años comprobables).
- Conocimientos en materia de Seguridad Operacional.
- Conocimientos técnicos para comprender los sistemas que respaldan las operaciones o los productos a servicios proporcionados.
- Habilidades interpersonales.
- Habilidades analíticas y de resolución de problemas.
- Habilidades de gestión de proyectos.
- Habilidades de comunicación oral y escrita.
- Comprensión de factores humanos.

El titular del área de Seguridad Operacional no podrá servir en una posición similar en otra organización, a menos que obtenga autorización por escrito de la Agencia Federal de Aviación Civil, siempre y cuando se encuentre en la misma base de operaciones.

El personal que conforma el área de Seguridad Operacional no podrá desempeñar un cargo o posición similar en otra organización, que se encuentren en distintas bases de operaciones.

c) La proveedora de servicio, debe formar dentro de su estructura organizacional la Junta de Control de Seguridad Operacional, donde se cumpla con lo siguiente:

- Supervisar:
 - i) El desempeño de la seguridad en comparación con la política y objetivos de seguridad.
 - ii) La eficacia del Plan de Implementación del SMS.
 - iii) La eficacia de la supervisión de la Seguridad Operacional de los servicios y operaciones contratadas.
 - iv) Que toda medida de mitigación se adopte en forma oportuna.
 - v) La efectividad de los procesos de gestión de Seguridad Operacional.
 - vi) La eficacia general de las estrategias de mitigación de riesgos de Seguridad Operacional.

vii) La eficacia de los procesos de gestión de la Seguridad Operacional de la organización que respaldan:

- 1) Los compromisos establecidos en la política de Seguridad Operacional; y
- 2) La promoción de la Seguridad Operacional en toda la organización.

viii) Asegurar que se asignen los recursos y la capacitación adecuados para lograr la seguridad.

- Implementar y coordinar las directivas estratégicas por medio del Grupo de Acción de Seguridad Operacional cuando esté establecido.

La Junta de Control de Seguridad Operacional debe ser presidida por el Ejecutivo Responsable e integrada por los responsables de los departamentos que conforman la organización; el titular del área de Seguridad Operacional debe participar como secretario.

Cuando se considere necesario y el tamaño de la organización lo amerite, se debe constituir un Grupo de Acción de Seguridad Operacional, conformado por personal designado por la Junta de Control de Seguridad Operacional, el titular del área de Seguridad Operacional debe participar como presidente en este grupo; dicho grupo será el encargado de realizar las siguientes funciones:

- i) Supervisar el rendimiento en materia de Seguridad Operacional dentro de las áreas funcionales de la organización y garantizar que se lleven a cabo las actividades de la Gestión de Riesgos de Seguridad Operacional apropiadas.
- ii) Revisar los datos de Seguridad Operacional disponibles e implementar estrategias apropiadas para el control de riesgos de Seguridad Operacional y garantizar que se proporciona retroalimentación a los empleados.
- iii) Evaluar el impacto de Seguridad Operacional relacionado con la introducción de cambios operacionales o nuevas tecnologías.
- iv) Coordinar la implementación de medidas correctivas relacionadas con los controles de Seguridad Operacional y garantizar que dichas medidas se tomen oportunamente.
- v) Revisar la eficacia de los controles de riesgo de Seguridad Operacional.

Nota: En el caso de que la organización no tenga un Grupo de Acción, dichas funciones serán realizadas por la Junta de Control de Seguridad Operacional.

6.1.4. Plan de Respuesta ante Emergencias.

La proveedora de servicio debe desarrollar y mantener un Plan de Respuesta ante Emergencias, el cual describa las acciones de coordinación que se deben realizar cuando ocurra un incidente, incidente grave y/o accidente esto con el fin de que se coordine en forma apropiada con los planes de respuesta ante emergencias de las organizaciones con las que deba interactuar al suministrar sus servicios o productos.

6.1.4.1. El Plan de Respuesta ante Emergencias mencionado en el numeral anterior, debe estar en concordancia con otros ordenamientos aplicables y cumplir con lo establecido en el numeral A4, inciso i), Sección 4 del Apéndice "A" Normativo de la presente Norma Oficial Mexicana.

6.1.5. Documentación del SMS.

La proveedora de servicio debe desarrollar y mantener un Manual y Plan de Implementación del SMS, los cuales describan las políticas, procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional.

6.1.5.1. El Manual SMS mencionado en el numeral 6.1.5, debe estar en concordancia con otros ordenamientos aplicables y cumplir con lo establecido en el Apéndice "A" Normativo de la presente Norma Oficial Mexicana.

6.1.5.2. El Plan de Implementación del SMS mencionado en el numeral 6.1.5, debe estar en concordancia con otros ordenamientos aplicables y cumplir con lo establecido en el Apéndice "B" Normativo de la presente Norma Oficial Mexicana.

6.1.5.3. La proveedora de servicio debe asegurarse de contar con información documentada en formato electrónico o en papel (Biblioteca de Seguridad Operacional), de lo siguiente:

- Reglamentación aeronáutica aplicable.
- Registros de peligros de Seguridad Operacional.
- Objetivos, indicadores, metas de rendimiento en materia de Seguridad Operacional y gráficos relacionados.

- Registros de la gestión de riesgos de Seguridad Operacional.
- Registros de auditoría interna y externa de la Seguridad Operacional.
- Registros de capacitación e instrucción en materia de la Seguridad Operacional.
- Registros de las reuniones de la junta de control de Seguridad Operacional.
- Plan de Implementación del SMS (durante el período de certificación del SMS).
- Registros de simulacros del Plan de Respuesta ante Emergencia.
- Registros de procesos de Garantía de Seguridad Operacional.
- Registros de la implementación del SMS distintos a los enunciados anteriormente.

Dicha información debe estar disponible para consulta por cualquier persona de la organización e incluir la política de control de información (información confidencial e información de acceso libre a toda la organización) y tiempo de resguardo de registros, procedimientos, especificaciones, reportes y formatos que sirvan para la prevención de peligros relacionados con la Seguridad Operacional, debiendo conservar dichos documentos por un plazo de 5 años.

6.2. Gestión de Riesgos de Seguridad Operacional.

La proveedora de servicio debe desarrollar y mantener un sistema formal de registro de información sobre Seguridad Operacional, referente a la identificación de peligros en las operaciones o actividades aéreas, que permita actuar y generar retroalimentación con base en la evaluación y mitigación de los riesgos.

6.2.1. Identificación de peligros.

La proveedora de servicio debe desarrollar y mantener un proceso para identificar peligros asociados a sus productos o servicios de aviación, esta identificación de peligros se basará en métodos reactivos y proactivos.

6.2.2. Evaluación y mitigación del riesgo.

La proveedora de servicio definirá y mantendrá un proceso que garantice el análisis, la evaluación y el control de riesgos de Seguridad Operacional asociados a los peligros identificados.

La Gestión de Riesgos de Seguridad Operacional mencionada en el numeral 6.2, debe estar en concordancia con otros ordenamientos aplicables y cumplir con lo establecido en el numeral A4, inciso j), Sección 5 del Apéndice "A" Normativo, de la presente Norma Oficial Mexicana.

6.3. Garantía de la Seguridad Operacional.

La proveedora de servicio debe desarrollar y mantener procesos de Garantía de la Seguridad Operacional, que asegure que los controles de riesgos desarrollados como consecuencia de la identificación de los peligros y de las actividades de gestión de riesgos, cumplan con los objetivos propuestos. Estos procesos de Garantía de la Seguridad Operacional deben aplicar para todas las operaciones o actividades aéreas de la organización, incluyendo, las realizadas de manera externa, en nombre de la organización.

6.3.1. Observación y medición del rendimiento en materia de Seguridad Operacional.

La proveedora de servicio debe desarrollar y mantener los medios necesarios para verificar el rendimiento en materia de Seguridad Operacional de la organización en relación con los indicadores y las metas de rendimiento en materia de Seguridad Operacional del SMS para contribuir a los objetivos de Seguridad Operacional aprobados, así como validar la efectividad de los controles de riesgos implementados.

6.3.2. Gestión del Cambio.

La proveedora de servicio debe definir y mantener un proceso para identificar los cambios que puedan afectar el nivel de riesgo de Seguridad Operacional asociado a sus productos o servicios de aviación, así como para identificar peligros y gestionar los riesgos de Seguridad Operacional que puedan derivarse de esos cambios.

6.3.3. Mejora Continua del SMS.

La proveedora de servicio observará y evaluará sus procesos SMS para mantener y mejorar continuamente la eficacia general del SMS.

La Garantía de la Seguridad Operacional mencionada en el numeral 6.3, debe estar en concordancia con otros ordenamientos aplicables y cumplir con lo establecido en el numeral A4, inciso k), Sección 6 del Apéndice "A" Normativo de la presente Norma Oficial Mexicana.

6.4. Promoción de la Seguridad Operacional.

La proveedora de servicio debe desarrollar y mantener de manera formal tanto la capacitación e instrucción de su personal, como las actividades de comunicación en materia de Seguridad Operacional, a fin de crear un ambiente donde los objetivos de Seguridad Operacional de la organización puedan ser alcanzados y se promueva una cultura de Seguridad Operacional positiva.

6.4.1. Capacitación e instrucción en materia de Seguridad Operacional.

La proveedora de servicio debe desarrollar y mantener un programa de capacitación e instrucción en materia de Seguridad Operacional, a fin de asegurar que todo el personal este entrenado y que es competente para llevar a cabo los deberes y funciones en el marco del SMS.

El alcance del programa de capacitación e instrucción debe ser apropiado para el tipo de participación que cada persona tenga en el SMS.

La proveedora de servicio debe desarrollar el contenido del programa de capacitación e instrucción en materia de Seguridad Operacional, en concordancia con otros ordenamientos aplicables y cumplir con lo establecido en el numeral A4 inciso I) Sección 7 primera viñeta del Apéndice "A" Normativo de la presente norma.

6.4.2. Comunicación de la Seguridad Operacional.

La proveedora de servicio deberá desarrollar y mantener medios formales de comunicación e información de Seguridad Operacional.

La proveedora de servicio debe desarrollar el contenido del proceso de Comunicación de la Seguridad Operacional, en concordancia con otros ordenamientos aplicables y cumplir con lo establecido en el numeral A4, inciso I) Sección 7 segunda viñeta del Apéndice "A" Normativo numeral A4 de la presente norma.

7. Convalidación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) para proveedoras de servicios extranjeros.

7.1. Los certificados de aprobación o documentación equivalente, expedidos por Autoridades de Aviación Civil extranjeras, que acrediten el Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) para proveedoras de servicio extranjeros, serán convalidados por la Agencia Federal de Aviación Civil; siempre y cuando dicha Autoridad de Aviación Civil extranjera cumpla con los estándares y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional.

7.2. La proveedora de servicio extranjero que requiera convalidar su certificado de aprobación o documentación equivalente expedido por la Autoridad de Aviación Civil extranjera, que acredite el Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), debe presentar la siguiente documentación:

- Escrito libre donde solicite la convalidación del SMS.
- Copia simple del certificado de aprobación o documento equivalente expedido por la Autoridad de Aviación Civil extranjera, que acredite el Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS).
- Copia simple en formato electrónico del Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional en idioma español.

8. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración.

8.1. La presente Norma Oficial Mexicana concuerda en forma equivalente con el Anexo 19 "Gestión de la seguridad operacional", en relación con el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

8.2. No existen normas mexicanas que hayan servido de base para su elaboración.

9. Bibliografía.

9.1. Organización de Aviación Civil Internacional, Documento 7300-Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 1944, Chicago, Estados Unidos de América, Novena Edición-2006 [citado 01-09-2021].

9.2. Organización de Aviación Civil Internacional, Documento 9859-Manual de Gestión de la Seguridad Operacional, Cuarta Edición-2018 [citado 01-09-2021].

9.3. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 1, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 14 de abril de 1948, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 176, Decimotercera Edición-Julio 2020 [citado 01-09-2021], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

9.4. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 6, Parte I, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 23 de enero de 1969, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 46, Undécima Edición-Julio 2018, [citado 01-09-2021], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

9.5. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 6, Parte II, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 2 de diciembre de 1968, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 39, Décima Edición-Julio 2018, [citado 01-09-2021], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

9.6. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 6, Parte III, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 14 de marzo de 1986, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 23, Décima Edición-Julio 2020, [citado 01-09-2021], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

9.7. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 8, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 01 de marzo de 1949, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 2, Decimotercera Edición-Julio 2022, [citado 01-09-2021], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

9.8. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 11, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 18 de mayo de 1950, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 52, Decimoquinta Edición-Julio 2018, [citado 01-09-2021], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

9.9. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 14, Volumen I, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 29 de mayo de 1951, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 16, Octava Edición-Julio 2018, [citado 01-09-2021], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

9.10. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 19, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 25 de febrero de 2013, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 1, Segunda Edición-Julio 2016, [citado 01-09-2021], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

10. Observancia de esta norma.

10.1. La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana le corresponde a la Agencia Federal de Aviación Civil.

11. De la evaluación de la conformidad.

11.1. Es facultad de la Agencia Federal de Aviación Civil verificar el cumplimiento de las disposiciones administrativas normativas, tanto nacionales como internacionales, que garanticen la Seguridad Operacional de las aeronaves civiles, así como también es su facultad verificar que se cumplan las especificaciones y procedimientos técnicos de la presente norma, que establece las especificaciones que debe tener un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional.

11.1.1. La evaluación de la conformidad no puede ser realizada por personas distintas a la Agencia Federal de Aviación Civil.

11.2. Serán sujetos de evaluación de la conformidad la proveedora de servicio, mediante la inspección y/o verificación del funcionamiento del SMS a que se refiere la presente norma; así como la revisión, y de proceder la autorización de su Manual SMS y de su Plan de Implementación del SMS (cuando este último aplique).

11.3. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral anterior, la proveedora de servicio debe presentar ante la Agencia Federal de Aviación Civil los siguientes documentos, así como sus respectivas enmiendas, conforme lo indicado en el numeral 11.5 de la presente Norma Oficial Mexicana:

- El Manual SMS, conforme a lo establecido en el Apéndice "A" Normativo de la presente Norma Oficial Mexicana,
- El Plan de Implementación del SMS, conforme a lo establecido en el Apéndice "B" Normativo de la presente Norma Oficial Mexicana, y
- La información que le sea requerida a efecto de verificar el funcionamiento del SMS, conforme a lo indicado en el Apéndice "A" Normativo, numeral A3.6. y/o el Apéndice "B" Normativo del numeral B3.7. de la presente Norma Oficial Mexicana.

11.4. La Agencia Federal de Aviación Civil tendrá la facultad de requerir a la proveedora de servicio modificar su Manual SMS o Plan de Implementación del SMS, en caso de que éste no sea acorde al tamaño o dimensión de la organización, la naturaleza y/o complejidad de las operaciones o actividades aéreas que realicen.

11.5. La solicitud para ser evaluado en los términos de esta norma debe prepararse en armonía con otros ordenamientos aplicables, y presentarse, ante la Dirección de Seguridad Aérea dependiente de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea de la Agencia Federal de Aviación Civil, en escrito libre en términos de lo dispuesto en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

11.6. Tiempo de respuesta.

Tres meses contados a partir de la fecha en que se hubiere presentado la solicitud debidamente integrada.

Si al término del plazo máximo de respuesta, la Agencia Federal de Aviación Civil no ha dado contestación, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.

La Agencia Federal de Aviación Civil podrá requerir al promovente la información faltante.

Fundamento jurídico: Artículo 17 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

11.7. La proveedora de servicio notificará el reporte voluntario a la Agencia Federal de Aviación Civil sobre información de eventos que puedan poner en riesgo la seguridad de las operaciones por medio de la plataforma digital "Reporte Voluntario" a través del enlace establecido en el sitio web de la Agencia Federal de Aviación Civil, con el fin de que sean tomadas las acciones pertinentes.

11.8. La proveedora de servicio que tenga dos o más actividades referidas en el campo de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, con la misma razón social y cuyo Ejecutivo Responsable sea el mismo, podrá presentar un solo Manual SMS y un Plan de Implementación del SMS.

11.9. La Agencia Federal de Aviación Civil una vez que haya verificado la implementación del total de las fases del Plan de Implementación del SMS emitirá un certificado de aprobación al Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional, el cual debe ser solicitado por la proveedora de servicio en un plazo no mayor a los 30 días naturales después de haber aprobado la fase IV; en el caso de no solicitarlo se suspenderá su proceso de certificación, debiendo iniciar nuevamente su proceso de certificación SMS. La vigencia del certificado está sujeta a la conservación de las condiciones que la motivaron, asegurándose de su cumplimiento por medio de visitas de verificación de Vigilancia de la Seguridad Operacional.

11.9.1. El certificado de aprobación al Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) podrá ser suspendido o revocado en caso de no mantener las condiciones que motivaron dicha aprobación.

11.9.2. El certificado de aprobación al Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) será suspendido bajo las siguientes condiciones:

- No atender la verificación.
- No atender las no conformidades en el tiempo que designe la Agencia Federal de Aviación Civil.
- No realizar el pago por los derechos de la verificación.
- Recurrencia de no conformidades que evidencien que algún componente del SMS no es efectivo.
- Por suspensión de operaciones de la proveedora de servicio derivado de una verificación técnico administrativa.

11.9.3. El certificado de aprobación al Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) será revocado bajo las siguientes condiciones:

- No atender las medidas de seguridad dictadas por la Agencia Federal de Aviación Civil derivado de una suspensión.
- Por el cierre de operaciones de la proveedora de servicio.

11.9.4. En el caso de que el certificado de aprobación al Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) sea revocado deberá iniciar nuevamente su proceso de certificación SMS.

12. Vigencia.

12.1. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 180 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

13. Cumplimiento al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

13.1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, referente a simplificación administrativa, y considerando que la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional se rige por la Organización de Aviación Civil Internacional, de la cual, México es Estado Contratante conforme al Convenio de Chicago (firmado en 1944 y ratificado por la H. Cámara de Senadores); es una obligación para las proveedoras de servicios aeronáuticos cumplir con la normatividad presentada. La implementación de los Sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional para las proveedoras de servicios en México tendrá un costo aproximado de \$ 990,244,950.73, por lo tanto, resulta inviable que el sector de infraestructura, comunicaciones y transportes realice una simplificación administrativa de tal magnitud. No obstante, es importante destacar que los beneficios derivados de la emisión de la Norma se estiman en \$ 1,965,201,382.90. Esto resulta en un beneficio neto de \$ 974,956,432.17. Lo anterior con base en el adjunto A12 del Análisis de Impacto Regulatorio de la presente norma, por consiguiente, el beneficio para la nación será mayor una vez que las proveedoras de servicios implementen en sus organizaciones un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional; contribuyendo con esto a elevar los niveles de Seguridad Operacional del Estado Mexicano. Aunado a esto, entre los beneficios que obtiene una proveedora de servicios que implemente un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional se encuentra: El fortalecimiento de la Cultura de la Seguridad Operacional, optimización de recursos en la implementación de cambios, identificación oportuna de los peligros de Seguridad Operacional, toma de decisiones de la Seguridad Operacional basada en datos, una comunicación efectiva de la Seguridad Operacional, entre otros; por lo cual, se demuestra que la Seguridad Operacional es una prioridad para la industria de aviación y del Estado Mexicano.

**APENDICE "A" NORMATIVO,
CONTENIDO DEL MANUAL SMS**

A1. Introducción.

Para la determinación del contenido y disposiciones generales del Manual SMS, la proveedora de servicio debe considerar diversos factores, tales como el tamaño o dimensión de la organización, la naturaleza y/o complejidad de las operaciones o actividades aéreas que realizan.

Dicho Manual proporciona a la proveedora de servicio, un medio para implementar todos los aspectos del SMS que correspondan a su organización.

A2. Disposiciones generales.

A2.1. Toda proveedora de servicio debe elaborar el Manual SMS, conforme a lo establecido en la presente norma y en este Apéndice.

A3. Requisitos de presentación del Manual SMS.

A3.1. El Manual SMS no debe ser contrario a ninguna disposición aplicable, permiso, concesión, aprobación o autorización emitida para la proveedora de servicio.

A3.2. La proveedora de servicio es responsable de establecer y manifestar los derechos de autoría y protección de la información contenida en el Manual SMS, sin detrimento de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública u otra disposición aplicable.

A3.3. El Manual SMS y sus enmiendas debe:

- a) Estar estructurado por secciones que faciliten su revisión y consulta;
- b) Contar con un control de revisiones, índice(s), introducción o prefacio, definiciones y abreviaturas, capítulos;
- c) Ser en hoja de color blanco, además de que todas las hojas del manual deben estar numeradas y llevar la razón social, así como logotipo de la organización de la proveedora de servicio. De ser el caso, la información que se requiera debe aparecer en el color indicado, por ejemplo, tablas de riesgo;
- d) Contener un control de distribución del Manual SMS, incluyendo: política, procedimientos, responsabilidades y limitaciones de la edición, impresión, distribución, uso y control de esta información entre su personal, así como de las personas o áreas encargadas de este documento en su distribución y actualización; a través de los sistemas de red de área local o de forma individual por cada equipo de cómputo; y
- e) Elaborarse en idioma español, permitiéndose en general el uso de términos aeronáuticos, así como de tablas y/o gráficas en otro idioma con su respectiva traducción.

A3.4. Las enmiendas que se efectúen al Manual SMS, deben presentarse a la Agencia Federal de Aviación Civil en formato electrónico y por separado para su revisión, mismas que debe contener las hojas del manual que están siendo revisadas conforme al control de revisiones, además de una versión completa del manual con la revisión integrada al mismo.

A3.5. La proveedora de servicio debe presentar:

- a) El Manual SMS debe presentarse en formato de documento portátil (PDF) en un dispositivo de almacenamiento óptico y extraíble.
- b) En caso de que el manual se componga de varios volúmenes, éstos deben ir debidamente identificados, de acuerdo con el número de volúmenes que contemple dicho manual.

A3.6. El Manual SMS puede hacer referencia a la documentación técnica o de servicio de fabricantes, así como a otras fuentes o manuales y/o documentos autorizados de la proveedora de servicio. Dicha información debe estar contenida en el dispositivo de almacenamiento que contiene la enmienda del Manual SMS, lo anterior para su pronta consulta.

A4. Contenido del Manual SMS.

La información que se establece a continuación debe ser considerada para la elaboración del Manual SMS:

En caso de utilizar un orden diferente a lo indicado en la presente norma, se debe señalar mediante una referencia cruzada a esta norma, la referencia a cada uno de los puntos señalados.

- a) Portada del Manual SMS; debe contener la base de operaciones y domicilio fiscal;
- b) Presentación del Manual SMS; debe contener fecha de revisión, número de revisión, membrete con razón social y/o logotipo de la proveedora de servicio en cada página.
- c) Registro de enmiendas; debe contener tres columnas en las que se registre el número de revisión, fecha de la revisión, e iniciales del nombre del responsable de las enmiendas, este registro debe estar siempre disponible en el Manual SMS, para así mantener las firmas de quienes realizaron las inserciones.
- d) Lista de páginas efectivas; debe registrarse a manera de lista, los siguientes datos:
 - Número de página.
 - Número de revisión.
 - Fecha de revisión de páginas.
- e) Índice general.
- f) Sección 1.- Generalidades.
 - Descripción del contenido del Manual SMS; debe desarrollar para cada capítulo del Manual SMS una sinopsis del mismo.
 - Introducción; debe describir las bases, antecedentes y motivos generales para los que se elabora el Manual SMS.
 - Descripción del Sistema; debe desarrollar el contenido tomando en cuenta lo siguiente:
 - Las funciones del sistema.
 - Las interacciones del sistema con otros sistemas, en su entorno aeronáutico.
 - Los productos y servicios contratados y/o adquiridos.
 - Los componentes de soporte lógico (ej. reglamentos, manuales, listas de verificación, publicaciones, procesos y procedimientos, y soporte lógico de computadora, etc.).
 - Los componentes de soporte físico (ej. equipo, máquinas e instalaciones, etc.).
 - Los componentes de entorno (ej. temperatura, luz ambiental, ruido, vibraciones, calidad del aire, condiciones meteorológicas, infraestructura, terreno, etc.).
 - Los componentes de elemento humano y;
 - Los procedimientos que definen las guías para la operación y el uso del sistema.
 - Alcance del SMS; indicar los objetivos que espera alcanzar en cada una de las áreas involucradas en el que será aplicado el SMS, así como proveedor(as) subcontratada(s).
 - Política General de Seguridad Operacional.

La cual debe estar firmada de manera autógrafa por el Ejecutivo Responsable y ser revisada cada dos años; esta periodicidad puede ser menor a la señalada anteriormente por cambios organizacionales y/o normativos, así como describir el procedimiento de difusión de la misma.
 - Objetivos de Seguridad Operacional.

Incluir un procedimiento para el desarrollo y monitoreo de los indicadores y metas de desempeño de Seguridad Operacional; los cuales deben estar en términos de los objetivos de Seguridad Operacional que permitan la medición del rendimiento en materia de Seguridad Operacional.

La proveedora de servicio debe establecer Objetivos de Seguridad Operacional orientados a procesos y resultados; así como indicadores avanzados y de resultados.
- g) Sección 2.- Distribución del Manual SMS.
 - Área responsable de la administración y control del Manual SMS.

Incluyendo la política de distribución interna y externa, agregar un listado de las áreas que mantendrán una copia autorizada y actualizada del manual.
 - Política de revisiones.

Indicar los motivos por los cuales se debe revisar el contenido del Manual SMS, así como la manera de señalar los cambios efectuados.

- Control de revisiones.

Desarrollar las políticas para llevar a cabo las "revisiones" al Manual SMS, en la cual se indique la forma de identificar los cambios realizados en el contenido del Manual SMS con una línea vertical (lado izquierdo o derecho del margen) así como los procedimientos para que dichas revisiones sean del conocimiento del personal y de la Agencia Federal de Aviación Civil; así como indicar el área responsable de llevar a cabo tal actividad.

La proveedora de servicio no debe hacer uso de boletines y/o revisiones temporales.

- Documentación del SMS.

Desarrollar las políticas para la documentación del SMS (biblioteca de Seguridad Operacional), además los procedimientos para garantizar que se cuenta con la información de todos los registros de la implementación y mantenimiento del sistema, así como garantizar que el personal de la organización cuenta con acceso a ella.

h) Sección 3.- Organización del área de Seguridad Operacional.

- Organigrama

Incluir un organigrama general de la organización que indique los puestos directivos y la ubicación del área de Seguridad Operacional, y otro organigrama específico del área de Seguridad Operacional con los nombres y puestos.

El organigrama general debe estar en concordancia con el organigrama aprobado en otros Manuales de la misma organización, por esta Agencia Federal de Aviación Civil.

- Deberes, funciones y responsabilidades.

Desarrollar los deberes, funciones y responsabilidades en materia de Seguridad Operacional de cada uno de los integrantes que conforman el área de Seguridad Operacional.

- Personal.

Detallar la política de designación (criterios de selección) de cada uno de los integrantes que conforman el área de Seguridad Operacional.

Nota: Dicho personal puede provenir de diferentes áreas de la organización, considerando que en este rol debe poseer independencia y libertad para efectuar las investigaciones y recomendaciones que crea necesario en función de su misión, además de reportar directamente al nivel más alto de la organización.

- Junta de Control de Seguridad Operacional y Grupo de Acción de Seguridad Operacional (según sea el caso).

i) Objetivo.

ii) Integrantes, citando nombres y puestos.

iii) Periodicidad de reuniones.

Se realizarán como máximo de forma trimestral, e incluir una política de reuniones extraordinarias.

iv) Políticas de nombramiento.

v) Políticas de tiempos de atención, a los acuerdos y asuntos generados en dichas reuniones.

i) Sección 4.- Plan de Respuesta ante Emergencias.

i) Objetivo del Plan de Respuesta ante Emergencias.

ii) Coordinador del Plan de Respuesta ante Emergencias.

iii) Integrantes del grupo encargado de atender la emergencia.

- Nombres de integrantes y suplentes, así como puestos.

iv) Responsabilidades de cada uno de los integrantes, durante la emergencia.

- v) Los esfuerzos para enfrentar la emergencia.
 - Enlistar aquellas organizaciones y/o entidades de las cuales se apoyará para enfrentar la emergencia incluyendo directorio telefónico.
 - Enlistar los recursos materiales con los que cuenta para atender una emergencia.
 - Diagrama de flujo de comunicación para la atención de la emergencia.
- vi) Procedimientos para mantener las operaciones o actividades aéreas de manera segura; o de ser necesario para la transición de un estado de operación de emergencia a un estado normal ordenado y eficiente, tan pronto como sea posible.
- vii) Procedimientos para realizar declaraciones a la prensa y a familiares de las personas involucradas en el accidente o incidente, incluyendo los procedimientos para dar asistencia a los familiares.
- viii) Procedimientos para brindar asistencia post-evento (psicológica, stress, etc.) a las personas involucradas en el incidente o accidente.
- ix) Procedimientos para realizar simulacros a escala real y de gabinete con el grupo encargado de atender la emergencia.

La proveedora de servicio debe realizar un simulacro al año, el cual puede ser de gabinete o escala real, alternando el tipo de simulacro entre un año y otro, los cuales deben ser enfocados a escenarios de Seguridad Operacional

Nota: En el caso de que a la proveedora de servicio no le aplique alguna de las disposiciones anteriormente señaladas, realizar la justificación en el apartado correspondiente.

j) Sección 5.- Gestión de riesgos de Seguridad Operacional.

- Identificación de peligros.

- i) Enlistar las fuentes que utilizará la organización para identificar peligros, describiendo los procedimientos de cada uno de ellos, así mismo clasificarlas en los métodos reactivo y proactivo.
 - Debe incluir dentro del método proactivo el uso de análisis de Seguridad Operacional que permitan obtener relaciones, patrones y tendencias que identifiquen peligros.
- ii) Debe de contar con un formato interno para notificar la ocurrencia de eventos que puedan poner en riesgo la seguridad de las operaciones o actividades aéreas de sus organizaciones, que de manera enunciativa y no limitativa contenga lo siguiente:
 - Nombre de la organización y/o persona que reporta.
 - Fecha del reporte.
 - Correo electrónico.
 - Lugar y fecha del evento.
 - Descripción del evento.
 - Riesgo (probabilidad y gravedad).
 - Posible(s) causa(s).
 - Posible(s) acción(es) de mitigación.
 - Política de confidencialidad y no punitiva.

Debe incluir dentro de las fuentes el sistema de reportes obligatorios, reportes voluntarios y sistema de notificación a la Agencia Federal de Aviación Civil (numeral 11.7 de la presente Norma Oficial Mexicana). La persona que presente un reporte de Seguridad Operacional debe recibir información sobre la(s) decisión(es) o medida(s) que se han adoptado al respecto.

- Procesos de evaluación y mitigación del riesgo.

i) Procedimiento de la gestión de riesgos

Debe de comprender la identificación de peligros, el nivel de riesgo para cada una de las consecuencias, la determinación del índice de tolerabilidad, las medidas de mitigación de dichos riesgos y la obtención del riesgo residual.

Describir la matriz utilizada para evaluar los riesgos, en términos de probabilidad y gravedad, así como los criterios sugeridos para asignar su respectivo índice de tolerabilidad.

ii) Control de Riesgo.

Desarrollar el procedimiento para la atención de cada riesgo evaluado como intolerable.

Definir los niveles directivos de la organización con autoridad para tomar decisiones respecto a la tolerabilidad de los riesgos.

Desarrollar el procedimiento para la distribución de la información obtenida, derivado del proceso de gestión de riesgos de Seguridad Operacional.

k) Sección 6.- Garantía de la Seguridad Operacional.**- Observación del rendimiento en materia de Seguridad Operacional.**

La proveedora de servicio debe respaldar la observación y la medición del rendimiento en materia de Seguridad Operacional y confirmar la eficacia de los controles de riesgo de Seguridad Operacional, las cuales deben llevarse a cabo, a través de las fuentes abajo descritas, así mismo describir el procedimiento de cómo los resultados de dichas fuentes se interpretarán con el fin de observar el rendimiento en materia de Seguridad Operacional:

i) Auditorías de Seguridad Operacional.**ii) Hallazgos y recomendaciones de Investigaciones de Seguridad Operacional.****iii) Análisis de Seguridad Operacional.**

Nota: La proveedora de servicio podrá considerar la realización de estudios de Seguridad Operacional para respaldar la observación y medición del rendimiento.

- Programa de auditorías de Seguridad Operacional.**i) Objetivo de las auditorías.**

Mismo que debe comprender lo siguiente, sin ser limitativo:

- Supervisar el desempeño de Seguridad Operacional de la organización en comparación con las políticas, procesos y procedimientos de Seguridad Operacional aprobados.
- Supervisar las regulaciones aplicables en materia de Seguridad Operacional.
- Identificar peligros.
- La eficacia de las medidas correctivas.
- Validar la efectividad de los controles de riesgos implementados.
- La eficacia del SMS.

ii) Alcance del programa de Auditoría.

Donde se incluyan las áreas internas de la organización y a los servicios contratados.

iii) Programa calendarizado de auditoría.

Debe estar siempre disponible en caso de que sea requerido por la Agencia Federal de Aviación Civil.

iv) Procedimiento para la ejecución de las auditorías de Seguridad Operacional.

Mismo que debe comprender lo siguiente, sin ser limitativo:

- Periodicidad.
- Planeación de las auditorías de Seguridad Operacional.
- Notificación.
- Ejecución.
- Informe de auditoría.
- Metodología para la atención de los resultados obtenidos.
- Cierre de auditoría.

v) Guías y formularios de las auditorías.**vi) Personal Auditor.**

El auditor asignado por la proveedora de servicio debe de contar con curso de procesos de auditoría y un curso de SMS por un centro de capacitación y/o adiestramiento autorizado o reconocido por la Agencia Federal de Aviación Civil. La proveedora de servicio debe asegurar la imparcialidad del auditor durante el proceso de auditoría interna.

- Hallazgos y recomendaciones de Investigación interna de Seguridad Operacional.

El proceso para la investigación interna de Seguridad Operacional deberá contemplar lo siguiente:

- i) Establecer los criterios para la activación de una investigación de Seguridad Operacional.
- ii) Designación de un investigador: indicar la política para la designación de investigador o grupo de investigadores.

La investigación debe incluir lo siguiente:

- iii) Establecer cronogramas de sucesos clave, incluyendo las acciones de las personas involucradas.
- iv) Análisis de las políticas y procedimientos relacionados con las actividades.
- v) Análisis de las decisiones adoptadas con respecto al suceso.
- vi) La identificación de los controles de riesgos que estaban implementados y que deberían haber evitado que ocurriera el suceso.
- vii) El análisis de los datos de Seguridad Operacional de sucesos previos o similares.
- viii) Factores contribuyentes.
- ix) Conclusiones y recomendaciones.

- Análisis de Seguridad Operacional.

La proveedora de servicio debe desarrollar un procedimiento para realizar análisis de Seguridad Operacional, el cual debe contemplar lo siguiente:

- i) Especificar las herramientas y la metodología para recopilar y organizar los datos e información de Seguridad Operacional.
- ii) Realizar el informe derivado del análisis de los resultados el cual debe identificar uno o varios de los siguientes propósitos:
 - Establecer métricas de Seguridad Operacional efectivos.
 - Establecer los medios para la presentación de información de Seguridad Operacional para su fácil interpretación de los responsables de la toma de decisiones.
 - Monitorear el rendimiento en materia de Seguridad Operacional de un determinado sector, organización, sistema o proceso.
 - Destacar tendencias y metas en materia de Seguridad Operacional.
 - Identificar factores que provoquen cambios.
 - Identificar conexiones o “correlaciones” entre diversos factores.
 - Comprobar hipótesis.
 - Mejora las capacidades del modelo predictivo.
 - Gestión de riesgos.

- iii) Definir los criterios por los cuales los resultados del informe del análisis de Seguridad Operacional serán utilizados para la toma de decisiones.

- iv) Definir los medios para comunicar los resultados de los análisis de datos realizados.

- Gestión del cambio.

La proveedora de servicio debe desarrollar un proceso de gestión del cambio, analizando su impacto en materia de Seguridad Operacional antes, durante y después de su implementación para identificar peligros que no se visualizaron al inicio del proceso, el cual incluya lo siguiente:

- i) Comprensión y definición del cambio que considere quiénes y qué aspectos se verán afectados dentro de la organización.

- ii) Procedimiento para la identificación de peligros relacionados con el cambio y realización de evaluaciones de riesgos de Seguridad Operacional, además de considerar examinar las consecuencias sobre peligros y controles de riesgos existentes que puedan verse afectados por el cambio.
 - iii) Plan de Acción, el cual defina que es lo que deberá realizarse, quiénes serán los responsables de las medidas que se apliquen, así como la secuencia y programación de las tareas.
 - iv) Aprobación del cambio, es el plan de acción con la firma del responsable con la autoridad para realización del cambio en donde garantiza que dicho cambio se efectuara de manera Segura; y
 - v) Plan de garantía.
- Mejora continua del SMS.

La proveedora de servicio deberá realizar evaluaciones proactivas (auditorías, encuestas, evaluaciones, sin ser limitativa) a instalaciones, equipamiento, documentación, procedimientos, el desempeño del personal, los sistemas de control y mitigación de riesgos de Seguridad Operacional, donde identifique las áreas o procesos donde se requiera mejorar su desempeño.

El procedimiento de mejora continua debe considerar lo siguiente:

- i) Se evalúe la efectividad del proceso donde se implementará la mejora, mismo que identifique las causas raíz del bajo desempeño.
- ii) La identificación de las posibles acciones donde se elimine las causas raíz del bajo desempeño y prevenga que vuelva a suceder.
- iii) La evaluación de las acciones, que permita corroborar que el bajo desempeño y sus causas raíz han sido eliminados o sus efectos disminuidos, que las acciones han funcionado, y que se ha logrado la meta de mejora.
- iv) La implementación, validación y documentación de las nuevas acciones implementadas para reducir la probabilidad de que vuelva a suceder el bajo desempeño o sus causas raíz.
- v) La reevaluación de la eficacia del proceso donde se implementó la mejora, mismo que permita corroborar que se han alcanzado los resultados planificados.
- vi) La comunicación de los resultados obtenidos de la implementación de la mejora a las partes involucradas.

I) Sección 7.- Promoción de la Seguridad Operacional.

- Capacitación e Instrucción en materia de Seguridad Operacional.

La proveedora de servicio debe definir el proceso de capacitación e instrucción en materia de Seguridad Operacional adecuado al nivel de involucramiento y participación del personal en el Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional, el cual debe contar con lo siguiente:

- i) Objetivo.
- ii) Políticas para asegurar la actualización del contenido de los cursos en materia de Seguridad Operacional.
- iii) El procedimiento para supervisar que las enseñanzas adquiridas se apliquen adecuadamente.
- iv) Lista de cursos (inicial y recurrente) y contenido en materia de Seguridad Operacional, así como la periodicidad de aplicación entre ellos, la cual no debe ser mayor a dos años.
- v) La política para la capacitación en materia de Seguridad Operacional para personal de nuevo ingreso.
- vi) Programa calendarizado de cursos (fechas, nombres del personal, etc.) debe estar actualizada y disponible, en caso de que sea requerido.
- vii) Procedimiento de evaluación de los programas de capacitación, en el que se indique el criterio para calificar la efectividad de los mismos. (Considerar el resultado de las evaluaciones, encuestas de satisfacción y la supervisión de las enseñanzas adquiridas).
- viii) Los procedimientos que se deben implementar para asegurar que el Ejecutivo Responsable y los responsables de los departamentos que conforman la organización reciban instrucción específica sobre:
 - Política, objetivos de Seguridad Operacional y monitoreo de indicadores.
 - Funciones y responsabilidades en el SMS.

- Normatividad en materia de Seguridad Operacional.
- Promoción de la cultura de Seguridad Operacional positiva y eficaz dentro de la organización.
- Garantía de la Seguridad Operacional.

La proveedora de servicio que imparta la capacitación e instrucción al interior de la organización debe garantizar que el responsable de impartir la capacitación en Seguridad Operacional cuente con capacitación específica en formación de instructores y técnicas didácticas, así como un curso cada dos años en materia de Seguridad Operacional por un centro de capacitación y/o adiestramiento autorizado o reconocido por la Agencia Federal de Aviación Civil.

En caso de que la proveedora de servicio se capacite por un Centro de Capacitación, debe garantizar que el instructor y el programa se encuentren vigentes y autorizados por la Agencia Federal de Aviación Civil.

- Comunicación de la Seguridad Operacional.

La proveedora de servicio debe desarrollar un proceso de comunicación el cual debe contar con lo siguiente:

- i) Los procedimientos para asegurar que todo el personal tiene conocimiento del SMS.
 - ii) Los procedimientos para asegurar la difusión de información crítica sobre la Seguridad Operacional.
 - iii) Los procedimientos para asegurar la difusión de los motivos por los cuales se toman acciones de Seguridad Operacional.
 - iv) Los procedimientos para asegurar la difusión de las razones de por qué los procedimientos de Seguridad Operacional han sido incorporados o cambiados.
 - v) Los procedimientos para asegurar la difusión información general en materia de Seguridad Operacional.
 - vi) Los procedimientos para asegurar la promoción de una cultura de Seguridad Operacional positiva y alentar al personal a identificar y notificar peligros.
 - vii) Los procedimientos donde se asegure proporcionar comentarios e información al personal que presenta notificaciones de Seguridad Operacional respecto de las medidas que se han adoptado para abordar las preocupaciones identificadas.
 - viii) Los medios formales de comunicación de información de Seguridad Operacional son aquellos que se encuentran documentados en el Manual SMS de la organización, pudiendo ser entre otros los siguientes, sin ser limitativo: circulares internas, boletines, sitios web o carteles, garantizando mantener un registro de su utilización.
- La proveedora de servicio debe garantizar la difusión de información en materia de Seguridad Operacional, se realizarán como mínimo de forma trimestral.

m) Sección 8.- Apéndices.

- Directorios.

Citar los nombres completos, puestos, teléfonos y correos electrónicos de todas las personas del Organigrama General, Organigrama de Seguridad Operacional, así como de aquellas dependencias de apoyo externo para casos de emergencia.

- Definiciones y abreviaturas.

- Bibliografía.

Citar todos los documentos empleados para la elaboración del Manual SMS y enunciar los artículos específicos en el caso de leyes y reglamentos.

- Anexos.

Incluir aquellos documentos, referencias, formatos, guías, formularios, gráficas, estadísticas y/o algún otro elemento que por su importancia considere conveniente considerarlo en el Manual SMS, así como el instructivo de llenado.

**APENDICE "B" NORMATIVO,
PLAN DE IMPLEMENTACION DEL SMS**

B1. Introducción.

La implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional en una organización es un proceso que debe tomar en cuenta diversos factores, entre los cuales se pueden mencionar: el conocimiento de la proveedora de servicio con respecto a dicho sistema y los recursos con los que cuenta la organización para poder implementarlo.

Por lo que, al dividir la implementación del SMS por fases, permite que sea mucho más sólido a medida que se implementa cada fase; garantizando que la carga de trabajo sea más sencilla, transparente y que los recursos de la organización puedan ser asignados parcialmente; con el fin de que dicha organización tenga como objetivo una implementación realista.

Por lo tanto, en este Apéndice se establecen cuatro fases de implementación del SMS, considerando que cada una de ellas esté relacionada con cada uno de los componentes que integran el sistema y los cuales se enuncian en el numeral 5.3. de la presente Norma Oficial Mexicana.

B2. Disposiciones generales.

B2.1. Toda proveedora de servicio debe elaborar el Plan de Implementación del SMS, conforme a lo establecido en la presente norma y en este Apéndice.

B3. Requisitos de presentación del Plan de Implementación del SMS.

B3.1. El Plan de Implementación del SMS no debe ser contrario a ninguna disposición aplicable, permiso, concesión, aprobación o autorización emitida para la proveedora de servicio.

B3.2. La proveedora de servicio es responsable de establecer y manifestar los derechos de autoría y protección de la información contenida en el Plan de Implementación del SMS, sin detrimento de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública u otra disposición aplicable.

B3.3. El Plan de Implementación del SMS no debe exceder un periodo de 48 meses para su aplicación total, garantizando así que la implementación del SMS en la organización sea efectiva.

B3.4. El Plan de Implementación del SMS y sus enmiendas deben:

a) Debe estar estructurado por secciones que faciliten su revisión y consulta.

b) Contar con índice(s), capítulos y/o numerales y un control de revisiones, el cual contenga las políticas para llevar a cabo las "revisiones" al Plan de Implementación del SMS, en donde se indique la forma de identificar los cambios realizados en el contenido del Plan de Implementación del SMS con una línea vertical (lado izquierdo o derecho del margen) así como los procedimientos para que dichas revisiones sean del conocimiento del personal y de la Agencia Federal de Aviación Civil; así como indicar el área responsable de llevar a cabo tal actividad.

La proveedora de servicio no debe hacer uso de boletines y/o revisiones temporales.

c) Ser en hoja de color blanco, además de que todas las hojas del manual deben estar numeradas y llevar la razón social, así como logotipo de la organización de la proveedora de servicio. De ser el caso, la información que se requiera debe aparecer en el color indicado, por ejemplo, tablas de riesgo.

d) Contener un control de distribución del Plan de Implementación del SMS, incluyendo: política, procedimientos, responsabilidades y limitaciones de la edición, impresión, distribución, uso y control de esta información entre su personal, así como de las personas o áreas encargadas de este documento en su distribución, actualización y a través de los sistemas de red, de área local o de forma individual por cada equipo de cómputo; y

e) Elaborarse en idioma español, permitiéndose en general el uso de términos aeronáuticos, así como de tablas y/o gráficas en otro idioma con su respectiva traducción.

B3.5. Las enmiendas que se efectúen al Plan de Implementación del SMS deben presentarse a la Agencia Federal de Aviación Civil en formato electrónico y por separado para su revisión, mismas que deben contener las hojas del Plan de Implementación del SMS que están siendo revisadas conforme al control de revisiones, además de una versión completa del Plan de Implementación del SMS con la revisión integrada al mismo.

B3.6. La proveedora de servicio debe presentar:

a) El Plan de Implementación del SMS debe presentarse en formato de documento portátil (PDF) en un dispositivo de almacenamiento óptico y extraíble.

B3.7. El Plan de Implementación del SMS puede hacer referencia a la documentación técnica o de servicio de fabricantes, así como a otras fuentes o manuales y/o documentos autorizados de la proveedora de servicio. Dicha información debe estar contenida en el dispositivo de almacenamiento que contiene la enmienda del Plan de Implementación del SMS, lo anterior para su pronta consulta.

B4. Contenido del Plan de Implementación del SMS.

La información que se establece a continuación debe ser considerada para la elaboración del Plan de Implementación del SMS.

En caso de utilizar un orden diferente a lo indicado en la presente norma, se debe indicar mediante una referencia cruzada a esta norma, la referencia a cada uno de los puntos señalados.

a) Portada del Plan de Implementación del SMS; debe contener la base de operaciones y domicilio fiscal.

b) Presentación del Plan de Implementación del SMS; debe contener fecha de revisión, número de revisión, membrete con razón social y/o logotipo de la proveedora de servicio en cada página.

c) Registro de enmiendas; debe contener tres columnas en las que se registre el número de revisión, fecha de la revisión, e iniciales del nombre del responsable de las enmiendas, este registro debe estar siempre disponible en el Plan de Implementación del SMS, para así mantener las firmas de quienes realizaron las inserciones.

d) Lista de páginas efectivas; debe registrarse a manera de lista, los siguientes datos:

- Número de página.
- Número de revisión.
- Fecha de revisión de páginas.

e) Índice general.

f) Sección 1.- Análisis de faltante.

Presentar un “análisis del faltante”; es decir, un análisis para identificar cuáles componentes y elementos del SMS ya están actualmente incorporados y funcionando en la organización, a fin de determinar qué componentes y elementos deben ser agregados, realineados o modificados para la implementación de su propio SMS.

g) Sección 2.- Diagrama Gantt.

Realizar un Diagrama Gantt, a partir de los resultados obtenidos del análisis del faltante, el Titular del Área de Seguridad Operacional desarrollará el Diagrama Gantt de la organización, de acuerdo con el tamaño y complejidad de la misma.

El Plan de Implementación del SMS debe estar avalado y firmado por el Ejecutivo Responsable y ser actualizado previamente antes de solicitar una inspección por parte de la Agencia Federal de Aviación Civil; esto con el fin que la proveedora de servicio verifique que las actividades se han implementado acorde a los tiempos establecidos en el Diagrama Gantt y el análisis del faltante esté reevaluado.

B5. Fases de implementación.

La información que se establece a continuación se considera como ilustrativa mas no limitativa para el Plan de Implementación del SMS, el cual debe desarrollarse en las siguientes fases:

Fase I	Planificación y documentación de la implementación del SMS.
Fase II	Procesos reactivos de Seguridad Operacional.
Fase III	Procesos proactivos de Seguridad Operacional.
Fase IV	Garantía de la Seguridad Operacional.

B5.1. Fase I Planificación y documentación de la implementación del SMS.

Durante esta fase se deben establecer los principios básicos de planeación y las líneas de responsabilidad del personal involucrado en la implementación del SMS; dichos principios deben surgir del análisis de faltante realizado por la proveedora de servicio, permitiendo así, conocer la situación de los procesos de gestión de Seguridad Operacional existentes y los que se requieren implementar.

Para dar cumplimiento a la Fase I, la proveedora de servicio debe presentar ante la Agencia Federal de Aviación Civil lo siguiente:

- a) Plan de Implementación del SMS.
- b) Manual SMS.
- c) Entrevista y currículum vitae del Titular del Área de Seguridad Operacional.

B5.2. Fase II Procesos reactivos de Seguridad Operacional.

En la realización de esta Fase II, se debe poner en práctica aquellos elementos del Plan de Implementación del SMS, los cuales se refieran a los procesos reactivos; corrigiendo por otro lado los problemas detectados en el resultado del análisis de faltante.

Los procesos contemplados en esta fase son:

- a) Gestión de Riesgos (identificación de peligros de manera reactiva).
- b) Junta de Control.
- c) Capacitación.
- d) Comunicación.
- e) Documentación.
- f) Objetivos, indicadores y metas de desempeño de Seguridad Operacional.
- g) Plan de Respuesta ante Emergencia.

B5.3. Fase III Procesos proactivos de Seguridad Operacional.

En la realización de esta Fase III, se debe poner en práctica aquellos elementos del Plan de Implementación del SMS, tomando en cuenta los puntos indicados en el numeral B5.2, anterior, corrigiendo por otro lado los problemas detectados del resultado de la implementación de los procesos de la Fase II e incorporando los procesos proactivos:

- Gestión de Riesgos (identificación de peligros de manera proactiva).

Nota: La proveedora de servicio podrá solicitar a la Agencia Federal de Aviación Civil en una inspección la revisión de los procesos de Fase II y III; siempre y cuando garantice la implementación de estos en concordancia a lo establecido en el Diagrama de Gantt.

B5.4. Fase IV Garantía de la Seguridad Operacional.

En la realización de esta Fase IV, se debe poner en práctica aquellos elementos del Plan de Implementación del SMS, tomando en cuenta los puntos indicados en los numerales B5.2. y B5.3., anteriores, implica la madurez de la gestión de riesgos y la implementación de los procesos de Garantía de la Seguridad Operacional; corrigiendo por otro lado los problemas detectados del resultado de la implementación de los procesos de las Fases anteriores.

Los procesos incorporados en esta Fase son:

- a) Observación y medición del rendimiento en materia de Seguridad Operacional.
- b) Gestión del Cambio.
- c) Mejora Continua.

Las actividades del Plan de Respuesta ante Emergencia deben incluirse en el contenido del Diagrama Gantt conforme a la periodicidad establecida en el manual SMS; la proveedora de servicio debe garantizar la realización de un simulacro a escala real durante el proceso de Certificación SMS.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO que modifica el diverso por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

ROBERTO SALCEDO AQUINO, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 26, 37, fracciones II, XXI y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 2, 10, fracciones I y III, 11, fracciones IX, inciso f) y XIV, y 12, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 5 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización”, modificado mediante diverso acuerdo publicado en el mismo medio de difusión oficial el 8 de diciembre de 2022, de cuyos artículos 3, fracciones IV y XLIX, inciso e) y 8, fracción I, inciso z), se desprende la existencia de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA) como una fuente de información para la planeación y ejecución de actos de fiscalización.

Que, el 1 de octubre de 2021 se publicó en el DOF, el “Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos”, reformado mediante acuerdo publicado en el referido medio de difusión el 26 de agosto de 2022.

Que, para propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, además de los proyectos de asociación público-privada y complementar la información necesaria a la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, y su evaluación integral para el fortalecimiento del proceso de fiscalización del gasto público federal y del dinamismo en la operación de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, en concordancia con los artículos 1, 2 y 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 125 y 128, de la Ley de Asociaciones Público Privadas, 6, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 305, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, resulta necesario adecuar los lineamientos por los que se establecen las disposiciones de carácter general para su uso, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO DE CONTRATOS Y OPERACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE ADQUISICIONES Y SUS LINEAMIENTOS

Artículo único.- Se reforman el artículo único; y los numerales 2, fracciones VII, VIII, y XXVI; 4, párrafo primero; 7, 13, fracciones I, IV y VII; 15, fracciones I, V, VIII, XII y XIII; 16, fracciones I y III y 19; anexo uno y anexo dos, y se adicionan las fracciones VII BIS, XVIII BIS y XX BIS del numeral 2; un párrafo segundo del numeral 4; la fracción VII BIS del numeral 13, el párrafo segundo y tercero, de la fracción I y fracción XIV, del numeral 15; anexo tres y anexo cuatro, para quedar como sigue:

ÚNICO.- El presente acuerdo y los “Lineamientos por los que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones” tienen por objeto regular, hacer eficiente y obligatorio el uso de este sistema para el registro y seguimiento de los contratos que realicen las dependencias, las entidades, entre dependencias y entre entidades de la Administración Pública Federal en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, y prestación de servicios de cualquier naturaleza del sector público, con cargo total o parcial a recursos federales; o bien los contratos que se lleven a cabo entre una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal y una perteneciente a la Administración Pública de los entes públicos estatales y municipales, y alcaldías de la Ciudad de México; y los entes públicos estatales y municipales, cuando éstos se ubiquen en el supuesto a que se refiere la fracción VI, del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las presentes disposiciones serán obligatorias para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los entes públicos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

Asimismo, resulta obligatorio integrar en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, las contrataciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y los entes públicos de unas y otros, ejecuten con recursos federales al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas y su Reglamento, siempre y cuando se realicen con cargo total o parcial a recursos federales.

Quedan exceptuadas de la aplicación del presente acuerdo, aquellas contrataciones que se lleven a cabo con los Fondos de Aportaciones Federales previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE
CARÁCTER GENERAL PARA EL USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE
ADQUISICIONES**

2. Para los efectos de las presentes disposiciones, en singular o plural, se entenderá por:

I. a VI. TER. ...

VII. Contrato: Acto jurídico bilateral que se constituye por el acuerdo de voluntades para la formalización de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios que se deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Asociaciones Público Privadas;

VII BIS. Contrato Abierto: Acto jurídico que se fundamenta en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y tiene como finalidad que las dependencias y entidades puedan adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada, en los cuales se establece la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, sin que la cantidad o presupuesto mínimo pueda ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo, salvo que se trate de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para las dependencias y entidades, en cuyo caso, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca;

VIII. Convenio modificatorio: Acuerdo de voluntades para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones del contenido de un contrato, y forma parte integral del mismo;

IX. a XVIII. ...

XVIII BIS. LAPP: Ley de Asociaciones Público Privadas;

XIX a XX...

XX BIS. Manual de Usuario: El Manual de Usuario de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones;

XXI. a XXV. ...

XXVI. Operador: Persona servidora pública de la Unidad Compradora que, de acuerdo con sus atribuciones o funciones, será responsable de la supervisión y registro de la información de los contratos en el sistema BESA, previa designación del coordinador correspondiente.

En el caso de contrataciones consolidadas los operadores de las Dependencias y Entidades de la APF, APE, APM y alcaldías de la Ciudad de México participantes, serán responsables de registrar el o los contratos adjudicados cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N) sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, que se deriven de la consolidación, hasta en tanto se asegure la integración de la información en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet;

XXVII. a XXXIV...

4. Los accesos que se habiliten a la persona servidora pública asignada para ingresar al sistema BESA, serán mediante el uso de la CURP y como contraseña la correspondiente al sistema de DeclaraNet, las cuales son personales e intransferibles, por lo que es responsabilidad del usuario el manejo que se haga de las mismas.

Para el caso de los usuarios que no estén registrados en DeclaraNet por no estar obligados, deberán generar su contraseña en la página principal del sistema BESA.

...

7. Los usuarios con el perfil de coordinador deberán solicitar su acceso al administrador del sistema BESA o, en su caso, a la persona servidora pública que designe para tal fin; asimismo, el de los servidores públicos que designen de acuerdo con sus atribuciones o funciones, los cuales serán responsables de la supervisión y registro de la información en el sistema BESA. Dicha solicitud deberá enviarse mediante el correo electrónico sistemabesa@funcionpublica.gob.mx, adjuntando los Anexos Uno y Dos, citados en el numeral 8.

13. ...

I. Gestionar ante el administrador del sistema BESA, o en su caso, a la persona servidora pública que designe para tal fin, su alta de acceso al sistema como Coordinador, adjuntando los Anexos Uno y Dos, de conformidad con las disposiciones que se mencionan en el presente acuerdo, al correo sistemabesa@funcionpublica.gob.mx.

II. a III. ...

IV. Gestionar ante el administrador del sistema BESA, o en su caso, a la persona servidora pública que designe para tal fin, el alta para el acceso al sistema a las personas servidoras públicas designadas en las fracciones II y III de este numeral, adjuntando los Anexos Uno y Dos, de conformidad con las disposiciones que se mencionan en el presente acuerdo, al correo sistemabesa@funcionpublica.gob.mx.

V a VI. ...

VII. Solicitar mediante oficio (Anexos Tres y Cuatro) al Administrador del sistema BESA, o en su caso, a la persona servidora pública que designe para tal fin, la apertura de los contratos y/o convenios modificatorios en el sistema BESA, para efectuar correcciones a la información registrada, señalando el motivo, el número de contrato formalizado, Código de contrato de CompraNet, la Unidad Compradora y datos que se requiere modificar (dice y debe decir);

VII BIS. Solicitar mediante oficio al administrador del sistema BESA, o en su caso, a la persona servidora pública que designe para tal fin, la eliminación del registro de los contratos en el sistema BESA, señalando el motivo, el número de contrato formalizado, Código de contrato de CompraNet y la Unidad Compradora;

VIII. a XI.

15. ...

I. Registrar en el sistema BESA los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios asimismo, proyectos de asociación público privada, contratos plurianuales, con inicio de vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N) sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, hasta en tanto se asegure la integración de la información en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Se considera que si el monto inicial del contrato original es menor a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, no se deberá registrar en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, aun y cuando se realice la modificación y el monto antes señalado, sea igual o superior.

Tratándose de contratos abiertos en donde se establece el presupuesto mínimo y máximo a ejercerse, se tomará en cuenta que el monto máximo sea igual o superior a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N) sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, para poder ser registrado en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones;

II. a IV. ...

V. Registrar y remplazar en el sistema BESA al administrador del contrato encargado de su seguimiento;

VI a VII. ...

VIII. Finalizar el registro de los contratos en el sistema BESA señalados en la fracción I de este numeral, a más tardar en un plazo de 26 días naturales posteriores al fallo de la Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas, y en el caso de la Adjudicación Directa 26 días naturales posteriores a la fecha de notificación o comunicado de adjudicación;

IX. a XI. ...

XII. Notificar, mediante oficio o correo electrónico al administrador del contrato, la conclusión del registro del contrato en la primera etapa y, en su caso, de los convenios modificatorios que se suscriban, para que inicie el seguimiento;

XIII. Solicitar, mediante el coordinador correspondiente, la apertura de contratos y, en su caso, de los convenios modificatorios que se inscriban en el sistema BESA, que han finalizado su registro, para realizar correcciones a la información capturada, y

XIV. Solicitar, mediante el coordinador correspondiente, la eliminación del registro de contratos en el sistema BESA.

16. ...

I. Gestionar ante el administrador del sistema BESA o, en su caso, ante la persona servidora pública que designe para tales efectos, su alta de acceso al sistema, adjuntando los Anexos Uno y Dos, de conformidad con las disposiciones que se mencionan en el presente acuerdo, al correo sistemabesa@funcionpublica.gob.mx.

II. ...

III. Gestionar ante el administrador del sistema BESA o, en su caso, ante el servidor público que designe para tales efectos, el alta de acceso a las personas servidoras públicas designadas en la fracción anterior, adjuntando los Anexos Uno y Dos, de conformidad con las disposiciones que se mencionan en el presente acuerdo, al correo sistemabesa@funcionpublica.gob.mx

IV a VII...

19. La interpretación para efectos administrativos del presente acuerdo y sus lineamientos, así como la resolución de los casos no previstos, corresponderá a la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo se derogan todas aquellas disposiciones que lo contravengan.

TERCERO.- Todas las personas servidoras públicas que tengan acceso a la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA) deberán acreditar el curso que se encuentra en la página <https://besa.funcionpublica.gob.mx>, dentro de los 60 días naturales después de la fecha en que surta efectos el presente acuerdo. Las personas servidoras públicas designadas por primera vez deberán acreditar el curso antes de la solicitud de acceso al sistema.

CUARTO.- El Coordinador General de Fiscalización deberá publicar el Manual de Usuario de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, en el Diario Oficial de la Federación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo. Por consiguiente, las dependencias, sus órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y sus municipios, y las alcaldías de la Ciudad de México, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, deberán verificar que los contratos vigentes registrados en el sistema BESA se ajusten, en lo conducente, a las disposiciones establecidas en dicho manual.

QUINTO.- En cuanto se establezca el inicio de la integración de la BESA en el sistema CompraNet, se informará en la página <https://besa.funcionpublica.gob.mx>, con lo cual se dará por notificada a cada una de las Instituciones y será obligatorio el registro y seguimiento de los contratos, asimismo, de sus convenios modificatorios, sin importar el monto, de aquellos contratos cuya vigencia corra a partir de la notificación de la integración.

México, Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2024.- El Secretario de la Función Pública,
Roberto Salcedo Aquino.- Rúbrica.

Anexo Uno

(PAPEL MEMBRETADO)

Número de Oficio

Fecha de Oficio

(Nombre)

Jefe de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas

Secretaría de la Función Pública

Presente

En cumplimiento del “Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021, y sus modificaciones publicadas en el referido medio de difusión oficial, solicito acceso al sistema denominado Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA).

Asimismo, de acuerdo con el numeral 7 de los “Lineamientos por los que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones”, solicito se dé acceso a los siguientes servidores públicos:

Nombre: _____

Perfil: _____

Anexo Dos: archivo en formato Excel denominado Alta de servidores públicos al sistema Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA).

Finalmente, hago de su conocimiento que, en caso de que el Sistema de Bitácora Electrónica contenga información considerada como confidencial, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el trigésimo octavo lineamiento, de los “Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas”, dicha información no podrá difundirse, distribuirse o comercializarse.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Oficial Mayor, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas u homólogos correo electrónico

C.c.p.: LIC., ING., DR., ARQ. Archivo

Anexo Dos

Alta y Baja de Servidores Públicos al Sistema Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)

Datos del coordinador:

Institución	Nombre de la persona servidora pública	Cargo		Perfil solicitado	CURP	Correo electrónico institucional	Teléfono

Datos del coordinador designado:

Núm.	Institución	Nombre de la persona servidora pública	Cargo	Perfil solicitado	CURP	Correo electrónico institucional	Teléfono	Unidad compradora	Clave de la unidad compradora
1									
2									
...n									

Datos del operador designado:

Núm.	Institución	Nombre de la persona servidora pública	Cargo	Perfil solicitado	CURP	Correo electrónico institucional	Teléfono	Unidad compradora	Clave de la unidad compradora
1									
2									
...n									

Anexo Tres

(PAPEL MEMBRETADO)

Número de Oficio

Fecha de Oficio

(Nombre)

Jefe de la Unidad de Auditoría
a Contrataciones Públicas
Secretaría de la Función Pública

Presente

En cumplimiento del "Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, y sus Lineamientos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021, y sus modificaciones publicadas en el citado medio de difusión oficial, y de conformidad con el numeral 13, fracción VII, de los "Lineamientos por los que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones", se solicita la habilitación en el sistema BESA de los contratos y/o convenios modificatorios, con objeto de corregir la información registrada que se indica en el anexo cuatro, archivo en formato Excel denominado Habilitación de los contratos y/o convenios modificatorios en el sistema Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA).

Asimismo, hago de su conocimiento que, en caso de que el Sistema de Bitácora Electrónica contenga información considerada como confidencial, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el trigésimo octavo lineamiento, de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas", dicha información no podrá difundirse, distribuirse o comercializarse.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Oficial Mayor, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas u homólogos, Titular del Órgano Interno de Control u homólogos, correo electrónico

C.c.p.: LIC., ING., DR., ARQ. Archivo

Anexo Cuatro

Habilitación de contratos y/o convenios modificatorios en el sistema Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)

Datos del coordinador (general o local):

Institución	Nombre de la persona servidora pública	Cargo	Perfil solicitado	CURP	Correo electrónico institucional	Teléfono

Datos del Contrato y/o Convenio Modificatorio:

Núm.	Institución	Motivo	Número de contrato formalizado	Código de contrato CompraNet	Unidad compradora	Datos por Modificar	
						Dice	Debe Decir
1							
2							
...n							

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Matuk, Asesoría Proyecto y Construcción, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en Lotería Nacional.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 001/2024

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las Entidades Federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **MATUK, ASESORÍA PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, fracciones XIII y XV, 6, 7, apartado E, fracción V, inciso c), 93, fracción V y 101, fracción IV, inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés y su reforma de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro; 1, 2, 45, penúltimo párrafo, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111, 113, 114 fracción III y 115 de su Reglamento; 1, 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive SEXTO, de la resolución de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, que se dictó en el expediente de sanción a proveedores PA-002/2024, mediante la cual, concluyó el procedimiento administrativo incoado a la persona moral **MATUK, ASESORÍA PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y una **MULTA** por la cantidad de \$155,610.00 (Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), por lo que, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **TRES MESES**.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **MATUK, ASESORÍA PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, de conformidad con el artículo 60 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa que fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, en el presente medio de difusión.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día tres de junio de dos mil veinticuatro.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en Lotería Nacional, Maestro **Edgar Ulises Vergara Soria**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Díaz García Ingeniería S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en Lotería Nacional.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 002/2024

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, Fiscalía General de la República, así como a las Entidades Federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **DÍAZ GARCÍA INGENIERÍA S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, fracciones XIII y XV, 6, 7, apartado E, fracción V, inciso c), 93, fracción V y 101, fracción IV, inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés y su reforma de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro; 1, 2, 46, antepenúltimo párrafo, 77 y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 269, 270, 272, fracción III y 273 de su Reglamento; 1, 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo SEXTO, de la resolución de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, que se dictó en el expediente de sanción a proveedores PA-003/2024, mediante la cual, concluyó el procedimiento administrativo incoado a la persona moral **DÍAZ GARCÍA INGENIERÍA S.A. DE C.V.**, determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y una **MULTA** por la cantidad de \$155,610.00 (Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), por lo que, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **TRES MESES**.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **DÍAZ GARCÍA INGENIERÍA S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, de conformidad con el artículo 78, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 271 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa que fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, en el presente medio de difusión.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día tres de junio de dos mil veinticuatro.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en Lotería Nacional, Maestro **Edgar Ulises Vergara Soria**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO-SaNAS-GTO/2024

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; POR CONDUCTO DEL DOCTOR RUY LÓPEZ RIDAURA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL MAESTRO AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LICENCIADO RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DOCTOR GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DOCTOR CHRISTIAN ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DOCTOR JORGE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; LA DOCTORA ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACTUARIA YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DOCTOR RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DOCTOR JOSE LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. LIGIA GRICELDA ARCE PADILLA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL DR. HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. ARTURO GODÍNEZ SERRANO, SECRETARIO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 27 de agosto de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud (LGS).

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por LA DRA. LIGIA GRICELDA ARCE PADILLA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL DR. HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. ARTURO GODÍNEZ SERRANO, SECRETARIO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados bajo su adscripción, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. El Programa Estratégico de Salud para el Bienestar (PESB), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 07 de septiembre de 2022, en el subíndice 5.4 numeral 5 "Fortalecimiento de la rectoría de la Secretaría de Salud para consolidar el Sistema de Salud para el Bienestar", refiere que, de conformidad con el marco jurídico vigente, "LA SECRETARÍA" es la dependencia facultada para ejercer la rectoría en todo el Sistema Nacional de Salud, promoviendo una estrategia de salud pública denominada Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP), a través de la cual, se plantea la reconfiguración institucional para el fortalecimiento de la rectoría a nivel federal a cargo de la Secretaría de Salud, permitiendo articular de mejor manera las actividades, programas y acciones de vigilancia y control de los determinantes sociales y problemas de salud pública a nivel nacional, instituir los lineamientos en materia de recursos humanos capacitados en Salud Pública que faciliten la organización, desarrollo e integración de las actividades en el territorio nacional, siendo el brazo operativo de la Secretaría de Salud, mediante estrategias de despliegue territorial y del más cercano contacto poblacional; que permitan traducir la retórica de la atención primaria a la salud en una realidad e implementación funcional a favor de la población sin seguridad social.

En su operación el SNSP, observará las once Funciones Esenciales de la Salud Pública, (FESP) recomendadas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), mismas que se clasifican en cuatro ejes, tales como: 1) Evaluación; 2) Desarrollo de políticas; 3) Asignación de recursos; y 4) Acceso; priorizando a los sectores poblacionales que cuentan con mayor marginación en la atención a la salud.

IV. De conformidad con el numeral 3 “Origen de los recursos para la instrumentación del Programa” del PESB, “LA SECRETARÍA” tendrá como una de sus fuentes de financiamiento para dar cumplimiento a las acciones y estrategias que garanticen el acceso a la salud para la población sin seguridad social contempladas en dicho Programa Estratégico, entre las que, se encuentra el SNSP; los recursos asignados del Ramo 12, en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

V. El Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MÁS-BIENESTAR), publicado en el DOF, con fecha 25 de octubre de 2022, establece en el componente de salud colectiva, que los mecanismos y operación de rectoría y gobernanza de la Secretaría de Salud Federal, así como su operación territorial se llevará a cabo a través del SNSP.

VI. El MÁS- BIENESTAR señala que, la modernización estratégica se conforma de varias estrategias y líneas de acción para la creación del SNSP, el cual, institucionalmente se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, toda vez que, en ella, así como en sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos, a través de sus Programas de Acción Específicos, actualmente se encuentran inmersas gran parte de las funciones en salud pública; en este sentido se determina la integración del SNSP como un cuerpo de protección en materia de salud colectiva, conformado por personas entrenadas para el cumplimiento de las FESP, con el objeto de mejorar la salvaguarda y protección de la salud poblacional. Al efecto, su conformación será a través de un solo cuerpo de trabajo que integre a todas las personas servidoras públicas que realizan funciones rectoras, gerenciales y operativas en materia de salud pública en las entidades federativas y que son financiadas mediante recursos federales.

VII. El MÁS- BIENESTAR establece que, con la creación de los Distritos de Salud para el Bienestar (DSB); los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar (CCSB) y los Centros Estatales de Emergencias en Salud (CEES) como estrategias de modernización, se busca garantizar que, las FESP sean ejercidas sectorialmente y conlleven una visión práctica de la salud pública integral y de las prioridades nacionales, los cuales operarán con personal del SNSP.

VIII. El 23 de agosto de 2023 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales del Servicio Nacional de Salud Pública (Acuerdo SNSP), el cual señala en su ARTÍCULO TERCERO que sus disposiciones deberán implementarse por la Secretaría de Salud a través del SNSP, y operarán de manera conjunta con las autoridades sanitarias locales, bajo un esquema de cooperación permanente, con la estructura operativa de las entidades federativas dedicadas a la operación salubrista.

Asimismo, en su ARTÍCULO SEXTO, el Acuerdo SNSP establece que “LA SECRETARÍA”, en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, así como las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, planeará, organizará y orientará las acciones para la operación del SNSP, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

IX. Con fecha 08 de noviembre de 2023, mediante oficio 0536, el C. Secretario de Salud, Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, instruyó al Doctor Ruy López Ridauro, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, para que, en estricto apego a la normatividad aplicable, ejecute las acciones necesarias para la implementación del SNSP, en el ámbito de su competencia.

X. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, son responsables de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, las cuales, se encuentran inmersas en los Programas de Acción Específico a su cargo, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”.

XI. Que, en el caso de la Dirección General de Información en Salud y el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, en adelante “UNIDADES TÉCNICAS”, no ministran recursos presupuestarios en carácter de subsidios a las entidades federativas ni insumos federales a través del presente instrumento jurídico, no obstante, tienen a su cargo los siguientes Programas de Acción Específicos y Programas Presupuestarios, a los cuales, en lo subsecuente se les denominará “PROGRAMAS TÉCNICOS”:

Unidad Administrativa/ Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre, Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros	P013
Dirección General de Información en Salud	Rectoría en Salud	P012

XII. Considerando que, las “UNIDADES TÉCNICAS”, realizan acciones de acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como, para la generación de información estadística en salud, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; lo cual, contribuye fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la única finalidad de dar seguimiento a través de informes técnicos del grado de avance y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en sus respectivos “PROGRAMAS TÉCNICOS”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1.EL Doctor Ruy López Ridauro, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2.La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Coordinar el desarrollo del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de accidentes; Promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la sociedad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de accidentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3.Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF con fecha 28 de julio de 2023, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4.Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII y IX, del Reglamento

Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46 y 47 del citado Reglamento; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 28 de julio de 2023, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística e información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

I.5. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

I.6. Para los efectos del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero, número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. La Dra. Ligia Gricelda Arce Padilla, Secretaria de Salud, participa en la suscripción de este convenio y acredita tener facultades para suscribir el mismo, de conformidad con los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 6, 12, 13, fracción V y 27, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 8 y 9, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; acreditando su cargo con copia del nombramiento expedido por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador del estado de Guanajuato, el 6 de febrero de 2024.
2. La Secretaria de Salud es la Directora General del "ISAPEG" de conformidad con el artículo 16 del Decreto Gubernativo número 42, mediante el cual se reestructura la organización interna del "ISAPEG"; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 2, 3, primer y tercer párrafos, 35, 45, 53 y 54, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones VI, VII y XVIII del Decreto Gubernativo antes citado; 27, fracciones I y VII del Reglamento Interior del "ISAPEG"; y cláusula SEGUNDA del ACUERDO MARCO; así como Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Titular de la Dirección General la suscripción de convenios.
3. El "ISAPEG" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud, según el Decreto Gubernativo número 42 citado y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Guanajuato, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997. Mismo que, es el órgano responsable de la administración, vigilancia y correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros transferidos de la Federación hacia el Estado, así como los asignados por el propio Gobierno Estatal, asegurándose que se destinen al otorgamiento de servicios de salud oportunos y de la más alta calidad posible.

4. Que, el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, participa a la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 8, 12, 13, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación del 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con copia del nombramiento que le expidió el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato el 26 de Septiembre del 2018, el cual se acompaña al presente instrumento.
5. Que, el Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 8, 12, 13 fracción X y 32, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 6 y 7 fracciones X y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación del 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con copia del nombramiento que le expidió el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el 27 de abril de 2023, el cual se acompaña al presente instrumento.
6. Que, sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 6 y 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.
7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Tamazuca número 4, Colonia Centro, C.P. 36000 de Guanajuato, Gto.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” tiene por objeto ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD” que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se señalan “LOS PROGRAMAS” en los que se encuentran inmersas las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD” y en el Anexo 4 se precisan los Indicadores y Metas, que servirán para la evaluación del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a “LA ENTIDAD” anexos que debidamente firmados por “LAS PARTES” forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos presupuestarios y suministro de insumos federales que efectúe “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		U008	1,855,848.00	0.00	1,855,848.00
Subtotal				1,855,848.00	0.00	1,855,848.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		P018	1,061,410.50	0.00	1,061,410.50
	1	Seguridad Vial	P018P	471,782.50	0.00	471,782.50
	2	PA en Grupos Vulnerables	P018	589,628.00	0.00	589,628.00
Subtotal				1,061,410.50	0.00	1,061,410.50
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud		U009	1,045,203.90	0.00	1,045,203.90
	1	Emergencias	U009	732,328.74	0.00	732,328.74
	2	Monitoreo	U009	312,875.16	0.00	312,875.16
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		U009, P018	1,527,723.00	64,470.00	1,592,193.00
Subtotal				2,572,926.90	64,470.00	2,637,396.90
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	3,260,528.00	14,168,835.97	17,429,363.97
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	599,617.92	599,617.92
Subtotal				3,260,528.00	14,768,453.89	18,028,981.89
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	2,576,006.72	35,607,699.45	38,183,706.17
	1	SSR para Adolescentes	P020	1,147,131.72	49,650.00	1,196,781.72
	2	PF y Anticoncepción	P020	1,203,875.00	1,869,145.03	3,073,020.03
	3	Salud Materna	P020	204,000.00	32,764,328.38	32,968,328.38
	4	Salud Perinatal	P020	0.00	0.00	0.00
	5	Aborto Seguro	P020	10,500.00	924,576.04	935,076.04
	6	Violencia de Género	P020	10,500.00	0.00	10,500.00
2	Prevención y Control del Cáncer		P020	1,350,440.00	73,542,641.69	74,893,081.69
3	Igualdad de Género		P020	5,980.00	0.00	5,980.00
Subtotal				3,932,426.72	109,150,341.14	113,082,767.86
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P018	0.00	668,104.68	668,104.68
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	0.00	10,895,777.00	10,895,777.00

	1	Paludismo		0.00	0.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	0.00	10,895,777.00	10,895,777.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	P	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	128,117.38	128,117.38
4	Emergencias en Salud		P018	0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas			0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas			0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		U008	807,056.00	0.00	807,056.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		U009, P018	184,400.00	4,426,394.44	4,610,794.44
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas			0.00	0.00	0.00
Subtotal				991,456.00	16,118,393.50	17,109,849.50
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	0.00	200,808,018.30	200,808,018.30
2	Atención a la Salud de la Adolescencia			0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	200,808,018.30	200,808,018.30
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"				13,674,596.12	340,909,676.83	354,584,272.95

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

Cuando la entrega sea de insumos "LA SECRETARÍA" realizará esta en la "LA ENTIDAD" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "LA ENTIDAD" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$354,584,272.95 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.), para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$13,674,596.12 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”.

Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento, para lo cual, será requisito indispensable que “LA SECRETARÍA” cuente con el original del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados notificará a “LA ENTIDAD” la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios, conforme a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”.

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de “LA ENTIDAD” se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con “EL ACUERDO MARCO”.

Para efectos de este “CONVENIO ESPECÍFICO” se entenderá como Unidad Ejecutora al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”. Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$340,909,676.83 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.), serán entregados directamente al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, sean destinados para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD” así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los “Criterios para la comprobación del gasto, 2024”; y en observancia a los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberán observar los “Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024”, que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”.

7. “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, implementó un portal bajo el dominio spps.gob.mx, en adelante “Portal SaNAS”, como mecanismo de comunicación, coordinación y seguimiento con “LA ENTIDAD”, para la supervisión en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente, “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por "LA SECRETARÍA" a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este "CONVENIO ESPECÍFICO" no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los "Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2024"; "Criterios para la Comprobación del Gasto, 2024", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES", por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Informar mediante oficio y correo electrónico dirigido a "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, con el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este "CONVENIO ESPECÍFICO", exclusivamente para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", de acuerdo a los formatos establecidos en los "Criterios para la comprobación del gasto, 2024", en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "CONVENIO ESPECÍFICO", la cual, deberá estar a nombre del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como, con los requisitos que establezcan los "Criterios para la Comprobación del Gasto, 2024", mismos que, forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2024.

V. Mantener bajo su custodia, a través del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VI. Mantener bajo su custodia, a través del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024", mediante los formatos establecidos en el Anexo 6 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024 y a más tardar el 15 de marzo del 2025, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, el informe sobre:

- a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.
- b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.
- c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

IX. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Cláusula.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las Direcciones Generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Contratar los recursos humanos calificados para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en "LOS PROGRAMAS", establecidas en el MÁS-BIENESTAR, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

XVIII. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XIX. Informar sobre la suscripción de este "CONVENIO ESPECÍFICO" al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XX. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXI. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este "CONVENIO ESPECÍFICO" y notificar mediante oficio a "LA ENTIDAD", la fecha de dicha ministración, en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

II. Suministrar los insumos federales a el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este "CONVENIO ESPECÍFICO".

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MÁS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, a que se refiere la Cláusula Primera de este "CONVENIO ESPECÍFICO", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual, serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados, observando en materia de contratación de recursos humanos lo establecido en los "Criterios para la contratación de personal con recursos de ramo 12, 2024".

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria, cuando sea requerida, a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se determine el reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción VIII de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2025, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos suministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

XIII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2025, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los "Mecanismos de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio SaNAS 2024".

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en el "Portal SaNAS" el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA - DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS "PROGRAMAS TÉCNICOS".- Las "UNIDADES TÉCNICAS" tendrán la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, metas e indicadores establecidos en sus "PROGRAMAS TÉCNICOS" para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2025.

Asimismo, las "UNIDADES TÉCNICAS" deberán proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por "LA ENTIDAD", conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" acuerdan que la contratación de recursos humanos se realizará para el reforzamiento de las acciones en materia de salud pública consideradas en el MÁS-BIENESTAR que contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS" y a su adecuada instrumentación e implementación en las entidades federativas, como parte del SNSP, conforme a lo señalado en los "Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2024", mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el "Portal SaNAS".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Ruy López Ridaura	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Mtro. Agustín López González	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4	Lic. Raúl Gómez Torres	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	Act. Yolanda Varela Chávez	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
6	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez	Director General de información en Salud
10	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dra. Ligia Gricelda Arce Padilla	Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato
2	Dr. Héctor Salgado Banda	Secretario de Finanzas, Inversión y Administración
3	Lic. Arturo Godínez Serrano	Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas

Ruy López Ridaura

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-004/2024

Código 12-310-1-M1C029P-0000055-E-L-C

C. AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XII y 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-006/2023

Código 12-315-1-M1C026P-0000027-E-L-C

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES**P r e s e n t e.**

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XXI, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2023

Código 12-L00-1-M1C029P-0000066-E-L-V

LIC. YOLANDA VARELA CHÁVEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD
REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD- 005/2024

Código 12-O00-1-M1C029P-0000531-E-L-V

C. RICARDO CORTÉS ALCALÁ**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y
CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL
CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-001/2023

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA**P r e s e n t e.**

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, y adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-005/2023

Código 12-613-1-M1C029P-0000109-E-L-K

DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ**P r e s e n t e.**

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de septiembre de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-001/2020

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, 06 DE FEBRERO DE 2024.

C. LIGIA GRICELDA ARCE PADILLA

P R E S E N T E

EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN V Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A PARTIR DE ESTA FECHA TENGO A BIEN DESIGNARLA:

SECRETARIA DE SALUD

CARGO QUE DESEMPEÑARÁ DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ATENTAMENTE

RÚBRICA.

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

Guanajuato, Guanajuato, 26 de septiembre de 2018.

C. Héctor Salgado Banda

P r e s e n t e

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77, fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción II y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a partir de esta fecha tengo a bien designarlo:

SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Cargo que desempeñará de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

ATENTAMENTE

Rúbrica.

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, 27 DE ABRIL DE 2023.

C. ARTURO GODÍNEZ SERRANO

P R E S E N T E

EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN X Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE LE RATIFICÓ COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A PARTIR DE ESTA FECHA TENGO A BIEN NOMBRARLO:

SECRETARIO DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CARGO QUE DESEMPEÑARÁ DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ATENTAMENTE

RÚBRICA.

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS		
		(PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1,468,440.00	387,408.00	1,855,848.00
TOTALES		1,468,440.00	387,408.00	1,855,848.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS		
		(PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	1,061,410.50	0.00	1,061,410.50
	1 Seguridad Vial	471,782.50	0.00	471,782.50
	2 PA en Grupos Vulnerables	589,628.00	0.00	589,628.00
TOTALES		1,061,410.50	0.00	1,061,410.50

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS		
		(PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Emergencias en Salud	1,045,203.90	0.00	1,045,203.90
	1 Emergencias	732,328.74	0.00	732,328.74
	2 Monitoreo	312,875.16	0.00	312,875.16
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,527,723.00	0.00	1,527,723.00
TOTALES		2,572,926.90	0.00	2,572,926.90

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS		
		(PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	VIH y otras ITS	3,260,528.00	0.00	3,260,528.00
2	Virus de Hepatitis C	0.00	0.00	0.00
TOTALES		3,260,528.00	0.00	3,260,528.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS		
		(PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva	1,224,000.00	1,352,006.72	2,576,006.72
	1 SSR para Adolescentes	420,000.00	727,131.72	1,147,131.72
	2 PF y Anticoncepción	600,000.00	603,875.00	1,203,875.00
	3 Salud Materna	204,000.00	0.00	204,000.00
	4 Salud Perinatal	0.00	0.00	0.00
	5 Aborto Seguro	0.00	10,500.00	10,500.00
	6 Violencia de Género	0.00	10,500.00	10,500.00
2	Prevención y Control del Cáncer	0.00	1,350,440.00	1,350,440.00
3	Igualdad de Género	5,980.00	0.00	5,980.00
TOTALES		1,229,980.00	2,702,446.72	3,932,426.72

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	1 Paludismo	0.00	0.00	0.00
	2 Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	5 Dengue	0.00	0.00	0.00
	6 Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	0.00	0.00
4	Emergencias en Salud	0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	0.00	807,056.00	807,056.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	184,400.00	0.00	184,400.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	0.00	0.00	0.00
TOTALES		184,400.00	807,056.00	991,456.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Vacunación Universal	0.00	0.00	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		9,777,685.40	3,896,910.72	13,674,596.12

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Mayo	1,855,848.00
	Subtotal de ministraciones	1,855,848.00
	U008	1,855,848.00
	Subtotal de programas institucionales	1,855,848.00
	Total	1,855,848.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Mayo	471,782.50
	Subtotal de ministraciones	471,782.50
	P018	471,782.50
	Subtotal de programas institucionales	471,782.50
	1.2 PA en Grupos Vulnerables	
	Mayo	589,628.00
	Subtotal de ministraciones	589,628.00
	P018	589,628.00
	Subtotal de programas institucionales	589,628.00
	Total Programa	1,061,410.50
	Total	1,061,410.50

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Mayo	732,328.74
	Subtotal de ministraciones	732,328.74
	U009	732,328.74
	Subtotal de programas institucionales	732,328.74

1.2 Monitoreo	
Mayo	312,875.16
Subtotal de ministraciones	312,875.16
U009	312,875.16
Subtotal de programas institucionales	312,875.16
Total Programa	1,045,203.90
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio
Mayo	1,527,723.00
Subtotal de ministraciones	1,527,723.00
U009	1,527,723.00
Subtotal de programas institucionales	1,527,723.00
Total	
2,572,926.90	

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	VIH y otras ITS
Mayo	3,260,528.00
Subtotal de ministraciones	3,260,528.00
P016	3,260,528.00
Subtotal de programas institucionales	3,260,528.00
2	Virus de Hepatitis C
Subtotal de ministraciones	0.00
Total	
3,260,528.00	

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Sexual y Reproductiva
1.1 SSR para Adolescentes	
Mayo	1,147,131.72
Subtotal de ministraciones	1,147,131.72
P020	1,147,131.72
Subtotal de programas institucionales	1,147,131.72

1.2 PF y Anticoncepción	
Mayo	1,203,875.00
Subtotal de ministraciones	1,203,875.00
P020	1,203,875.00
Subtotal de programas institucionales	1,203,875.00
1.3 Salud Materna	
Mayo	204,000.00
Subtotal de ministraciones	204,000.00
P020	204,000.00
Subtotal de programas institucionales	204,000.00
1.4 Salud Perinatal	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
1.5 Aborto Seguro	
Mayo	10,500.00
Subtotal de ministraciones	10,500.00
P020	10,500.00
Subtotal de programas institucionales	10,500.00
1.6 Violencia de Género	
Mayo	10,500.00
Subtotal de ministraciones	10,500.00
P020	10,500.00
Subtotal de programas institucionales	10,500.00
Total Programa	2,576,006.72
2	Prevención y Control del Cáncer
Mayo	1,350,440.00
Subtotal de ministraciones	1,350,440.00
P020	1,350,440.00
Subtotal de programas institucionales	1,350,440.00
3	Igualdad de Género
Mayo	5,980.00
Subtotal de ministraciones	5,980.00
P020	5,980.00
Subtotal de programas institucionales	5,980.00
Total	
3,932,426.72	

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes
	Subtotal de ministraciones 0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos
	2.1 Paludismo
	Subtotal de ministraciones 0.00
	2.2 Enfermedad de Chagas
	Subtotal de ministraciones 0.00
	2.3 Leishmaniasis
	Subtotal de ministraciones 0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos
	Subtotal de ministraciones 0.00
	2.5 Dengue
	Subtotal de ministraciones 0.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis
	Subtotal de ministraciones 0.00
	Total Programa 0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)
	Subtotal de ministraciones 0.00
4	Emergencias en Salud
	Subtotal de ministraciones 0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)
	Subtotal de ministraciones 0.00

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Mayo	807,056.00
	Subtotal de ministraciones	807,056.00
	U008	807,056.00
	Subtotal de programas institucionales	807,056.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Mayo	184,400.00
	Subtotal de ministraciones	184,400.00
	U009	184,400.00
	Subtotal de programas institucionales	184,400.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	991,456.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	0.00

Gran total	13,674,596.12
-------------------	----------------------

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Cobertura de comunidades certificadas como promotoras de la salud	100	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante programadas	Ferias de promoción de salud para población migrante	202	202
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.3.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.3.2.1	Resultado	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programados * 100	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable.	100	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.5.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	247	247

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad Vial	1.1.3	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales	0.7	0.7
1.1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de auditorías de seguridad vial realizadas	Número de auditorías viales programadas X 100	Auditorías de seguridad vial	1	1
1.1	Seguridad Vial	2.2.2	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Acción estratégica de alcoholimetría	1	1
1.1	Seguridad Vial	4.1.6	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Comunicación para la prevención de lesiones accidentales	1	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.3	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Identificación de factores de riesgo en escuelas primarias; asociados a las diferentes causas de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.1.4	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados) x 100	Capacitaciones sobre prevención y manejo de lesiones accidentales (ahogamientos, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.1.5	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	Capacitaciones sobre prevención y manejo de lesiones accidentales (Primeros respondientes)	1	1

1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.4	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	1	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.6	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Número de entidades federativas que difunden campañas para la prevención de ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras, a través de diferentes medios de comunicación.	1	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1.1	Emergencias	1.1.1	PROCESO	NUMERO DE FUNCIONES COMPROBADAS QUE REALIZA LA UIES EN LA ENTIDAD	NUMERO DE FUNCIONES QUE DEBE REALIZAR LA UIES SEGÚN LINEAMIENTO FEDERAL	FUNCIONES ACTIVAS DE LA UIES ESTATAL	0.9	0.9
1.2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del SINAVE que mostraron mejoría respecto al semestre previo	Numero de indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	NOTIFICACIÓN OPORTUNA	0.9	0.9
1.2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Análisis Publicados	Numero de indicadores de subsistemas del SINAVE que se evaluaron	DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA	1	1
1.2	Monitoreo	1.1.3	Proceso	Numero de jurisdicciones supervisadas en la entidad	Numero de jurisdicciones programadas para ser supervisadas en el semestre	SUPERVISIÓN DEL SINAVE	1	1
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLS	100	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS	1	1
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	Condomes entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Resultado	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/μl, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los servicios de salud	1	1
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral	0.01	0.01
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable	0.9	0.9
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes	Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud	0.9	0.9

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	Campañas programadas de la estrategia de IEC para la adecuada difusión de los servicios de ssra	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y Servicios amigables	Total de supervisiones programadas en Jurisdicciones Sanitarias y Servicios amigables	Supervisión y monitoreo de los Servicios amigables	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.4	Proceso	Número de jornadas realizadas por servicios amigables itinerantes Edusex que proporcionan atención en SSRA, operando	Total de jornadas programadas de servicios amigables itinerantes Edusex que proporcionan atención en SSRA, programados	Jornadas realizadas con los Servicios Amigables Itinerantes (Edusex) operando	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Mantenimientos realizados a la unidad móvil Edusex	Mantenimientos programados a la unidad móvil Edusex	Mantenimiento EDUSEX	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Total de jornadas realizadas en el año con la unidad móvil Edusex	Total de jornadas programadas en el año con la unidad móvil Edusex	Jornadas con la unidad móvil Edusex	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Total de jornadas realizadas en el año con la unidad móvil Edusex	Total de jornadas programadas en el año con la unidad móvil Edusex	Jornadas con la unidad móvil Edusex	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Consultas y/o Atenciones médicas realizadas en Unidad Móvil	Consultas y/o Atenciones médicas en Unidad Móvil Programadas	Consultas y/o Atenciones médicas realizadas en Unidad Móvil	1	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Personas beneficiadas por actividades Extramuros realizadas	Personas beneficiadas por actividades Extramuros programadas	No. población beneficiado por actividades Extramuros realizadas	1	1
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Proceso	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones, tuberías bilaterales ni vasectomías)	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	Nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos registradas en la Secretaría de Salud durante el año	100	100
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	Total de nuevas aceptantes	Nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos registradas en la Secretaría de Salud durante el año	1	1
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.3	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Total de visitas de supervisión programadas	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	1	1

1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6	Resultado	Vasectomías realizadas	Vasectomías Programadas	Vasectomías sin bisturí realizadas	1	1
1.3	Salud Materna	3.1.2	PROCESO	Número de comunidades donde se realizó Censo	Número de comunidades asignadas al distrito de asignación	censos de atención a la salud materna	0.85	0.85
1.3	Salud Materna	3.1.2	PROCESO	Número de personal de salud capacitado/supervisado en la implementación de las intervenciones comunitarias	Total de personal de salud que tiene contacto con usuarias obstétricas planeado para recibir capacitación según el plan de trabajo y metas	Cobertura de capacitaciones	0.9	0.9
1.3	Salud Materna	3.2.2	PROCESO	Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas.	Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo	Cobertura de detección de Infección de Vías Urinarias durante el embarazo	>20%, < 40%	>20%, < 40%
1.3	Salud Materna	3.2.2	RESULTADO	Mujeres con Atención Pregestacional de Tamizaje	Total de embarazadas de primera vez durante los primeros 2 trimestres	Detección oportuna de embarazo mediante tiras rápidas de Gonadotropina	0.25	0.25
1.3	Salud Materna	3.2.2	PROCESO	Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro	Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, 2do y tercer trimestre)	Cobertura de entrega de hierro a embarazadas	0.95	0.95
1.3	Salud Materna	3.2.2	PROCESO	Total de embarazadas a las que se les ministró ácido fólico	Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, TRIMESTRE)	Cobertura de entrega de ácido fólico a embarazada	0.95	0.95
1.3	Salud Materna	3.2.3	PROCESO	Total de pruebas de VIH aplicadas en embarazadas de primera vez (1er, 2do ,tercer trimestre)	Total de embarazadas atendidas de primera vez (1er, 2do y tercer trimestre)	Cobertura de detección de VIH/Sífilis durante el embarazo	0.95	0.95
1.3	Salud Materna	3.2.5	RESULTADO	Muertes maternas por causa de hemorragia	Total de casos con hemorragia obstétrica	Letalidad por hemorragia obbstétrica	0.5	0.5
1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con mifepristona para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con disponibilidad de mifepristona	100	100
1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con misoprostol para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con misoprosto	100	100
1.5	Aborto Seguro	5.2.3	Estructura	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que atienden a población sin seguridad social, que fueron abastecidas con equipos de AMEU para la atención del aborto seguro	Número de unidades de salud de segundo nivel de atención con servicios de ginecobstetricia que dan atención a población sin seguridad social	Unidades de salud con equipo de AMEU	100	100
1.5	Aborto Seguro	5.3.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en Mexico,	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en Mexico	Porcentaje de supervisiones realizadas para monitorear la aplicación del uso de tecnologías y estándares de calidad nacional e internacional en la atención del aborto seguro.	1	1

1.6	Violencia de Género	6.3.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Porcentaje de supervisiones realizadas en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005	1	1
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de vph de 35 a 54 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	0.23	0.23
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujers Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	0.12	0.12
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	Cobertura de tamizaje con citología cervical	0.24	0.24
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	Cobertura de tamizaje con citología cervical	0.24	0.24
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	Uso adecuado de pruebas de VPH	0.24	0.24
3	Igualdad de Género	4.1.2	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	1	1

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	Esterilización quirúrgica de perros y gatos.	5	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional	Porcentaje de pacientes de brucelosis con tratamiento específico	100	100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	100	100
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulizacion Espacial en UBV.	100	100
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	100	100

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	Porcentaje de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	0.9	0.9
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	0.4	0.4
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	0.859	0.859
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma	Porcentaje de casos de asma diagnosticados e ingresados a tratamiento.	0.3	0.3
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.4.	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Personas sujetas a programa	Porcentaje de actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas adultas mayores	90	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Personal operativo contratado en el primer nivel de atención	100	100
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	2.3.3.1	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor realizadas.	Número de aplicaciones de barniz de flúor programadas.	Número de aplicaciones de Barniz de Flúor.	267402	267402
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	6.1.2.1	Resultado	Numero de Informes de actividades y evaluación realizados.	Numero de Informes de actividades y evaluación esperados.	Supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	4	4

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2024	75	75

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. *Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Envío de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	64,470.0000	1	64,470.00
Total							64,470.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.829.5539) PRUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.	98.6000	6200	611,320.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Prueba para la detección de VIH (Clave: 080.829.5356) Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.	54.4040	4000	217,616.00

[illegible]

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Sábanas quirúrgicas desechable para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas	15.0000	1800	27,000.00
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Guantes quirúrgicos desechable para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas	565.0000	10	5,650.00
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Torundera con tapa, de acero, para el uso exclusivo de la unidad móvil Edusex en las jornadas	1,000.0000	1	1,000.00
1.1	SSR para Adolescentes	3	Ramo 12 Apoyo Federal	Espejo. Vaginal Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.	40.0000	400	16,000.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Unitalla. Envolencia de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza.	39.5000	5176	204,452.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	CAMPOS QUIRÚRGICOS Campos quirúrgicos de incisión, impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Con una superficie de impregnación de: 56 x 45 cm. Estériles y desechables Empaque individual. Envase con 10 piezas.	210.2000	518	108,883.60
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande Pieza	1.5900	5176	8,229.84
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de Lidocaína 1 g. Envase con 5 frascos ampula con 50 mL.	130.0000	518	67,340.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Seda negra trenzada, Calibre de la sutura: 3-0 longitud 75 cm	800.0000	432	345,600.00

1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Limpiador antimicrobiano para piel y heridas es un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos contiene 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Botella con 15 oz (443 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas	550.0000	11	6,050.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza	31.6000	5176	163,561.60
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Guantes Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. 7 1/2	22.0000	10400	228,800.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.6.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable.	15.0000	5176	77,640.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12 Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas.	110.2500	5865	646,616.25
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12 Apoyo Federal	CONDÓN FEMENINO De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1,	10.6700	1122	11,971.74
1.3	Salud Materna	3.2.2.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Tiras reactivas pára determinar como mínimo 10 parámetros en orina; glucosa bilirrubinas cetonas gravedad específica sangre pH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras, TATC	154.7440	4150	642,187.60
1.3	Salud Materna	3.2.3.1	Ramo 12 Apoyo Federal	PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación comatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema Pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). - Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.	141.9608	106704	15,147,785.20

1.3	Salud Materna	3.2.3.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Pruebas Rápidas, Gonadotrofina coriónica fracció Beta. Pruebb rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero en sobre individual. Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo: Prueba en cartucho de plástico con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10 mínimo 10 máximo 100 pruebas TATC	13.7228	8977	123,189.58
1.3	Salud Materna	3.2.3.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase co 50 Tabletas	49.0000	249610	12,230,890.00
1.3	Salud Materna	3.2.3.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletas.	4.9500	59280	293,436.00
1.3	Salud Materna	3.2.5.1	Ramo 12 Apoyo Federal	SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p.5 mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una	3,570.0000	1212	4,326,840.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Mifepristona	678.8400	331	224,696.04
1.5	Aborto Seguro	2.3.2	Ramo 12 Apoyo Federal	Misoprostol	310.0000	1123	348,130.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Ramo 12 Apoyo Federal	Jeringas para AMEU	3,350.0000	105	351,750.00
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium Tuberculosis. Equipo para minimo 10 pruebas. RTC (se solicitan únicamente para Virus del Papiloma Humano)	370.6900	55901	20,721,941.69
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Alcohol etílico con 96° GL.	3,274.0000	80	261,920.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Cepillos para estudio citológico	5.0000	2776	13,880.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Espátula. De Ayre modificada	204.0000	6500	1,326,000.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Guantes. Para exploración, ambidiestro	400.0000	111200	44,480,000.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Lápices Marcadores Para marcar vidrio o porcelana	237.0000	450	106,650.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7.1	Ramo 12 Apoyo Federal	Portaobjetos De vidrio	239.0000	27750	6,632,250.00
Total							109,150,341.14

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	RAMO 12	RIFAMPICIN 20 MG/ML, ORAL SOLUTION, 120 ML BOTTLE	639.0000	60	38,340.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	RAMO 12	Rifampicina. Cápsula Comprimido o Tableta recubierta. Cada Cápsula Comprimido o Tableta ReCubierta contiene: Rifampicina 300 mg Envase con 100 Cápsulas Comprimidos o Tabletas ReCubiertas.	368.9100	48	17,707.68
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Amoxicilina L.A.	660.0000	54	35,640.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Tiletamina - Zolazapam 10%	779.0000	542	422,218.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Xilazina 2%	569.0000	271	154,199.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60%	46,395.3600	10	463,953.60
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 70%	26,119.6700	20	522,393.40
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Malation 40%	25,038.3000	100	2,503,830.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Bifentrina 1.73%	21,350.0000	200	4,270,000.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75%	209,040.0000	5	1,045,200.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Transflutrina 20%	209,040.0000	10	2,090,400.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoalergénico.	24.5108	132	3,235.43
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande	21.5644	150	3,234.66
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande	21.5644	90	1,940.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande	21.5644	60	1,293.86

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Mediano	3.1204	66	205.95
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos antiestático hipoalergénico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable.	1.3804	600	828.24
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos)	55.0000	65	3,575.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos)	6,637.1500	5	33,185.75
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos)	197.9000	173	34,236.70
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos)	976.0500	16	15,616.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos)	648.0000	3	1,944.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Medicamento (substancias y productos farmaceuticos)	209.8500	4	839.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Medicamento (substancias y productos farmaceuticos)	13.6600	6	81.96
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos)	332.6400	15	4,989.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos)	257.0400	29	7,454.16

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos)	22.6700	24	544.08
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1	Ramo 12-Apoyo Federal	Método de diagnóstico molecular MTB/RIF	7,455.5000	2	14,911.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	2.3.3.1	Ramo 12	Fluoruro de sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5% en una concentración de 22600 ppm autopolimerizable en un vehículo de resina modificado. Presentación unidosis	24.8300	178268	4,426,394.44
Total							16,118,393.50

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria. Tos Ferina. Tétanos, Hepatitis B, Poliomiелitis Y Haemophilus influenzae Tipo B. Suspensión inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UL, Toxoide tetánico no menos de 40 UI, Toxoide pertussis 25 ug, Hemaglutinina filamentosa 25 ug, Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 ug, Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 ug Conjugado a la proteína tetánica 22-36 ug. Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	3,148.1000	35408	111,467,924.80
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza tetravalente Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis).	779.6500	114590	89,340,093.50
Total							200,808,018.30

GRAN TOTAL (PESOS)	340,909,676.83
--------------------	----------------

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

ANEXO 6

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE
LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad federativa:

Informe:

Fecha de generación:

Unidad:

Programa	Monto de recursos presupuestarios					
	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer
Ejemplo: Vacunación						
	Ejemplo: Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril o Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de recursos presupuestarios					
Programa	Monto de rendimientos financieros					
	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer	Avance %
Ejemplo: Vacunación						
	Ejemplo: Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de rendimientos financieros					

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Programa :											
Índice	Descripción del Bien / Descripcion Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes								
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte						
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	% Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	% Avance aplicado	Por aplicar

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

NOMBRE
CARGO

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores:



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

Entidad federativa:

Programa:

Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance	Estatus
1										
2										
3										
4										
5										

Comentarios:

Sin comentarios

AUTORIZA

NOMBRE
CARGO

Vo. Bo.

NOMBRE
CARGO

ELABORÓ

NOMBRE
CARGO

ANEXO 7

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos:

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD UA/OAD: PROGRAMA: Ejercicio Fiscal: Entidad Federativa:
ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2024	
En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2025, <u>_(#Titular de la UA/OAD)_</u>, <u>_(#Representantes Estatales)_</u>, con el objeto realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al <u>_(#Entidad Federativa)_</u> en adelante <u>_(#Denominación de la Entidad Federativa)_</u>, para el <u>_(#Nombre del Programa)_</u> con motivo de la suscripción del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024 entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante “LA SECRETARÍA” y <u>_(#Denominación de la Entidad Federativa)_</u>, hacen constar lo siguiente:	
ANTECEDENTES	
1.- Con fecha <u>_(#fechaConvenioEspecifico)_</u>, “LA SECRETARÍA” y <u>_(#Denominación de la Entidad Federativa)_</u>, celebraron, el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2043, en adelante Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a <u>_(#Denominación de la Entidad Federativa)_</u>, a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a <u>_(#Denominación de la Entidad Federativa)_</u>, la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.	
2.- Con fecha <u>_(#fechaPrimerModificadorio)_</u>, “LA SECRETARÍA” y <u>_(#Denominación de la Entidad Federativa)_</u>, celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a <u>_(#Denominación de la Entidad Federativa)_</u>.	
3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2024, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2024, no fue posible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la “LA SECRETARÍA” a <u>_(#Denominación de la Entidad Federativa)_</u>, contra los programados en el Convenio SaNAS 2024, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificatorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:	
ACUERDOS	
PRIMERO.-Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al <u>_(#Nombre del Programa)_</u>, al 31 de Diciembre de 2024, ministrados a <u>_(#Denominación de la Entidad Federativa)_</u>, con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2024, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:	

**CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO
SaNAS 2024, A EL ESTADO DE #ENTIDADFEDERATIVA, PARA EL PROGRAMA DE
#NOMBREDELPROGRAMA**

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2024					
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN
INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO					
FOLIO DE MINISTRACIÓN		CANTIDAD MINISTRADA	PRECIO UNITARIO	MONTO MINISTRADO	
Total ministrado				\$.00	

Total ministrado de la Entidad Federativa: \$.00

SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a "(#Denominación de la Entidad Federativa ", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2024.

TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a "(#Denominación de la Entidad Federativa ", de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2024.

Prevía lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

_____ DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

Por "(#Denominación de la Entidad Federativa ",

_____ SECRETARIO(A) DE SALUD

_____ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por "(#Denominación de la Entidad Federativa ", del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

Ejemplo de Formato de Constancia de Cierre de Presupuesto:



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto

#Titular de la Secretaría de Salud del Estado #Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado Entidad Federativa:

Me refiero al Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Recursos Presupuestarios Federales para la Ejecución y Desarrollo del Servicio Nacional de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de #Nombre del Programa a través de la #UA/OAD por un monto de \$_____.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.

La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.

ATENTAMENTE

#TITULAR UA/OAD

Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridauro**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Mtro. **Agustín López González**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, Dra. **Ligia Gricelda Arce Padilla**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición de

Materiales e Insumos para la Elaboración de Órtesis para Pacientes del CREE del Estado de Morelos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la

dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2. Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente.

I.3. Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata, Número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 15 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada el 21 de noviembre de 2007, en el ejemplar 4569 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Morelos, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que la C. Elva Jazmín Fadul Guillén, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, de fecha 01 de marzo de 2021, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 20, fracción IV y artículo 30, fracciones I y XIII de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de noviembre de 2007.

II.4 Que es facultad de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI820427TH6.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calle Las Quintas No. 15, Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62448.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del estado de Morelos, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Adquisición de Materiales e Insumos para la Elaboración de Órtesis para Pacientes del CREE del Estado de Morelos", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002778, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$268,217.17 (Doscientos sesenta y ocho mil doscientos diecisiete pesos 17/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;

- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar a "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;

- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y
- p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

Por el "DIF NACIONAL": LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES

DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Por el "DIF ESTATAL": C. ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la

instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de mayo de 2024.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, C. **Elva Jazmín Fadul Guillén**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición y Donación de Prótesis para Pacientes Amputados de Extremidades Inferiores del CREE del Estado de Morelos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL", POR CONDUCTO DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, EL LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social, de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

VI. Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

VIII. Con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

I.2. Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia vigente.

I.3. Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata, Número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 15 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada el 21 de noviembre de 2007, en el ejemplar 4569 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Morelos, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que la C. Elva Jazmín Fadul Guillén, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, de fecha 01 de marzo de 2021, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 20, fracción IV y artículo 30, fracciones I y XIII de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de noviembre de 2007.

II.4 Que es facultad de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos.

II.5 Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI820427TH6.

II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en calle Las Quintas No. 15, Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:

III.1 Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de personas con discapacidad del país.

III.2 Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

III.3 Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del estado de Morelos, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 30 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2024, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2024, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Adquisición y Donación de Prótesis para Pacientes Amputados de Extremidades Inferiores del CREE del Estado de Morelos", en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002777, "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos, que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$313,200.00 (Trescientos trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual "LAS PARTES" deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio, y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por "DIF ESTATAL", a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del "DIF NACIONAL".

CUARTA. CUENTA BANCARIA. El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL", dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el "DIF ESTATAL", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

QUINTA. COMPROMISOS DE "DIF NACIONAL". El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación a "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL". El "DIF ESTATAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser

acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;

- d) Presentar a "DIF NACIONAL", los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- e) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024;
- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2024, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y
- p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de la Población Objetivo Beneficiada, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento y del numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

Por el "DIF NACIONAL": LIC. EFRAÍN CRUZ MORALES

DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN |DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Por el "DIF ESTATAL": C. ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte de "DIF NACIONAL" o "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;
- j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificadorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS. - "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de mayo de 2024.- Por DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Director General de Rehabilitación e Inclusión, Lic. **Efraín Cruz Morales**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, C. **Elva Jazmín Fadul Guillén**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nayarit.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DONACIANO DOMÍNGUEZ ESPINOSA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, ASISTIDO POR ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MARÍA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ, SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA, Y RUBICELA NAVA NÚÑEZ, SECRETARIA DEL TRABAJO Y JUSTICIA LABORAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas Buscadoras de Trabajo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2023, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

- I. **La “SECRETARÍA” declara que:**
- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo 17 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;

- C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
 - E) Orientar a las *Personas Buscadoras de Trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los *Empleadores*, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2024.
- I.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.5. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.6. Donaciano Domínguez Espinosa, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. EL “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1. El Estado de Nayarit es parte integrante de la Federación y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y se ejerce por medio de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, 43, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 22 y 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- II.2. El Gobernador Constitucional del Estado, las Secretarías y los Secretarios que lo asisten, están facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad en los artículos 69, fracciones IV y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 1, 2, 4, 15, 26, 30, fracción X, 32, 33, 37 y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.3. La Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral, tiene bajo su responsabilidad establecer y dirigir el Servicio Estatal de Empleo Nayarit (en adelante *OSNE*), y vigilar su funcionamiento, por conducto de la Dirección de Empleo, que es la Unidad responsable de operar los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 8, 9, fracciones XVI y XXI, y 25, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral.
- II.4. Para efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el de Casa de Gobierno, ubicado en Av. México s/n, entre las calles Mariano Abasolo y Javier Mina, de la Colonia Centro en Tepic, Nayarit, C.P. 63000.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del PAE.
- III.2.** Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras cursivas, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el PAE en el Estado de Nayarit.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Trabajo y los Empleadores* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes, incluidas las egresadas del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*; mayores de 45 años; jornaleros; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; migrantes solicitantes de la condición de refugiado; refugiados y beneficiarios de protección complementaria y asilo político.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Consejeras Laborales* adscritas a la OSNE.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.

6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la OSNE que participe en la ejecución del PAE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás *Normatividad* en la materia.
9. Canalizar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del PAE en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el PAE, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la OSNE, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la USNE.
 - B) Adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo Nayarit" para la OSNE, o en su caso, realizar las gestiones conducentes para ello.
 - C) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de las *Personas Buscadoras de Trabajo y Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Personas Buscadoras de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.
 - D) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
 - E) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral, a la persona titular de la OSNE, a la persona titular del área administrativa de la OSNE, así como a otra persona servidora pública de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que "LAS PARTES" destinen para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la OSNE, que incluyan:
 - A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de las *Personas Consejeras Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o

el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO" quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.

- B)** Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C)** Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D)** Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas información que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
 - E)** Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferías de Empleo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del PAE.
- En este caso, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.
6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre los *Puestos de Trabajo Vacantes*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de las personas egresadas que se incorporen al mercado laboral.
7. Por conducto de la OSNE se obliga a:
- A)** Operar el PAE de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
 - B)** Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
 - C)** Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
 - D)** Notificar a la USNE los movimientos del personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la USNE.

- E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, atendiendo las disposiciones que emita la USNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.
- F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la USNE, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la TESOFE los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
- G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la USNE.
- H) Garantizar el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la USNE y asegurarse que sea fidedigna.
- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la OSNE.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la SFP.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la USNE y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- S) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$3'921,706.67 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 67/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2024, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones* de "Consejeros Laborales" y "Ferias de Empleo".

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la OSNE, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se lleva a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la SHCP, con base en las SR que la OSNE presente a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realiza conforme a lo establecido en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las OSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la USNE, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al "GOBIERNO DEL ESTADO", por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la USNE, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la OSNE, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución del PAE y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;
2. La cantidad de \$3'700,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para su aplicación en *Acciones* de los *Programas Complementarios* que, en materia de empleo u ocupación productiva, se lleven a cabo en favor de la población buscadora de trabajo, los cuales podrá proponer y acordar con la USNE para su registro y seguimiento, y
3. La cantidad de \$731,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), para el fortalecimiento de la OSNE a fin de potenciar y ampliar la cobertura del PAE y los *Programas Complementarios* en la atención a las *Personas Buscadoras de Trabajo y Empleadores*.

Los recursos señalados en los numerales 2 y 3, deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la USNE con el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la OSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA". El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, incluyendo los correspondientes al pago del personal contratado.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la USNE, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DEL PAE. Los *Apoyos del PAE* se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que la *OSNE* y el “GOBIERNO DEL ESTADO” no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a las *Personas Buscadoras de Trabajo* y los *Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la *USNE* suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la *OSNE* de manera inmediata.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la *USNE* y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la *OSNE*, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, supervisará y dará seguimiento a la operación del *PAE* en la *OSNE*, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la *SFP* y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 10, 11, 21, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

DÉCIMO QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de datos personales que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; y los artículos 12 y 38, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit.

DÉCIMO SEXTA.- DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2024, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 31 de marzo de 2023 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio del mismo año.

DÉCIMO OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 75, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 20 días del mes de marzo de 2024.- Por la Secretaría: Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López.-** Rúbrica.- Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, **Quiahuitl Chávez Domínguez.-** Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos.-** Rúbrica.- Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Donaciano Domínguez Espinosa.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Miguel Ángel Navarro Quintero.-** Rúbrica.- Secretaria General de Gobierno, **Rocío Esther González García.-** Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, **Julio César López Ruelas.-** Rúbrica.- Secretaria para la Honestidad y Buena Gobernanza, **María Isabel Estrada Jiménez.-** Rúbrica.- Secretaria del Trabajo y Justicia Laboral, **Rubicela Nava Núñez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ Y POR QUIAHUITL CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DONACIANO DOMÍNGUEZ ESPINOSA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, SECRETARIA DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE FINANZAS”; ASISTIDOS DE ERICK IVÁN LUGO CONTRERAS, DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO QUERÉTARO; Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *USNE*), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Personas* Buscadoras de Trabajo, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2023, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

- I. **La “SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo 17 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;

- C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
 - E) Orientar a las *Personas Buscadoras de Trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los *Empleadores*, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2024.
- I.3. Marath Baruch Bolaños López, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.4. Quiahuitl Chávez Domínguez, Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.5. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023.
- I.6. Donaciano Domínguez Espinosa, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones I y XV, y 15, fracciones I, V, VI, VII, y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, cuyas últimas reformas fueron publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 5 de junio de 2023, y con el artículo Único, fracción II, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2023.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. “EL ESTADO” declara que:**
- II.1. Es una entidad libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 10, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- II.2. La Secretaría del Trabajo es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultada para ejecutar la política que en materia laboral establezca el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, y le corresponde el despacho de los asuntos que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a los artículos 1, 3, 19, fracción VIII, y 29, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- II.3. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita su cargo mediante el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido por Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción VIII, y 29, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; el artículo 8, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de

Querétaro, y el Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delegó en su carácter de Titular de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo, la facultad para que en nombre y representación del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba con instancias federales, estatales y municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos, relacionados en forma directa con las atribuciones que a la Secretaría del Trabajo le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 13 de mayo del 2022.

II.4. El Titular de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, Erick Iván Lugo Contreras, acredita su cargo mediante el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido por Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, participa en el ámbito de su competencia, en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 14, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

II.5. Para efectos del presente convenio se señala como domicilio legal el ubicado en la calle Ezequiel Montes, número 23 Norte, primer piso, Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76000.

III. Declara "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" que:

III.1. Es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, y le corresponde en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, celebrar y/o participar en los convenios e instrumentos necesarios en relación con la planeación y administración financiera y tributaria, ello de conformidad con los artículos 19, fracción II, y 22, fracciones XXV y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

III.2. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando ello con su nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021, por el Gobernador del Estado de Querétaro, Mauricio Kuri González, participa en el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, y 22, fracción XXV y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre la "SECRETARÍA", en términos del presente Convenio de Coordinación a "EL ESTADO" beneficiado con el PAE de conformidad con lo previsto en el artículo 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

III.3. Para los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle 5 de mayo, esquina con Luis Pasteur, sin número, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, y que el Registro Federal de Contribuyentes de la entidad es GEQ790916MJ0.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la "SECRETARÍA", para la operación del PAE.

IV.2. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen "LAS PARTES", con el fin de operar el PAE en el Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y “EL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*) de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE) y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para las *Personas Buscadoras de Trabajo y Empleadores* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes, incluidas las egresadas del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*; mayores de 45 años; jornaleros; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; migrantes solicitantes de la condición de refugiado; refugiados y beneficiarios de protección complementaria y asilo político.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a las *Personas Consejeras Laborales* adscritas a la OSNE.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la OSNE que participe en la ejecución del PAE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás *Normatividad* en la materia.

9. Canalizar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del PAE en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". "EL ESTADO", a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el PAE, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional de la OSNE, dentro de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la USNE, para implementar la operación del PAE.
 - B) Adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo Querétaro" para la OSNE, o en su caso, realizar las gestiones conducentes para ello.
 - C) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad, necesarias para la atención de *Personas Buscadoras de Trabajo y Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Personas Buscadoras de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.
 - D) Designar a una persona servidora pública de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
 - E) Designar de manera oficial, a través de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la persona titular de la OSNE, a la de su área administrativa, así como a otra persona servidora pública de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que "LAS PARTES" destinen para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la OSNE, que incluyan:
 - A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de las *Personas Consejeras Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el contrato a utilizar será bajo el Régimen de Sueldos y Salarios o el de Sueldos Asimilados a Salarios, podrá ser por tiempo indeterminado o determinado y deberá incluir, al menos, asistencia médica como un concepto de Seguridad Social; las condiciones del contrato serán establecidas por el "EL ESTADO" quien asume la responsabilidad total de las obligaciones que se deriven del mismo.

- B)** Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C)** Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “*SECRETARÍA*” proporcione a la *OSNE* en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D)** Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas información que le proporcione la “*SECRETARÍA*”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “*SECRETARÍA*”, por conducto de la *USNE*, por cuanto a la operatividad del *PAE*.
 - E)** Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
- 3.** Asignar recursos destinados a la realización de *Ferías de Empleo* en la entidad federativa.
- 4.** Mantener adscrito para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la “*SECRETARÍA*” proporcione a la *OSNE*, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
- 5.** Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, incrementen la cobertura del *PAE*.

En este caso, “*EL ESTADO*” deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.
- 6.** Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre los *Puestos de Trabajo Vacantes*, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de las personas egresadas, que se incorporen al mercado laboral.
- 7.** Por conducto de la *OSNE* se obliga a:
 - A)** Operar el *PAE* de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
 - B)** Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.
 - C)** Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
 - D)** Notificar a la *USNE* los movimientos del personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.

- E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, atendiendo las disposiciones que emita la USNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.
- F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la USNE, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la TESOFE los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente; lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
- G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la USNE.
- H) Garantizar el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la USNE y asegurarse que sea fidedigna.
- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la OSNE.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la SFP.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la USNE y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- S) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$5'313,146.67 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2024, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones de "Consejeros Laborales"* y "*Ferias de Empleo*".

"EL ESTADO", a través de la OSNE, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La ministración de recursos se lleva a cabo por medio del Sistema de Contabilidad y Presupuesto y del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la SHCP, con base en las SR que la OSNE presente a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado. Ésta se realiza conforme a lo establecido en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las OSNE.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la USNE, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes a "EL ESTADO", por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA", por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la USNE, lo hará del conocimiento de "EL ESTADO", a través del Titular de la OSNE, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DE "EL ESTADO". Para garantizar la ejecución del PAE y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, "EL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$9'407,736.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

"EL ESTADO", a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo, se obliga a transferir a la OSNE y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA". El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, incluyendo los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre de 2024.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que "EL ESTADO" realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la USNE, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. GRATUIDAD DEL PAE. Los *Apoyos* del PAE se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que la OSNE y "EL ESTADO" no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a las *Personas Buscadoras de Trabajo y Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata, previa notificación.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la USNE y “EL ESTADO”, por conducto de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE, supervisará y dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará a “EL ESTADO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la SFP y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. “EL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes para garantizar la transparencia de la ejecución del PAE.
3. “EL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate “EL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. “EL ESTADO” por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, y en términos de lo dispuesto en el artículo 19, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de datos personales que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en el artículo 19, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2024, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 31 de marzo de 2023, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio del mismo año y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 18 de agosto de 2023.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por “LAS PARTES”, por conducto del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, y de la persona Titular de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respectivamente, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y “EL ESTADO”, a través de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con los artículos 6, fracción VIII y 7, de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 20 días del mes de marzo de 2024.- Por la Secretaría: Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.- Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral, **Quiahuítl Chávez Domínguez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos**.- Rúbrica.- Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Donaciano Domínguez Espinosa**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Liliana San Martín Castillo**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Gustavo Arturo Leal Maya**.- Rúbrica.- Director del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, **Erick Iván Lugo Contreras**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.5248 M.N. (dieciocho pesos con cinco mil doscientos cuarenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2450%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.3824%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.5393%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco Azteca, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.99 por ciento.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General por el que se instruye a las unidades responsables para implementar las actividades del Voto Anticipado en territorio nacional a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-639/2024, para garantizar el derecho al voto a la C. Margarita Sandra Garfias Hernández y otras personas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG623/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS UNIDADES RESPONSABLES PARA IMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES DEL VOTO ANTICIPADO EN TERRITORIO NACIONAL A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-639/2024, PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL VOTO A LA C. MARGARITA SANDRA GARFIAS HERNÁNDEZ Y OTRAS PERSONAS

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPV	Credencial Para Votar
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Dirección Jurídica	Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos VA	Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-20224
LNEDF	Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía
LNEVA	Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado
MEC VA	Mesa de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado
Modelo de Operación VA	Modelo de Operación para el Voto Anticipado
OPL	Organismo u Organismos Públicos Locales
PEL	Proceso o procesos electorales locales
PVA	Persona o personas que conforman la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SIVEI	Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral
SPES JL VA	Sobre Paquete Electoral de Seguridad Junta Local, que contiene los elementos para que las PVA ejerzan su voto
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
Voto Anticipado	Voto o votación que se ejerce en días previos a la Jornada Electoral por las Personas con voto Anticipado

ANTECEDENTES

- I. El 17 de diciembre de 2021, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1793/2021 por el que se emitieron los Lineamientos y el Modelo de Operación para la prueba piloto de Voto Anticipado en territorio nacional en el proceso electoral local 2021-2022 en el estado de Aguascalientes.
- II. El 25 de febrero de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG146/2022, los Lineamientos para la conformación de la LNEVA de la prueba piloto del Voto Anticipado para el PEL 2021-2022 en el estado de Aguascalientes.
- III. El 9 de mayo de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG346/2022, las modificaciones al Reglamento de Elecciones en materia de Voto Electrónico por Internet para las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, así como la aprobación y publicación de su Anexo 21.2 relativo a los Lineamientos del Voto Electrónico por Internet para las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero.
- IV. El 29 de noviembre de 2022, mediante el Acuerdo INE/CG823/2022 este Consejo General aprobó los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para la prueba piloto de Voto Anticipado, en los procesos electorales locales 2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México.
- V. El 20 de julio de 2023 por conducto del Acuerdo INE/CG436/2023, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la Organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- VI. El 25 de agosto de 2023, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG519/2023, este Consejo General mediante el que emitió los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero para el PEC, así como sus respectivos anexos.
- VII. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG528/2023, mediante el que emitió el Modelo de Operación para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- VIII. El 28 de septiembre de 2023, a través del Acuerdo INE/CG542/2023, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado para el Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024 y sus anexos.
- IX. Entre el 10 y el 22 de enero de 2024, diferentes ciudadanas solicitaron al Instituto, que se les permitiera votar a través del SIVEI, a quienes la Secretaría Técnica Normativa de la DERFE, así como la Dirección Jurídica emitieron respuestas.

El 10 de enero de 2024, la C. Margarita "N", en representación de su hijo mayor de edad con discapacidad Carlos Antonio "N", dirigió escrito de petición ante la Consejera Presidenta del INE, a fin de garantizar sus derechos político-electorales, solicitó un ajuste de accesibilidad que permitiera a ella y a su hijo, registrarse y votar a través del SIVEI. El 31 de enero de 2024, el Secretario Técnico Normativo de la DERFE emitió la respuesta a la citada petición mediante el oficio INE/DERFE/STN/3767/2024, en la que determinó como improcedente la solicitud.

El 16, 22 y 23 de enero de 2024, las ciudadanas Celia Maribel "N", Laura Patricia "N" y María de la Luz "N", ostentándose como cuidadoras primarias de sus respectivos hijos menores de edad con discapacidad, presentaron sendos escritos dirigidos a la Consejera Presidenta del INE, mediante el cual solicitaron que se les permitiera votar a través del SIVEI, a fin de garantizar sus derechos político-electorales. El 6 de febrero de 2024, el Secretario Técnico Normativo de la DERFE emitió los oficios INE/DERFE/STN/3988/2024, INE/DERFE/STN/3925/2024 e INE/DERFE/STN/3975/2024, por los que negó las solicitudes planteadas, al considerar que el SIVEI solo es aplicable a la ciudadanía que reside en el extranjero.

El 16 de enero de 2024, la C. Lorena "N", en su calidad de cuidadora primaria de su hijo menor de edad con discapacidad, dirigió escrito de petición ante la Consejera Presidenta del INE con el objetivo de que se realizara un ajuste de accesibilidad que permitiera a ella y a todas las personas en una situación similar, registrarse y votar a través del SIVEI, a fin de garantizar sus derechos político-electorales. El 6 de febrero de 2024, el Secretario Técnico Normativo, mediante oficio INE/DERFE/STN/4020/2024, informó que el INE, en ejercicio de su facultad reglamentaria, no puede emitir Lineamientos o reglas que excedan el alcance de los mandatos o modificar sus contenidos, por ser la ley, la medida y justificación de su actuación, tal y como el mismo TEPJF lo determinó al resolver el expediente SUP-JDC-10247/2020.

El 16 de enero de 2024, la C. Cecilia Maribel "N", por su propio derecho y en representación de su hijo mayor de edad Eric "N", con discapacidad, solicitaron al INE un ajuste de accesibilidad con el fin de que se les permita a las personas con discapacidad y a sus cuidadores primarios que residen en la Ciudad de México, registrarse y votar a través del SIVEI en la jornada electoral del 2 de junio de 2024. El 23 de enero de 2024, la Dirección Jurídica del INE respondió, mediante oficio INE/DJ/1340/2024, que la petición era inviable, ya que en el año 2020 el Consejo General del INE negó una consulta similar. Sin embargo, remitió el escrito a la DERFE para que verificara la viabilidad de incluirles en la modalidad de votación anticipada.

El 22 de enero de 2024, la C. Eva "N", por su propio derecho y en representación de su hijo mayor de edad con discapacidad José Alberto "N", dirigió escrito de petición a la Consejera Presidenta del INE, solicitando se realizara un ajuste de accesibilidad para que se les permitiera, así como a todas las personas con discapacidad, registrarse y votar a través del SIVEI, a fin de garantizar sus derechos político-electorales. El 7 de febrero de 2024, el Secretario Técnico Normativo de la DERFE emitió el oficio INE/DERFE/STN/4035/2024, en el que comunicó la inviabilidad de la petición.

- X. El 15 de febrero de 2024, mediante Acuerdo INE/CG111/2024, este Consejo General aprobó la modificación a los "Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado para el Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024" y al cronograma del "Modelo de Operación para la organización del Voto Anticipado, Proceso Electoral Concurrente 2023-2024", aprobados mediante diversos INE/CG542/2023 e INE/CG528/2023, respectivamente.
- XI. Entre el 26 de enero y 13 de febrero de 2024, las personas ciudadanas referidas en el numeral IX presentaron sus respectivos medios de impugnación ante el TEPJF, con la finalidad de controvertir los oficios emitidos por el Secretario Técnico Normativo de la DERFE, en los que determinó la inviabilidad para que puedan ejercer su voto a través del SIVEI.
- XII. El 21 de febrero de 2024, la Sala Superior del TEPJF emitió las resoluciones recaídas en los expedientes SUP-JDC-113/2024 y SUP-JDC-201/2024 acumulados; SUP-JDC-204/2024, SUP-JDC-207/2024 y SUP-JDC-213/2024 acumulados; SUP-JDC-214/2024; SUP-JDC-206/2024 y SUP-JDC-112/2024, a través de las cuales, por carecer de competencia revocó los oficios impugnados emitidos por el Secretario Técnico Normativo de la DERFE y la Dirección Jurídica; y vinculó a este Consejo General para que, en plenitud de atribuciones, emitiera una respuesta completa y exhaustiva a las solicitudes de las partes actoras.
- XIII. El 8 de marzo de 2024, este Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG269/2024, por el que se dio respuesta a diversas peticiones ciudadanas relacionadas con el ejercicio del voto a través del sistema del voto electrónico por Internet, en acatamiento a las sentencias SUP-JDC-113/2024 y SUP-JDC-201/2024 Acumulados; SUP-JDC-204/2024, SUP-JDC-207/2024 y SUP-JDC-213/2024 Acumulados; SUP-JDC-214/2024; SUP-JDC-206/2024 y SUP-JDC-112/2024, dictadas por la Sala Superior del TEPJF.
- XIV. El 27 de abril de 2024, Margarita Sandra Garfías Hernández, Cecilia Maribel Hernández Ramos, Lorena Bernal Tovar, Laura Patricia Osnaya Guerrero, Eva Cruz López, Celia Maribel Ortega Trejo y María de la Luz Orta Boja, por propio derecho y en representación de sus hijos, promovieron de manera conjunta el medio de impugnación, a efecto de controvertir el acuerdo INE/CG269/2024.
- XV. De conformidad con el Modelo de Operación VA, del 6 al 20 de mayo de 2024, transcurrió el Periodo de Votación Anticipada.
- XVI. El 18 de mayo de 2024, inició el periodo de Votación de las y los mexicanos residentes en el extranjero a través del SIVEI.
- XVII. El 29 de mayo la Sala Superior del TEPJF, dictó sentencia en el expediente SUP-JDC-639/2024, mediante la que revocó el acuerdo INE/CG269/2024 emitido por el Consejo General, y le ordenó implementar las medidas que estime adecuadas y que en este momento del proceso electoral sean viables —entre las que se encuentra la habilitación en el SIVEI, el voto anticipado o alguna otra medida que se traduzca en una ruta de atención particular derivado de las limitaciones físicas que presentan—, para permitir el ejercicio del voto de las personas ciudadanas con discapacidad y sus cuidadoras primarias que presentaron las solicitudes que dieron origen a dicho expediente, en cuya ejecución deberá atender a los principios de seguridad y accesibilidad.

Por último, si bien es cierto que las personas solicitantes, no aclaran si su pretensión es votar en las elecciones federales o locales de la Ciudad de México o en ambas, y la Sala Superior del TEPJF tampoco aclara esa situación, con el fin de garantizar de forma plena el derecho a votar de las personas peticionarias, el presente acuerdo se ocupará del ejercicio de ese derecho fundamental

tanto en el ámbito federal, para lo cual este Consejo General cuenta con competencia constitucional originaria para pronunciarse, como respecto de la elección local de la Ciudad de México, pues en el caso concreto, como se precisa en el apartado siguiente de competencia, también cuenta con facultades para pronunciarse al respecto, porque la implementación del mecanismo de voto anticipado es operado tanto en elecciones federales como locales por órganos y funcionarios de este Instituto.

CONSIDERANDO

A. Competencia

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución; 29; 5, párrafo 2, 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 133, párrafo 1 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x) del Reglamento Interior, este Consejo General es competente para dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente **SUP-JDC-639/2024**.

B. Fundamentación

Marco Legal Nacional

Constitución

2. En el artículo 1 de la Constitución, se establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Señala además que, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Dicho ordenamiento en su párrafo quinto señala que en el territorio nacional queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

3. En el artículo 35, fracciones I y VIII, se dispone que es derecho de la ciudadanía, votar en las elecciones y consultas populares.
4. En el artículo 41, párrafo tercero, Base V, se determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y los OPL.
5. El artículo 133, considera como Ley Suprema de la Unión a los tratados internacionales; por lo que, los derechos y prerrogativas constitucionales, son susceptibles de ampliarse en los ordenamientos que conforman la Ley Suprema de la Unión, siendo en esta materia uno de los principales el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

LGIPE

6. El numeral 4, del artículo 1, determina que la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y del Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los jefes delegacionales del Distrito Federal, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
7. En tanto que el numeral 2 del artículo 4, determina que las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y la propia Ley Electoral.
8. El artículo 7, numerales 1, 2 y 5, dispone que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular; que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores; asimismo, que los derechos político electorales se ejercerán sin

discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

9. El artículo 9, establece que para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán satisfacer, además de lo que fija el artículo 34 de la Constitución, los siguientes requisitos: estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por la propia LGIPE, y contar con la credencial para votar; en cada Distrito Electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por la Ley.
10. En términos del artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales, velando por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevando a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
11. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, IV, V, atribuye al Instituto, entre otras, funciones para los Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; así como los Lineamientos VA, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
12. El artículo 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj), determina que el Consejo General tiene entre otras atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; aprobar y expedir los acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley General o en otra legislación aplicable.
13. El artículo 51, numeral 1, incisos f) y l), señala que es atribución del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al presidente del Consejo General y proveer a los órganos del Instituto, de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
14. El artículo 63, numeral 1, incisos a), b) y f), establece como facultades de los órganos locales: supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías, además de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral Nacional, y Capacitación Electoral y Educación Cívica; así como llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al Instituto, en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los Organismos Públicos Locales, de las facultades que les delegue el Instituto, en términos de la Constitución y la Ley.
15. En tanto que, el artículo 68, numeral 1, incisos a) y l), dispone que los consejos locales del Instituto tienen la atribución de vigilar la observancia de la propia norma electoral, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales y supervisar las actividades que realicen las juntas locales durante el proceso electoral.
16. El artículo 73, numeral 1, incisos a), b), c) y e) determina que serán atribuciones de las Juntas Distritales Ejecutivas evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica; proponer al consejo distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su Distrito de conformidad con el artículo 256 de esta LGIPE; capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla y las demás que les confiera dicha ley.

El artículo 79 numeral 1, incisos a) y l), establece que, entre otras atribuciones, en su ámbito de competencia los consejos distritales deberán vigilar la observancia de la propia LGIPE, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; además de supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral.

17. La tesis 2ª./J 35/2019 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resuelve que:

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.

El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

18. Los artículos 4, 5 y 32 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, determinan que las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, entre ellos la libertad de expresión y opinión; sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Marco convencional internacional de Derechos Humanos en materia político-electoral

19. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en reconocimiento de los derechos político-electorales como derechos humanos, establece en su artículo 21, párrafos 1, 2 y 3, que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, mediante elecciones auténticas, periódicas, por sufragio universal, y por voto libre y secreto.
20. El artículo 29, numerales 1 y 2 de la Declaración señala que toda persona tiene deberes respecto a la comunidad y que por tanto "en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática".
21. El artículo 2, de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.
22. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 2, párrafos 1 y 2, dispone que cada uno de los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así como, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.
23. El artículo 25, incisos a) y b) del Pacto invocado establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todos los ciudadanos gocen, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

24. El artículo 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece la obligación general de los Estados Parte de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y de garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
25. A su vez, el artículo 23, numeral 1, inciso b) de la referida Convención Americana, prevé que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades para votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.
26. De acuerdo al artículo III, numeral 1, inciso a) de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales, entre otras, a las actividades políticas.
27. Los artículos 1 y 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que los Estados Parte deberán promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad a fin de que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, por lo que adoptarán medidas para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana.
28. Por su parte el artículo 29 de la misma Convención establece que los Estados Parte garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás, y se comprometerán a asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política, incluido el derecho a votar, en igualdad de condiciones con los demás.

Lineamientos VA

29. El numeral 3, señala que el VA está dirigido a las Personas Solicitantes y se implementará en aquellas entidades federativas y distritos electorales federales que tengan registro vigente de dichas personas en la Lista Nominal de Electores; asimismo, el VA aplicará para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; Senadurías y Diputaciones Federales; así como las elecciones locales que se realicen.
30. En tanto que los numerales 15 y 17 precisan que el VA se implementará en modalidad postal, además, deberá respetar y garantizar el voto como un acto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; así como su ejercicio sin presión o coacción sobre el electorado.

Modelo de Operación VA

31. El numeral 3, precisa que el VA se realizará en modalidad tipo postal en sitio (en el domicilio de la PVA); es decir, se acudirá al domicilio de las Personas Solicitantes, para invitarles, entregar y recuperar la SIILNEVA; y al domicilio de las PVA para recopilar la Votación Anticipada y devolver los votos en un sobre sellado a la JDE correspondiente.
32. En tanto que el Apartado VI.2. Recopilación de la votación anticipada, específicamente en el numeral 5, se indica el procedimiento para recabar el VA, por lo que una vez en el domicilio de la persona, el funcionariado del Instituto procederá conforme a lo siguiente:

a) La Persona Designada solicitará a la PVA que muestre su CPV y verificará su identidad. Si la PVA no cuenta con su CPV no podrá votar.

b) Verificada la identidad de la PVA, la Persona Designada le entregará el SPES JL VA y le dará instrucciones para que lo abra y obtenga los instrumentos que contiene.

c) La PVA procederá a leer el instructivo o de requerirlo podrá solicitar que alguna persona que cohabite en su domicilio, o incluso la Persona Designada se lo lea.

d) Enseguida procederá a emitir su voto en el espacio dentro del inmueble que la PVA determine; de ser necesario la PVA podrá ser auxiliada por una persona que cohabite en su domicilio, o incluso, si lo requiere, por la Persona Designada.

e) Emitida su votación mediante el marcado de las boletas electorales, la PVA doblará cada una de ellas. A continuación, las correspondientes a la elección federal las introducirá en el SV F; y en el SV L guardará las de la elección local, en seguida procederá a sellarlos según corresponda. La Persona Designada deberá cuidar que las boletas sean ingresadas en el sobre correspondiente.

f) Finalmente, la PVA introducirá los SV F y SV L en el SPES VA para sellarlo, colocará su firma y/o huella del dedo índice derecho en la pestaña de sellado y lo entregará a la Persona Designada.

g) Delante de la PVA la Persona Designada verificará que el SPES VA se encuentre debidamente sellado y de ser necesario solicitará a la PVA que lo selle adecuadamente, lo firme y/o estampe su huella.

h) Concluida la votación en un domicilio, la Persona Designada saldrá y en caso de que exista presencia de RPP y/o RCI les mostrará el o los SPES VA para que se cercioren de que se encuentran sellados.

33. Como se puede observar en los considerandos de este apartado el Consejo General es competente para implementar y ejecutar las actividades previstas en los Lineamientos VA y en el Modelo de Operación VA, en consecuencia, también está facultado para prever lo necesario a fin de materializar este ejercicio particular; además, porque fue mandatado por la autoridad jurisdiccional terminal de nuestro sistema electoral.

C. Motivación del Acuerdo

34. En los Efectos de la sentencia dictada en el Expediente SUP-JDC-639/2024, se revocó el Acuerdo INE/CG269/2024, la Sala Superior del TEPJF señaló que:

103. *En atención a lo razonado, se **revoca** el acuerdo controvertido, a efecto de ordenar al Consejo General que implemente las medidas que estime adecuadas y que en este momento del proceso electoral sean viables —entre las que se encuentra la habilitación en el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI), el voto anticipado o alguna otra medida que se traduzca en una ruta de atención particular derivado de las limitaciones físicas que presentan—, para **permitir el ejercicio del voto de las personas ciudadanas con discapacidad y sus cuidadoras primarias que presentaron las solicitudes que dieron origen al presente asunto**, en cuya ejecución deberá atender a los principios de seguridad y accesibilidad.*

104. *Ello, en el entendido que los hijos de las solicitantes que cuentan con la mayoría de edad y que, en su caso, hayan ejercido su derecho al sufragio a través de la modalidad de voto anticipado para el proceso electoral federal 2023-2024, **no podrán beneficiarse de la medida ordenada.***

105. *Por otra parte, se **vincula** al Consejo General a que, concluidos los procesos electorales federal y locales concurrentes que actualmente se desarrollan, lleve a cabo los actos necesarios para regular e implementar el voto electrónico por internet o alguna otra medida que, de forma justificada, estime más idónea para garantizar la accesibilidad de la participación en las elecciones de las personas ciudadanas con discapacidad y sus cuidadoras primarias residentes en el territorio nacional.*

Por lo que, del análisis a la sentencia del juicio de protección ciudadana SUP-JDC-639/2024, se vincula al Consejo General del Instituto ordene la implementación de medidas adecuadas y pertinentes para que las personas demandantes puedan ejercer su derecho humano al voto público, las que para efectos de este proceso electoral sean viables. Entre las alternativas señaladas por la Sala Superior se encuentran las siguientes:

- Habilitación en el Sistema de Voto Electrónico por internet (SIVEI).
- Voto anticipado.
- Otra medida que se traduzca en una ruta de atención particular derivada de las personas ciudadanas con discapacidad y sus cuidadoras primarias.

Además, la Sala Superior señala la ejecución del acatamiento de su resolución deberá atender a los principios de seguridad y accesibilidad.

Finalmente, también se vinculó al Consejo General del Instituto a que, concluidos los procesos electorales federal y locales concurrentes, lleve a cabo los actos necesarios para regular e implementar el voto electrónico por internet o alguna otra medida que, de forma justificada, estime más idónea para garantizar la accesibilidad de la participación en las elecciones de las personas ciudadanas con discapacidad y sus cuidadoras primarias residentes en el territorio nacional.

Con base en la determinación de la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral corresponde a este Consejo General fundar y motivar la procedencia del uso del sistema de voto electrónico por internet, voto anticipado u otro medida o procedimiento técnico que sea viable para el ejercicio del voto en la jornada electoral del próximo 2 de junio, lo cual se realiza en este Acuerdo considerando como base de interpretación, el derecho al voto, seguridad y accesibilidad al ejercicio del sufragio en forma efectiva, directa y sereta por parte de los actores que solicitaron este mecanismo de votación.

35. En el ámbito de su competencia, el Instituto tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
36. El Instituto como autoridad electoral debe prever mecanismos que promuevan y salvaguarden el derecho de la ciudadanía a votar; para lo cual se requiere la aplicación de medidas de nivelación que generen las condiciones que permitan la emisión del sufragio en todo el territorio nacional.
37. El Instituto ha instrumentado medidas y acciones para garantizar a todas las personas el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana; por lo que, para mejorar de forma gradual el ejercicio del derecho al voto y ampliar su alcance en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad de acuerdo con las circunstancias reales y jurídicas.
38. La modalidad de voto electrónico conforme a Lineamientos del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE), así como del modelo operativo del SIVEI, fue implementado como modalidad de voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, lo cual conllevó una serie de acciones y medidas de seguridad para no poner en riesgo el comportamiento del Sistema y su funcionalidad, mismo que también fue auditado, con todas las pruebas de funcionalidad del SIVEI, por lo cual no es posible realizar cambio alguno en este momento; considerando que, la Unidad Técnica de Servicios de Informática ha precisado, que existe una imposibilidad jurídica y material para incluir registros adicionales en modalidad electrónica en materia del voto en el extranjero, en consecuencia dicha imposibilidad también se tiene para **implementar las medidas tendientes a habilitar el Sistema de Voto electrónico por Internet (SIVEI), para permitir el ejercicio del voto de las personas ciudadanas con discapacidad y sus cuidadoras primarias que presentaron las solicitudes que dieron origen al presente asunto.** En el oficio número INE/DERFE/STN/17507/2024, de fecha 29 de mayo de 2024, dirigido al Coordinador de Procesos Tecnológicos y signado por el Secretario Técnico Normativo de la DERFE, quien señaló que en diversas comunicaciones la Unidad Técnica de Servicios de Informática ha manifestado:

*“... Lo anterior es así ya que, de acuerdo con el numeral 14 del Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones (RE) del INE correspondiente a los Lineamientos del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE), el modelo operativo del **Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI)** debe constar, al menos, de las siguientes fases:*

Designación de las personas custodias y creación de la llave criptográfica;

- I. Preparación y apertura del SIVEI;*
- II. Autenticación de la persona votante;*
- III. Monitoreo del SIVEI;*
- IV. Cierre del SIVEI;*
- V. Cómputo y descifrado de los votos, y;*
- VI. Resguardo y preservación de la información.*

De lo anterior resulta importante precisar que, los trabajos relativos a la parametrización y personalización del SIVEI, dieron inicio en el mes de diciembre de 2023; esto para garantizar que la plataforma tecnológica funcione en estricto apego a la normatividad institucional aplicable.

En ese sentido, resulta necesario señalar que se llevaron a cabo dos simulacros bajo la modalidad de votación electrónica por Internet y la modalidad de votación electrónica presencial, teniendo estos como objetivo replicar los procesos técnicos, así como los **procesos operativos** de conformidad con el numeral 84 del Anexo 21.2 del RE de este Instituto previos a la utilización del SIVEI **(18 de mayo al 02 de junio de 2024)** y, de esta forma, garantizar la correcta operación y funcionalidad del sistema, durante estos simulacros además de verificar el funcionamiento y la usabilidad del SIVEI, fue posible **replicar las fases para el desarrollo del modelo operativo** del mismo, conforme al Título I del Anexo 21.2 del reglamento en comento.

Bajo ese orden, es dable resaltar que **el proceso y/o procedimiento asociado a la incorporación de ciudadanía adicional una vez iniciada la operación del SIVEI, no formó parte de los simulacros**; de tal manera que no existe la posibilidad de haber analizado el comportamiento del sistema durante los simulacros derivado de este tipo de ajuste, de donde se desprende que **no es posible identificar en este momento los impactos en el SIVEI de llevar a cabo el cambio requerido.**

Ahora bien, el numeral 9 fracción VIII del Anexo 21.2 del Reglamento ya invocado, a la letra señala:

“La fecha límite para la realización, en su caso, de las modificaciones al SIVEI, derivado de alguna adenda a la LNERE por alguna instancia administrativa o jurisdiccional de manera posterior a que el Consejo General declare la validez de la misma, la cual en ningún caso podrá ser durante **el periodo de socialización o durante el periodo de votación.**”

Asimismo, de conformidad al numeral 28 del Anexo 21.2 del RE se establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcionará a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero referente a las y los ciudadanos que hayan elegido emitir su voto bajo la modalidad electrónica. Esta Unidad a su vez, enviara a las personas votantes, los datos de acceso al SIVEI **antes del inicio del periodo de socialización.**

Si de manera posterior a la entrega de la LNERE correspondiente, se realizara alguna adenda a la misma derivada de alguna instancia administrativa o jurisdiccional y, fuera necesario realizar actualizaciones en el SIVEI para incluir a alguna persona ciudadana dentro de la votación electrónica por Internet, se observará lo siguiente:

- I. **La DERFE informará a la UTSI la dictaminación de procedencia de inscripción** de la o las personas ciudadanas mexicanas a la LNERE, según sea el caso, bajo la modalidad de votación electrónica por Internet;
- II. **La UTSI efectuará la actualización correspondiente en el SIVEI** para proporcionar acceso a las personas ciudadanas que fueron incorporadas a la adenda de la LNERE bajo la modalidad de votación electrónica por Internet **una vez que finalice el periodo de socialización y antes de que inicie el periodo de votación.**
- III. **La incorporación de personas votantes en el SIVEI no podrá realizarse durante el periodo de socialización o, con posterioridad a la realización de las actividades protocolarias de preparación del SIVEI, ni durante el periodo de votación.**

Bajo estas consideraciones, incorporar a una persona ciudadana una vez que el SIVEI se encuentre en periodo de votación implicaría **un riesgo en el comportamiento del este, toda vez que este procedimiento no ha sido ejecutado al no existir sustento normativo para realizarlo.** además de que el SIVEI ya fue auditado. Adicionalmente, las buenas prácticas internacionales establecen que, una vez que ha sido auditado y se han realizado todas las pruebas de funcionalidad del SIVEI, no es posible realizar cambio alguno que no comprometa el correcto funcionamiento de este.

En ese sentido, y en razón a que este Instituto se encuentra material y jurídicamente imposibilitado para incluir a la actora en la modalidad que solicitó, en virtud de que la fecha límite para el envío a la ciudadanía la información de acceso al SIVEI ha fenecido, en aras de salvaguardar los derechos político-electorales esta podrá ejercer su derecho al voto desde el extranjero, a través de la modalidad postal, conforme al artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales....”

39. Actualmente el SIVEI se encuentra en la fase de votación, razón por la que no es materialmente posible regresarlo a la etapa de registro de personas votantes, pues hacerlo pondría en riesgo la votación que hasta la fecha del presente Acuerdo han emitido las y los mexicanos residentes en el extranjero.
40. Ahora bien, la Sala Superior se ordenó a este Consejo General que implementara las medidas que estime adecuadas y que en este momento del proceso electoral sean viables – entre las que se encuentran la habilitación del SIVEI pues se advierte que se encuentra disponible hasta las 18:00 horas del 2 de junio, **el voto anticipado** o alguna otra medida que se traduzca en una ruta de atención particular derivado de las limitaciones físicas que presentan –, para permitir el ejercicio del voto de las personas ciudadanas con discapacidad y sus cuidadoras primarias que presentaron las solicitudes que dieron origen al expediente de cuya sentencia se dará cumplimiento con las acciones mandatadas en el presente acuerdo. **[Énfasis añadido]**
41. En este contexto, existe imposibilidad jurídica y material para desarrollar en este lapso modificaciones al Sistema de Votación Electrónica, que permitan incluir a las personas solicitantes, dado que esto vulneraría los principios de certeza y seguridad jurídica.

Tampoco son factibles otras vías de votación electrónica, tales como la urna electrónica en domicilio, debido a lo acotado de los plazos para realizar las modificaciones necesarias en la configuración, operación y traslado de estos dispositivos.

Por lo anterior, en estos momentos para garantizar el derecho a votar de las personas solicitantes, este Consejo General considera que la única alternativa viable es la modalidad de Voto Anticipado, conocedores que, de manera primigenia, las personas solicitantes manifestaron en sus escritos de denuncia que la referida modalidad no satisfacía los ajustes de accesibilidad necesarios para permitir el ejercicio de sus derechos político electorales, particularmente el relacionado con el derecho al sufragio, desde una perspectiva de discapacidad.

No obstante, dado lo acotado del plazo para garantizar su derecho a votar previo a la jornada electoral, es necesario que esta autoridad electoral implemente la modalidad de voto anticipado para las personas solicitantes como medida idónea para atender su petición.

Lo anterior, porque este Máximo Órgano de Dirección aprobó los Lineamientos y el Modelo Operativo para su implementación en este Proceso Electoral, en donde se estableció que el funcionariado del Instituto acudiría al domicilio de las personas inscritas en el Listado Nominal correspondiente, a fin de llevar las boletas electorales para que dicha ciudadanía emitiera el voto, todo ello garantizando la libertad y secrecía del sufragio, así como la cadena de custodia de la documentación electoral.

42. Ahora bien, la sentencia del expediente que nos ocupa en el presente acuerdo señala que el Instituto debe permitir el ejercicio del voto de las personas ciudadanas con discapacidad y sus cuidadoras primarias que presentaron las solicitudes que dieron origen al presente asunto, en cuya ejecución deberá atender a los principios de seguridad y accesibilidad. Ello, en el entendido que los hijos de las solicitantes que cuentan con la mayoría de edad y que, en su caso, hayan ejercido su derecho al sufragio a través de la modalidad de voto anticipado para el proceso electoral federal 2023-2024, no podrán beneficiarse de la medida ordenada.

Al respecto, es conveniente precisar que de la propia determinación de la Sala Superior del TEPJF se desprende que el 27 de abril del año en curso, por propio derecho y en representación de sus hijos, las personas que se enlistan en el siguiente cuadro, promovieron de manera conjunta el medio de impugnación, a efecto de controvertir el acuerdo INE/CG269/2024.

Por propio derecho	En representación de su hijo
Margarita Sandra Garfías Hernández	Carlos Antonio Avilés Garfías*
Laura Patricia Osnaya Guerrero	[REDACTED]
Lorena Bernal Tovar	[REDACTED]
Cecilia Maribel Hernández Ramos	Eric Romo Hernández
Celia Maribel Ortega Trejo	[REDACTED]
Eva Cruz López	José Alberto Peñaloza Cruz
María de la Luz Orta Borja	[REDACTED]

* Si bien la sentencia refiere a Carlos Arturo Avilés Garfías de la información proporcionada por la DERFE se advierte que el nombre correcto es el que se integró en este cuadro.

En este contexto, la Secretaría Técnica Normativa de la DERFE llevó a cabo la verificación de la información de las personas actoras y en el oficio INE/DERFE/STN/17507/2024, señaló lo siguiente:

Nombre cuidadora	Nombre persona con discapacidad
Margarita Sandra Garfías Hernández (Garantizar Voto Anticipado en domicilio)	Carlos Antonio Avilés Garfías Mayor de edad (Siempre y cuando no haya emitido su voto en modalidad de VOTO ANTICIPADO)
Laura Patricia Osnaya Guerrero (Garantizar Voto Anticipado en domicilio)	 Menor de edad
Lorena Bernal Tovar (Garantizar Voto Anticipado en domicilio)	 Menor de edad
Cecilia Maribel Hernández Ramos (Garantizar Voto Anticipado en domicilio)	Eric Romo Hernández Mayor de edad (Siempre y cuando no haya emitido su voto en modalidad de VOTO ANTICIPADO)
Celia Maribel Ortega Trejo (Garantizar Voto Anticipado en domicilio)	 Menor de edad
Eva Cruz López (Garantizar Voto Anticipado en domicilio)	José Alberto Peñaloza Cruz Mayor de edad (Siempre y cuando no haya emitido su voto en modalidad de VOTO ANTICIPADO)
María de la Luz Orta Borja (Garantizar Voto Anticipado en domicilio)	 Menor de edad

En relación con las personas con discapacidad mayores de edad, después de verificar los datos, en la LNEVA y de conformidad con lo reportado por la Junta Distrital Ejecutiva 22 de la Ciudad de México, la DEOE identificó que José Alberto Peñaloza Cruz ya votó.

En virtud de lo anterior, solamente las personas que se enlistan en la siguiente tabla, están registradas en la LNEDF, por lo tanto, son las únicas que podrán emitir el sufragio; por último, es conveniente precisar que, de conformidad con los datos proporcionados por la DERFE, todas tienen su domicilio en la Ciudad de México.

Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Carlos Antonio	Avilés	Garfías
Eric	Romo	Hernández
Cecilia Maribel	Hernández	Ramos
Eva	Cruz	López
Maria de la Luz	Orta	Borja
Celia Maribel	Ortega	Trejo
Laura Patricia	Osnaya	Guerrero
Margarita Sandra	Garfías	Hernández
Lorena	Bernal	Tovar

43. Por otra parte, considerando que además el órgano jurisdiccional vinculó al Consejo General para que una vez concluidos los procesos electorales federal y locales concurrentes que actualmente se desarrollan, lleve a cabo los actos necesarios para regular e implementar el voto electrónico por Internet, el voto anticipado con urna electrónica, rutas particulares o alguna otra medida que, de forma justificada, estime más idónea para garantizar la accesibilidad de la participación en las elecciones de las personas ciudadanas con discapacidad y sus cuidadoras primarias residentes en el territorio nacional; se instruye la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral para que coordine los trabajos necesarios con las áreas responsables del Instituto, para los efectos señalados.

Por lo expuesto, con la finalidad de dotar de los instrumentos jurídicos para garantizar que las personas listadas en el numeral 42 del presente Acuerdo, emitan su voto para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías, Diputaciones Federales; así como a la Jefatura de Gobierno, diputaciones locales y alcaldías de la Ciudad de México que corresponda a su domicilio, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para realizar las acciones necesarias para contar con la documentación electoral que permita a las personas actoras emitir su sufragio. También, deberá coordinar con la Junta Local y juntas distritales de la Ciudad de México, aquellas actividades necesarias para acudir a los domicilios de las personas señaladas en el considerando 42 y recabar su voto a antes de las 17:00 horas del 2 de junio de 2024.

SEGUNDO. Se instruye a la DERFE, para que realice las acciones conducentes con la finalidad de generar la adenda a la Lista Nominal de Electores de las personas actoras y para su entrega a la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, para realizar al menos una visita al domicilio de las personas actoras, y que esos votos que se emitan se contabilicen en las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado, en el distrito electoral federal que corresponda.

CUARTO. Se instruye a las Juntas Local y Distritales de la Ciudad de México involucradas para que notifiquen, por la vía más expedita, a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante los Consejos Local y Distritales; lo anterior, con la finalidad de que, en su caso, se pueda contar con su acompañamiento durante las actividades vinculadas relativas a recabar el Voto Anticipado de las personas señaladas en el considerando 42.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, a través de la UTVOPL, haga de conocimiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México el presente Acuerdo, y que, en términos del Convenio General de Coordinación y Colaboración, en especial la adenda del Voto Anticipado, lo comine a tomar las previsiones necesarias para entregar, a la brevedad posible, las boletas de las elecciones locales a la Junta Local Ejecutiva.

SEXTO. Se instruye a la DEOE hacer del conocimiento el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto en la Ciudad de México para que por su conducto se envíe a las Juntas Distritales que corresponda, ambas instancias deberán informar lo conducente a los Consejos Local y Distritales, de su ámbito de competencia, para que realicen las acciones conducentes para su implementación y operación.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral para que coordine los trabajos necesarios con las áreas responsables del Instituto, a efecto de que este organismo pueda implementar el voto por internet en territorio nacional o alguna otra medida que, de forma justificada, se estime más idónea que garantice la accesibilidad de la participación en las elecciones de las personas ciudadanas con discapacidad y sus cuidadoras primarias residentes en el territorio nacional, en procesos electorales subsecuentes.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Jurídica para que informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el cumplimiento dado a la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-639/2024.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto www.ine.mx, en Norma INE y en el DOF.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte del Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de junio de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montañón Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.-** Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtra. **Claudia Edith Suárez Ojeda.-** Rúbrica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES
SECRETARÍA TÉCNICA NORMATIVA****JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO****EXPEDIENTE: SUP-JDC-639/2024****Oficio No. INE/DERFE/STN/17507/2024**

Ciudad de México, 29 de mayo de 2024

**MTRO. ALEJANDRO ANDRADE JAIMES
COORDINADOR DE PROCESOS
TECNOLÓGICOS
PRESENTE**

Por instrucciones del Lic. Alejandro Sosa Durán, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, hago de su conocimiento que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia dentro del expediente SUP-JDC-639/2024, en la que ordenó a la Dirección Ejecutiva lo siguiente:

“... Se revoca parcialmente el Acuerdo toda vez que, aun cuando existe una reserva de Ley sobre el voto electrónico, es dable realizar el ajuste de lo solicitado.

*Por lo que se ordena al CG del INE a que implemente las medidas conducentes para que las **personas con discapacidad y sus cuidadoras puedan ejercer su voto por internet.**”*

Al respecto, por cuanto hace a que se *“...implemente las medidas conducentes para que las **personas con discapacidad y sus cuidadoras puedan ejercer su voto por internet....**”* es de precisar que conforme lo informado por Unidad Técnica de servicios de Informática (UTSI) en diversas comunicaciones, existe una imposibilidad jurídica y material para dar cumplimiento en los términos solicitados, específicamente **por cuanto hace a implementar el voto por internet** a los actores.

Esto es así, toda vez que, la modalidad de voto electrónico conforme a Lineamientos del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE), así como del modelo operativo del **Sistema de Voto Electrónico** por Internet (SIVEI), fue implementado como modalidad de voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, lo cual conllevó una serie de acciones y medidas de seguridad para no poner en riesgo el comportamiento del Sistema y su funcionalidad, como más adelante se explica mismo que también fue auditado, con todas las pruebas de funcionalidad del SIVEI, por lo cual no es posible realizar cambio alguno en este momento.

Lo anterior, conforme lo manifestado por la propia Unidad Técnica de servicios de Informática (UTSI) en diversas comunicaciones:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

“...Lo anterior es así ya que, de acuerdo con el numeral 14 del Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones (RE) del INE correspondiente a los Lineamientos del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE), el modelo operativo del Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI) debe constar, al menos, de las siguientes fases:

Designación de las personas custodias y creación de la llave criptográfica;

- I. Preparación y apertura del SIVEI;
- II. Autenticación de la persona votante;
- III. Monitoreo del SIVEI;
- IV. Cierre del SIVEI;
- V. Cómputo y descifrado de los votos, y;
- VI. Resguardo y preservación de la información.

De lo anterior resulta importante precisar que, los trabajos relativos a la parametrización y personalización del SIVEI, dieron inicio en el mes de diciembre de 2023; esto para garantizar que la plataforma tecnológica funcione en estricto apego a la normatividad institucional aplicable.

En ese sentido, resulta necesario señalar que se llevaron a cabo dos simulacros bajo la modalidad de votación electrónica por Internet y la modalidad de votación electrónica presencial, teniendo estos como objetivo replicar los procesos técnicos, así como los **procesos operativos** de conformidad con el numeral 84 del Anexo 21.2 del RE de este Instituto previos a la utilización del SIVEI (**18 de mayo al 02 de junio de 2024**) y, de esta forma, garantizar la correcta operación y funcionalidad del sistema, durante estos simulacros además de verificar el funcionamiento y la usabilidad del SIVEI, fue posible **replicar las fases para el desarrollo del modelo operativo** del mismo, conforme al Título I del Anexo 21.2 del reglamento en comento.

Bajo ese orden, es dable resaltar que **el proceso y/o procedimiento asociado a la incorporación de ciudadanía adicional una vez iniciada la operación del SIVEI, no formó parte de los simulacros**; de tal manera que no existe la posibilidad de haber analizado el comportamiento del sistema durante los simulacros derivado de este tipo de ajuste, de donde se desprende que **no es posible identificar en este momento los impactos en el SIVEI de llevar a cabo el cambio requerido.**

Ahora bien, el numeral 9 fracción VIII del Anexo 21.2 del Reglamento ya invocado, a la letra señala:

“La fecha límite para la realización, en su caso, de las modificaciones al SIVEI, derivado de alguna adenda a la LNERE por alguna instancia administrativa o jurisdiccional de manera posterior a que el Consejo General declare la validez de la misma, la cual en ningún caso podrá ser durante **el periodo de socialización o durante el periodo de votación.**”

Asimismo, de conformidad al numeral 28 del Anexo 21.2 del RE se establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcionará a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero referente a las y los ciudadanos que hayan elegido



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

emitir su voto bajo la modalidad electrónica. Esta Unidad a su vez, enviara a las personas votantes, los datos de acceso al SIVEI antes del inicio del periodo de socialización

Si de manera posterior a la entrega de la LNERE correspondiente, se realizara alguna adenda a la misma derivada de alguna instancia administrativa o jurisdiccional y, fuera necesario realizar actualizaciones en el SIVEI para incluir a alguna persona ciudadana dentro de la votación electrónica por Internet, se observará lo siguiente:

I. La DERFE informará a la UTSI la dictaminación de procedencia de inscripción de la o las personas ciudadanas mexicanas a la LNERE, según sea el caso, bajo la modalidad de votación electrónica por Internet;

II. La UTSI efectuará la actualización correspondiente en el SIVEI para proporcionar acceso a las personas ciudadanas que fueron incorporadas a la adenda de la LNERE bajo la modalidad de votación electrónica por Internet una vez que finalice el periodo de socialización y antes de que inicie el periodo de votación.

III. La incorporación de personas votantes en el SIVEI no podrá realizarse durante el periodo de socialización o, con posterioridad a la realización de las actividades protocolarias de preparación del SIVEI, ni durante el periodo de votación.

Bajo estas consideraciones, incorporar a una persona ciudadana una vez que el SIVEI se encuentre en periodo de votación implicaría un riesgo en el comportamiento del este, toda vez que este procedimiento no ha sido ejecutado al no existir sustento normativo para realizarlo, además de que el SIVEI ya fue auditado. Adicionalmente, las buenas prácticas internacionales establecen que, una vez que ha sido auditado y se han realizado todas las pruebas de funcionalidad del SIVEI, no es posible realizar cambio alguno que no comprometa el correcto funcionamiento de este.

En ese sentido, y en razón a que este Instituto se encuentra material y jurídicamente imposibilitado para incluir a la actora en la modalidad que solicitó, en virtud de que la fecha límite para el envío a la ciudadanía la información de acceso al SIVEI ha fenecido, en aras de salvaguardar los derechos político-electorales esta podrá ejercer su derecho al voto desde el extranjero, a través de la modalidad postal, conforme al artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales...."

No obstante lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala del Tribunal, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a fin de garantizar en todo momento el derecho al voto de los demandantes, sugiere que sea a través del **VOTO ANTICIPADO**, contemplado en los Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales concurrentes 2023 -2024.

Para lo cual, se solicita que sea a través de esa área que lleven a cabo las acciones conducentes para informar de lo anterior a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a fin de que sea el área por medio del cual se garantice el voto de los actores,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En ese tenor, y a fin de acatar la sentencia de mérito, agradeceré gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que, se realicen las gestiones necesarias para que las personas cuidadoras y personas con discapacidad (que falten de emitir su voto, considerando que algunos casos de personas con discapacidad, de manera previa ya habían sido incluidos a la Lista Nominal de Voto Anticipado), puedan emitir su voto por vía anticipada en el domicilio señalado en la credencial para votar de los demandantes descritos en el cuadro siguiente:

CONS	NOMBRE CUIDADORA	NOMBRE PERSONA CON DISCAPACIDAD (PCD) (Mayor de edad SI/No)	DOMICILIOS
1	EVA CRUZ LOPEZ (GARANTIZAR VOTO ANTICIPADO EN DOMICILIO)	JOSE ALBERTO PEÑALOZA CRUZ MAYOR DE EDAD (Siempre y cuando no haya emitido su voto en modalidad de VOTO ANTICIPADO)	[REDACTED]
2	MARGARITA SANDRA GARCIA HERNANDEZ (GARANTIZAR VOTO ANTICIPADO EN DOMICILIO)	CARLOS ANTONIO AVILES GARFIAS MAYOR DE EDAD (Siempre y cuando no haya emitido su voto en modalidad de VOTO ANTICIPADO)	[REDACTED]
3	CECILIA MARIBEL HERNANDEZ RAMOS (GARANTIZAR VOTO ANTICIPADO EN DOMICILIO)	ERIC ROMO HERNANDEZ MAYOR DE EDAD (Siempre y cuando no haya emitido su voto en modalidad de VOTO ANTICIPADO)	[REDACTED]
4	LAURA PATRICIA OSNAYA GUERRERO (GARANTIZAR VOTO ANTICIPADO EN DOMICILIO)	**** IDENTIDAD RESERVADA MENOR DE EDAD	[REDACTED]
5	LORENA BERNAL TOVAR (GARANTIZAR VOTO ANTICIPADO EN DOMICILIO)	**** IDENTIDAD RESERVADA MENOR DE EDAD	[REDACTED]
6	MARIA DE LA LUZ ORTA BORJA (GARANTIZAR VOTO ANTICIPADO EN DOMICILIO)	**** IDENTIDAD RESERVADA MENOR DE EDAD	[REDACTED]
7	CELIA MARIBEL ORTEGA TREJO (GARANTIZAR VOTO ANTICIPADO EN DOMICILIO)	**** IDENTIDAD RESERVADA MENOR DE EDAD	[REDACTED]

Finalmente, agradeceré nos sean remitidas las constancias resultantes de las acciones realizadas, a fin de encontrarnos en la posibilidad de informar a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento a la sentencia de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. ALFREDO CID GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO NORMATIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente documento se firma en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

C.c.p. Lic. Alejandro Sosa Durán.- Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento

ACG/MCM/SGHV/CGR

FIRMADO POR: CID GARCIA ALFREDO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3330209
HASH:
7A331BF2B6D7256DB1C7621ECCA07FC730BC220F50FACC
8B6F738EC751107DC0

Con fundamento en los artículos, 26, párrafo 3 y 29, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracciones III y IV, 34, 101, párrafo 2, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento a lo ordenado en la **resolución de veintinueve de mayo del año en curso**, dictada por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, en el

expediente al rubro indicado, le **NOTIFICO ELECTRÓNICAMENTE** la mencionada determinación firmada electrónicamente en archivo adjunto, así como la presente cédula de notificación. Lo anterior, para los efectos legales conducentes. **DOY FE. ---**

ACTUARIO

EDUARDO HERNÁNDEZ ROMERO

EDUARDO HERNÁNDEZ ROMERO
13/06/2024 18:00:00
13/06/2024 18:00:00

HOJA DE FIRMANTES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
SUP_JDC_2024_639_882381_1400009.p7m
Autoridad Certificadora:
Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Firmante(s): 1

FIRMANTE				
Nombre:	EDUARDO HERNANDEZ ROMERO	Validez:	BIEN	Vigente

FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.20.74.65.32.00.00.00.00.00.00.00.00.02.7f	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	31/05/24 02:38:44 - 30/05/24 20:38:44	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	70 94 9b e2 2c 9f 94 ce a4 24 7f 32 b1 e5 07 bf b9 13 32 55 4b 5b 18 38 e4 7b 86 2a 7a 4a b0 e3 3b 53 3a 23 1b f2 29 dc d3 6f 18 0f 6a f0 8b e7 a8 f1 49 a0 d9 36 36 ee 8d a3 50 c4 20 9b 92 41 37 c3 83 f0 02 3a 7c 5c c9 d4 c5 fc be f4 db bf c3 2f 2c 1c b0 a8 87 f3 6a c9 1a d0 49 b0 98 fd 90 76 20 43 eb 13 7c cf b0 fe b2 89 b7 04 01 54 76 f8 3f 73 df 1d ad a4 71 75 f6 c3 65 1a b3 94 6f 3b 9e ca e3 d4 9b 74 98 a7 2c 65 c6 a0 36 b6 5f de 35 21 2f 5c 84 89 66 14 8f 3e 11 29 a0 7c e7 0e 0f 7d 94 b2 58 eb 44 f0 f3 f5 1c a1 1a 6b 06 2f 9f 88 2c a3 84 a9 8b 09 01 23 ea 65 56 50 e6 0d da 1b 82 03 b6 11 4e ad 02 fc d6 ef 8a 58 d6 8c 5f 06 93 0d 8a 08 81 8f 7a be 32 5b ea f3 7b c0 8e 97 99 50 2d 65 6b 68 8f dd f1 f0 76 b3 31 32 07 2b 00 cd f0 60 d1 83 46 7f 8f a9 49 d4			

OCSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	31/05/24 02:38:45 - 30/05/24 20:38:45
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Número de serie:	70.6a.66.32.20.74.65.6f.63.73.70

TSP	
Fecha : (UTC / CDMX)	31/05/24 02:38:45 - 30/05/24 20:38:45
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del TEPJF - PJF
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Identificador de la respuesta TSP:	459702
Datos estampillados:	GOIOPOTvc6MP100ArgwmE54BYao=



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SUP-JDC-639/2024

PARTE ACTORA: MARGARITA SANDRA GARFIAS HERNÁNDEZ Y OTRAS PERSONAS

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL¹

MAGISTRADO PONENTE: FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIADO: SAMANTHA M. BECERRA CENDEJAS, JOSUÉ AMBRIZ NOLASCO Y PRISCILA CRUCES AGUILAR

COLABORARON: EDGAR USCANGA LÓPEZ Y SANTIAGO GUTIÉRREZ PÉREZ

Ciudad de México, veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.²

Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que **revoca** el acuerdo INE/CG269/2024 emitido por el Consejo General del INE.

I. ANTECEDENTES

1. **Peticiones.** En distintas fechas, las actoras en representación de sus hijos con diversas discapacidades, presentaron escritos de petición dirigidos a la Consejera Presidenta del INE, con el objetivo de que se realizara un ajuste de accesibilidad que les permitiera, en su calidad de cuidadoras primarias, a sus hijos y a todas las personas con discapacidad, registrarse y votar a través del Sistema de Voto Electrónico por Internet³ en la jornada electoral del dos de junio, a fin de garantizar sus derechos político-electorales, como se precisa a continuación:

Fecha	Peticionarios	
10 de enero	Margarita Sandra Garfias Hernández	En representación de su hijo Carlos Arturo Avilés Garfias
16 de enero	Laura Patricia Osnaya Guerrero	En representación de su hijo [REDACTED]
16 de enero	Lorena Bernal Tovar	En representación de su hijo [REDACTED]

¹ En adelante, Consejo General e INE, según corresponda.
² Las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en otro sentido.
³ En adelante, SIVEI.

SUP-JDC-639/2024

Fecha	Peticionarios	
16 de enero	Cecilia Maribel Hernández Ramos	En representación de su hijo Eric Romo Hernández
22 de enero	Celia Maribel Ortega Trejo	En representación de su hijo [REDACTED]
22 de enero	Eva Cruz López	En representación de su hijo José Alberto Peñaloza López
23 de enero	Maria de la Luz Orta Borja	En representación de su hijo [REDACTED]

2. **Respuestas ante las peticiones presentadas.** En distintas fechas, el encargado de despacho de la Dirección Jurídica y el secretario técnico normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, ambas autoridades del INE atendieron las solicitudes y establecieron que no era posible acoger la petición de las actoras.
3. **Juicios de la ciudadanía.** Inconformes con las respuestas, las actoras promovieron sendos medios de impugnación, conforme con lo que se refiere a continuación:

Oficio de respuesta		Parte actora	Expediente
22/enero 31/enero	INE/DJ/841/2024 e INE/DERFE/3767/2024	Margarita Sandra Garfias Hernández y Carlos Arturo Avilés Garfias	SUP-JDC-113/2024 y SUP-JDC-201/2024 acumulados
6/febrero	INE/DERFE/STN/3925/2024	Celia Maribel Ortega Trejo y [REDACTED]	SUP-JDC-204/2024, SUP-JDC-207/2024 y SUP-JDC-213/2024 acumulados
	INE/DERFE/STN/3988/2024	Laura Patricia Osnaya Guerrero e [REDACTED]	
	INE/DERFE/STN/3975/2024	Maria de la Luz Orta Borja y [REDACTED]	
6/febrero	INE/DERFE/STN/4020/2024	Lorena Bernal Tovar y [REDACTED]	SUP-JDC-214/2024
22/enero	INE/DJ/1340/2024	Cecilia Maribel Hernández Ramos y Eric Romo Hernández	SUP-JDC-112/2024
7/febrero	INE/DERFE/STN/4035/2024	Eva Cruz López y José Alberto Peñaloza Cruz	SUP-JDC-206/2024

4. **Revocación.** En lo que interesa, el veintiuno de febrero, este órgano jurisdiccional emitió sentencias en los mencionados juicios, en el sentido de **revocar** los oficios impugnados, dada la incompetencia de la Dirección Jurídica para pronunciarse al respecto.
5. En atención a lo anterior, ordenó al Consejo General del INE, para que se pronunciara con relación a las solicitudes formuladas.



SUP-JDC-639/2024

6. **Acatamiento.** En sesión extraordinaria de ocho de marzo, mediante acuerdo INE/CG269/2024, el Consejo General dio respuesta a las diversas peticiones, en acatamiento a las sentencias dictadas por este órgano jurisdiccional.

II. TRÁMITE

7. **Medio de impugnación.** El veintisiete de abril, Margarita Sandra Garfias Hernández, Cecilia Maribel Hernández Ramos, Lorena Bernal Tovar, Laura Patricia Osnaya Guerrero, Eva Cruz López, Celia Maribel Ortega Trejo y María de la Luz Orta Boja, por propio derecho y en representación de sus hijos, promovieron de manera conjunta el medio de impugnación, a efecto de controvertir el acuerdo INE/CG269/2024.
8. **Turno.** El dos de mayo, la magistrada presidenta ordenó integrar el expediente SUP-JDC-639/2024 y turnarlo a la ponencia del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.⁴
9. **Radicación, admisión y cierre de instrucción.** En su oportunidad, el magistrado instructor acordó radicar la demanda, admitir a trámite el medio de impugnación y cerrar instrucción, por lo que se procedió a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

III. COMPETENCIA

10. Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver el medio de impugnación, porque se impugna el acuerdo emitido por un órgano central del INE,⁵ esto es, el Consejo General, relacionado con diversas solicitudes sobre ajustes de accesibilidad para personas cuidadoras y sus hijos con discapacidades, a fin de votar a través del voto electrónico por internet.⁶

⁴ En adelante, Ley de medios.

⁵ De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En adelante, Ley general.

⁶ Fundamento: artículos 41, párrafo tercero, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución general; 166 párrafo primero, fracciones III y X, 169 fracción I, inciso e) y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como 79, 80, párrafo 1, inciso f), y 83, párrafo 1, inciso a), de la Ley de medios.

SUP-JDC-639/2024

IV. PROCEDENCIA

11. El juicio de la ciudadanía cumple con los requisitos de procedencia⁷, conforme a lo siguiente:
12. **Forma.** La demanda se presentó por escrito, haciendo constar el nombre de las promoventes, así como sus firmas autógrafas; se identifica la resolución impugnada y la autoridad responsable; se mencionan los hechos en que se basa la impugnación; los agravios que causa el acto controvertido y los preceptos legales presuntamente vulnerados.
13. **Oportunidad.** El juicio se promovió dentro del plazo de cuatro días, dado que el acuerdo impugnado fue emitido el ocho de marzo y notificado a la parte promovente el veinticinco de abril,⁸ mientras que la demanda se presentó el veintisiete siguiente, lo que evidencia su oportunidad.

Abril				
Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes
25	26	27	28	29
Notificación del acuerdo impugnado	[día 1]	Presentación de la demanda [día 2]	[día 3]	[día 4]

14. **Legitimación.** Se cumple el requisito, porque las actoras promueven por su propio derecho y en representación de sus hijos como personas con alguna discapacidad.
15. **Interés jurídico.** Las promoventes cuentan con interés jurídico, pues son quienes presentaron las solicitudes sobre la implementación de ajustes de

⁷ Lo anterior con fundamento en los artículos 4 párrafo primero, 7 párrafo segundo, 8, 9 párrafo 1, 12 párrafo 1, 13 párrafo 1 inciso b) de la Ley de medios.

⁸ De acuerdo con las constancias de notificación que obran en el expediente SUP-JDC-113/2024 y acumulado, lo que se cita como hecho notorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de medios, así como en la razón de decisión contenida en la tesis aislada P. IX/2004, de rubro "HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Oficio INE/DERFE/STN/13253/2024	dirigido a Celia Maribel Ortega Trejo
Oficio INE/DERFE/STN/13251/2024	dirigido a María de la Luz Orta Borja
Oficio INE/DERFE/STN/13254/2024	dirigido a Cecilia Maribel Hernández Ramos
Oficio INE/DERFE/STN/13252/2024	dirigido a Eva Cruz López
Oficio INE/DERFE/STN/13256/2024	dirigido a Laura Patricia Osnaya Guerrero
Oficio INE/DERFE/STN/13255/2024	dirigido a Lorena Bernal Tovar
Oficio INE/DERFE/STN/13280/2024	dirigido a Margarita Sandra Garfías Hernández



SUP-JDC-639/2024

accesibilidad y que fueron atendidas a través del acuerdo del Consejo General que ahora se impugna.

16. **Definitividad.** Se cumple con el requisito, porque se impugna el acuerdo del Consejo General que, en términos de la normativa aplicable, no admite medio de impugnación que deba agotarse previo a acudir, vía juicio de la ciudadanía, ante esta Sala Superior.

V. PLANTEAMIENTO DEL CASO

a. Solicitudes

17. En el mes de enero, las actoras presentaron escritos de petición dirigidos a la consejera presidenta del INE, bajo los términos que se describen a continuación:

a) Sirva la presente, a efecto de solicitarle que a manera de ajuste de accesibilidad se permita a la suscrita (...) en mi calidad de cuidadora primaria de un niño con discapacidad, registrarse y votar a través del sistema de voto electrónico por internet (SIVEI), a fin de garantizar mis derechos políticos-electorales en las próximas elecciones del 2 de junio de 2024.

Destacando que cuento con mi Credencial para Votar vigente y tengo mi domicilio en la Ciudad de México.

Ajuste de accesibilidad que existe y se les concede a los mexicanos y mexicanas que residen en el extranjero.

b) Con atención a la anterior solicitud, solicitamos se fije URGENTEMENTE la fecha de registro, a fin de garantizar el ejercicio de mis derechos políticos-electorales en las próximas elecciones, del 2 de junio de 2024

c) Solicitamos se permita a las mexicanas y mexicanos con discapacidad y a sus cuidadores primarios, que residen en la Ciudad de México, registrarse y votar a través del sistema de voto electrónico por internet (SIVEI), a fin de garantizar nuestros derechos políticos-electorales EN CUALQUIER ELECCIÓN. Ajuste de accesibilidad que existe y se les concede a los mexicanos y mexicanas que residen en el extranjero.

SUP-JDC-639/2024**b. Respuesta del CGINE**

18. En sesión extraordinaria de ocho de marzo, mediante acuerdo INE/CG269/2024, el Consejo General dio respuesta a diversas peticiones, cuyo contenido se sintetiza a continuación:

- De las peticiones relacionadas con el ejercicio del voto a través del SIVEI, se desprende que las mismas consisten, medularmente, en los siguientes aspectos: 1) A manera de ajuste razonable, se permita a las peticionarias registrarse y votar a través del SIVEI, a fin de garantizar sus derechos político-electorales en las próximas elecciones del 2 de junio de 2024, 2) Se fije la fecha de registro, a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos político-electorales en las próximas elecciones del 2 de junio de 2024 y 3) Se permita a las mexicanas y mexicanos con discapacidad y a sus cuidadoras primarias, que residen en la Ciudad de México, registrarse y votar a través del SIVEI, a fin de garantizar sus derechos políticos-electorales.
- En la sentencia emitida en el juicio SUP-JDC-10247/2020, se determinó que existe una reserva de ley para regular la modalidad de voto electrónico a través de internet, por lo que es indispensable que, para la ejecución del voto electrónico en territorio nacional, se realicen las modificaciones necesarias a la normativa que rige los procesos electorales.
- Actualmente existe una imposibilidad jurídica y material temporal para que el INE pueda atender de forma favorable las peticiones, al no existir disposición legal que regule el voto electrónico a través de internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en territorio nacional.
- La posibilidad de ampliar el supuesto normativo respecto de quienes pueden acceder a esta modalidad de votación está supeditada a lo que señale la Ley general que, en el caso, lo constriñe a mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero.
- La ciudadanía que se encuentra inscrita en la lista nominal en territorio nacional, acorde con lo establecido en el artículo 278, párrafo 1 de la Ley general, deberá acudir a sufragar de manera presencial a la casilla que le corresponda en territorio nacional, a excepción de los que actualizan la hipótesis del artículo 141 de la Ley general, para quienes se ha establecido la modalidad de voto anticipado.
- Las actividades en la implementación del SIVEI se encuentran en una etapa de pruebas considerando la oferta electoral definida para el ámbito federal y para el ámbito local en las entidades que posibilitan el voto de las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero;



SUP-JDC-639/2024

asimismo, se cuenta con escasos días de dar paso a los simulacros, y realizar modificaciones conlleva regresar a la etapa de ajustes y pruebas, así como retomar fases de trabajo y tramos de control de la auditoría al sistema que ya han sido resueltos y que afectaría potencialmente el flujo de las actividades programadas para la implementación del voto de las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad electrónica a través de internet, por medio del SIVEI para el proceso electoral federal 2023-2024 y los procesos electorales locales concurrentes.

- No es jurídica ni materialmente viable, ni otorgará certeza absoluta y seguridad comprobada para garantizar el efectivo derecho del voto de las personas que consideren una modalidad accesible para este sistema para los procesos electorales en curso, y por tanto tampoco es viable que este INE emita una respuesta favorable a las peticionarias en su calidad de ciudadanas para el ajuste de accesibilidad, modulación del voto de personas impedidas físicamente para acudir a la casilla a sufragar, su registro y voto por vía electrónica a través del SIVEI, conforme a lo señalado.
- Respecto a la petición de permitir el voto anticipado a las y los hijos mayores de edad de las peticionarias, de quienes refieren y acreditan que tienen una discapacidad para presentarse físicamente a la casilla que les corresponde para ejercer su derecho al voto el día de la jornada electoral, se encuentran garantizados sus derechos político-electorales, atendiendo a lo que señala el Considerando 41 del Acuerdo INE/CG436/2023, pues han sido incorporados a la lista nominal del electorado con voto anticipado para los para el proceso electoral federal 2023-2024 y los procesos electorales locales concurrentes.
- Si bien las peticionarias manifestaron en sus escritos de denuncia que la modalidad de votación anticipada no satisface los ajustes de accesibilidad necesarios para permitir el ejercicio de sus derechos político-electorales, particularmente el relacionado con el derecho al sufragio, desde una perspectiva de discapacidad, también lo es que la autoridad electoral está obligada a cumplir cabalmente con los mandatos que se han dado en materia de medidas de inclusión para garantizar que todas las personas ciudadanas puedan ejercer su derecho a votar en condiciones de igualdad, entre las que se encuentra la modalidad de voto anticipado.
- Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de un asunto sobre una nueva modalidad de votación en territorio nacional, se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a efecto de que encabezara los estudios, en conjunto con las demás Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas competentes del INE; para que, en el ámbito de su respectiva competencia, y una vez que concluyan el proceso electoral federal

SUP-JDC-639/2024

2023-2024 y los procesos electorales locales concurrentes se analice la viabilidad para que las y los ciudadanos mexicanos residentes en territorio nacional emitan su voto en los próximos procesos electorales por internet de forma similar a la que las personas mexicanas residentes en el extranjero ejercen su derecho al sufragio.

c. Pretensión y causa de pedir

19. La **pretensión** de la parte promovente es que se revoque el acuerdo reclamado y que, como señalaron desde la presentación de las peticiones primigenias, se implemente el voto por internet para las personas con discapacidad, así como para las personas que ejercen labor de cuidado (cuidadoras primarias).
20. La **causa de pedir** se sustenta en que el Consejo General emitió el acuerdo en contravención a los principios de exhaustividad y congruencia, a partir de los planteamientos que se sintetizan a continuación:
 - Es inadmisibile que exista una imposibilidad jurídica del INE para llevar a cabo ajustes razonables para que las personas ciudadanas con discapacidad y sus cuidadoras primarias puedan emitir su voto a través de internet.
 - Lo anterior, porque a decir del INE, no existe disposición legal que regule esa modalidad de votación para las mexicanas y mexicanos residentes en territorio nacional.
 - Contrario a lo dispuesto en el acuerdo, el INE cuenta con atribuciones legales para realizar ajustes razonables que permitan a las personas con alguna imposibilidad física para acudir a su casilla el día de la jornada electoral, lo que incluye tanto a las personas cuidadoras como aquellas con alguna discapacidad, ejercer su derecho a votar a través de internet, pues existen circunstancias fácticas que impiden a esta población emitir su voto bajo las condiciones ordinarias.
 - La modalidad de voto anticipado no está regulada en la legislación electoral, pero el INE ha sostenido a través de un marco interpretativo del principio de progresividad y garantía de los derechos humanos, a partir de la posibilidad establecida en el artículo 141 de la Ley general que permite a la ciudadanía mexicana residente en el territorio nacional con alguna discapacidad, solicitar su credencial para votar desde su domicilio y consecuentemente ejercer su derecho a votar.



SUP-JDC-639/2024

- En el caso se justifica una interpretación jurídica que permita llevar a cabo las adaptaciones adecuadas para que las personas peticionarias, en su calidad de cuidadoras primarias de sus hijos menores y mayores de edad, puedan ejercer su derecho a votar a través de internet, máxime que existe una condición material que les impide acudir directamente a las casillas el día de la jornada electoral.
- El INE está obligado a brindar una protección amplia que permita la adopción de medidas de accesibilidad progresivas para el ejercicio del voto a través de internet a las personas que tengan alguna imposibilidad física para acudir a la casilla.
- Como indica el acuerdo, no es viable incluirles en la modalidad de votación anticipada, porque al ser personas cuidadoras primarias sin una discapacidad, no encuadran en el supuesto legal que exige la existencia de una discapacidad para acudir a la casilla, condición que se acredita desde el trámite que la persona con discapacidad que realiza para obtener su credencial para votar en su domicilio.
- La orden a la Dirección Ejecutiva para que encabece los estudios sobre la viabilidad para que la ciudadanía mexicana residente en el territorio nacional emita su voto en los próximos procesos electorales por internet ya fue resuelto por la Sala Superior, en el sentido de que es el legislador quien debe regular ese tema, sin embargo, lo solicitado tiene que ver con la posibilidad de hacer una lectura jurídica acorde con el bloque de convencionalidad, en la que se justifica adoptar ajustes razonables para garantizar el derecho a votar en condiciones de inclusión en los próximos procesos electorales, por lo que el asunto debe interpretarse a la luz del principio pro persona y de prevalencia de interpretación.
- No se pretende ejercer el voto a través del sistema previsto para mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, lo que se solicita es la implementación de un ajuste de accesibilidad que permita a las personas con discapacidad y a las personas cuidadoras primarias votar a través del sistema de voto electrónico por internet, desconociendo de qué forma se elaborará la plataforma o cómo se le nombrará.

d. Metodología

21. En cuanto a la metodología de estudio, se analizarán los motivos de agravio en conjunto atendiendo a su vinculación, lo que no genera perjuicio para la parte promovente, ya que lo fundamental es que su inconformidad sea analizada en su integridad.⁹

⁹ Jurisprudencia 4/2000, de rubro "AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN".

SUP-JDC-639/2024

VI. ESTUDIO DE FONDO

a. Tesis general de la decisión

22. Esta Sala Superior considera que debe **revocarse** el acuerdo controvertido, ya que, en atención a la obligación convencional de las autoridades de aplicar ajustes razonables que permitan a las personas ciudadanas con discapacidad ejercer sus derechos político-electorales y la relevancia de la labor de cuidado, procede **ordenar** al Consejo General que implemente las medidas que estime adecuadas, a fin de permitir el voto electrónico por internet, voto anticipado o rutas particulares para las personas ciudadanas con discapacidad y sus cuidadoras primarias que presentaron las solicitudes materia del presente asunto, para el proceso electoral federal 2023-2024.
23. Adicionalmente, se **vincula** al Consejo General para que, concluidos los procesos electorales federales y locales concurrentes en curso, lleve a cabo los actos necesarios para regular e implementar el voto electrónico por internet o alguna otra medida que, de forma justificada, estime más idónea para garantizar la accesibilidad de la participación en las elecciones de las personas ciudadanas con discapacidad y sus cuidadoras primarias residentes en el territorio nacional.

b. Modelo social de discapacidad

24. Previo al análisis de la controversia, este órgano jurisdiccional considera que **el asunto debe juzgarse conforme con el modelo social de discapacidad**, en torno al cual la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹⁰ ha sostenido que la causa que genera una discapacidad es el contexto en que se desenvuelve la persona.
25. Por ello, las limitaciones a las que se ven sometidas las personas con discapacidad son producidas por las deficiencias de la sociedad de prestar

¹⁰ Tesis: 1a. VI/2013 (10a.), de rubro "DISCAPACIDAD. SU ANÁLISIS JURÍDICO A LA LUZ DEL MODELO SOCIAL CONSAGRADO EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".



SUP-JDC-639/2024

servicios apropiados, que aseguren que las necesidades de dicho sector de la población sean tomadas en consideración.

26. A la luz de ese modelo, la discapacidad debe ser considerada como una desventaja causada por las barreras que la organización social genera, al no atender de manera adecuada las necesidades de las personas con diversidades funcionales, por lo que puede concluirse que las discapacidades no son enfermedades.
27. En ese sentido, las personas juzgadoras deben analizar los retos que afrontan las personas con discapacidad al interactuar con barreras y, en consecuencia, aplicar un régimen normativo de protección especial que garantice mediante mecanismos y ajustes razonables la plena y efectiva participación social, así como el ejercicio y goce de derechos en igualdad de condiciones de las demás personas.¹¹
28. De esa manera, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que tal postura es congruente con la promoción, protección y aseguramiento del goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, lo que ha provocado la creación de ajustes razonables, los cuales son medidas paliativas que introducen elementos diferenciadores, esto es, propician la implementación de otras medidas que atenúan las desigualdades.
29. Por su parte, esta Sala Superior¹² ha señalado que todas las autoridades del Estado se encuentran obligadas a adoptar las medidas necesarias para garantizar la igualdad sustantiva y estructural, así como la no discriminación de las personas con discapacidad.
30. En tal tenor, se ha destacado la necesidad de que las y los juzgadores empleen una perspectiva de discapacidad en la que se visibilicen las barreras sociales que enfrentan las personas con diversidad funcional pues la respuesta a sus problemas no puede ser neutra. Así, se ha sostenido que

¹¹ Amparo Directo en Revisión 2387/2018.

¹² Jurisprudencia 7/2023, de rubro "PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES TIENEN EL DEBER DE ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN SU EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA DE ACUERDO CON EL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD".

SUP-JDC-639/2024

el abordaje de los problemas que se planteen debe observarse como una cuestión de derechos humanos (en el que las personas son las titulares de derechos), con perspectiva de interseccionalidad y con diseño universal¹³.

31. Asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁴ establece que es obligación del Estado asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, ya sea de manera directa o por conducto de representantes libremente elegidos, entre otras formas, mediante la garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar.¹⁵
32. Para ello, los Estados parte se comprometen a **adoptar todas las medidas** legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención; promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, así como proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo.¹⁶
33. Así, en el orden internacional se establecen deberes concretos para los estados de implementar *políticas públicas* referentes a propiciar la participación política de las personas con alguna discapacidad. De conformidad con los parámetros convencionales, las autoridades están

¹³ Palacios, Agustina. *Manual sobre justicia y personas con discapacidad*, Alberto Vázquez Encalada (coord.), primera edición, Suprema Corte de Justicia de la Nación, diciembre de 2021, p. 15.

¹⁴ Particularmente a raíz de la ratificación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y las directrices emitidas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, instancia que, por cierto, le recomendó a México desde 2014 modificar su legislación para que las personas con discapacidad intelectual pudieran votar. Se lee en el informe: "*Participación en la vida política y pública (artículo 29)*."

El Comité se encuentra preocupado por la denegación del derecho al voto de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial, y por el hecho de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales no sean accesibles. El Comité urge al Estado parte a modificar la disposición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para garantizar el derecho al voto de todas las personas con discapacidad. Le recomienda también asegurar que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean accesibles, tanto en las zonas urbanas como en las rurales."

¹⁵ Artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

¹⁶ Artículo 4, incisos a), g) y h) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.



SUP-JDC-639/2024

obligadas a adoptar medidas que promuevan la participación de las personas con discapacidad y faciliten el ejercicio de sus derechos políticos.

c. Ajuste razonable: voto electrónico, voto anticipado o cualquier ruta de atención para los procesos electorales en desarrollo

34. Esta Sala Superior considera que es dable ordenar al Consejo General que implemente las medidas que estime adecuadas en este momento del proceso electoral, para permitir **el voto de las personas ciudadanas con discapacidad y a sus cuidadoras primarias que formularon las peticiones origen del presente asunto**, en atención a la obligación convencional de las autoridades de aplicar ajustes razonables que permitan tanto a las personas con discapacidad, como a las personas cuidadoras primarias, ejercer sus derechos político-electorales con plena autonomía.
35. Al respecto, se advierte que el **mandato convencional de implementar ajustes razonables** deriva de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,¹⁷ la cual dispone que a fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados parte adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.
36. Así, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad¹⁸ definen los ajustes razonables como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
37. Ante ello, la Primera Sala de la Suprema Corte¹⁹ dispuso la *metodología* que debe seguirse para cumplir la obligación de realizar ajustes razonables:

¹⁷ Artículo 5, párrafo 3 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la cual México es parte desde 2008.

¹⁸ Artículos 2, penúltimo párrafo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y 2, fracción II, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

¹⁹ Amparo en revisión 162/2021.

SUP-JDC-639/2024

- i) Detectar y eliminar los obstáculos que repercuten en el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, mediante el diálogo con ellas.
 - ii) Evaluar si es posible realizar el ajuste desde el punto de vista jurídico o material.
 - iii) Examinar si el ajuste es pertinente (necesario y adecuado) o eficaz para garantizar el ejercicio del derecho de que se trate.
 - iv) Analizar si la modificación impone una carga desproporcionada o indebida al obligado; para ello, hay que estudiar la proporcionalidad que existe entre los medios empleados y la finalidad, que es el disfrute del derecho en cuestión.
 - v) Vigilar que el ajuste razonable sea adecuado para lograr el objetivo esencial de promover la igualdad y eliminar la discriminación en contra de las personas con discapacidad. Por tanto, se requiere un enfoque caso por caso basado en consultas con el órgano competente responsable del ajuste razonable y con la persona con discapacidad. Entre los posibles factores que deben tenerse en cuenta figuran los costos financieros, los recursos disponibles (incluidos los subsidios públicos), el tamaño de la parte que ha de realizar los ajustes (en su integralidad), los efectos de la modificación para la institución o empresa, las ventajas para terceros, los efectos negativos para otras personas y los requisitos razonables de salud y seguridad. En lo que respecta al Estado y a las entidades del sector privado, se han de considerar los activos globales, y no solo los recursos de una determinada unidad o dependencia de una estructura orgánica.
 - vi) Asegurarse de que los costos no sean sufragados por las personas con discapacidad.
 - vii) Cuidar que la carga de la prueba recaiga sobre el obligado cuando aduzca que la carga de realizar el ajuste es desproporcionada o indebida.
38. De igual modo, la Primera Sala de la Suprema Corte²⁰ ha precisado que, para garantizar la plena inclusión de las personas con discapacidad en cualquier ámbito, debe seguirse una metodología para establecer ajustes

²⁰ Jurisprudencia 1a/J. 140/2023 (11a.), de rubro "PERSONAS CON DISCAPACIDAD. METODOLOGÍA QUE DEBEN SEGUIR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA ESTABLECER AJUSTES RAZONABLES Y MEDIDAS DE APOYO PARA SU PLENA INCLUSIÓN EFECTIVA EN CUALQUIER ÁMBITO".



SUP-JDC-639/2024

razonables y medidas de apoyo que parta de distintos principios derivados del modelo social y de derechos humanos de la discapacidad.²¹

39. A efecto, dimensionó los principios que se refieren a continuación:
- i. *Dignidad*, consistente en el pleno respeto a las personas por el solo hecho de serlo, sin que una diversidad funcional pueda mermar o disminuir tal reconocimiento.
 - ii. *Accesibilidad universal*, que se refiere a la posibilidad de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones que las personas sin discapacidad en todos los ámbitos y servicios de su entorno social.
 - iii. *Transversalidad*, en el sentido de que el entendimiento de la discapacidad debe permear en todos los ámbitos de una sociedad, por lo que la discapacidad no debe ser vista como un aspecto aislado dentro de un contexto, sino que debe ser concebido en íntima relación con todas las facetas de su entorno.
 - iv. *Diseño para todas las personas*, que implica que las políticas se conciben de una manera incluyente para que puedan ser utilizadas por el mayor número posible de personas usuarias.
 - v. *Respeto a la diversidad*, consistente en que las medidas en materia de discapacidad no pretenden negar las diferencias funcionales de las personas, sino precisamente reconocerlas como fundamento de una sociedad plural.
 - vi. *Eficacia horizontal*, en el sentido de que las cuestiones atinentes al respeto de las personas con discapacidad se encuentran dirigidas tanto a las autoridades como al resto de la población.
40. En similar sentido, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación²² ha definido que los ajustes razonables son aquellas medidas encaminadas a eliminar barreras en favor de las personas con discapacidad y consisten en modificaciones o adaptaciones al entorno, que además de ser necesarias y adecuadas, no deberán imponer una carga desproporcionada o indebida para el garante del derecho.

²¹ Cabe señalar que con la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad por parte de México dio lugar, de manera inmediata, a muy diversas obligaciones que deben cumplir sus autoridades. De manera específica, las autoridades judiciales, a través de la interpretación y aplicación de la ley, quedaron desde entonces vinculadas a hacer efectivos los principios básicos que rigen los derechos de las personas con discapacidad.

²² Jurisprudencia a/J. 69/2023 (11a.), de rubro "AJUSTES RAZONABLES Y MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD. SU DISTINCIÓN".

SUP-JDC-639/2024

41. Para la Segunda Sala, tales ajustes son de realización *inmediata*, esto es, se deben implementar cuando los solicita una persona y tienen la pretensión de atenderla en lo individual, pues buscan eliminar aquellas barreras a las que específicamente se enfrenta, y deben implementarse para acceder a situaciones o entornos no accesibles, o cuando la necesidad de la persona no puede ser cubierta por el diseño universal.
42. La razonabilidad de la medida se relaciona con su pertinencia, idoneidad y eficacia para la persona con discapacidad; en consecuencia, el ajuste es razonable si logra el objetivo (o los objetivos) para el que se realiza y si está diseñado para satisfacer las necesidades de la persona con discapacidad; la carga desproporcionada o indebida se traduce en que las medidas tendrán como límite una posible carga excesiva o injustificable para la parte que tiene la obligación de proporcionarla.²³
43. En el caso, al desarrollar la metodología descrita por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **es posible advertir que se justifica la aplicación del ajuste razonable**, en la medida que la solicitud la formulan las personas cuidadoras primarias por sí y en representación de sus hijos como personas con discapacidad, están orientadas a remover los obstáculos que materialmente les impiden el pleno ejercicio de su derecho al voto activo, siendo un ajuste que permite dotar de autonomía la expresión de su voluntad.
44. En ese sentido, el ajuste solicitado es eficaz porque se traduce en que las personas con discapacidad y las personas cuidadoras primarias solicitantes dispongan del máximo de autonomía para la toma de decisiones en materia electoral conforme al modelo social de discapacidad, con lo que se permite que ejerzan sus derechos político-electorales en igualdad de condiciones a las personas que están impedidas -también por circunstancias materiales o fácticas- a emitir el sufragio de forma presencial en la casilla respectiva.

²³ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación general número 4 sobre el derecho a la educación inclusiva. CRPD/C/GC/4, 25 de noviembre de 2016, párrafo 25. Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad, emitido en 2022 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



SUP-JDC-639/2024

45. De igual modo, la **posibilidad de que emitan el sufragio bajo alguna modalidad distinta a la presencial para el actual proceso electoral es posible**, en tanto que el INE ya cuenta con la experiencia en la operación y ajustes al sistema de voto electrónico por internet, del voto anticipado, así como en el establecimiento de rutas particulares,²⁴ por lo que no se traduce en una carga desproporcionada para la autoridad electoral, sin que ello implique algún deber a cargo de las personas solicitantes.
46. La garantía del voto en modalidades distintas a la presencial, se traducen en la previsión de mecanismos que aseguran a las personas con discapacidad y quienes realizan su cuidado primario estén en condiciones de participar plena y efectivamente en la vida política y pública por medio de procedimientos de emisión del voto accesibles.
47. En torno a lo reseñado, la Corte Interamericana²⁵ y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²⁶ son coincidentes en reconocer la obligación de los Estados de promover prácticas de inclusión de las personas con discapacidad en la vida política y pública, así como adoptar medidas de diferenciación positiva, con el fin de garantizar la eliminación de las limitaciones normativas o de facto, por lo que debe garantizarse que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados y fáciles de utilizar.
48. Asimismo, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²⁷ señala que las personas con discapacidad no podrán ejercer el derecho a participar en la vida política y pública, así como en la dirección de los asuntos públicos, en igualdad de condiciones y de forma efectiva, si los Estados parte no garantizan que los procedimientos,

²⁴ Por ejemplo, las analizadas al resolver el INE/CG549/2024.

²⁵ Caso *Chinchilla Sandoval vs. Guatemala*, sentencia de 29 de febrero de 2016.

²⁶ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación General núm. 2 (2014) sobre accesibilidad.

²⁷ Cabe señalar que las observaciones generales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad amplían el entendimiento del alcance de la Convención y, de acuerdo con la Segunda Sala de la Suprema Corte, constituyen criterios orientadores. Tesis 2a. CXXX/2016 (10a.), de rubro "COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SUS OBSERVACIONES RESPECTO A LA CONVENCIÓN RELATIVA RESULTAN DE CARÁCTER ORIENTADOR".

SUP-JDC-639/2024

instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar.²⁸

49. Por su parte, la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²⁹ ha referido que el acceso a un apoyo adecuado es una condición necesaria para que dichas personas puedan ejercer efectivamente sus derechos humanos en igualdad de condiciones con las demás y, de ese modo, vivir con dignidad y autonomía en la comunidad.
50. Además, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos³⁰ enfatiza que las personas con discapacidad no sólo son receptoras de cuidados, sino también demandan (y son titulares) del derecho a ejercer los mismos, el cual muchas veces les es negado sobre la base de políticas enraizadas en estereotipos y estigmas ligados a un modelo médico y “capacitista” sobre la discapacidad, de modo que los servicios de cuidados y apoyos deben estar orientados a promover el ejercicio de una vida independiente con plena inclusión comunitaria.
51. Ello, se parte de considerar que cuentan con la capacidad de expresar su voluntad, por lo que el Estado debe abonar a la inclusión de las personas con discapacidad en la vida política, al proporcionar los mecanismos para que el ejercicio de su derecho al voto se realice con plena autonomía.
52. En la especie, la relevancia de conceder el ajuste razonable para las personas con discapacidad y las personas que realizan sus labores de cuidado, radica en la obligación de las autoridades electorales de implementar medidas que abonen al **ejercicio de los derechos político-electorales con plena autonomía**, pues en casos en que las personas no requieran una asistencia especializada, podrán ejercer su derecho al voto de manera independiente, de ser el caso, a través de los mecanismos digitales solicitados.

²⁸ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación General núm. 2 (2014) sobre accesibilidad.

²⁹ Informe de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, 20 de diciembre de 2016, párrafo 32.

³⁰ Observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a la Solicitud de Opinión Consultiva presentada por la República Argentina, párrafo 58.



SUP-JDC-639/2024

53. De ahí que, el ajuste razonable en comento tiene como sustento el modelo social de discapacidad y parte de la consideración de que la autoridad electoral debe implementar instrumentos que aseguren el ejercicio del voto a las personas, en condiciones de desventaja para el pleno desenvolvimiento en la vida política.
54. Ello, porque la protección que deben brindar las autoridades a las personas con discapacidad impone la obligación de fomentar la adopción de instrumentos y procedimientos necesarios, como en el caso sucede con la implementación del voto electrónico por internet y el voto anticipado, para asegurar esa igualdad de derechos no sólo en el reconocimiento, sino en el goce efectivo de los mismos y la más completa consagración de la dignidad de las personas.
55. Ahora bien, como se anticipó, esta Sala Superior advierte que la solicitud concedida en el presente fallo para el proceso electoral en desarrollo **debe hacerse extensiva a las personas cuidadoras primarias, en atención a la importancia de reconocer la labor de cuidado que desempeñan y a partir de una perspectiva interseccional.**
56. Recientemente, el Compromiso de Buenos Aires³¹ **reconoció al cuidado como un derecho de las personas en una triple dimensión: a cuidar, a ser cuidadas y a ejercer el autocuidado** sobre la base de los principios de igualdad, universalidad, corresponsabilidad social y de género y, por ende, como una responsabilidad que debe ser compartida por las personas de todos los sectores de la sociedad, las familias, las comunidades, las empresas y el Estado, a su vez, en cuanto a las personas con discapacidad se resaltó la importancia de garantizar su derecho al cuidado por medio de políticas, servicios e infraestructura accesibles, que tuvieran en cuenta sus necesidades y autonomía.
57. En el mismo tenor, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación advirtió³² que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce implícitamente el derecho al cuidado de las

³¹ En la XV Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, celebrada en octubre de 2022.

³² Amparo directo 6/2023.

SUP-JDC-639/2024

personas con discapacidad, ya que dispone la obligación de los Estados parte de garantizar el cuidado, bienestar integral, dignidad y autonomía de las personas con discapacidad,³³ así como que³⁴ deben tener acceso a servicios de asistencia domiciliaria, apoyos de la comunidad, ajustes razonables, rehabilitación y asistencia personal (ya sea humana, animal, por medio de tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos, etc.), a efecto de facilitar su inclusión en la comunidad, movilidad, desarrollo académico y cualquier ámbito de la vida.

58. Asimismo, la Suprema Corte observa³⁵ que el **sistema de apoyos** es una obligación estatal derivada de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y se presenta ante la existencia de barreras en el entorno, ya sean ambientales, sociales, jurídicas, etcétera, por lo que el sistema de apoyos debe diseñarse a partir de las necesidades y circunstancias concretas de cada persona y puede estar conformado por una persona, un familiar, profesionales en la materia, objetos, instrumentos, productos y, en general, por cualquier otra ayuda que facilite el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de manera que el tipo y la intensidad del apoyo prestado variarán notablemente de una persona a otra en virtud de la diversidad de personas con discapacidad y a las barreras del entorno.
59. En ese sentido, se debe **apostar por políticas de cuidado**, las cuales abarcan aquellas acciones públicas referidas a la organización social y económica destinadas a garantizar el bienestar físico y emocional cotidiano de las personas en algún nivel de dependencia. Estas políticas consideran tanto a las personas destinatarias de cuidados, como a las personas proveedoras e incluyen medidas destinadas a garantizar el acceso a servicios, tiempo y recursos para cuidar y ser cuidado, y a velar por su calidad mediante regulaciones y supervisiones.

³³ Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

³⁴ Artículos 19, inciso b; 20, inciso b y c, 24, apartado 2, inciso c y e, así como 26, apartado 1, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

³⁵ Tesis aislada 1a. XLIV/2019 (10a.), de rubro "PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EL ESTADO DEBE PRESTAR UN SISTEMA DE APOYOS PARA EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA CONFORME A LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".



SUP-JDC-639/2024

60. A partir del enfoque de derechos de las personas que reciben y de quienes prestan los cuidados, se promueve que estos se consoliden como un **pilar de la protección social, que debe guiarse por los principios de igualdad y solidaridad intergeneracional y de género, y articularse en legislaciones, políticas, programas y servicios que constituyan sistemas integrales de cuidado.**³⁶
61. Para la Primera Sala, del propio texto de la Constitución general³⁷, así como de tratados internacionales de los que México es parte,³⁸ se puede desprender que todas las personas tienen derecho a cuidar, a ser cuidadas y al autocuidado, y el Estado tiene un papel prioritario en su protección y garantía, por lo que se deben adoptar medidas para que los cuidados no recaigan de **forma desproporcional en las familias, y especialmente en las mujeres y las niñas.**
62. Al respecto, la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados 2022³⁹ reveló que en México se estima que 58.3 millones de personas son susceptibles de recibir cuidados en los hogares, cifra que se conforma por personas con discapacidad; población infantil (0 a 5 años); niñas, niños y adolescentes (5-17 años); y personas mayores (60 años y más). Del total de esas personas, el 64.5 % recibe cuidados por otra persona de su hogar o de otro. En el caso de las personas con discapacidad y las personas mayores, el 61.5% y 24.1%, respectivamente, requieren de cobertura de cuidados.
63. A escala mundial, las mujeres realizan el grueso del trabajo de cuidados no remunerado, a saber, el 76,2% del total de horas dedicadas al mismo.

³⁶ Observaciones escritas del Estado mexicano vinculadas con la Solicitud de opinión consultiva sobre "el contenido y el alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos" que planteó Argentina a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, párrafo 101.

³⁷ Al efecto, sostuvo que si bien el derecho al cuidado no se encuentra consagrado expresamente en la Constitución general, si se desprende de otros derechos que en ella se reconocen, entre los que destacan el derecho a la dignidad humana, el principio de no discriminación, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la igualdad entre hombres y mujeres, y de diversos derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a la salud, a un medio ambiente sano, al trabajo y la protección de las personas trabajadoras, Artículos 1 a 5, 17 y 123 de la Constitución general.

³⁸ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra personas con discapacidad; y en instrumentos de *soft law* que lo han conceptualizado de manera muy clara y pugnado por su reconocimiento a nivel internacional y nacional.

³⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados* (ENASIC) 2022.

SUP-JDC-639/2024

Ningún país del mundo registra una prestación de cuidados no remunerada igualitaria entre hombres y mujeres. Las mujeres dedican en promedio 3,2 veces más tiempo que los hombres a la prestación de cuidados no remunerada, a saber, 4 horas y 25 minutos por día frente a 1 hora y 23 minutos por día en el caso de los hombres. A lo largo de un año, esto representa un total de 201 días de trabajo (sobre una base de ocho horas diarias) para las mujeres en comparación con 63 días de trabajo para los hombres.⁴⁰

64. De acuerdo con la ONU Mujeres,⁴¹ entre las implicaciones que tiene en la vida de las mujeres ocuparse de manera preponderante de las labores de cuidado, se encuentran:
- i) menor tiempo para el aprendizaje, la especialización, el ocio, la participación social y política o el cuidado personal;
 - ii) mayores dificultades para insertarse en un trabajo fuera del hogar;
 - iii) mayores obstáculos para avanzar en las carreras educativas y laborales;
 - iv) mayor participación en trabajos de menor valoración y menores ingresos, y
 - v) mayor participación en el trabajo informal, en el cual las mujeres pueden tener un mayor control sobre su tiempo, aunque ese tipo de trabajo no les brinde prestaciones de seguridad social.
65. Lo anterior, en opinión de ONU Mujeres, limita sustancialmente el acceso de las personas que desempeñan labores del hogar y de cuidado no remuneradas a la seguridad social, que en su mayoría son mujeres.
66. Con base en lo reseñado, **por cuanto hace a la petición de las actoras en su calidad de cuidadoras primarias, esta Sala Superior parte del reconocimiento de sus derechos desde una perspectiva**

⁴⁰ Oficina Internacional del Trabajo, *El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente*, Ginebra, 2019, p. xxix.

⁴¹ ONU Mujeres, *Trabajo doméstico y de cuidados no remunerado*, 2016, p. 7.



SUP-JDC-639/2024

interseccional, que tiene en cuenta su calidad de mujeres y al mismo tiempo su labor como personas cuidadoras primarias de sus hijos con diversas discapacidades.

67. Por ello, en consideración de la Suprema Corte,⁴² resulta indispensable que las personas juzgadoras realicen un estudio integral de todos los factores o condiciones que presentan las personas que forman parte de un asunto, por lo que ese análisis no debe realizarse de forma aislada, sino valorando conjuntamente estas categorías, la influencia de unas sobre otras y su interacción con las dinámicas y relaciones de poder.
68. De igual manera, para el **Estado Mexicano** las desigualdades derivadas de la falta de reconocimiento y reparto equitativo de las labores de cuidados deben analizarse no sólo desde una perspectiva de género, sino desde un enfoque de interseccionalidad, visibilizando cómo el género se entrecruza con otros factores identitarios que agudizan la discriminación y condiciones de vulnerabilidad que enfrentan las mujeres en el ejercicio de sus derechos.⁴³
69. Asimismo, un análisis interseccional permite que la autoridad jurisdiccional vislumbre cuando se encuentra ante un caso en el que las condiciones particulares de una persona pueden fomentar un tipo de opresión o discriminación única y diferente de la que otro ser humano o grupo social puede experimentar con base en alguna de esas categorías presentes en aquella persona.⁴⁴
70. En ese contexto, la intersección de más de una desigualdades y discriminaciones dificulta a las personas a acceder a su derecho al cuidado y autocuidado, así como a ejercer una serie de derechos con relación a su educación, salud, cultura, participación política y ciudadanía.

⁴² Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad, emitido en 2022 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, p. 149-150.

⁴³ Observaciones escritas del Estado mexicano vinculadas con la Solicitud de opinión consultiva sobre "el contenido y el alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos" que planteó Argentina a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, párrafo 190.

⁴⁴ Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad, emitido en 2022 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, p. 150.

SUP-JDC-639/2024

71. En el caso, desde la perspectiva interseccional, este órgano jurisdiccional advierte la **convergencia de roles** en torno a las promoventes que las coloca en una situación de desigualdad y disminuye sus posibilidades de participación en el ámbito político, **lo que justifica que deba concederse su pretensión, en cuanto a que el Consejo General las contemple en la modalidad del voto electrónico por internet, voto anticipado o rutas particulares para el proceso electoral federal 2023-2024 en desarrollo.**
72. En efecto, los datos estadísticos⁴⁵ revelan el sesgo de género que impone a las mujeres el rol de cuidadoras. Así, se tiene que las actoras, en su calidad de mujeres, cuentan de forma desproporcionada con la responsabilidad de cuidados de sus hijos como personas con discapacidad, lo que además se traduce en situaciones de discriminación y tiene un impacto directo en la disminución de los espacios temporales con que cuentan para su autocuidado o involucrarse en actividades políticas.
73. Así, en razón de que la asignación desproporcionada en las mujeres de la responsabilidad de los cuidados tiene origen en estereotipos y roles tradicionales de género, que asocian a las mujeres con la maternidad y la responsabilidad mayor de apoyo hacia quienes requieren asistencia, es obligación de las autoridades adoptar medidas específicas para contrarrestar esos patrones socioculturales de conducta.
74. De igual modo, la emergencia global por los cuidados reveló el sesgo de género que impone a las mujeres el rol de cuidadoras, lo que genera cargas familiares desproporcionadas que refuerzan estereotipos de género patriarcales y soslayan el derecho de las mujeres de elegir sus trayectorias de vida.⁴⁶
75. En ese sentido, el trabajo de los cuidados sufre una doble estigmatización: los cuidados realizados en el ámbito doméstico son principalmente

⁴⁵ Las cuidadoras no remuneradas a tiempo completo constituyen el 41,6 por ciento de los 1400 millones de mujeres inactivas en todo el mundo, en comparación con tan solo el 5,8 por ciento de los 706 millones de hombres inactivos. Asimismo, el empleo relacionado con el cuidado es una fuente de empleo importante en todo el mundo, especialmente para las mujeres. En total, la fuerza de trabajo mundial dedicada a la prestación de cuidados asciende a 381 millones de trabajadores: 249 millones de mujeres y 132 millones de hombres. Oficina Internacional del Trabajo, *El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente*, Ginebra, 2019, p. 13.

⁴⁶ Observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a la Solicitud de Opinión Consultiva presentada por la República Argentina.



SUP-JDC-639/2024

realizados por mujeres, y como consecuencia de ellos son las mujeres quienes enfrentan las mayores desigualdades para acceder a los derechos laborales tales como el empleo formal de calidad y sin discriminación, la igualdad salarial y el acceso a seguridad social, así como a otros derechos políticos, sociales y culturales.⁴⁷

76. A partir de ello, es necesario reconocer el valor de la labor de cuidado, pues contribuye a generar independencia y calidad de vida en tanto que, al desarrollar tareas cotidianas, las personas cuidadoras primarias permiten que quienes padecen alguna discapacidad mantengan una mejor calidad de vida y puedan participar en actividades sociales.
77. De igual modo, cabe señalar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁴⁸ entiende que, para modificar los patrones socioculturales de conducta, que resultan en la sobrecarga de las tareas de cuidados no remunerados sobre las mujeres, es necesario reconocer y valorar la importancia de los cuidados, no sólo para avanzar en términos de igualdad de género, sino para la sostenibilidad de la vida humana.
78. Lo anterior tiene vinculación con la denominada discriminación por asociación, respecto de la cual el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁴⁹ ha establecido que es aquella contra personas a causa de su asociación con una persona con discapacidad, por ejemplo, indica que las mujeres que desempeñan una función de cuidadoras suelen sufrir discriminación por asociación.
79. Esa concepción de discriminación fue establecida por el Tribunal de Justicia Europeo,⁵⁰ a partir del concepto amplio de discapacidad y de igualdad de trato. Lo anterior, implica considerar que aun cuando la persona objeto de discriminación directa no tiene una discapacidad, el motivo del trato menos favorable lo constituye precisamente su vinculación con una persona con

⁴⁷ Observaciones escritas de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el contenido y alcance del cuidado como derecho humano y su interrelación con otros derechos. Solicitud de Opinión Consultiva a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Opinión Consultiva SOC-2-2023).

⁴⁸ Observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a la Solicitud de Opinión Consultiva presentada por la República Argentina, párrafo 135.

⁴⁹ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación general núm. 3 (2016), sobre las mujeres y las niñas con discapacidad, párrafo 17.

⁵⁰ En el asunto C-303/06, caso S. Coleman y Attridge Law, Steve Law.

SUP-JDC-639/2024

discapacidad.⁵¹ Esto es, la discriminación no sólo comprende a la persona con discapacidad, sino que también puede afectar a otros que forman parte del entorno del afectado por la discapacidad y que se vinculan con el motivo de la discriminación, por lo que, a partir del modelo social de discapacidad traslada la tutela antidiscriminatoria, a las cuidadoras primarias a las personas con discapacidad.⁵²

80. Tal perspectiva atiende también a la **transversalidad**, relativa a la concepción de la discapacidad como un aspecto en íntima relación con todas las facetas del contexto en que se desenvuelve,⁵³ por lo que es necesario reconocer la situación diferenciada en que se encuentran las personas cuidadoras y que requieren la aplicación de medidas que les permitan ejercer a plenitud sus derechos político-electorales, sin dejar de lado la labor de cuidado.
81. Lo anterior, porque la labor de cuidado no debe implicar un impedimento para que la persona cuidadora pueda participar en otras actividades de la vida pública y política, sino que debe reconocerse su valor, a fin de garantizar los derechos de las personas que requieren cuidados, como los derechos y necesidades de aquellas personas que otorgan esa labor.
82. Así lo ha señalado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cuando refiere que se debe abordar el derecho al cuidado, como el derecho a recibir cuidados en las distintas etapas del ciclo vital, así como el derecho a cuidar en condiciones de dignidad y protección social, asegurando que la persona cuidadora pueda seguir ejerciendo sus derechos sociales al realizar el trabajo de cuidado.⁵⁴

⁵¹ Ello, coincide con el razonamiento expuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Britez Arce y otros vs. Argentina*, en el que afirmó que los familiares de las víctimas de violaciones a los derechos humanos pueden ser, a su vez, víctimas. Así, ha considerado que se puede declarar violado el derecho a la integridad psíquica y moral de familiares directos u otras personas con vínculos estrechos con las víctimas con motivo del sufrimiento adicional que han padecido como resultado de las circunstancias particulares de las violaciones cometidas contra sus seres queridos, y a causa de las posteriores actuaciones u omisiones de las autoridades estatales frente a estos hechos, tomando en cuenta, entre otros elementos, las gestiones realizadas para obtener justicia y la existencia de un estrecho vínculo familiar.

⁵² Pérez Campos, Ana I. "Discriminación por asociación" en Carmen Sánchez Trigueros (dir.) *Un decenio de jurisprudencia laboral sobre la Ley de Igualdad entre mujeres y hombres*, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2018, p. 230.

⁵³ Tesis 1a. VII/2013 (10a.), de rubro "DISCAPACIDAD. PRESUPUESTOS EN LA MATERIA QUE DEBEN SER TOMADOS EN CUENTA POR LOS OPERADORES DEL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO".

⁵⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "V Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA)", 2021, párr. 1641.



SUP-JDC-639/2024

83. De igual modo, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁵⁵ ha considerado que los Estados parte deben prestar servicios de apoyo adecuados a los cuidadores de la familia a fin de que puedan, a su vez, apoyar a su hijo o su familiar a vivir de forma independiente en la comunidad, por lo que deben fomentar el desarrollo de servicios de orientación, círculos de apoyo y otras opciones de apoyo adecuadas.
84. Por ello, este órgano jurisdiccional considera que **se justifica que el Consejo General implemente esta modalidad de voto activo electrónico por internet o voto anticipado**, tanto para las personas con discapacidad, como para las personas cuidadoras primarias solicitantes, lo que potenciaría y facilitaría el ejercicio del derecho político-electoral e indudablemente ampliaría su participación política.
85. Razonar en sentido lo contrario, implicaría **interpretar el derecho del ejercicio del voto de manera restrictiva**, lo que contraviene la obligación establecida en la Constitución general y en los tratados internacionales, de ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible, hasta lograr su plena efectividad.
86. Por ende, desde una visión de maximización de derechos fundamentales, la modalidad de emisión del voto en los términos solicitados resulta procedente, con apoyo en el principio de progresividad establecido en el artículo 1º de la Constitución general.
87. Lo anterior, porque debe recordarse que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el principio de progresividad,⁵⁶ previsto en el artículo primero constitucional y en diversos tratados internacionales ratificados por México, ordena ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas.

⁵⁵ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación general núm. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, párrafo 67.

⁵⁶ Jurisprudencia 1a./J. 85/2017 (10a.), de rubro "PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS, SU CONCEPTO Y EXIGENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS."

SUP-JDC-639/2024

88. En sentido positivo, la progresividad impone la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos; y para quienes la aplican, el deber de interpretar las normas de manera que se amplíen, en lo posible jurídicamente. En sentido negativo, impone una prohibición de regresividad.
89. En atención a lo anterior, es posible reconocer que, esa responsabilidad de cuidado, para las solicitantes conlleva una serie de **dificultades y desigualdades** que les complica ejercer su derecho al voto en condiciones ordinarias, esto es, acudir a la mesa directiva de casilla el día de jornada electoral para emitir su sufragio.
90. De ahí que, es necesaria la adopción de medidas que reconozcan que las solicitantes, en su calidad de mujeres, cuentan con una labor de cuidado que además es relevante para el correcto funcionamiento de la sociedad y para garantizar el bienestar de las personas que cuidan, en específico, de sus hijos como personas con discapacidad; por lo que este órgano jurisdiccional considera que debe concederse la pretensión de las actoras, en cuanto a ordenar que **el Consejo General implemente a su favor la modalidad del voto electrónico por internet, voto anticipado o una ruta en particular, para emitir su voto en forma distinta a la presencial para el actual proceso electoral federal.**
91. Con base en ello, **se ordena al Consejo General que implemente las medidas que estime adecuadas y que en este momento del proceso electoral sean viables** —entre las que se encuentra la habilitación en el Sistema de Voto Electrónico por Internet [SIVEI] pues se advierte que se encuentra disponible hasta las dieciocho horas del dos de junio⁵⁷, el voto anticipado o alguna otra medida que se traduzca en una ruta de atención particular derivado de las limitaciones físicas que presentan —, para permitir el ejercicio del voto de las personas ciudadanas con discapacidad y sus cuidadoras primarias que presentaron las solicitudes que dieron origen al presente asunto.

⁵⁷ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 de la Ley general, cuyo procedimiento es detallado por el INE en su portal oficial <https://www.votoextranjero.mx/web/vmre/inicio>



SUP-JDC-639/2024

92. Lo anterior, en el entendido que los hijos de las solicitantes que cuentan con la mayoría de edad y que, en su caso, hayan ejercido su derecho al sufragio a través de la modalidad de voto anticipado para el proceso electoral federal 2023-2024, **no podrán beneficiarse de la medida ordenada**, a fin de evitar que la doble emisión del sufragio y dotar de certeza al voto que, de ser el caso, hayan emitido.

d. Implementación del voto electrónico en los subsecuentes procesos electorales

93. Aun cuando la petición de las actoras se dirigió esencialmente a la ciudadanía perteneciente a la Ciudad de México, este órgano jurisdiccional considera que con sustento en los principios de progresividad y pro homine en la interpretación de los derechos humanos, **la medida establecida debe dirigirse a las personas ciudadanas con discapacidad y a sus cuidadoras primarias de todas las entidades federativas del país, residentes en territorio nacional para los subsecuentes procesos electorales.**
94. Ello, porque conforme con la doctrina jurídica, tenemos sentencias con efectos *erga omnes*, *inter partes* e *inter comunis*; las primeras son producto del control abstracto de normas contenidas en actos legislativos, leyes, decretos con fuerza de ley, decretos legislativos, proyectos de ley o tratados que realiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación como guardiana de la supremacía e integridad de la Constitución.
95. Por otro lado, las sentencias con efectos *inter partes* deciden acciones de tutela y solo afectan las situaciones particulares de los sujetos que intervienen en el proceso, y las últimas permiten en sus efectos órdenes impartidos que tienen un alcance mayor al meramente *inter partes*.
96. En lo que interesa, en las sentencias con efectos *inter comunes*, aunque tienen efectos entre las partes, ello no limita a que los efectos vinculantes de las mismas puedan aplicarse a otros casos que reúnan las mismas circunstancias de hecho relevantes.

SUP-JDC-639/2024

97. En otras palabras, hay eventos excepcionales en los cuales los límites de la vulneración deben fijarse en consideración, tanto del derecho de las partes, como del derecho de quienes no han acudido a la tutela, lo cual puede actualizarse en aquellos casos en donde, la protección de los derechos sólo de la parte accionante pueda generar un detrimento de derechos igualmente fundamentales de terceros que se encuentran frente a la autoridad, en condiciones comunes a las del particular accionado.
98. En consecuencia, una vez que concluyan los procesos electorales federales y locales concurrentes 2023-2024, el **INE deberá realizar las acciones necesarias a fin de implementar** la modalidad de voto electrónico por internet tanto para las personas ciudadanas con discapacidad, como para sus cuidadoras primarias, en cuya ejecución deberá atender a los principios de certeza, seguridad y accesibilidad.
99. Cabe señalar que se considera indispensable que el INE garantice las medidas de seguridad correspondientes en la implementación del voto electrónico por internet de las personas ciudadanas con discapacidad y sus cuidadoras primarias.
100. De manera enunciativa, se tiene que el voto por vía electrónica cuente con al menos los elementos de seguridad que garanticen que: a) quien emite el voto, sea la persona ciudadana con discapacidad o cuidadora primaria que tiene derecho a ejercerlo; b) la persona ciudadana con discapacidad o cuidadora primaria no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en esta ley; c) el sufragio sea libre y secreto, así como d) la efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido.
101. Adicionalmente, se tiene que el INE podrá aprovechar la experiencia obtenida con la aplicación Sistema de Voto Electrónico por Internet que utilizan las mexicanas y los mexicanos en el extranjero.
102. En consecuencia, una vez que concluyan el proceso electoral federal 2023-2024 y los procesos electorales locales concurrentes, el **INE deberá realizar las acciones necesarias a fin de implementar** la modalidad de voto electrónico por internet o alguna otra medida que, de forma justificada,



SUP-JDC-639/2024

estime más idónea para garantizar la accesibilidad de la participación en las elecciones de las personas ciudadanas con discapacidad y sus cuidadoras primarias residentes en el territorio nacional.

e. Efectos

103. En atención a lo razonado, se **revoca** el acuerdo controvertido, a efecto de ordenar al Consejo General que implemente las medidas que estime adecuadas y que en este momento del proceso electoral sean viables —entre las que se encuentra la habilitación en el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI), el voto anticipado o alguna otra medida que se traduzca en una ruta de atención particular derivado de las limitaciones físicas que presentan—, para **permitir el ejercicio del voto de las personas ciudadanas con discapacidad y sus cuidadoras primarias que presentaron las solicitudes que dieron origen al presente asunto**, en cuya ejecución deberá atender a los principios de seguridad y accesibilidad.
104. Ello, en el entendido que los hijos de las solicitantes que cuentan con la mayoría de edad y que, en su caso, hayan ejercido su derecho al sufragio a través de la modalidad de voto anticipado para el proceso electoral federal 2023-2024, **no podrán beneficiarse de la medida ordenada**.
105. Por otra parte, se **vincula** al Consejo General a que, concluidos los procesos electorales federal y locales concurrentes que actualmente se desarrollan, lleve a cabo los actos necesarios para regular e implementar el voto electrónico por internet o alguna otra medida que, de forma justificada, estime más idónea para garantizar la accesibilidad de la participación en las elecciones de las personas ciudadanas con discapacidad y sus cuidadoras primarias residentes en el territorio nacional.
106. Con base en los argumentos expuestos, esta Sala Superior,

VII. RESUELVE

PRIMERO. Se **revoca** el acuerdo controvertido, para los efectos precisados en la ejecutoria.

SUP-JDC-639/2024

SEGUNDO. Comuníquese la sentencia al Congreso de la Unión, para su conocimiento.

TERCERO. Se **vincula** al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos razonados en la sentencia.

NOTIFÍQUESE; como en derecho corresponda.

Devuélvanse los documentos atinentes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron las magistradas y los magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario general de acuerdos quien da fe de que la presente resolución se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:30/05/2024 01:28:45 p. m.

Hash:🟢irZ+Obn3k+aJXXjlHgAcZfauxJo=

Magistrado

Nombre:Felipe de la Mata Pizaña

Fecha de Firma:30/05/2024 06:00:10 p. m.

Hash:🟢9uJEmSKJs0H5NiCToENjGmMVw3g=

Magistrado

Nombre:Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Fecha de Firma:30/05/2024 01:58:46 p. m.

Hash:🟢D+hMRFsTr0AWcxnO89LEhmH4prE=

Magistrada

Nombre:Janine M. Otálora Malassis

Fecha de Firma:30/05/2024 02:42:57 p. m.

Hash:🟢GwNmunnX2F+PmLUK4qE8R+w5Ov1E=

Magistrado

Nombre:Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma:30/05/2024 05:05:13 p. m.

Hash:🟢VXSqEkFWADGtmHrh/TbL0UNp4B4=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:30/05/2024 12:39:34 p. m.

Hash:🟢w5MO4S7Aydzmzj/bBNI4tBaqlnM0=

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano a las personas aspirantes a cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023- 2024 en el estado de Baja California.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG242/2024.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO A LAS PERSONAS ASPIRANTES A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023- 2024 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.¹

32.1. Diputaciones Locales

32.1.1 Karina Japa Martínez

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
9.1_C1_BC 9.1_C2_BC	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

32.1.2 Luis Alberto Cuellar Nieto

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
9.2_C1_BC 9.2_C2_BC 9.2_C3_BC	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.2_C4_BC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/166469/CGex202403-08-rp-5-3.pdf>

32.2 Presidencias Municipales

32.2.1 Alfredo Aviña Galván

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
9.3_C1_BC	Forma	Multa	\$5,498.22	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.3_C2_BC	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.3_C3_BC	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9.3_C4_BC	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

32.2.2 Javier Esteban Capella Ibarra

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
9.4_C1_BC	Forma	Multa	\$1,037.40	NO											

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2024.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **I. David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.